



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 375

SAN SALVADOR, MIERCOLES 25 DE ABRIL DE 2007

NUMERO 75

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Decreto No. 285.- Modificaciones en la Ley de Salarios, en la parte que corresponde a la Procuraduría General de la República.	4-6	Decreto No. 1.- Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del municipio de San Martín.	12-26
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE EDUCACION			
RAMO DE EDUCACIÓN			
Acuerdos Nos. 15-0035 y 15-0329.- Ampliación de servicios en dos centros educativos.	6-7	Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "El Chaparral", "Las Brisas", "El Amate", "El Tren" e "Integral Colonia Ana Guerra de Jesús", Acuerdos Nos. 1, 3, 4, 5 y 8, emitidos por las Alcaldías Municipales de Sonsonate, San Isidro y San Vicente, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	27-52
Acuerdo No. 15-1481.- Se rectifica el Acuerdo Ejecutivo No. 15-1286, de fecha 18 de octubre de 2005.	7	SECCION CARTELES OFICIALES	
Acuerdos Nos. 15-0269, 15-0276, 15-0309, 15-0310, 15-0311, 15-0312 y 15-0313.- Equivalencia y reconocimiento de estudios académicos.	7-9	DE SEGUNDA PUBLICACIÓN	
ORGANO JUDICIAL			
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
Acuerdos Nos. 158-D y 322-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva.	10	Aceptación de Herencia	
Acuerdos Nos. 837-D, 862-D, 867-D, 883-D, 893-D y 904-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	10-11	Cartel No. 354.- Felícita Cabrera viuda de Campos (3alt.)	53
		DE TERCERA PUBLICACIÓN	
		Aceptación de Herencia	
		Cartel No. 348.- Rosa Lidia Vásquez de Espinoza (3 alt.)	53
		Cartel No. 349.- Walmer Ernesto Bustamante Rosales/Rosa Delmy Rosales (3 alt.).....	53
		Cartel No. 350.- Miguel Angel Galdámez Borjas (3 alt.)	54
		Título Supletorio	
		Cartel No. 351.- Nicolasa Ayala (3 alt.).....	54

Pág.

Pág.

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratorias de Herencias**

Carteles Nos. A046897, A046905, A046909, A046932, A046935, A046945, A046966, A046967, A046972, A046973, A046974, A046998, A047019, A047026, A047033, C007994. 54-58

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. A046933, A046934, A047052, C007991, A045801, A046903, A046922, A047011, A047020, C007983, C007990, C007992, C007993, C008004, A047029. 58-63

Títulos Supletorios

Carteles Nos. C007997, A046879, A047231, A047704, A047705. 63-65

Título de Dominio

Cartel No. A047022. 65-66

Aviso de Inscripción

Cartel No. A046996. 66

Juicios de Ausencia

Carteles Nos. A046884, A046931, A046991, A047015, A047016, A047024, A047056, A047057, A047058, A047059, A047060, A047061, A047062, A047063. 66-71

Renovación de Marca

Cartel No. C008021. 71

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A046895, A046896, A046898, A046901, A046970, C008015, C008016, C008017, C008018, C008019. 71-75

Nombre Comercial

Cartel No. A046915. 75

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. A015212, A046939, A046955, A046956, A046957, C007977, C007982, C007988, C008011. 75-80

Convocatorias

Carteles Nos. A047031, C007979, C007986, C007989, C008000, C008097. 80-82

Subastas Públicas

Carteles Nos. A046904, A046987, C007999, A046980, A046981, A046982, A046983, A046985. 82-88

Reposición de Certificados

Carteles Nos. A046878, A046893, A046964, A046965. 88-89

Frecuencias de Uso Regular

Cartel No. A047045. 89

Revocatoria de Poder

Cartel No. C008186. 90

Marca de Servicios

Cartel No. C007998. 90

Reposición de Póliza de Seguro

Cartel No. C007985. 90

Concesión de Frecuencias

Cartel No. A047043. 91-94

Diligencias de Acotamiento

Cartel No. A047000. 94

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. A045964, A045979, A045980, A045988, A045991, A046008, A046021, A046089, A046171, C007887, C007888, C007894, C007935, C007936. 95-99

Herencia Yacente

Carteles Nos. A045977, A046003, A046077, C007912. 99-100

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. A045975, A045976, A046163, A046166, C007913, C007931. 100-103

Títulos Supletorios

Carteles Nos. A046018, A046186, C007895, C007932. 103-105

Título de Dominio

Cartel No. C007914. 105

Cambio de Denominación

Cartel No. C007882. 105

Renovación de Marcas

Carteles Nos. A045996, A046038, A046041, A046044, A046045, A046046, A046048, A046050, A046052, A046084, A046094, A046095, A046098, A046100, A046102, A046105, A046109, C007925. 106-111

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A046053, A046101, A046103, A046106, A046107, A046108, A046110, A046115, A046116, A046117, A046118, A046119, A046120, A046121, A046123, A046124,

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
A046125, A046126, A046129, A046133, A046134, A046135, A046139, A046140, C007871, C007872, C007875, C007876, C007877, C007878, C007879, C007880, C007883, C007884, C007892, C007893, C007898, C007899, C007900, C007901, C007906, C007921, C007922.	112-129
Señal de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. A046122, A046128, A046147.	130-131
Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. A045984, A045985, A045986, A046036, A046056, A046093, A046179, A046180, A046983, C007926.	131-135
Convocatorias	
Carteles Nos. A045738, A046168, C007881, C007891, C007915, C007917, C007924, C007928, C007934.	136-140
Subastas Públicas	
Carteles Nos. A046034, A046141, A046164, A045998. ...	141-145
Reposición de Certificados	
Carteles Nos. A046012, A046039, A046057.	146
Aumentos de Capital	
Carteles Nos. A046028, A046086.	147
Frecuencias de Uso Regular	
Cartel No. A045992.	148-149
Marca Industrial	
Cartel No. A046099.	150
Marcas de Servicios	
Carteles Nos. A046088, A046096, A046097, A046111, A046113, A046114, A046144, A046145, C007885, C007886, C007890, C007902, C007904, C007905, C007937.	150-156
DE TERCERA PUBLICACIÓN	
Aceptación de Herencias	
Carteles Nos. A045794, A045817, A045883, A045893, A045894, A045908, A045945, C007919.	157-159
Herencia Yacente	
Carteles Nos. A045772, A045952.	159-160
Títulos de Propiedad	
Carteles Nos. A045782, A045842, A045861, A045907 ..	160-161
Títulos Supletorios	
Carteles Nos. A045768, A045769, A045857, A045870, A045898.	161-163
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. A045833, A045834, A045835, A045836, A045837, A045918, A045920, A045921, A045922, A045924, A045927, A045928, A045930, A045934, A045935.	163-169
Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. A045840, A045936, C007841, C007850, C007867, C007868, C007869.	169-172
Nombre Comercial	
Carteles Nos. A045938, C007846.	173
Señal de Publicidad Comercial	
Cartel No. C007843.	174
Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. C007854, C007861, C007866.	174-175
Convocatorias	
Carteles Nos. C007844, C007849, C007855, C007863. ...	175-177
Subastas Públicas	
Carteles Nos. A045826, A045827, A045838, A045841, A045843, A045845, A045846, A045847, A045849, A045851, A045852, A045854, A045855, A045858, A045859, A045860, A045862, A045863, A045865, A045866, A045868, A045871, A045914, A045932, A045933, A045947, C007847.	177-191
Reposición de Certificado	
Cartel No. A045813.	192
Aumentos de Capital	
Carteles Nos. A045853, C007845.	192-193
Patentes de Invención	
Carteles Nos. C007903, C007916, C007918, C007920. ...	193-194
Marca Industrial	
Carteles Nos. A045839, A045844, A045848.	195
Marcas de Servicios	
Carteles Nos. C007851, C007852.	196
Reposición de Póliza de Seguro	
Cartel No. C007856.	196

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 285

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 161 de fecha 29 de noviembre de 2006, se aprobó la Ley de Salarios para el ejercicio financiero fiscal del 2007, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 373 del 22 de diciembre de 2006.
- II. Que en la Ley de Presupuesto 2007, se incorporaron recursos presupuestarios por la cantidad de \$1,500,000.00 para incremento de salarios de los titulares y gerentes y para la contratación de nuevas plazas de personal de dirección superior y áreas operativas de la Procuraduría General de la República, por los sistemas de Ley de Salarios y de Contratos.
- III. Que en armonía con los considerandos anteriores, es necesario introducir las reformas en la Ley de Salarios vigente, en la parte que corresponde a la Procuraduría General de la República.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRET A:

Art. 1. En la Ley de Salarios vigente, Sección I -SALARIOS CON APLICACION AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, en la parte correspondiente a la Procuraduría General de la República, modifícase para el presente ejercicio fiscal, las partidas, detalle de plazas y sueldo mensual, indicados en cada una de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, por lo siguiente:

UP: 01 Dirección y Administración Institucional**LT: 01 Dirección y Administración****Código: 2007-1800-2-01-01-21-1**

Partida	Detalle de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual
1	Procurador General de la República:		
	1) Sueldo		4,000.00
	2) Gastos de Representación	1	571.43
2	Procurador General Adjunto:		
	1) Sueldo		3,000.00
	2) Gastos de Representación	1	571.43
4	Procurador Auxiliar	1	2,000.00
5	Coordinador de Calidad Institucional	1	2,200.00
6	Coordinador de Apoyo Institucional	1	2,000.00
7	Coordinador de Unidad Financiera Institucional	1	2,000.00
20	Coordinador de Apoyo Institucional	1	2,000.00

UP: 02 Asistencia Legal y Psico – Social

LT: 01 Asistencia a la Familia y el Menor

Código: 2007-1800-2-02-01-21-1

1	Coordinador de Atención al Usuario	1	2,200.00
3	Procurador Auxiliar	10	2,000.00
3 bis	Procurador Auxiliar (Abogado)	3	1,350.55

LT: 03 Defensa de los Derechos Reales y Personales

Código: 2007-1800-2-02-03-21-01

53	Coordinador de Atención al Usuario	1	2,200.00
----	------------------------------------	---	----------

LT: 04 Defensa de los Derechos del Trabajador

Código: 2007-1800-2-02-04-21-01

65	Coordinador de Atención al Usuario	1	2,200.00
----	------------------------------------	---	----------

LT: 05 Unidad Preventiva Psico-Social

Código: 2007-1800-2-02-05-21-01

76	Coordinador de Atención al Usuario	1	2,200.00
----	------------------------------------	---	----------

LT: 06 Unidad de Mediación

Código: 2007-1800-2-02-06-21-01

85	Coordinador de Atención al Usuario	1	2,200.00
----	------------------------------------	---	----------

Art. 2. Se faculta a la Procuraduría General de la República a efectuar los ajustes correspondientes a las plazas por contrato 2007, para que en diferentes Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, reclasifique e incremente los salarios de las siguientes plazas: 1 Auditor Interno, 6 plazas de Coordinar de Apoyo Institucional, 6 plazas de Procurador Auxiliar, 1 Coordinador Práctica Jurídica, 1 Coordinador de la Oficina para Adopciones con sueldo mensual de \$2,000.00, cada una y 1 Coordinador de Atención al Usuario con \$2,200.00.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS
SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS
SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil siete.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

CARMEN REGINA DE ARÉVALO,
Viceministra de Hacienda,
Encargada del Despacho.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0035.-

San Salvador, 07 de enero de 2005

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Básica el Primer Ciclo y el cambio de domicilio de Calle Lara No. 619, Barrio San Jacinto, a la dirección Colonia Cuscatlán, Pasaje 3 No. 4, San Bartolo, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, del Centro Educativo Privado LICEO "HUGO CÉSAR TOBAR MENA"; II) Que con fecha 24 de noviembre de 2004, se practicó inspección en las instalaciones del citado centro educativo, que del resultado de esa inspección se comprobó que se encuentran en construcción 3 aulas, por lo que no se observó el mobiliario, espacios de recreo reducidos, por lo anterior es procedente autorizar únicamente por un año, a efecto de comprobar que las deficiencias encontradas han sido subsanadas. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período del 3 de enero al 31 de diciembre de 2005, la Ampliación en el Nivel de Educación Básica el Primer Ciclo, Jornada Diurna y el cambio de domicilio de Calle Lara No. 619, Barrio San Jacinto, a la dirección Colonia Cuscatlán, Pasaje 3 No. 4, San Bartolo, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, del Centro Educativo Privado LICEO "HUGO CÉSAR TOBAR MENA"; 2) Nombrar como Directora a la Profesora Ana Yancy Parada de Domínguez, en sustitución del Profesor Gabriel Turcios Jandres; 3) Dar seguimiento a efecto de comprobar que las deficiencias encontradas han sido subsanadas. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A047037)

ACUERDO No. 15-0329.-

San Salvador, 14 de marzo de 2007

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en los Niveles de Educación Básica el Segundo y Tercer Grado del Primer Ciclo, el Cuarto y Quinto Grado del Segundo Ciclo; Educación Media en la modalidad del Bachillerato General; turno matutino y el Sexto Grado del Segundo Ciclo, el Séptimo, Octavo y Noveno Grado del Tercer Ciclo; turno vespertino, del Centro Educativo Privado LICEO "HUGO CESAR TOVAR MENA", ubicado en Colonia Cuscatlán; Pasaje 3, No. 4, San Bartolo, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador; II) Que en inspección realizada el 15 de noviembre de 2006, en las instalaciones del citado Centro Educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2007, la ampliación de los Niveles de Educación Básica el Segundo y Tercer Grado del Primer Ciclo, el Cuarto y Quinto Grado del Segundo Ciclo; Educación Media en la modalidad del Bachillerato General; turno matutino y el Sexto Grado del Segundo Ciclo, el Séptimo, Octavo y Noveno Grado del Tercer Ciclo; turno vespertino, del Centro Educativo Privado LICEO "HUGO CESAR TOVAR MENA"; 2) Nombrar como Director al Profesor Hugo César Tovar Mena, NIP No. 2300859, PDN1, en sustitución de la Profesora Ana Yancy Parada de Domínguez. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A047039)

ACUERDO No. 15-1481.-

San Salvador, 29 de noviembre de 2005

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que según Acuerdo No. 15-1286 de fecha 18 de octubre de 2005, de Ampliación de Servicios Educativos del Centro Educativo Privado LICEO "HUGO CESAR TOVAR MENA" ubicado en Colonia Cuscatlán, Pasaje 3, No. 4, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, se emitió con el Nivel de Educación Básica el Primer Clico, siendo lo correcto que se amplía con los Niveles de Educación Parvularia y el Primer Grado del Primer Ciclo de Educación Básica. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo No. 15-1286 de fecha 18 de octubre de 2005, del Centro Educativo Privado LICEO "HUGO CESAR TOVAR MENA" en lo relacionado a la ampliación de los Niveles de Educación Parvularia y el Primer Grado del Primer Ciclo de Educación Básica. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A047038)

ACUERDO No. 15-0269.

San Salvador, 26 de febrero de 2007

El órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado LUIS ANTONIO GUERRERO ZEPEDA, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Décimo Grado, realizados en el Wheaton High School de Maryland, Estados Unidos de América en el año 2006, con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de Décimo Grado, realizados por LUIS ANTONIO GUERRERO ZEPEDA en Estados Unidos de América con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo Año de Bachillerato General. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A046890)

ACUERDO No. 15-0276.

San Salvador, 26 de febrero de 2007

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Jefatura de Acreditación se ha presentado SERGIO ROBERTO STEHLI AQUINO solicitando INCORPORACION de su Certificado de Tercer Año, extendido por el Winterthur-Töss de Suiza en el año 2001. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los estudios de Bachiller realizados por SERGIO ROBERTO STEHLI AQUINO en Suiza, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A046880)

ACUERDO No. 15-0309.

San Salvador, 14 de marzo de 2007

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado IMELDA GRACIELA TOJ XOBIN, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Tercer Grado del Ciclo de Educación Básica, realizados en el Centro Educativo de Desarrollo Integral "Fernando Storelli" de la República de Guatemala en el año 2006, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 76° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Tercer Grado del Ciclo de Educación Básica, realizados por IMELDA GRACIELA TOJ XOBIN en la República de Guatemala con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato General. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A046928)

ACUERDO No. 15-0310.

San Salvador, 14 de marzo de 2007

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado LILIANA NOEMÍ SIMÓN ROQUEL, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Tercera Fase de la Educación Básica de Adultos, realizados en el Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica (I.G.E.R), de la República de Guatemala en el año 2006, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 76° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Tercera Fase de la Educación Básica de Adultos, realizados por LILIANA NOEMÍ SIMÓN ROQUEL en la República de Guatemala con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A046925)

ACUERDO No. 15-0311.

San Salvador, 14 de marzo de 2007

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado ALEYDA AZUCENA LICO POPOL, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Tercer Grado del Ciclo de Cultura General, realizados en el Instituto Indígena "Nuestra Señora del Socorro", República de Guatemala en el año 2006, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 76° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Tercer Grado del Ciclo de Cultura General, realizados por ALEYDA AZUCENA LICO POPOL en República de Guatemala con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A046929)

ACUERDO No. 15-0312.

San Salvador, 14 de marzo de 2007

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado CARMELINA SUCUC SANIC, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Tercer Grado del Ciclo Básico, realizados en el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, República de Guatemala en el año 2006, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 76° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Tercer Grado del Ciclo Básico, realizados por CARMELINA SUCUC SANIC en República de Guatemala con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A046927)

ACUERDO No. 15-0313.

San Salvador, 14 de marzo de 2007

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Jefatura de Acreditación se ha presentado MARÍA DEL CARMEN MORALES ALVAREZ, solicitando de conformidad a lo establecido en el Art. 60 de la Ley General de Educación, INCORPORACION de su Título de Perito en Administración Pública, extendido por el Ministerio de Educación de la República de Guatemala en el año 1996. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 78° del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. No. 184, Tomo No. 201, de fecha 2 de octubre de 1963. Reconocer los estudios de Perito en Administración Pública realizados por MARÍA DEL CARMEN MORALES ALVAREZ en la República de Guatemala, e Incorporarla a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato Técnico Vocacional Comercial Opción Contaduría. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A046930)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 158-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada BERNICE CARIAS AVILES, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- M. E. M. DE C.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. TREJO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A047028)

ACUERDO No. 322-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado FELIPE JOSE RONQUILLO MEJIA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. TREJO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A046995)

ACUERDO No. 837-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha uno de marzo del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA RUTH LARA DE HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- J. ENRIQUE ACOSTA.- G. A. ALVAREZ.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A046943)

ACUERDO No. 862-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha nueve de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE WILBER HERRERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A046906)

ACUERDO No. 867-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha diecinueve de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUAN CARLOS BELTRÁN AREVALO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A046889)

ACUERDO No. 883-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha nueve de febrero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE ALBERTO HERNÁNDEZ ORTIZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A047005)

ACUERDO No. 893-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha tres de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS BENJAMÍN GONZALEZ CONTRERAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A046988)

ACUERDO No. 904-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete. El Tribunal con fecha veinte de febrero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado OTTO RAUL RODRIGUEZ VELASQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- VELASCO.- P. J.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A046907)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. UNO

El Concejo Municipal de San Martín, Departamento de San Salvador,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los Artículos 30 numerales 4º, y 23º, 118 y 123 del Código Municipal, es obligación de los Municipios propiciar la incorporación de los ciudadanos en las Asociaciones Comunales y su participación organizada y activa a través de las mismas, para lograr el bienestar económico y social.
- II. Que actualmente existen Comunidades que demandan su organización y por consiguiente obtener su Personería Jurídica, para lo cual es necesaria la aprobación de sus Estatutos y demás requisitos que esta Ordenanza requiere.
- III. Que la participación ciudadana es un derecho y un deber de la población del Municipio, con el propósito de lograr su propio desarrollo integral y por lo mismo debe involucrar a todos los sectores de la vida cultural, económica, política, social; hasta lograr que el Desarrollo Local sea la máxima expresión orgánica de la población del Municipio de San Martín.
- IV. Que se reconocerá en el Municipio de San Martín, a tres niveles de organización comunal: el de las comunidades, el de las Zonas y el nivel Municipal, para establecer los Organismos que rijan al sector comunal, que no existiendo una regulación es necesario emitir una Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Martín.

POR TANTO: En uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República, y el Código Municipal, Decreta la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE ASOCIACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN.

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

OBJETO, ORGANOS DE EJECUCION Y CONCEPTOS BASICOS

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a) Regular, promover y facilitar la organización del sector comunal.
- b) Crear en cada comunidad Asociaciones Comunales.
- c) Crear las condiciones para la coordinación entre diferentes Asociaciones Comunales de cada Zona y crear un referente de funcionamiento permanente del sector comunal a nivel Municipal.

Art. 2.- Para los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

- a) Desarrollo Integral: Proceso ordenado y sistematizado que permite paulatinamente mejorar las condiciones de vida del ser humano en todas las dimensiones y con el mejor aprovechamiento de los recursos existentes.
- b) Actores de la Participación Ciudadana: Son todos los sectores de la vida social, política y económica del Municipio de San Martín con o sin estructura orgánica.

- c) Organización Comunal: Es el sistema de organismos aglutinantes de las personas que en representación de las comunidades se interrelacionan a ese nivel, a nivel de zona y de Municipio.
- d) Sector Comunal: Es el conjunto de comunidades organizadas del Municipio de San Martín, ya sea que se llamen barrios, Residenciales, Colonias, Urbanizaciones, Repartos, Lotificaciones, Cantones y Caseríos o cualquier otra denominación.
- e) Integración Comunal Intermunicipal: Es la acción de vincular orgánicamente entre sectores comunales de San Martín, con otras organizaciones de otros Municipios.
- f) Zona: Cualquiera de las divisiones territoriales que la municipalidad ha dividido a San Martín, con el fin de administrar mejor sus recursos y responder más eficientemente a las demandas de sus comunidades.
- g) Sub Zona: Es la división de una zona, en dos o más extensiones territoriales bajo una misma coordinación zonal, con el fin de atender de mejor forma las necesidades de las comunidades ubicadas a su interior.
- h) Asociación Comunal: Es una organización formada por personas que pertenecen a un mismo barrio, colonia, cantón, residencial, urbanización, reparto, Lotificación o caserío que se organizan para trabajar de manera ordenada y participativa en el estudio de su realidad social y en la búsqueda de las soluciones a la problemática que les afecta, ésta goza de personería jurídica.
- i) Intercomunal: Es una estructura organizada que representa los intereses de las comunidades de una zona específica, por lo tanto ésta debe estar integrada por uno o dos representantes de cada asociación comunal.
- j) Asociación Comunal de Hecho: Es el conjunto de personas que aunque no han cumplido con los requisitos formales que exige el Código Municipal y esta Ordenanza para convertirse en Asociación Comunal, trabajan por el bienestar comunal y están en vías de formalizarse como Asociación Comunal.

Art. 3.- Se reconocen en el Municipio los Niveles de Organización Comunal siguientes:

- 1. Primer nivel o Comunal: Integrado por el núcleo poblacional de cada comunidad con su respectivo gobierno comunal.
- 2. Segundo Nivel o Zonal: Integrado por el aglutinamiento de las personas representantes de cada una de las comunidades comprendidas o ubicadas en algunas de las zonas en que se divide el municipio.
- 3. Tercer nivel o Municipal: Conformado por el aglutinamiento de los representantes de las Zonas y distribuidos en el Municipio de San Martín.

Art. 4.- Se reconocen en el Municipio de San Martín los Tipos de Asamblea siguientes:

- 1. Asamblea Comunal o primer nivel: Es la máxima representación de una comunidad, con o sin personalidad jurídica, convocada formalmente, teniendo la facultad de entregarle poder o elegir a uno o más de sus miembros de la organización comunal o de cualquier otro sector del Municipio, para que los represente ante diferentes organismos.
- 2. Asamblea Zonal o de segundo Nivel: Es la máxima representación, con capacidad de decisión a ese nivel. Integrada por los representantes comunales.
- 3. Asamblea Municipal de Tercer Nivel: Es la máxima representación organizativa que reúne a todas las zonas del Municipio, con capacidad para enrumbar el desarrollo de todo el sector comunal.

CAPITULO II

OBJETIVOS DEL DESARROLLO COMUNAL O DE LAS ASOCIACIONES COMUNALES

Art. 5.- Son objetivos de las Asociaciones Comunales:

- a) Coadyuvar al desarrollo integral de la persona humana, de la familia y por ende la comunidad; a través de la ejecución de Políticas tendientes a superar el subdesarrollo de las Comunidades.
- b) Fomentar el aprovechamiento de los recursos locales y de gestión a través de la participación ciudadana desde el sector comunal.
- c) Impulsar procesos de capacitación mediante el cual se desarrollen las facultades y capacidades de cada persona, su familia y la comunidad.

- d) Gestionar a nivel local, nacional e internacional la obtención de recursos de cualquier naturaleza, para el logro de sus fines.

Las Asociaciones Comunales tomarán estos objetivos como ejes básicos en la elaboración de sus estatutos y reglamentos internos, procurando no contradecir el espíritu de éstos.

Art. 6.- Para la realización de los objetivos anteriores la Municipalidad de San Martín, a través del Departamento de Participación Ciudadana y Promoción Humana deberá:

- a) Fomentar y apoyar las actividades críticas y reflexivas de los habitantes de las comunidades, para obtener la transformación de su realidad a través de programas y proyectos que contribuyan a elevar el nivel de vida, salud, educación, trabajo, formación, información, relaciones familiares y comunales.
- b) Promover la participación organizada de la comunidad procurando que los programas y proyectos ejecutados, sean una solución a las necesidades más sentidas de la misma comunidad.
- c) Privilegiar y propiciar la organización de las Asociaciones Comunales, Zonales y a nivel Municipal, como un factor fundamental para alcanzar el desarrollo integral del Municipio de San Martín.
- d) Concertar políticas municipales con los actores de la participación ciudadana.
- e) Participar con sus delegados en las diferentes asambleas, sean éstas comunales, zonales y municipales.
- f) Entablar relaciones con otras Municipalidades a fin de unificar esfuerzos en la organización comunal.

CAPITULO III

MEDIOS

Art. 7.- Los medios para alcanzar los objetivos del Desarrollo Comunal o de las Asociaciones Comunales, son:

- a) La participación ciudadana, como el proceso donde la pluralidad de organizaciones intervienen directamente y con el menor grado de intermediación posible, en las decisiones, planificación y ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo local.
- b) La promoción, generación y desarrollo de organizaciones comunales, garantizándose de esa forma la participación activa de la población.
- c) La coordinación interinstitucional que supere la acción dispersa y que evite la inadecuada utilización de recursos humanos y materiales.
- d) El equipamiento necesario para atender las necesidades del lugar.
- e) La información adecuada y precisa de las actividades y proyectos a realizar por el Gobierno Municipal.
- f) La estructuración orgánica y funcional que conlleva a la administración conjunta, para la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal.
- g) El impulso de programas y proyectos que promuevan nuevos valores de relaciones sociales, tales como la alfabetización, saneamiento ambiental, educación vocacional, desarrollo productivo a través de una adecuada redistribución de ingresos, la recreación, el deporte, la educación para la salud y los demás que tengan relación con el desarrollo integral de la comunidad.

CAPITULO IV

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 8.- La Municipalidad de San Martín a través del Departamento de Participación Ciudadana y Promoción Humana, será el ente rector y ejecutor de la Política de Participación Ciudadana.

Art. 9.- En la ejecución de los programas de desarrollo de las Asociaciones Comunales, el Departamento de Participación Ciudadana y Promoción Humana, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Mantener informada a la comunidad de las actividades y proyectos a ejecutar.
- b) Elaborar y ejecutar con participación de las comunidades, los Planes de Desarrollo Comunal, conforme a las necesidades reales que se planteen en el Diagnóstico Municipal.
- c) Reconocer las delimitaciones comunales y zonales, sobre las cuales ejercen autoridad los respectivos gobiernos comunales y zonales, según los Estatutos y la planificación territorial municipal.
- d) Respetar y respaldar las decisiones de las Juntas Directivas Comunales, Zonal y a nivel Municipal, que se tomen con base a las Leyes y Ordenanzas Municipales vigentes.
- e) Respalda las gestiones de financiamiento de los Organismos Comunales, para obtener proyectos comunales, tanto dentro como fuera del país.
- f) Garantizar que los organismos Zonales, no se involucren en la ejecución directa de los proyectos gestionados sino, permitir que cada comunidad destinataria sea la ejecutora, conservando la calidad auditora y de contraloría.
- g) Cuando los proyectos gestionados involucren a dos o más comunidades, que se establezca una Comisión Ejecutiva adhoc y ad honorem, para la ejecución, recepción y liquidación apropiada del proyecto.
- h) Garantizar que la vida de la comunidad sobre la cual ejerce autoridad la Junta Directiva, no sea intervenida por ninguna otra entidad gubernamental o no gubernamental, nacional o extranjera, sin el previo conocimiento de esa Junta Directiva.
- i) Promover la capacitación y formación de recursos humanos y técnicos para impulsar los programas de desarrollo comunal y asesorar a las comunidades en su gestión para obtener la personalidad jurídica a todo nivel.
- j) Propiciar la canalización e incremento de fuentes de financiamiento para los programas y proyectos de las Asociaciones Comunales.
- k) Mantener el correspondiente registro de las Asociaciones Comunales que contempla la presente Ordenanza.
- l) Realizar estudios de investigación con relación a la adopción de políticas adecuadas para el desarrollo económico y social a nivel de las Asociaciones Comunales.
- m) Participar en la coordinación de los programas públicos y privados que se ocupen de la promoción y la capacitación comunitaria en materia de acción social, tanto en áreas urbanas como rurales.
- n) Incrementar los proyectos que generen mayor ocupación y empleos e inicien y perfeccionen la creación de empresas utilizándose para ello la tecnología apropiada.
- o) Dirigir con apoyo técnico, las auditorías de operaciones y los recursos económicos de cada Asociación Comunal, en lo referente a los recursos o bienes municipales asignados a dicha Asociación.
- p) Ejercer la contraloría en coordinación con el Comité de Vigilancia.
- q) Las demás que se establecen en el Código Municipal, y otras ordenanzas afines.

Art. 10.- De acuerdo a esta ordenanza serán objetivos de este departamento los siguientes:

- a) Propiciar la organización de las comunidades en Asociaciones Comunales.
- b) Ser el encargado de coadyuvar el desarrollo de las comunidades.
- c) Facilitar el procedimiento para la legalización de las Asociaciones Comunales.
- d) Ser un ente asesor del Desarrollo Comunal.
- e) Mediar, coordinar y acompañar los esfuerzos de las Asociaciones en la consecución de sus fines y objetivos.
- f) Asesorar a las Asociaciones Comunales en la óptima utilización de los recursos financieros, técnicos y materiales provenientes de entidades particulares y del Estado, destinados a la consecución de los fines que establece esta Ordenanza, el Código Municipal y leyes afines.
- g) Coordinar esfuerzos con cualquier organismo del Estado, entidad de carácter social y entidades privadas, para participar en los asuntos que de una u otra manera conlleven al desarrollo de las comunidades y del municipio de San Martín.

Art. 11.- La Municipalidad a través del Departamento de Participación Ciudadana y Promoción Humana, de acuerdo a las necesidades de cada comunidad, propiciará la formación y la asesoría técnica para la conformación de las Asociaciones Comunales, las que una vez agotado el procedimiento, se organizarán y funcionarán con personalidad jurídica propia, otorgada por el Concejo Municipal de conformidad a lo prescrito en el Código Municipal y la presente Ordenanza.

TITULO II

ASOCIACIONES COMUNALES

CAPITULO I

NATURALEZA Y CONSTITUCIÓN

Art. 12.- Las Asociaciones que se constituyan bajo esta ordenanza serán de naturaleza comunal, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa, y no obedecerán a directrices de ningún Partido Político;

Art. 13.- Las Asociaciones Comunales por su naturaleza se caracterizan:

- a) Por estar constituidas por un número mínimo de veinticinco miembros de su comunidad mayores de dieciocho años.
- b) Por las relaciones interpersonales e intergrupales sin distinción de raza, credo o militancia política partidaria, con el objeto de fortalecer la participación organizada de la población y el proceso de desarrollo o autogestionario.
- c) Por coordinar proyectos locales por medio de sus Directivos sobre bases funcionales, democráticas y de consenso.
- d) Por hacer conciencia entre los individuos que participan de procesos sociales acerca de la igualdad existente entre ellos, implicando que las experiencias de uno y de otro tienen la misma validez.
- e) Por fomentar la participación plena en el sentido de que todas las personas tengan el mismo derecho de ser receptores y transmisores.
- f) Por extender la protección de la Asociación Comunal, a todos los habitantes que pertenecen a esa comunidad.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES DE LAS ASOCIACIONES COMUNALES

Art. 14.- Son atribuciones de las Asociaciones Comunales:

- a) Conformar organismos zonales y a nivel municipal.
- b) Integrar organismos especializados, según las funciones de cada Secretaría en coordinación con las Secretarías afines de la Coordinación Zonal.
- c) Gestionar los apoyos técnicos necesarios que ayuden a la especialización de las actividades de cada Secretaría.
- d) Coordinar la división de sub-sectores comunales, cuando la comunidad sea muy extensa, a fin de administrarla mejor, con base a representantes por subsector, para conformar la Junta Directiva Comunal Central.
- e) Apoyar a los subsectores para garantizar una conducción ordenada e integradora.
- f) Solicitar a cada familia, tantas como viviendas habitadas posea la comunidad, que nombre su representante ante la Asamblea Comunal.
- g) Promover y ejecutar el desarrollo comunal integral coordinado con los organismos públicos y privados que participan en los correspondientes programas.
- h) Promover la participación, solidaridad y cooperación comunal entre sus habitantes.
- i) Coordinar todas las acciones que dentro de la comunidad se ejecuten a través de las Secretarías establecidas y las que puedan crear.

- j) Impulsar la participación de la población en los programas de formación de líderes comunales, con el fin de cualificar el nivel de conciencia y de organización de la comunidad, en la elaboración de proyectos locales de carácter social y económico.
- k) Involucrar a los habitantes en la ejecución de los proyectos, a fin de que los directivos comunales o representantes, ejerzan calidad de contralor y garante de una transparente ejecución y rendición de cuentas.
- l) Colaborar con la Municipalidad en la consecución de recursos para el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad, a fin de encontrar solución a las demandas y necesidades reales de la población.
- m) Incentivar el funcionamiento de secretarías en base al plan de desarrollo, derivado del diagnóstico situacional.
- n) Fomentar la participación en las actividades comunales, a fin de obtener recursos propios, que sirvan para impulsar el desarrollo integral de la comunidad.
- o) Participar en la elaboración y ejecución del plan de desarrollo zonal y Municipal en forma integral.
- p) Crear sus estatutos y reformar los mismos de conformidad a las disposiciones generales del Código Municipal y esta Ordenanza u otras normativas afines.
- q) Establecer su reglamento interno, su plan de trabajo y todos los instrumentos necesarios para su organización interna y el buen desempeño de las labores propias de la Asociación.
- r) Los demás que contempla el Código Municipal, esta Ordenanza, y demás leyes de la República.

CAPITULO III

GOBIERNO DE LAS ASOCIACIONES COMUNALES

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS ASOCIACIONES COMUNALES

Art. 15.- El gobierno de cada Asociación Comunal estará constituido por:

- A) La Asamblea General: Es el organismo máximo de la asociación comunal reunidos en pleno, y estará formada por todos los asociados.
- B) Junta Directiva: Es el órgano de dirección electo por la Asamblea General, en cualquier nivel de la estructura orgánica del sector comunal, será compuesta por las secretarías necesarias para su buen funcionamiento.

La nominación de los cargos de los miembros que conforman la Directiva Comunal los siguientes:

- a) Secretaría General;
- b) Secretaría de Actas;
- c) Secretaría de Finanzas;
- d) Secretaría de Asuntos Legales;
- e) Secretaría de Comunicaciones;
- f) Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes;
- g) Secretaría de Niñez y Juventud;
- h) Secretaría de Proyectos;
- i) Secretaría de la Mujer;
- j) Secretaría de Salud y Medio Ambiente;

Estas nominaciones no son de carácter restrictivo pudiendo las Asociaciones Comunales, acoplarse a las mismas según su propia realidad, eligiendo las básicas para su buen funcionamiento; manteniendo el espíritu de esta ordenanza.

Las Asociaciones Comunales podrán crear las Secretarías que estimen convenientes para su mejor desenvolvimiento; cuidando de no generar multiplicidad, entorpecimientos o dispersión de atribuciones, las funciones específicas de cada Secretaría deberán desarrollarse en los Estatutos respectivos de cada Asociación Comunal.

- C) Comité de Vigilancia: Es el órgano contralor de las acciones y decisiones que realice o tome la Junta Directiva.
- D) Comisión Electoral: Será un ente transitorio, electo en Asamblea General solamente para efectos de llevar a cabo el proceso de elección de miembros de la Junta Directiva y organismos de Gobiernos de la Asociación, dándole la misma Asamblea las potestades y el plazo de existencia adecuado para llevar a cabo tal proceso en consonancia con los preceptos legales, atinentes.

ASAMBLEA GENERAL

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a sus órganos de administración, conducción y vigilancia.
- b) Elegir la Comisión Electoral que organizará el evento de elección de los organismos de gobierno, ésta será conformada por tres personas de su seno.
- c) Comprobar su quórum con base a la cantidad de representantes de la comunidad según lo definen sus Estatutos.
- d) Acordar la cuantía de cuota que aportará cada asociado y en caso de proyectos de beneficio común deberá definir la cuota que deben dar las familias beneficiadas del mismo.
- e) Que la entrega o traspaso de libros, llaves, fondos o cualquier otro bien, a la nueva Junta Directiva se realicen en la misma Asamblea de elección y toma de posesión.
- f) Ratificar algún cambio, que haya realizado la Junta Directiva entre sus miembros. Emitir opinión sobre cualquier decisión que se tome de acuerdo con esta Ordenanza y sus Estatutos. La que deberá constar en el Acta respectiva.
- g) Definir representantes ante el organismo intercomunal, deberá formar parte de la Junta Directiva.
- h) Garantizar que sus acuerdos y decisiones sean tomados por mayoría, y razonar cuando se haga con base al cincuenta por ciento más uno o mayoría simple.
- i) Sustituir, aceptar o ratificar la sustitución que haya hecho la Junta Directiva de algunos de sus miembros que hubieren optado a cualquier cargo de dirección política partidaria, elección popular o de funcionario Municipal. La sustitución será efectiva a partir de tener conocimiento que el directivo ha sido electo o nombrado, en uno de esos cargos que le son incompatibles con su responsabilidad de conducción comunal. En el caso de funcionarios municipales deberá valorarse que su función no riña con los objetivos de la organización comunal.
- j) Constituir la Asociación Comunal y aprobar sus Estatutos o sus modificaciones posibles en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada, según lo dispuesto en el Código Municipal.
- k) Aprobar el Plan Anual de Trabajo de la Asociación Comunal y su respectivo presupuesto.
- l) Aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación Comunal.
- m) Los demás que sean acordes con el desarrollo integral de la comunidad.

Art. 17.- La Asamblea General de las Asociaciones Comunales celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias tal como lo establezcan sus Estatutos.

La Municipalidad podrá convocar a Asamblea General Comunal con el objeto de reactivar el funcionamiento de cualquier Asociación Comunal.

JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Ejecutar los planes que en virtud de los objetivos se hayan planteado;
- b) Velar porque las decisiones tomadas en la Asamblea sean ejecutadas por los organismos a quienes se les ha encomendado;
- c) Elaborar el diagnóstico situacional y censo poblacional propio y actualizarlo anualmente;

- d) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación Comunal, sus modificaciones y proponerlos a la Asamblea General para su aprobación;
- e) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y cumplirlo;
- f) Tramitar la obtención de la personalidad jurídica de la Asociación Comunal conforme el Código Municipal y esta Ordenanza;
- g) Inscribir a la Asociación Comunal en el Registro respectivo de la Municipalidad;
- h) Elaborar el Plan de desarrollo comunal y Plan de Trabajo anual; y gestionar su respectivo financiamiento;
- i) Velar porque en lo posible, ninguno de sus miembros, atienda más de una responsabilidad a la vez, en la conducción a cualquier nivel de la estructura comunal;
- j) Coordinar la reunión de los representantes, cuando sean más de una persona, a fin de especializarlos en su labor representativa;
- k) Acreditar por escrito a su o sus representantes ante el organismo Zonal según el caso;
- l) Facilitar toda la información que cualquier asociado solicite en referencia a su funcionamiento en general como Junta Directiva;
- m) Elaborar el Manual de funciones de las Secretarías, que se constituyan y modificar las de las Secretarías existentes según las considere necesarias;
- n) Elaborar manuales necesarios para que orienten la buena administración de los bienes muebles e inmuebles al servicio de la Comunidad;
- ñ) Garantizar que los libros de su labor administrativa, estén siempre al día;
- o) Velar porque siempre se lea el Acta anterior, y revisar el cumplimiento de los Acuerdos;
- p) Crear las Secretarías y Comisiones Especiales necesarias con el propósito de ejecutar las diferentes acciones que se contemplan en el Plan de desarrollo local;
- q) Convocar a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, según lo establezcan los Estatutos;
- r) Coordinar con la Municipalidad y las entidades privadas y estatales, los proyectos y programas de desarrollo local, a fin de evitar acciones dispersas;
- s) Realizar y participar en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas de mejoramiento comunal;
- t) Mantener informada constantemente a la Asamblea General sobre los avances de las actividades, que se desarrollan y del estado financiero de los mismos;
- u) Atender las indicaciones del Comité de Vigilancia y responderle oportunamente por escrito;
- v) Velar porque el patrimonio de la Asociación Comunal, sea aplicado para lograr los fines de la comunidad; y
- w) Realizar sesiones de trabajo en coordinación con el Departamento de Participación Ciudadana y Promoción Humana de la Municipalidad, que además ejercerá la contraloría en coordinación con el Comité de Vigilancia.

Art. 19.- Las reuniones de la Junta Directiva deberán realizarse con el conocimiento del lugar, fecha, hora y agenda a desarrollar, por todos aquellos interesados; especialmente de su comunidad, las reuniones podrán ser públicas o privadas.

Art. 20.- La Junta Directiva en sus Sesiones de trabajo deberá:

- a) Planificar los proyectos de desarrollo de la Comunidad con base al Diagnóstico situacional;
- b) Facilitar la organización de la Comunidad animando el trabajo de cada Secretaría y de cada subsector comunal, si se da el caso;
- c) Promover la realización de sesiones de trabajo en coordinación con el Departamento de Participación Ciudadana y Promoción Humana de la Municipalidad;
- d) Implementar los planes de trabajo aprobados en las sesiones de Asamblea General; y
- e) Controlar los acuerdos tomados y velar por su cumplimiento.

Art. 21.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y sus resoluciones serán aprobadas preferentemente por unanimidad o por mayoría simple.

La mitad más uno de sus miembros será el quórum mínimo para sesionar. En estos casos se requiere que las decisiones sean tomadas por unanimidad.

Art. 22.- Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por la Secretaría General, y a falta de ésta por el miembro de la misma, que la Junta Directiva designe.

El manejo de los recursos económicos se realizará de acuerdo a lo establecido en los respectivos Estatutos.

Art. 23.- La Junta Directiva será integrada con los cargos y denominaciones que dictamina el artículo 15 de esta ordenanza.

Podrán crearse y elegir las Secretarías Suplentes, en la misma Asamblea Comunal, según la necesidad.

Art. 24.- Todas las Secretarías deberán rendir informes oportunos de sus actuaciones, a la Junta Directiva y al Comité de Vigilancia, cuando así les sea requerido.

Art. 25.- La representación judicial y extrajudicial de las Asociaciones Comunales, estarán a cargo de la Secretaría General y de la Secretaría de Asuntos Legales o quien haga sus veces, en conjunto o separadamente, para probar tal calidad bastará la certificación del punto de Acta respectiva.

Art. 26.- Los Miembros de la Junta Directiva durarán en el desempeño de sus cargos dos años, pudiendo reelegirse para un sólo período más, esta misma regla es aplicable a los miembros de la Junta de Vigilancia.

COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 27.- De entre los miembros que asistan a la Asamblea General, se elegirá un Comité de Vigilancia formado por tres miembros, que conformarán un Presidente, un Secretario y un Vocal, que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y documentos de la Asociación Comunal y de las respectivas Secretarías que se constituyan.

Sus recomendaciones a la Junta Directiva las hará por escrito, de la misma forma deberá recibir las respuestas pertinentes en un plazo máximo de quince días, el incumplimiento de dicho plazo dará lugar a sanción por escrito y pública por parte del Comité de Vigilancia, que deberá enviar copia al Departamento de Participación Ciudadana y Promoción Humana, de la Municipalidad, para agregarla al expediente respectivo del Registro de Asociaciones Comunales.

Si después de quince días de ser notificada la Junta Directiva no cumple con la recomendación planteada, faculta al Comité de Vigilancia para que convoque a la Asamblea General Comunal.

DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Art. 28.- De los asociados se elegirá una Comisión transitoria, que deberá ser nombrada al momento de realizarse la Asamblea General de Constitución de la Asociación Comunal; de igual forma se constituirá, en toda las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, según sea el caso, para llevar a cabo el evento de elección de miembros de Junta Directiva y organismos de gobierno, o para sustituir a algunos de sus miembros por renuncia o destitución, estará conformada por tres asociados; de los elegidos para formar esta comisión: uno se nombrará como coordinador, el cual se encargará de organizar el evento electoral; un segundo miembro se nombrará como secretario, quien consignará en acta todo lo actuado por la comisión; y un tercer miembro se nombrará como fiscal, quien verificará la legalidad del proceso de elección, las actuaciones de esta comisión estarán enmarcadas en las disposiciones del Código Municipal, esta Ordenanza, principios de equidad, democracia y disposiciones de la Asamblea General, con tal que no contravengan las leyes de la República.

DE LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y OTROS ORGANISMOS

Art. 29.- Las elecciones de la Junta Directiva se preparan con dos meses de anticipación, a la conclusión del mandato de la Junta Directiva y organismos salientes, para ello se procederá de la siguiente manera:

- a) Se procederá a elegir en Asamblea General a los miembros de la Comisión Electoral, la cual iniciará su mandato desde el momento de su elección y sus miembros durarán en el cargo dos meses contados a partir del día de su juramentación por la Asamblea General convocada para ello;
- b) La Comisión Electoral prepara el evento electoral, con descripción de la fecha del evento y el modo en que se van a realizar las elecciones;
- c) La Comisión Electoral presentará a la Asamblea General, en los primeros treinta días de su mandato el programa del evento a electoral, para que ésta lo apruebe o modifique;
- d) La Comisión Electoral, preparará con quince días de anticipación al evento electoral, las convocatorias para que los asociados concurran a la Asamblea General, expresando el motivo de la convocatoria y el mecanismo electoral a utilizar; y
- e) La Comisión Electoral garantizará la participación democrática, y el cumplimiento de los requisitos que establece esta ordenanza en relación a las personas a elegir, y al procedimiento.

Cuando se trate de sustitución de miembros de la Junta Directiva u Organismos de Gobierno, ya sea porque éstos han renunciado o se han destituido, se seguirán las reglas antes indicadas, en lo que sea pertinente.

Art. 30.- La Junta Directiva y los demás organismos que resulten electos, serán juramentados por el Alcalde Municipal, funcionarios y empleados delegados para tal efecto; y en ausencia de éstos, lo hará la Comisión Electoral.

Art. 31.- La Comisión Electoral enviará al Departamento de Participación Ciudadana y Promoción Humana, la Certificación del Acta de Elección de Organismos de Dirección y la lista de los directivos electos con la nominación de los cargos.

Art. 32.- La Municipalidad podrá participar ocasionalmente o cuando fuere necesario en las Sesiones de Asamblea General o Junta Directiva, para asesorar en la toma de las decisiones; para lo cual podrá nombrar uno o más delegados.

Art. 33.- A fin de que el patrimonio y las finanzas de las Asociaciones Comunales sean manejados en orden y con honradez, el Comité de Vigilancia podrá realizar auditorías a solicitud de por lo menos la tercera parte de los miembros o de oficio, para lo cual nombrará delegados con esa finalidad, pudiendo ser uno de ellos el promotor social respectivo de la municipalidad u otro técnico que la municipalidad designe.

Art. 34.- Toda Junta Directiva saliente, deberá rendir un informe general documentado a la Junta Directiva entrante, podrá contar como máximo con quince días calendario después de haber sido realizada la Asamblea, debiendo justificar su atraso.

CAPITULO IV**DE LOS ASOCIADOS**

Art. 35.- Podrán ser miembros de la Asociación Comunal, todas las personas mayores de dieciocho años de edad, propietarios de inmuebles y los miembros de grupo familiar que habiten en inmueble, residentes dentro de la misma comunidad.

Cuando la Asamblea General de la Asociación Comunal entre en conflicto con la Asamblea General Zonal, esta última tendrá la decisión final, siempre que ésta esté apegada a los objetivos establecidos por esta ordenanza y no contravenga ley alguna.

Art. 36.- La condición de asociados se pierde por cambio de domicilio, muerte o por renuncia escrita. Si el asociado cambiare de domicilio lo deberá comunicar por escrito a la Junta Directiva a fin de que ésta lo excluya del libro de asociados, consignando la razón de su retiro.

En caso de muerte serán los familiares quienes comunicarán a la Junta Directiva el deceso del asociado, procediendo la Junta Directiva como en el caso anterior. En caso de renuncia, ésta deberá ser resuelta por la Junta Directiva, en el plazo de setenta y dos horas contadas a partir de la presentación del escrito que contenga la renuncia.

Art. 37.- La Junta Directiva con aprobación de la Asamblea General declarará como Asociados Honorarios a personas e instituciones que hayan prestado servicios relevantes en beneficio de la comunidad.

Art. 38.- Las Asociaciones Comunales llevarán un libro de afiliación, en el que anotarán el nombre completo del afiliado, su edad, residencia, número de Documento Único de Identidad y la fecha de ingreso, entre otros datos de importancia.

CAPITULO V DE LA COORDINACION ZONAL

Art. 39.- Son Asociaciones Coordinadoras Zonales los organismos integrados por las Asociaciones Comunales ubicadas en una misma zona.

Art. 40.- Corresponde a las Zonales:

- a) Representar y defender los intereses de las Asociaciones Comunales afiliadas a ellas;
- b) Gestionar recursos para facilitar servicios de asesoría y asistencia técnica en las diferentes áreas de trabajo de sus comunidades afiliadas;
- c) Darle seguimiento al desarrollo de los proyectos que se ejecuten en las comunidades miembros, a fin de garantizar el mejor uso de los recursos y la eficiencia técnica de las obras realizadas;
- d) Promover la afiliación de todas las comunidades comprendidas en las zonas;
- e) Gestionar ante diversas Instituciones de apoyo, la obtención de proyectos y demás recursos que propicien el desarrollo de comunidades afiliadas;
- f) Promover la cooperación entre sus comunidades miembros a fin de mantener la armonía necesaria que ayuden al desarrollo de sus poblaciones;
- g) Las demás que establezcan esta Ordenanza, sus Estatutos y demás leyes; y
- h) Elegir a sus delegados que las representarán en el organismo a nivel Municipal;

Art. 41.- Las Asociaciones Coordinadoras Zonales se constituirán por medio de Asamblea General celebrada para tal fin por los delegados de las comunidades miembros. A tal Asamblea deberán concurrir los delegados que establezcan los Estatutos de la Coordinadora Zonal y en las proporciones equitativas y democráticas.

En todo caso cada Asociación Comunal tendrá derecho a tres votos, independientemente de la cantidad de delegados que hayan enviado. Las Coordinadoras Zonales se constituirán con diez o más Asociaciones Comunales que deseen afiliarse.

Estas Asociaciones Comunales podrán contar con personalidad jurídica otorgada por la Municipalidad de San Martín.

CAPITULO VI DE LA COORDINACION MUNICIPAL

Art. 42.- Es Coordinadora Municipal la organización que reúne a las Coordinadoras de las Zonas del Municipio, que inicialmente podrá constituirse con un mínimo de tres Zonales, las cuales podrán contar con su respectiva personalidad jurídica, el nombre de dicho organismo será definido democráticamente por la Asamblea General Comunal del municipio de San Martín.

Art. 43.- Corresponde a la Coordinación Municipal:

- a) Ejercer la representación y defensa de los intereses del sector comunal a nivel del municipio de San Martín;
- b) Fomentar la participación ciudadana, el proceso permanente de integración y cooperación de las comunidades y Zonas del mismo Municipio;
- c) Proponer a los organismos competentes de la municipalidad y del Estado, y a sus propios afiliados las medidas necesarias y convenientes para el fomento, desarrollo y perfeccionamiento del sector comunal de San Martín;
- d) Respalidar las gestiones que realicen las distintas Zonales en orden a obtener proyectos y demás recursos para impulsar el desarrollo de sus zonas y comunidades, dichas gestiones deben ser a nivel local, nacional e internacional;
- e) Apoyar y fomentar la obtención de personalidad jurídica a las Asociaciones Comunales miembros;
- f) Coordinar la planificación del desarrollo integral del Municipio de San Martín;
- g) Servir de mediador y garantizar la eficiencia con que se manejan los recursos en la realización de los distintos proyectos comunales; y
- h) Promover, gestionar y coordinar procesos de capacitación permanente del sector comunal en el Municipio de San Martín;

Art. 44.- La Coordinación Municipal se constituirá por medio de Asamblea General convocada para tal fin, a la cual concurrirán tantos representantes de las Coordinadoras Zonales como lo establezcan los Estatutos;

Entre los miembros electos por esa Asamblea General Municipal, se elegirán a los delegados que la representen ante otros organismos similares de otros municipios, si fueren necesarios.

Cada delegación zonal tendrá derecho a tantos votos como representantes hayan enviado de acuerdo a los Estatutos, de manera proporcional, igualitaria de cada Zona; cada representante será acreditado de manera debida.

Art. 45.- La Coordinadora Municipal podrá afiliarse a organismos similares a nivel intermunicipal, departamental y nacional, siendo necesario para ello el Acuerdo tomado por su respectiva Asamblea General.

Art. 46.- Las Coordinadoras Zonales o Municipal son en general Asociaciones Comunales, por lo tanto son válidas para ellas las disposiciones de constitución, administración y funcionamiento, definidas para las mismas Asociaciones Comunales en esta Ordenanza.

Art. 47.- La personalidad jurídica de la Coordinación Municipal y Zonal, serán aprobadas por el Concejo Municipal de San Martín.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Art. 48.- Cada Asociación elaborará sus Estatutos, los que se apejarán al Código Municipal y esta Ordenanza.

Los Estatutos constituyen la norma que rige a la Asociación Comunal, los reglamentos y acuerdos que la Junta Directiva u otro organismo de gobierno emitan, se apejarán a este cuerpo normativo y a las disposiciones legales aplicables.

Los Estatutos deben contener entre sus normas lo relativo al nombre de la Asociación Comunal, su carácter democrático, domicilio, territorio, delimitación del mismo, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, normas de control, fiscalización interna, modificación de Estatutos, entre otras disposiciones necesarias para el buen funcionamiento.

Art. 49.- Para que los habitantes de una comunidad, barrio, colonias, cantones, caseríos, lotificaciones, residenciales y otros; puedan constituirse en asociación comunal será necesario, no menos de veinticinco personas; quienes deberán dirigir por escrito nota al Alcalde Municipal o delegado, manifestando su intención de regirse por ésta y otras Ordenanza relacionadas, sus Estatutos y demás leyes de la República, fijando la fecha de la Asamblea General Extraordinaria de Constitución a fin de que asista el Alcalde o delegado para tal efecto.

Con la comparecencia del Alcalde, funcionarios y empleados delegados para tal efecto se celebrará la Asamblea General a efecto de Constituir una Asociación Comunal, pudiendo aprobar los Estatutos en este mismo acto si previamente se han estudiado los mismos, todo lo actuado en esta Asamblea se asentará en acta, la cual será firmada por los asociados participantes, y por las autoridades que presencien el acto.

En caso de que no se aprobaran los estatutos en la Asamblea de Constitución, se convocará a otra Asamblea General Extraordinaria para este fin.

Art. 50.- Las Asociaciones Comunales constituidas bajo las reglas del Código Municipal y esta ordenanza, una vez celebrada la Asamblea General de Constitución y aprobados así mismo los Estatutos que la regirán, para que se les otorgue la personalidad jurídica deberán presentar solicitud de Inscripción y otorgamiento de personalidad jurídica al Concejo Municipal de San Martín, adjuntando el acta de Constitución, y de aprobación de los Estatutos, según sea el caso, los Estatutos y la nómina de los miembros.

Una vez presentados estos requisitos y agotado este procedimiento el Concejo Municipal resolverá en el tiempo de ley establecido.

Art. 51.- A la Asamblea General Extraordinaria de Constitución, reactivación o de elección ordinaria serán convocados los asociados especialmente para tal efecto, también se elegirán de entre los asistentes: a la Junta Directiva y Comité de Vigilancia.

Los representantes ante las Coordinadoras intercomunales, de carácter permanente, se elegirán una vez que las Asociaciones Comunales se vayan fortaleciendo en su rol, y la Municipalidad acompañe este proceso.

La aprobación de los Planes de Trabajo quedará sujeta a calendarización aprobada por la Asamblea General, y se someterán al aval de la misma.

Art. 52. La Asociación no podrá disolverse, ni entrar en liquidación si no es bajo las reglas que el Código Municipal estipula en estos casos.

Art. 53.- El Acuerdo del Concejo Municipal que aprueba los Estatutos, y otorgue la personalidad jurídica y ordene la inscripción de la Asociación en el registro correspondiente, deberá publicarse junto con el pliego de estatutos por una sola vez en el Diario Oficial. El pago de la publicación será responsabilidad de la Asociación solicitante.

Art. 54.- Habiendo cumplido con todas las formalidades legales la Asociación Comunal, deberá inscribirse en el Registro de Asociaciones Comunales, debiendo abrirse expediente en el que se hará constar todo movimiento referente a cada Asociación Comunal.

Art. 55.- Es obligación de las Asociaciones Comunales presentar a la Municipalidad, en el mes de enero de cada año, una certificación de la nómina de asociados inscritos en el libro respectivo, y quince días después de su elección, la nómina de la nueva directiva electa y organismos de gobierno.

Se extiende una prórroga transitoria de un mes a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, para que toda Asociación Comunal que no ha presentado la certificación de la nómina de asociados inscritos en el libro respectivo la presente, este mismo plazo se da para que se presente la nómina de miembros de Junta Directiva, todo para efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121, inciso 7º del Código Municipal.

CAPITULO VIII

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES COMUNALES

Art. 56.- La Personalidad Jurídica de la Asociación Comunal se comprobará:

- a) Con el Acuerdo del Concejo Municipal que otorga la Personalidad Jurídica y el ejemplar del Diario Oficial en que conste dicha publicación; y
- b) En su defecto con la certificación del asiento que lleva el Departamento de Participación Ciudadana y Promoción Humana, en donde conste que la Asociación Comunal se encuentra registrada, la que deberá ser expedida por el Jefe del Departamento de Participación Ciudadana y Promoción Humana de la Municipalidad de San Martín.

Art. 57.- El representante legal de la Asociación Comunal comprobará su personería jurídica con la credencial del punto de Acta en donde consta su elección, expedida por el Secretario de Actas de la Asociación Comunal respectiva, además deberá expresar el período para el cual ha sido electo.

CAPITULO IX

REGIMEN ECONOMICO

Art. 58.- El patrimonio de las Asociaciones Comunales estará constituido por:

- a) Las cuotas de sus asociados de cualquier clase que sean;
- b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes lícitas;
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad lícita realizada para recaudar fondos para la Asociación Comunal;

Art. 59.- Se prohíbe que grupos de personas, Comités de Administración de Parques, Centros Recreativos y de cualquier otra índole, administren fondos económicos sin el conocimiento de la Junta Directiva de su Asociación Comunal respectiva.

Los fondos obtenidos por cualquier actividad o administración serán para el beneficio de toda la comunidad.

CAPITULO X

REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES COMUNALES

Art. 60.- En el Departamento de Participación Ciudadana y Promoción Humana, funcionará el Registro de Asociaciones Comunales a cargo del Jefe(a) del departamento.

Art. 61.- El Registro de Asociaciones Comunales deberá mantener archivo con la documentación necesaria de las Asociaciones Comunales y los siguientes libros:

- a) De Acuerdos Municipales donde conste el otorgamiento de la personalidad jurídica y de inscripción de las Asociaciones Comunales que hayan obtenido su personalidad jurídica;
- b) De Certificaciones de puntos de acta de elección de Junta Directiva y organismos de gobierno y de nombramiento de miembros sustitutos de las mismas;
- c) Libro de entradas y salidas de documentos relativos a las Asociaciones comunales; y
- d) De certificación de nómina de asociados, de Junta Directiva y Comité de Vigilancia.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 62.- En caso de que las Asociaciones Comunales, o cualquier otra Asociación que se regule de acuerdo a los artículos 118 y siguientes del Código Municipal, de forma individual o asociadas en Intercomunales exploten recursos naturales, ya sean éstos renovables o no renovables, la Municipalidad podrá auditar la explotación y buen uso de los mismos, procurando que se cumpla los procedimientos legales, y que los recursos sean para el bien común de la Comunidad, según el caso; éstas se realizarán de manera oficiosa cuando la gravedad del caso lo amerite, a consideración del Concejo Municipal o a petición de parte, cuando por lo menos el veinticinco por ciento de los asociados así lo solicitaren, y en el peor de los casos de que los habitantes sean los perjudicados por el mal uso de los recursos, se necesitará para hacer la auditoría, la petición de por lo menos veinticinco habitantes de la misma.

La Municipalidad podrá coordinar con otras instituciones de gobierno la auditoría pertinente, según sea el caso.

Art. 63.- Las Asociaciones Comunales podrán utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones, préstamos y de cualquier otra fuente lícita, para llevar a cabo sus programas y proyectos; estando obligados a informar a la municipalidad del origen de los recursos económicos.

Art. 64.- Las Asociaciones Comunales llevarán los libros necesarios para hacer constar sus actividades, foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, por el Secretario de Actas de la Junta Directiva o quien haga sus veces; terminado el libro se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el mismo Secretario, cualquier acto no registrado en el libro respectivo se tendrá por no realizado, sobre todo cuando se refiere a elección de Directivos y organismos de gobierno en Asamblea General.

Art. 65.- La apertura y cierre de los libros que se lleven en el Registro de Asociaciones Comunales, serán firmados y sellados por el jefe(a) del Departamento de Participación Ciudadana y Desarrollo Humano de la municipalidad de San Martín.

Art. 66.- Las Asociaciones Comunales legalmente establecidas podrán proponer al Concejo Municipal un miembro de la Junta Directiva para formar parte de la Comisión correspondiente, para contribuir a tomar decisiones de interés de la comunidad.

CAPITULO XII

DEROGACIÓN Y VIGENCIA

Art. 67.- Si existe necesidad de desarrollar diferentes temáticas específicas contenidas en la presente Ordenanza se elaborarán Reglamentos para su respectiva aprobación.

Art. 68.- Para modificar o derogar la presente Ordenanza será necesario convocar con al menos tres meses de anticipación a consulta popular o cabildo abierto, con características especiales para discutir las propuestas con los diferentes actores sociales, donde se discutirá y aprobará las propuestas que se presentarán al Concejo Municipal para su aprobación.

Art. 69.- Las Asociaciones que al entrar en vigencia la presente Ordenanza se encontrasen autorizadas por la forma que establece el Código Municipal, continuarán funcionando en igual forma y sólo le serán aplicadas las presentes disposiciones en lo que sea procedente.

Art. 70. - La presente Ordenanza entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de San Martín, a los dos días de Febrero del año dos mil siete.

Dr. Mario Ernesto González Larios,

Alcalde Municipal.

Abel Navas Escobar,

Síndico Municipal.

Lic. Jaime Giovanni Suzaña Campos,

Secretario Municipal.

(Registro No. A047021)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO**COMUNAL EL CHAPARRAL****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACION, DOMICILIO.**

ARTICULO UNO. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de Sonsonate, por estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables, la Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará Asociación de Desarrollo Comunal El Chaparral; que podrá abreviarse ADC, que en los presentes estatutos se denominará LA ASOCIACION.

ARTICULO DOS. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO TRES. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Sonsonate, del Municipio y Departamento de Sonsonate.

CAPITULO II**FINES.**

ARTICULO CUATRO. La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas;
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas;
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la comunidad;
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación de dirigentes comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de

proyectos sociales y económicos y la evaluación de los niveles educativos;

- e) Trabajar en establecimiento y mejoras de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad;
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndoles partícipes de la responsabilidad de desarrollo local;
- g) Incrementar las actividades comunales de desarrollo económico y social a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad;
- h) Participar en los planes de desarrollo local, municipal, regionales, nacionales, especialmente los proyectos contemplados en el plan de trabajo de la directiva comunal y aprobada por la Asamblea General.

CAPITULO TRES.**CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**

ARTICULO CINCO. Los Asociados podrán ser:

- a) Activos;
- b) Honorarios;

Todos deben de ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son Asociados Activos: todas las personas que reúnan los requisitos en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal, y comunidades vecinales colindantes.

Son Asociados Honorarios: aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

ARTICULO SEIS. Son deberes y derechos de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación, cuando así lo solicitaren por escrito;
- c) Elegir y ser electo para algún cargo dentro de la Junta Directiva;

- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación;
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales, previa convocatoria escrita;
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

ARTICULO SIETE. Los Asociados Honorarios, serán electos por la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, y gozarán de los derechos que se les otorgue.

CAPITULO CUATRO.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

ARTICULO OCHO. El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: que será la máxima autoridad de la Asociación;
- b) La Junta Directiva: que será el Organismo Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos, el cual ejercerá las tareas de conducción cuando no esté reunida la Asamblea General.

CAPITULO CINCO.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO NUEVE. La Asamblea General la componen todos los Asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados Activos pudiendo haber representación de Asociados, pero sin derecho a voto y cada Asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los Asociados presentes.

ARTICULO DIEZ. La Asamblea General, se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalos de tres meses, y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia, o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

ARTICULO ONCE. En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los

Asociados, en las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión de otros aspectos será nula.

ARTICULO DOCE. La Convocatoria para Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación indicándose en el mismo el lugar, día y la hora en que han de celebrarse. Si a la hora indicada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de señalada, con los Asociados que concurran, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren.

ARTICULO TRECE. Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos;
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados;
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes;
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que crea necesarios;
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten;
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto;
- i) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios;
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales, no previstas en estos estatutos y los que demanden inmediata solución.

CAPITULO SEXTO.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

ARTICULO CATORCE. Los miembros de la Asociación, Directivos y Asociados podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General tomado por mayoría simple de votos de los presentes en Asamblea

General, con base en el Informe de la Comisión que se nombre para tal fin, previa audiencia del interesado, por infracción a la Ordenanza, Estatutos y Reglamento.

Se considerarán además causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación;
- b) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación, para sí o para terceras personas;
- c) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

ARTICULO QUINCE. Todos o parte de los miembros de la Junta electos por la Asamblea General, podrán ser temporalmente suspendidos de sus cargos si no ameritaren su destitución.

Para proceder a la suspensión temporal o definitiva de un Asociado o miembros de la Junta Directiva, la Asamblea pedirá a la Comisión respectiva un informe detallado de las violaciones de los Estatutos atribuidos a los supuestos infractores y luego de conocido el informe de la Comisión mencionada, será la Asamblea General quien decidirá si procede la destitución temporal o definitiva de los imputados.

ARTICULO DIECISEIS. En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días, conocida la infracción no proceda de conformidad a los Artículos anteriores; un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que proceda a conocer el informe de la Comisión y en base a su informe, la Asamblea General procederá a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este Artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión se elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustituidos. La Asamblea General a través de la Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada ésta.

ARTICULO DIECISIETE. De la resolución que establezca la suspensión temporal o definitiva decretada por la Asamblea General, no podrá interponerse el recurso de revisión ante la misma, pues no se admitirá recurso de apelación ante dicha resolución.

CAPITULO SEPTIMO.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO DIECIOCHO. La Junta Directiva, será electa en Asamblea General para un período de dos años, por votación secreta o a mano alzada, y los cargos serán Ad-Honoren. La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y electos en Asamblea General, por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla. Los cargos en la Junta Directiva serán los siguientes: **PRE-SIDENTE, VICE PRESIDENTE, SECRETARIO, PRO SECRETARIO, TESORERO, PRO TESORERO, SINDICO Y CUATRO VOCALES.** Los cargos en la Junta Directiva serán ad honorem; sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrán cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

ARTICULO DIECINUEVE. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente, dando a conocer los puntos de agenda, hora y lugar de la reunión. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

ARTICULO VEINTE. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Participar en comisiones de trabajo de la Asociación para contribuir en mejorar la organización y desarrollo local.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias, dando a conocer los puntos de agenda que se desarrollarán indicando el día, hora y lugar.
- e) Coordinar con Instituciones del Estado, la municipalidad, Comité de desarrollo local y con las entidades privadas que tengan trabajo en la región y municipio, y promuevan proyectos de desarrollo en la comunidad:
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento y ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.

- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los Organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de cien dólares.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión del mes de Diciembre, la memoria anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual de trabajo y el presupuesto de gastos de dicho plan.
- n) Cuando la Junta Directiva lo considere necesario o a petición por escrito de diez socios se realizarán sesiones abiertas, los socios asistentes sólo tendrán derecho a voz.

ARTICULO VEINTIUNO. El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva, representará legalmente a la comunidad y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTICULO VEINTIDOS. El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTICULO VEINTITRES. El Secretario será el encargado de convocatorias y archivo de la Asociación, llevará el inventario de los bienes de la misma, tendrá a su cargo los libros de actas de las sesiones de la Junta Directiva, Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, extenderá las certificaciones que le fueren solicitadas a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTICULO VEINTICUATRO. El Pro Secretario, tendrá las mismas funciones del secretario, colaborará con el secretario en todo lo que fuere necesario y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTICULO VEINTICINCO. El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Síndico, Tesorero y el Presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Síndico, del Tesorero y del Presidente de la misma; se requerirán para todo retiro de fondo de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTICULO VEINTISEIS. El Protesorero tendrá las mismas funciones del tesorero y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTICULO VEINTISIETE. El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados en la Asamblea General y por la Junta Directiva, puede otorgar y revocar poderes Judiciales o Administrativos sólo necesitará de la autorización de la Junta Directiva y hará todo lo demás que fuere encomendado por la Asociación. A falta de Síndico o de otro Directivo, fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva para mientras la Asamblea elige a los sustitutos.

ARTICULO VEINTIOCHO. El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTICULO VEINTINUEVE. Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTICULO TREINTA. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en Asamblea General para un período, si así lo dispone la Asamblea General.

CAPITULO OCTAVO.**DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.**

ARTICULO TREINTA Y UNO. El Patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los Asociados y que será de UN DOLAR, mensual.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- c) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.
- d) Los bienes de la Asociación son inalienables e imprescriptibles, salvo que en la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

ARTICULO TREINTA Y DOS. De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva e incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de Registro de Capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La Asociación podrá desarrollar sus fines sociales y de obra física siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Directiva siempre.

ARTICULO TREINTA Y TRES. Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

CAPITULO NOVENO.**DISOLUCION DE LA ASOCIACION.**

ARTICULO TREINTA Y CUATRO. En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, serán destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse en la localidad del domicilio de la Asociación, impulsados por la misma comunidad.

ARTICULO TREINTA Y CINCO. La disolución de la Asociación será acordada en sesión de Asamblea General, mediante acuerdos de las dos terceras partes de los Asociados, por los motivos de la Ordenanza

Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables establecidas.

CAPITULO DECIMO.**DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTICULO TREINTA Y SEIS. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal a más tardar en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la Junta Directiva.

ARTICULO TREINTA Y SIETE. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, CERTIFICA EL ACUERDO QUE DICE: UNO.-

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal El Chaparral de esta jurisdicción, que podrá abreviarse (ADC), que consta de treinta y siete Artículos; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público y a las buenas costumbres de conformidad con el Artículo treinta, numerales veintitres y ciento diecinueve del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: Aprobarlos y conferirle a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. Certifíquese este acuerdo para los demás efectos de Ley. PUBLIQUESE.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, en la ALCALDIA MUNICIPAL DE SONSONATE, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil siete.

JOSE ROBERTO AQUINO RUIZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. JOSE ALBERTO REYNOZA CASTRO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A046994)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
DESARROLLO COMUNAL
COLONIA LAS BRISAS, CANTON EL AMATE,
JURISDICCION DE SAN ISIDRO,
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS**

CAPITULO UNO

DENOMINACION, DURACIÓN, DOMICILIO Y METAS.

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento legal, Municipal y todas las demás disposiciones legales aplicables estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y se denominará Asociación de Desarrollo Comunal: COL LAS BRISAS, CANTON EL AMATE, JURISDICCION DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

La cual podrá abreviarse: ACOBRISAS, que en los presentes Estatutos se llamará la Asociación.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en ordenanzas y reglamentos Municipales, Ley del Desarrollo Comunal y estos Estatutos.-

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será: COLONIA LAS BRISAS, CANTÓN EL AMATE, JURISDICCION DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.-

Art. 4.- Los fines de la Asociación son de Carácter General:

Son fines Generales:

- a) La formación del hombre en lo que respecta a educación, salud y economía, la obra física será considerada como un medio y proyección de la Asociación que aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- b) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad.
- c) Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.

- d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal y otros organismos gubernamentales e instituciones autónomas, privadas y/o personas jurídicas que participan en programas y proyectos de beneficio comunal.

Art. 5.- La Asociación se propone cubrir sus metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de San Isidro, el desarrollo del hombre es el primero, procurando su formación espontánea, por medio de la Educación, la Cultura, la Economía, la Salud, el Deporte; incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía. La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones Estatales, Empresa Privada e Instituciones Internacionales. La Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

- 1.- PROYECTO DE AGUA POTABLE.
- 2.- PROYECTO DE ELECTRIFICACION.
- 3.- MEJORAMIENTO DE CALLE VECINAL.

CAPITULO DOS

DE LOS SOCIOS.-

Art. 6.- La calidad de los socios será:

ACTIVOS Y HONORARIOS.

- a) Son socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondientes o en vecindades colindantes inmediatas que hayan residido en este lugar por un periodo no menor de un año.
- b) Son socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o/s propuesta de la Junta Directiva, les concede tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad.

Art.7.- Los socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les Otorgue.-

CAPITULO TRES**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.-**

Art. 8.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta directiva.

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de socios activos, pudiendo haber representaciones de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representantes.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva e iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art.11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias solo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nulo.

Art.12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de circular dirigida a los socios con cuatro días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General, si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo treinta minutos después de la hora indicada con los socios que estén presentes.

En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art.13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de Miembros a los que hubieran renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socio.
- c) Pedir a la Junta Directiva los Informes que Crea convenientes.

- d) Otorgar la Calidad de Socio Honorario.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dictaren.

CAPITULO CUATRO**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 14.- La junta directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votación nominal y pública.

En todo caso la denominación de los cargos será la siguiente: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario General, Un Secretario de Actas, Un Tesorero, Un Pro-Tesorero, Un Síndico y Cuatro Vocales.

Art.15.- La Junta Directiva fungirá por un período de Dos Años.

Art.16.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS**DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Art.17. - Funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Representar Legalmente a la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
- c) Firmar los Documentos de Pago de la Tesorería y autorizar los gastos administrativos no previstos en el Presupuesto Anual.
- d) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General y presentar los informes correspondientes.

Art.18.- Funciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar en todas las Funciones del Presidente.
- b) Sustituir en caso de ausencia al Presidente, ya sea temporal o definitivamente.
- c) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue.
- d) Asesorar las diferentes comisiones que se formen.
- e) Colaborar en la elaboración de la memoria anual de labores.
- f) Resolver los problemas de carácter urgente que se presenten.

Art.19.- Funciones del Secretario General:

- a) Llevar el registro de Inventario General de Bienes muebles e inmuebles.
- b) Mantener una campaña permanente de afiliación y presentar informes a la Junta Directiva.
- c) Recibir las solicitudes de ingresos de nuevos Asociados y darles a conocer a la Junta Directiva y Asamblea General.
- d) Firmar los Documentos relacionados con su cargo y los que señale el reglamento interno.
- e) Llevar un registro actualizado de los Socios.

Art.20.- Funciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar los Libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General en las cuales se haga constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Recibir y despachar la correspondencia de la asociación.
- c) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y girar las convocatorias para la Asamblea General.

Art.21.- Funciones del Tesorero:

- a) El Tesorero será depositario y custodio de los fondos y bienes de la Asociación.
- b) Llevar los Libros de Contabilidad o cuentas de la misma y se encargará de que se hagan efectivos los Créditos a favor de la Asociación.
- c) Dará cuenta a la Junta directiva y a la Asamblea General en cada sesión, del estado financiero de la misma.
- d) Hará los pagos de las Obligaciones y de los emolumentos, si los hubiere.

- e) Recolectar la cuota de los Asociados.
- f) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación y ponerlo en consideración a la Junta Directiva y Asamblea General.
- g) En todo caso los gastos serán autorizados con su firma.
- h) Los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia.
- i) Las firmas del Presidente o Vicepresidente, Síndico y Tesorero de la Asociación serán requeridas para todo retiro de fondos.
- j) Responder solidariamente con el presidente por el patrimonio y los fondos de la Asociación.

Art. 22 .- Son Atribuciones del Síndico:

- a) Representar legalmente a la Asociación conjuntamente o separadamente con el Presidente, previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Atender los problemas que se le presenten a los Asociados en el desempeño de sus Labores.
- c) Asesorar a los Asociados conforme a lo establecido en las leyes vigentes y darles asistencia legal.
- d) La Firma del síndico será requerida para el Retiro de Fondos.
- e) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación.

Art. 23.- Funciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los demás miembros de la Junta directiva en caso de ausencia o impedimento.
- b) Desempeñar las comisiones que le designe la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Investigar los casos que afecten la disciplina y la armonía de la entidad en caso de suspensión temporal de algún miembro directivo. La Junta Directiva designará de entre los vocales quien debe desempeñar las funciones del suspendido, por el tiempo que dure la suspensión.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:

Art. 24.- El Comité de Vigilancia será electo en la asamblea General Extraordinaria donde se haya elegido la Junta Directiva y se constituirá con tres miembros: el período de funciones del comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art.25.- Las funciones del Comité de Vigilancia serán de: controlar, tendrá acceso a todos los Libros, Facturas u otros documentos. Para realizar su función recibirá denuncias de los asociados contra la Junta Directiva.

Una vez recibida una denuncia el Comité Iniciará una investigación, el resultado de ésta será dado a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre lo investigado.

Art.26.- El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

CAPITULO CINCO

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION:

Art.27.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los Socios.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art.28.- De las unidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un Libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo.

CAPITULO SEIS

DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN:

Art. 29.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la asociación, mientras no se realice su inversión, el remanente está bajo el control del Concejo Municipal jurisdiccional.

CAPITULO SIETE

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 30.- Los Miembros de la asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas de los reglamentos municipales y estos Estatutos.

Se considera como causales del retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 32.- Para proceder a la suspensión temporal, La Junta Directiva nombrará comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá. En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior acordado que fuere ésta, se nombrará a los sustitutos.

Art.33.- En caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro de los diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco Asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la comisión investigadora.

- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o por tratarse de un número considerable de miembros.

Cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior, en todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolveré sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

Art. 34.- De las resoluciones establecidas por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO OCHO

DISPOSICIONES GENERALES:

Art.35.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su Domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la asociación.

Art.36.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva.

Art.37.- Dentro de treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el plan de trabajo correspondiente y la nómina de la nueva Junta Directiva.

Art.38.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en Asamblea General, podrá acordar la entrega de Certificados, Diplomas o Medallas al Mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio a favor de la Asociación y de la comunidad.

Art.39.- Un reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art.40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en EL DIARIO OFICIAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el corriente año, se encuentra el Acta Número Cuatro de la Sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad a las Nueve horas del día Dieciséis de Marzo del Dos Mil Siete. El Acuerdo que Literalmente Dice: "NUMERO TRES: El Concejo Municipal en uso de las facultades que les confiere el Código Municipal en vigencia y vistos los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal, Colonia Las Brisas, Cantón El Ámate de esta Jurisdicción que se abrevia, ACOBRISAS, compuesta de Cuarenta Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición que contraríen las leyes de la República o que vayan en contra de la moral y buenas costumbres, de conformidad a lo establecido en el Artículo 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal vigente, ACUERDAN: Aprobarlo en todas sus partes los referidos Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia Las Brisas, Cantón El Ámate y conferirles el Carácter de Personería Jurídica. Comuníquese para los efectos legales contables. "J. I. Bautista" "Alcalde" "J. A. Moreno" "Síndico" "Regidores Propietarios" Gil. A. Vásquez" R. Orb.Baires" C. A. Aguirre." L. I. de Argueta" Regidores Suplentes" E. E. OrtizM." Eduardo E." Ramiro Serrano" H.de J.I. Galindo" SecretariaMunicipal." R. Martínez V."- "RUBRICADAS".

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO: y Para los Usos Legales que estime convenientes se Extiende la Presente en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Isidro, Departamento de Cabañas, a Veintiuno de Marzo del Dos Mil Siete.

JOSE IGNACIO BAUTISTA,

ALCALDE MUNICIPAL.-

ROSICELA MARTINEZ VIDES,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A047049)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
DESARROLLO COMUNAL CANTON EL AMATE,
JURISDICCION DE SAN ISIDRO,
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.**

CAPITULO UNO

DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y METAS.

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento legal, Municipal y todas las demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económicos y se denominará Asociación de Desarrollo Comunal: CANTON EL AMATE, JURISDICCION DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

La cual podrá abreviarse: ADESCOCEA, que en los presentes Estatutos se llamará la Asociación.-

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en ordenanzas y reglamentos Municipales, Ley del Desarrollo Comunal y estos Estatutos.-

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será ADESCO, CANTON EL AMATE, JURISDICCION DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.-

Art. 4.- Los fines de la Asociación son de Carácter General:

Son fines Generales:

- a) La formación del nombre en lo que respecta a educación, salud y economía, la obra física será considerada como un medio y proyección de la Asociación que aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- b) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad.
- c) Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
- d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal y otros organismos

gubernamentales e instituciones autónomas, privadas y/o personas jurídicas que participan en programas y proyectos de beneficio comunal.

Art. 5.- La Asociación se propone cubrir sus metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de San Isidro, el desarrollo del nombre es el primero, procurando su formación espontánea, por medio de la Educación, la Cultura, la Economía, la Salud, el Deporte; incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía. La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones Estatales, Empresa Privada e Instituciones Internacionales. La Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

- 1.- PROYECTO DE AGUA POTABLE.
- 2.- PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL.
- 3.- CONSTRUCCION DE UN PUENTE.

CAPITULO DOS

DE LOS SOCIOS

Art. 6.- La calidad de los socios será:

ACTIVOS Y HONORARIOS.

- a) Son socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la Unidad vecinal correspondientes o en vecindades colindantes inmediatas que hayan residido en este lugar por un período no menor de un año.
- b) Son socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva, les concede tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad.

Art.7.- Los socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les Otorgue.-

CAPITULO TRES

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art.8.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art.9.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de socios activos, pudiendo haber representaciones de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representantes.

Art.10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva e iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art.11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nulo.

Art.12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de circular dirigida a los socios con cuatro días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General, si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo treinta minutos después de la hora indicada con los socios que estén presentes.

En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art.13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de Miembros a los que hubieran renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socio.
- c) Pedir a la Junta Directiva los Informes que Crea convenientes.
- d) Otorgar la Calidad de Socio Honorario.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dictaren.

CAPITULO CUATRO

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.14.- La junta directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votación nominal y pública.

En todo caso la denominación de los cargos será la siguiente: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario General, Un Secretario de Actas, Un Tesorero, Un Pro-Tesorero, Un Síndico y Cuatro Vocales.

Art.15.- La Junta Directiva fungirá por un período de Dos Años.

Art.16.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.17.- Funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Representar Legalmente a la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
- c) Firmar los Documentos de Pago de la Tesorería y autorizar los gastos administrativos no previstos en el Presupuesto Anual.
- d) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General y presentar los informes correspondientes.

Art. 18.- Funciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar en todas las Funciones del Presidente.
- b) Sustituir en caso de ausencia al Presidente, ya sea temporal o definitivamente.
- c) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue.
- d) Asesorar las diferentes comisiones que se formen.

- e) Colaborar en la elaboración de la memoria anual de labores.
- f) Resolver los problemas de carácter urgente que se presenten.

Art.19.- Funciones del Secretario General:

- a) Llevar el registro de Inventario General de Bienes muebles e inmuebles.
- b) Mantener una campaña permanente de afiliación y presentar informes a la Junta Directiva.
- c) Recibir las solicitudes de ingresos de nuevos Asociados y darles a conocer a la Junta Directiva y Asamblea General.
- d) Firmar los Documentos relacionados con su cargo y los que señale el reglamento interno.
- e) Llevar un registro actualizado de los Socios.

Art.20.- Funciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar los Libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General en las cuales se haga constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Recibir y despachar la correspondencia de la asociación.
- c) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y girar las convocatorias para la Asamblea General.

Art.21.- Funciones del Tesorero:

- a) El Tesorero será depositario y custodio de los fondos y bienes de la Asociación.
- b) Llevar los Libros de Contabilidad o cuentas de la misma y se encargará de que se hagan efectivos los Créditos a favor de la Asociación.
- c) Dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión, del estado financiero de la misma.
- d) Hará los pagos de las Obligaciones y de los emolumentos, si los hubiere.
- e) Recolectar la cuota de los Asociados.
- f) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación y ponerlo en consideración a la Junta Directiva y Asamblea General.

- g) En todo caso los gastos serán autorizados con su firma.
- h) Los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia.
- i) Las firmas del Presidente o Vicepresidente, Síndico y Tesorero de la Asociación serán requeridas para todo retiro de fondos.
- j) Responder solidariamente con el presidente por el patrimonio y los fondos de la Asociación.

Art.22.- Son Atribuciones del Síndico:

- a) Representar legalmente a la Asociación conjuntamente o separadamente con el Presidente, previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Atender los problemas que se le presenten a los Asociados en el desempeño de sus Labores.
- c) Asesorar a los Asociados conforme a lo establecido en las leyes vigentes y darles asistencia legal.
- d) La Firma del Síndico será requerida para el Retiro de Fondos.
- e) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación.

Art.23.- Funciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- b) Desempeñar las comisiones que le designe la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Investigar los casos que afecten la disciplina y la armonía de la entidad en caso de suspensión temporal de algún miembro directivo. La Junta Directiva designará de entre los vocales quién debe desempeñar las funciones del suspendido, por el tiempo que dure la suspensión.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 24.- El Comité de Vigilancia será electo en la Asamblea General Extraordinaria donde se haya elegido la Junta Directiva y se constituirá con tres miembros: el período de funciones del comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art.25.- Las funciones del Comité de Vigilancia serán de: controlar, tendrá acceso a todos los Libros, Facturas u otros documentos. Para realizar su función recibirá denuncias de los asociados contra la Junta Directiva.

Una vez recibida una denuncia el Comité iniciará una investigación, el resultado de ésta será dado a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre lo investigado.

Art. 26.- El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

CAPITULO CINCO

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 27.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los Socios.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 28.- De las unidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un Libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo.

CAPITULO SEIS

DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN

Art.29.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la asociación, mientras no se realice su inversión, el remanente está bajo el control del Concejo Municipal jurisdiccional.

CAPITULO SIETE

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art.30.- Los Miembros de la asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas de los reglamentos municipales y estos Estatutos.

Se considera como causales del retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 32.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá. En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior acordado que fuere ésta, se nombrará a los sustitutos.

Art.33.- En caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro de los diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco Asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la comisión investigadora.

- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o por tratarse de un número considerable de miembros.

Cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior, en todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

Art.34.- De las resoluciones establecidas por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO OCHO

DISPOSICIONES GENERALES

Art.35.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su Domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la asociación.

Art.36.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva.

Art.37.- Dentro de treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el plan de trabajo correspondiente y la nómina de la nueva Junta Directiva.

Art.38.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en Asamblea General, podrá acordar la entrega de Certificados, Diplomas o Medallas al Mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio a favor de la Asociación y de la comunidad.

Art.39.- Un reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el DIARIO OFICIAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el corriente año, se encuentra el Acta Número Cuatro de la Sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad a las Nueve horas del día Dieciséis de Marzo del Dos Mil Siete. El Acuerdo que Literalmente Dice: “NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal en uso de las facultades que les confiere el Código Municipal en vigencia y vistos los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal, Cantón El Ámate de esta Jurisdicción que se abrevia, ADESCOCEA, compuesta de Cuarenta Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición que contrarién las leyes de la República o que vayan en contra de la moral y buenas costumbres, de conformidad a lo establecido en el Artículo 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal vigente, ACUERDAN: Aprobarlo en todas sus partes los referidos Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal, Cantón El Ámate y conferirles el Carácter de Personería Jurídica. “J. I. Bautista Alcalde” “J. A. Moreno” Síndico” Regidores Propietarios “Gil. A. Vásquez” R. Orb. Baires” “C. A. Aguirre.” “L.I. de Argueta” “Regidores Suplentes” “E. E. Ortiz M.” “Eduardo E.” “Ramiro Serrano” “H. de J. I. Galindo” Secretaria Municipal. “R. Martínez V.” “RUBRICADAS”

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO: y Para los Usos Legales que estime convenientes se Extiende la Presente en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Isidro, Departamento de Cabañas, a Veintiuno de Marzo del Dos Mil Siete.

JOSÉ IGNACIO BAUTISTA,

ALCALDE MUNICIPAL.-

ROSICELA MARTÍNEZ VIDES,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A047050)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
DESARROLLO COMUNAL CASERIO EL TREN,
CANTON SAN FRANCISCO,
JURISDICCION DE SAN ISIDRO,
DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.**

CAPITULO UNO

DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y METAS.

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento legal, Municipal y todas las demás disposiciones legales aplicables, estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económicos y se denominará Asociación de Desarrollo Comunal: CASERIO EL TREN CANTON SAN FRANCISCO, JURISDICCION DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

La cual podrá abreviarse: ACOTREN, que en los presentes Estatutos se llamará la Asociación.-

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Ordenanzas y Reglamentos Municipales, Ley del Desarrollo Comunal y estos Estatutos.-

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será: CASERIO EL TREN CANTON SAN FRANCISCO, JURISDICCION DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.-

Art. 4.- Los fines de la Asociación son de Carácter General:
Son Fines Generales:

- a) La formación del nombre en lo que respecta a educación, salud y economía, la obra física será considerada como un medio y proyección de la Asociación que aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- b) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad.
- c) Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.

- d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal y otros organismos gubernamentales e instituciones autónomas, privadas y/o personas jurídicas que participan en programas y proyectos de beneficio comunal.

Art. 5.- La Asociación se propone cubrir sus metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de San Isidro, el desarrollo del hombre es el primero, procurando su formación espontánea, por medio de la Educación, la Cultura, la Economía, la Salud, el Deporte; incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía. La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones Estatales, Empresa Privada e Instituciones Internacionales. La Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

- 1.- PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO
- 2.- EMPEDRADO Y FRAGUADO DE UN TRAMO DE CALLE
- 3.- CONSTRUCCION CANCHA DE FUTBOL

CAPITULO DOS

DE LOS SOCIOS

Art. 6.- La calidad de los socios será:

ACTIVOS Y HONORARIOS.

- a) Son Socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la Unidad Vecinal correspondientes o en vecindades colindantes inmediatas que hayan residido en este lugar por un período no menor de un año.
- b) Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o/s propuesta de la Junta Directiva, les concede tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad.

Art.7.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les Otorgue.

CAPITULO TRES

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art.8.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art.9.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de socios activos, pudiendo haber representaciones de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representantes.

Art.10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva e iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nula.

Art.12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de circular dirigida a los socios con 72 horas de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General, si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se realizará en otra fecha con los socios que estén presentes.

En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art.13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de Miembros a los que hubieran renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socio.
- c) Pedir a la Junta Directiva los Informes que crea convenientes.
- d) Otorgar la Calidad de Socio Honorario.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dictaren.

CAPITULO CUATRO

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votación nominal y pública.

En todo caso la denominación de los cargos será la siguiente: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario General, Un Secretario de Actas, Un Tesorero, Un Pro-Tesorero, Un Síndico y Cuatro Vocales.

Art.15.- La Junta Directiva fungirá por un período de dos años.

Art.16.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.17.- Funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Representar Legalmente a la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
- c) Firmar los Documentos de Pago de la Tesorería y autorizar los gastos administrativos no previstos en el Presupuesto Anual.
- d) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General y presentar los informes correspondientes.

Art.18.- Funciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar en todas las Funciones del Presidente.
- b) Sustituir en caso de ausencia al Presidente, ya sea temporal o definitivamente.
- c) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue.
- d) Asesorar las diferentes comisiones que se formen.

- e) Colaborar en la elaboración de la memoria anual de labores.
- f) Resolver los problemas de carácter urgente que se presenten.

Art.19.- Funciones del Secretario General:

- a) Llevar el registro de Inventario General de Bienes muebles e inmuebles.
- b) Mantener una campaña permanente de afiliación y presentar informes a la Junta Directiva.
- c) Recibir las solicitudes de ingresos de nuevos Asociados y darles a conocer a la Junta Directiva y Asamblea General.
- d) Firmar los documentos relacionados con su cargo y los que señale el reglamento interno.
- e) Llevar un registro actualizado de los Socios.

Art. 20.- Funciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar los Libros de Actas y Acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General en las cuales se haga constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Recibir y despachar la correspondencia de la asociación.
- c) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y girar las convocatorias para la Asamblea General.

Art. 21.- Funciones del Tesorero:

- a) El Tesorero será depositario y custodio de los fondos y bienes de la Asociación.
- b) Llevar los libros de contabilidad o cuentas de la misma y se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación.
- c) Dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión, del estado financiero de la misma.
- d) Hará los pagos de las Obligaciones y de los emolumentos, si los hubiere.
- e) Recolectar la cuota de los Asociados.
- f) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación y ponerlo en consideración a la Junta Directiva y Asamblea General.

- g) En todo caso los gastos serán autorizados con su firma.
- h) Los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia.
- i) Las firmas del Presidente o Vicepresidente, Síndico y Tesorero de la Asociación serán requeridas para todo retiro de fondos.
- j) Responder solidariamente con el presidente por el patrimonio y los fondos de la Asociación.

Art. 22.- Son Atribuciones del Síndico:

- a) Representar legalmente a la Asociación conjuntamente o separadamente con el Presidente, previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Atender los problemas que se le presenten a los Asociados en el desempeño de sus labores.
- c) Asesorar a los Asociados conforme a lo establecido en las leyes vigentes y darles asistencia legal.
- d) La firma del síndico será requerida para el Retiro de Fondos.
- e) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación.

Art. 23.- Funciones de los Vocales:

- a) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- b) Desempeñar las comisiones que le designe la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Investigar los casos que afecten la disciplina y la armonía de la entidad en caso de suspensión temporal de algún miembro directivo. La Junta Directiva designará de entre los vocales quien debe desempeñar las funciones del suspendido, por el tiempo que dure la suspensión.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 24.- El Comité de Vigilancia será electo en la Asamblea General Extraordinaria donde se haya elegido la Junta Directiva y se constituirá con tres miembros: el período de funciones del comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art. 25.- Las funciones del Comité de Vigilancia serán de: controlar, tendrá acceso a todos los Libros, Facturas u otros documentos. Para realizar su función recibirá denuncias de los asociados contra la Junta Directiva.

Una vez recibida una denuncia el Comité iniciará una investigación, el resultado de ésta será dado a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre lo investigado.

Art. 26.- El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

CAPITULO CINCO

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 27.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los Socios.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 28.- De las unidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo.

CAPITULO SEIS

DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN

Art. 29.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la asociación, mientras no se realice su inversión, el remanente está bajo el control del Concejo Municipal jurisdiccional.

CAPITULO SIETE

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 30.- Los miembros de la asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas, de los Reglamentos Municipales y estos Estatutos.

Se considera como causales del retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 32.- Para proceder a la suspensión temporal, La Junta Directiva nombrará comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá. En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior acordado que fuere ésta, se nombrará a los sustitutos.

Art. 33.- En caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro de los diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco Asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la comisión investigadora.

- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o por tratarse de un número considerable de miembros.

Cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior, en todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

Art. 34.- De las resoluciones establecidas por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación, de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO OCHO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la asociación.

Art. 36.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva.

Art. 37.- Dentro de treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el plan de trabajo correspondiente y la nómina de la nueva Junta Directiva.

Art. 38.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en Asamblea General, podrá acordar la entrega de Certificados, Diplomas o Medallas al Mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio a favor de la Asociación y de la comunidad.

Art. 39.- Un Reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en EL DIARIO OFICIAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el corriente año, se encuentra el acta Número Cuatro de la Sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad, a las nueve horas del día dieciséis de marzo del dos mil siete. El Acuerdo que Literalmente Dice: NUMERO CINCO: El Concejo Municipal en uso de las facultades que les confiere el Código Municipal en vigencia y vistos los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal, Caserío El Tren, Cantón San Francisco de esta Jurisdicción que se abrevia, ACOTREN, compuesta de Cuarenta Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición que contraríen las leyes de la República o que vayan en contra de la moral y buenas costumbres, de conformidad a lo establecido en el Artículo 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal vigente, ACUERDAN: Aprobarlo en todas sus partes los referidos Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal, Caserío El Tren, Cantón San Francisco y conferirles el Carácter de Personería Jurídica. J. I. Bautista.- Alcalde. J. A. Moreno.- Síndico. Regidores Propietarios Gil. A. Vásquez.- R. Orb. Baires.- C. A. Aguirre.- L. I. de Argueta.- Regidores Suplentes. E. E. Ortiz M.- Eduardo E. Ramiro Serrano.- H. de J. I. Galindo.- Secretaria Municipal. R. Martínez V.- RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO: y para los usos legales que estime convenientes se Ex-tiende la Presente en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Isidro, Departamento de Cabañas, a veintisiete de marzo del dos mil siete.

JOSE IGNACIO BAUTISTA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ROSICELA MARTINEZ VIDES,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A047051)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO COMUNAL INTEGRAL
COLONIA ANA GUERRA DE JESÚS,
MUNICIPIO DE SAN VICENTE,
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.**

DURACIÓN

ARTÍCULO CINCO: La duración de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los motivos siguientes: disminución de socios (menos de veinticinco socios); no realizar los fines para los cuales fue creada, por realizar actos ilegales y por acuerdo de asamblea general.

CAPITULO I

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
SIMBOLOGÍA Y DURACIÓN.**

CAPITULO II

DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN

NATURALEZA

ARTICULO UNO: La Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento legal, el código municipal, la ordenanza reguladora de asociaciones comunales y estos estatutos, será una entidad apolítica, no religiosa, ni lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, científico, cultural, religioso, cívico, educativo, y en cualquier otra actividad que fuere legal y provechosa para la comunidad.

DENOMINACIÓN

ARTICULO DOS: La Asociación que se constituye se denominará "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL INTEGRAL COLONIA ANA GUERRA DE JESÚS". Que podrá abreviarse. "ADESCOI - CAGJ" y que en los presentes estatutos se denominará la "Asociación".

DOMICILIO

ARTÍCULO TRES: El domicilio de la Asociación será en la Colonia Ana Guerra de Jesús, Barrio El Santuario, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente.

SIMBOLOGÍA

ARTÍCULO CUATRO: Esta Asociación tendrá como distintivo un sello, de forma circular, en su interior se lee Asociación de Desarrollo Comunal Integral Col. Ana Guerra de Jesús, ADESCOI, y en el centro la figura de una casa que representa la unión de la Comunidad, y dentro de ella la figura de una familia tomada de las manos que representan el objetivo del trabajo comunitario, y en el techo se lee las siglas CAGJ que es el nombre de la Comunidad.

FINES

ARTÍCULO SEIS: Los fines de la Asociación tendrán como su principal objetivo el desarrollo humano y la obra física que la Asociación proyecte, para ello deberá:

- a) Promover el progreso respectivo de la Colonia, conjuntamente con organismos públicos y organismos privados nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas y proyectos de desarrollo.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad solidaria y cooperación mutua entre los vecinos, colonias o lotificaciones aledañas, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios afines organizados en la localidad.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento organizacional de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad (Centros de recreación, calle, pasajes, colector de basura, casa comunal, cancha deportiva).
- f) Promover las organizaciones Juveniles, haciéndoles partícipes de la Responsabilidad del desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo Local, Regionales y Nacionales y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en el plan de trabajo y establecer los recursos locales que deben de utilizarse.

CAPITULO III

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

CALIDAD

ARTÍCULO SIETE: Los asociados podrán ser:

- a) Activos
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, residentes en la Comunidad, sin embargo, cuando las personas provengan de Comités Juveniles el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son Asociados Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son Asociados Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por sus iniciativas o a propuesta de la Junta Directiva le conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios a la Asociación.

ARTÍCULO OCHO: Son deberes y derechos de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Contribuir al sostenimiento de la Asociación aportando la cantidad de un dólar (\$ 1.00) mensual.
- f) Gozar de los servicios y privilegios que brinde la Asociación.
- g) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales previa convocatoria escrita.
- h) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

ARTÍCULO NUEVE: Los asociados honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO DIEZ: El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: Que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: Que será el Órgano Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los Estatutos.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO ONCE: La Asamblea General la componen todos o la mayoría de los Asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados Activos, pudiendo haber representación de Asociados, pero cada Asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

ARTICULO DOCE: La Asamblea General, se reunirá Ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiéndose celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo, y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros de la Asociación.

ARTICULO TRECE: En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados; en las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendido en la agenda será nula. El tiempo de duración de cada reunión no deberá exceder de una hora y media como máximo.

ARTICULO CATORCE: La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinarias, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, día y hora en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día, una hora después de la señalada, con los asociados que estén presentes. En este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurren.

ARTÍCULO QUINCE: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Elegir, Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación, los Comités y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Socio Honorario.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

ARTÍCULO DIECISÉIS: Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ellas por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamento y Estatutos.

ARTÍCULO DIECISIETE: Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según la gravedad del caso.

Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

En el caso de destitución de que habla el literal c) del Art. 15 de los presentes Estatutos, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos.

ARTÍCULO DIECIOCHO: En caso, que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días conocida la infracción no procede de conformidad a los artículos anteriores, un número no menor de diez asociados, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la Comisión investigadora y con base en su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá y cuando de acuerdo a las infracciones deben de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este Artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Directivos sustituidos.

La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de un período de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

ARTÍCULO DIECINUEVE: De la resolución de suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO VEINTE: La Junta Directiva estará integrada por quince miembros propietarios y suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente:

Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico y Ocho Vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán ad-honorem; sin embargo, cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

ARTÍCULO VEINTIUNO: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria hecha por el Presidente de la misma. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO VEINTIDÓS: Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar sus mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planteamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de mil colones o su equivalente en dólares.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.

- k) Presentar la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión Ordinaria del mes de diciembre, la memoria anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular está ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a la consideración de cada ejercicio administrativo, el plan anual en el presupuesto de gastos de la Asociación.

ARTÍCULO VEINTITRÉS: El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación. Firmará los documentos de pago de tesorería y autorizará los gastos administrativos no previstos en el Presupuesto Anual y elaborará la Agenda a tratar en Sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales y presentará los informes correspondientes.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: El Vicepresidente colabora con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTÍCULO VEINTICINCO: El Secretario General será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación. Así como los Censos Poblacionales, de Vivienda y de necesidades comunitarias.

ARTÍCULO VEINTISÉIS: El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva; extenderá las certificaciones que soliciten a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación. Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación; y Convocar a las sesiones de Junta Directiva y girar las convocatorias para Asamblea General.

ARTÍCULO VEINTISIETE: El Tesorero será depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el VISTO BUENO del Presidente de la Asociación.

Todos los fondos serán depositados en una cuenta bancaria a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación; se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTICULO VEINTIOCHO: El Pro-tesorero tendrá las mismas funciones del tesorero, a excepción de firmar para retirar fondos, colaborar y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: El síndico tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso.

De entre los Vocales de la Asociación, el Síndico elegirá un Comité de vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

ARTÍCULO TREINTA: El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTICULO TREINTA Y UNO: Los vocales colaborarán con la Junta directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTÍCULO TREINTAY DOS: Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPITULO VIII

DE COMITÉS DE APOYO LOCAL

ARTICULO TREINTAY TRES.- La Asociación tendrá la potestad de crear Comités de Apoyo Local, que vendrán a beneficiar el desarrollo integral de la Comunidad y todos sus miembros. Dichos Comités estarán

regulados por la misma Asociación, y al menos un miembro de la Junta Directiva formará parte de ellos.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: La Asociación acordó la creación de los siguientes Comités de Apoyo:

- a) Comité de Medio Ambiente y Salud,
- b) Comité de Recreación y Deportes,
- c) Comité de Emergencia Comunal,
- d) Comité Socio-Cultural,
- e) Comité de Educación,
- f) Y otros que beneficien a la Comunidad.

Cada uno de ellos creará sus respectivos Reglamentos Internos.

CAPITULO IX

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para llegar fondos de la Asociación.
- c) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la Administración de los mismos.

Los bienes de la Asociación son inalienables e imprescriptibles salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare desafectarlos.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Directiva siempre

y cuando no exceda de un mil colones o su equivalente en dólares, caso contrario lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el representante de la asociación.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

CAPITULO X

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: En caso de disolución si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiera un remanente, la Junta Directiva, deberá poner a disposición del Concejo Municipal del lugar, donde tiene asentado su domicilio la Asociación, el remanente que hubiere quedado después de treinta días pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de ser destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos que la ordenanza reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables establezcan.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARENTA: La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al Concejo, cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación.

También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: Los Directivos o Socios que retengan o secuestren la documentación, bienes e inmuebles, (Libros de Actas y Contabilidad, Diarios Oficiales, Sello, Listados de Socios y dinero en efectivo o libretas de cuentas de ahorro), propiedad de la Asociación, se sancionará de forma administrativa expulsándolo de la Asociación y se demandará judicialmente ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS: Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de sesiones del Concejo Municipal, ACTA NUMERO CUATRO, sesión ordinaria de fecha veinticuatro de enero de dos mil siete, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO OCHO: Vistos los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL INTEGRAL COLONIA ANA GUERRA DE JESÚS, que podrá abreviarse "ADESCOI-CAGJ", que constan de 42 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con los Artículos 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal, este Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar los Estatutos antes mencionados y conceder a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica. PUBLÍQUESE.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para que sirva de legal notificación, se extiende la presente a los un días del mes de febrero de dos mil siete.

Ing. RIGOBERTO SARAVIA MEJÍA,

ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ ALCIDES ALFARO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A046992)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día cuatro de los corrientes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ RICARDO CAMPOS, fallecido el día diez de julio de dos mil seis, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de FELICITA CABRERA VIUDA DE CAMPOS, MARIA NORMA ORTIZ DE CAMPOS, representante legal de los menores GLENDA CELINA, YOSELYN XIOMARA, SELINA BEATRIZ, AMANDA GRISEL, JUAN FRANCISCO, ROSIBEL ESTEFANY, PAOLA MILADIS, todos de apellidos CAMPOS ORTIZ, la primera como madre, la segunda como cónyuge sobreviviente y los

demás como hijos del causante; y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; los menores deberán ejercerla por medio de su representante legal.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los nueve días del mes de enero de dos mil siete.- Lic. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 354-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Interino de este distrito judicial.

AVISA: Que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor NATANAEL VASQUEZ ESPINOZA o NATANAHEL VASQUEZ ESPINOZA o NATANAEL VASQUEZ, que falleció el día veintinueve de agosto de dos mil dos, en el Cantón Santa Cruz Loma, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de la señora ROSA LIDIA VASQUEZ DE ESPINOZA o ROSA LIDIA VASQUEZ o ROSA LYDIA VASQUEZ, en concepto de madre del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión de que se trata.-

Se cita a quienes se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil siete.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 348-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los menores WALMER ERNESTO BUSTAMANTE ROSALES, MARÍA ELENA, ALEJANDRA ABIGAIL Y JOSÉ ROBERTO, todos de apellidos BUSTAMANTE MEJÍA, y en calidad de hijos del señor JOSÉ ROBERTO BUSTAMANTE LARIOS, quien fue de treinta y nueve años de edad, Vendedor, Casado, originario de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores MARÍA ELENA LARIOS ZEPEDA y ROBERTO BUSTAMANTE LÓPEZ, quien falleció el día veintiuno de agosto de dos mil seis, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Los menores antes mencionados están representados legalmente el primero por la señora ROSA DELMY ROSALES y los otros por la señora CLAUDIA MARÍA TERESA MEJÍA.

Confíese a los aceptantes declarados la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día veintiséis de febrero de dos mil siete. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 349-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MIGUEL ÁNGEL GALDÁMEZ BORJAS, en calidad de hijo del señor MIGUEL ÁNGEL GALDÁMEZ RODRÍGUEZ, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Empleado, Soltero, originario de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hijo de BENITA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y MARGARITO MAZARIEGO, conocido por MARGARITO GALDÁMEZ y por MARGARITO GALDÁMEZ MAZARIEGO, quien falleció el día veintitrés de marzo de dos mil cinco, y cuyo último domicilio fue Ilopango.

Confírese al aceptante declarado la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día veintiséis de febrero de dos mil siete.- LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 350-3

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Loyda Margarita Arévalo Portillo, en concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación de la señora NICOLASA AYALA, solicitando a favor de su representada título supletorio de un inmueble rústico, situado en el Cantón Las Delicias, jurisdicción de San Juan Nonualco, de una capacidad superficial de MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; que mide y linda: NORTE, dieciséis metros setenta centímetros, con Alejandro Hernández; ORIENTE, línea de dos tiros rectos, el primero de treinta metros, y el segundo de cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros, con Alejandro Hernández, camino vecinal de por medio; SUR, cuarenta y dos metros, con Adid Alvarado; y PONIENTE, línea de dos tiros rectos, el primero de treinta metros, el segundo de cincuenta metros, con Modesto Meléndez, quebrada tapetayo de por medio. Dice la solicitante que su representada adquirió dicho terreno por compra que de ella hizo al señor JUAN ANAYA.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cinco de febrero de dos mil siete.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 351-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIAS DE HERENCIA

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este tribunal a las ocho horas cinco minutos del día veintiséis de marzo de dos mil siete, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor RODOLFO ANTONIO OLIVARES MARROQUÍN, de la herencia Abintestato que a su defunción defirió la señora MARIA MILAGRO MARROQUÍN, quien falleció el día veintiuno de agosto del año dos mil seis, en la ciudad de San Salvador, su último domicilio; en concepto de hijo de la causante. Confíresele al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil siete.- Lic. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas de esta fecha, se ha declarado a la señora SONIA MARGOTH ORTIZ DE LICO, heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario de la señora ELSA BARRERA conocida como ELSA BARRERA HERRERA, quien fue de sesenta y seis años de edad, oficios domésticos, fallecida a las diecisiete horas del día tres de noviembre del año dos mil cinco, siendo la población de El Refugio, de este distrito su último domicilio; en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA LUISA ORTIZ BARRERA, como hija del causante; se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las catorce horas veinte minutos del día diez enero del año dos mil siete.- Lic. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha declarado al señor JUAN RAMÓN ARÉVALO, heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario del señor JUAN ANTONIO VENTURA, quien fue de ochenta cuatro años de edad, jornalero, fallecido a las once horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de mayo del mil novecientos noventa y uno, siendo la población de Turín de este distrito, su último domicilio; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Venicia Arévalo Viuda de Ventura, como cónyuge del causante; se le ha conferido al heredero declarado en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas veinte minutos del día once de enero del año dos mil siete.- Lic. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. A046909

Nelson Boanerges Amaya Beltrán, notario, de este domicilio; con oficina en Boulevard Los Héroes, edificio TORRE ACTIVA, 3er. Nivel, # 8, San Salvador;

HAGO SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestadas seguidas personalmente ante mis oficios por la señora ANTONIA DE JESÚS GÓMEZ DE CÁCERES conocida por ANTONIA DE JESÚS GÓMEZ, a fin de que se le declare heredera definitiva de la sucesión intestada que a su defunción, dejó el señor LEOPOLDO CÁCERES SARAVIA conocido por LEOPOLDO CÁCERES, quien fue de setenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, casado, salvadoreño por nacimiento, originario de Chinameca, departamento de San Miguel, hijo de Jesús Saravia y Ana María Ruiz, ambos ya fallecidos, siendo la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, su último domicilio; por resolución pronunciada ante mí y por mí en esta ciudad a las diez horas del día veintitrés de abril del año dos mil siete, se le ha declarado a la referida señora ANTONIA DE JESÚS GÓMEZ DE CÁCERES conocida por ANTONIA DE JESÚS GÓMEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente, heredera definitiva con beneficio de inventario de la sucesión intestada dejada por el causante LEOPOLDO CÁCERES SARAVIA conocido por LEOPOLDO CÁCERES; y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil siete.

NELSON BOANERGES AMAYA BELTRÁN,
NOTARIO.

1 v. No. A046932

LICENCIADO RICARDO RAMÍREZ PONCE, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y cuarenta minutos de esta fecha, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su definición dejó JUAN ANTONIO REYES, quien falleció el día veintinueve de septiembre del año dos mil cinco, en la ciudad de San Miguel, siendo Sonzacate, Sonsonete, el lugar de su último domicilio, a JUANA DOLORES ARCE DE REYES, cónyuge de tal de cujus; y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en Santa Tecla, a dieciséis de abril del año dos mil siete.

Lic. RICARDO RAMÍREZ PONCE,
NOTARIO.

1 v. No. A046935

WILMER HUMBERTO MARÍN SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas quince minutos del día doce de los corrientes, se ha declarado a la señora MARÍA ANTONIA FERNÁNDEZ CALLEJAS, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Calle Juan José Cañas, número siete del Barrio San Jacinto de esta ciudad, su último domicilio, el día seis de mayo de dos mil cuatro, dejara el señor ROMÁN SALINAS PASCACIO conocido por ROMÁN SALINAS, en su concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor MOISÉS ELÍAS SALINAS FERNÁNDEZ, como hijo del de cujus del mencionado causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los doce días del mes de abril de dos mil siete.

Lic. WILMER HUMBERTO MARÍN SÁNCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A046945

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de ley que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día dieciséis de abril de dos mil siete. Se han declarado Herederos con beneficio de inventario de la Herencia Testamentaria, que ha su defunción dejó el causante señor ANTONIO

SALAZARGENOVEZ conocido por ANTONIO SALAZAR GENOVES, quien era de treinta y nueve años de edad, Abogado, casado, fallecido en esta ciudad, el día cinco de noviembre de dos mil cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio a las señoras ELIDA IRENE GENOVEZ DE SALAZAR, DINORA GLORIA HERNÁNDEZ DE SALAZAR y STEPHANIE ANDREA SALAZAR HERNÁNDEZ, y al menor RICARDO ANTONIO SALAZAR HERNÁNDEZ, en sus calidades de herederos testamentarios, y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión debiendo ejercerla el menor RICARDO ANTONIO SALAZAR HERNÁNDEZ, por medio de su Representante legal señora DINORA GLORIA HERNÁNDEZ DE SALAZAR.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de abril de dos mil siete.- Lic. JOSÉ MARIA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. A046966

MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISO: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día veinte de febrero del corriente año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA FELIPA OLIVA conocida por FELIPA OLIVA, y por MARIA FELIPA OLIVA DE SOLÍS, fallecida el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, siendo esta ciudad su último domicilio, al señor DOLORES SOLÍS, en el carácter de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MARCO ANTONIO SOLÍS OLIVA, éste, hijo de la referida causante, y a la vez los adquirió de parte de los señores MARIA TOMASA SOLÍS OLIVA DE MONGE, CRUZ SOLÍS OLIVA, ERNESTO SOLÍS OLIVA, ABIL SOLÍS OLIVA, DINA GEDALIA SOLÍS DE MARTÍNEZ, conocida por DINA MARTÍNEZ, GECSABEL SOLÍS OLIVA DE BARDALES conocida por GECSABEL BARDALES, JOSÉ ABEL SOLÍS OLIVA, y FRANCISCO JAVIER SOLÍS OLIVA, también hijos de la mencionada causante; y se le ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintiséis días del mes febrero de dos mil siete.- Licda. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

1 v. No. A046967

KARINA MARIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina profesional situada en Cuarta Calle Oriente, Plaza Desarrollo, Local número quince, Santa Tecla, La Libertad, al público y para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del acta notarial librada en la ciudad de Izalco, a las diez horas del día diecinueve de marzo de dos mil siete, se ha declarado heredero definitivo expresamente y con beneficio de inventario al señor CARLOS ENRIQUE CANIZALEZ VEGA, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JORGE ENRIQUE CANIZALES conocido por JORGE ENRIQUE CANIZALEZ, acaecida en la ciudad de Sonsonate, el veinte de mayo del año dos mil, a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio, en concepto de hijo sobreviviente, y como Cesionario del Derecho Hereditario otorgado por la señora Ofelia Estela Vega Viuda de Canizalez, confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado por el suscrito Notario en la ciudad de Izalco, a las nueve horas del día veinte de marzo de dos mil siete.

Licda. KARINA MARIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A046972

DOUGLAS OVIDIO AMAYA AMAYA, Notario, del domicilio de esta Ciudad, con Oficina Jurídica ubicada en Autopista Sur, Edificio 1207, Primer Nivel, Local 16, San Salvador, para los efectos de Ley al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día dieciséis de abril de dos mil siete, se han Declarado HEREDEROS ABINTESTADOS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la masa sucesoral dejada por la Señora ELMAN NORA RODRÍGUEZ, quien falleció el día veintidós de julio de dos mil uno, siendo esta ciudad su último domicilio, a los señores MARIA CRISTINA RODRÍGUEZ DE ZAVALA, EDWINALEXANDER MORENORODRÍGUEZ y ROXANA JACQUELINE RODRÍGUEZ, en su concepto de hijos sobrevivientes, confiriéndoseles a los Herederos Declarados la Representación y Administración Definitiva de la Sucesión.

Por lo que AVISA al Público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil siete.

Lic. DOUGLAS OVIDIO AMAYA AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. A046973

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día dieciséis de Abril del dos mil siete, se han declarado herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA LETICIA PALMA DE CHEVEZ, conocida por MARIA LETICIA PALMA DE GOMEZ, y por MARIA LETICIA PALMA, quien falleció a las doce horas veinticinco minutos del día tres de abril del dos mil cinco, en el Barrio San Nicolás, de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a los señores JOSE CHEVEZ IGLESIAS conocido por JOSE CHEVEZ; ISMAEL ARISTIDES GOMEZ PALMA, y FELIPE SANTIAGO GOMEZ PALMA, en calidad de herederos Testamentarios de la causante y se le han conferido a los herederos declarados, en el carácter antes indicado, conjuntamente, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las doce horas y quince minutos del día dieciséis de abril del dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. A046974

LA INFRASCrita JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las once horas y trece minutos del día catorce de marzo del corriente año, se ha declarado heredero expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ALVARO AMAYA DIAZ, quien falleció el uno de septiembre de dos mil seis, en el Hospital Nacional de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el Municipio de San Luis de la Reina del mismo Departamento, a los señores MARIA MAGDALENA DIAZ DE AMAYA y ALEJANDRO AMAYA PORTILLO, en concepto de padres del causante, habiéndoles conferido a los herederos declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas y veinte minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil siete.- Lic. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

1 v. No. A046998

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MIRIAN DOLORES SOLORZANO, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a los señores JOSÉ ADRIAN MARTINEZ y REINA DEL CARMEN MARTINEZ, en calidad de hijos de la causante señora MARIA ANTONIA MARTINEZ, en la Herencia Intestada que ésta dejó al fallecer el día veintiséis de septiembre del año dos mil seis, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndosele a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, con las facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil siete.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A047019

ANA ISABEL URIAS HUEZO, Notario, de este domicilio con Oficina situada en Calle Colima número ochocientos veintiocho, Colonia Miramonte de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución en Acta Notarial a las siete horas y diez minutos del día treinta de junio de dos mil seis, se ha declarado heredero con beneficio de inventario, de la señora BERTA LIDIA ARGUETA DE JIMENEZ, conocida por BERTHA LIDIA ARGUETA DE JIMENEZ y por BERTHA ELIZABETH ARGUETA PORTILLO; quien falleció el día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, sin haber formulado testamento siendo de cincuenta y tres años de edad, era Cosmetóloga y con último domicilio en San Salvador, al señor RODOLFO OTONIEL JIMÉNEZ, conocido por RODOLFO OTONIEL JIMÉNEZ ARGUETA, de cuarenta y cuatro años de edad, Motorista, y del domicilio de Montebello, Estado de California, Estados Unidos de América, en concepto de heredero ab intestato, como hijo de la causante; habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación legal de la sucesión en forma definitiva.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de abril de dos mil siete.

Licda. ANA ISABEL URIAS HUEZO,

NOTARIO.

1 v. No. A047026

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día de hoy, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor JOSE SANTOS LEMUS conocido por JOSE SANTOS LEMUS GARAY y por JOSE SANTOS GARAY LEMUS, quien falleció a las dos horas y veinte minutos del día diez de mayo de dos mil seis, en el Barrio Concepción de la Villa de Quelepa; siendo ese el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA PORTILLO viuda DE LEMUS conocida por MARIA PORTILLO DE LEMUS, de cuarenta y cinco años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve guión seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos cuatro guión cero ochenta mil doscientos sesenta y uno guión dos guión nueve; como esposa del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de abril de dos mil siete.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. A047033

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para lo efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada a su defunción por la señora Cándida Rosa Cañas, conocida por Rosa Cándida Cañas, al fallecer el día diecisiete de Julio del año dos mil seis, en el Cantón El Cerrito, Jurisdicción de Usulután, siendo esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio:

a la señora Rosa Isabel Flores de Cañas, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Ángel de Jesús Cañas Chavarría, en su calidad de Hermano de la Causante. Confiérasele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, trece de abril del año dos mil siete.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.-

1 v. No. C007994

ACEPTACION DE HERENCIAS

RICARDO RAMIREZ PONCE, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas diez minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por José Elías López Echegoyén, quien falleció el día veintiséis de enero del presente año, en Santa Ana, siendo Ciudad Arce, el lugar de su último domicilio; de parte de LETICIA DELGADO DE LOPEZ, cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto les correspondían a José Felipe López Delgado, Elías Jessé López Delgado, María Evelin López Zetino de Aquino, Ruth Nohemy López Delgado, y Eloisa Raquel López Delgado, hijos del causante citado; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA en consecuencia, a todos aquellos que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifique tal circunstancia.

Librado en Santa Tecla, a diecinueve de marzo del año dos mil siete.

Lic. RICARDO RAMIREZ PONCE,

NOTARIO.

1 v. No. A046933

RICARDO RAMIREZ PONCE, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Segunda Calle Poniente y Octava Avenida Sur, cinco-uno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas y treinta minutos de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por JOSE VIDAL MIRA, quien falleció el día once de enero de mil novecientos noventa y tres, en San José Villanueva, lugar de su último domicilio; de parte de MIGUEL ANGEL RODEZNO o MIGUEL ANGEL RODEZNO HURTADO, cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a Cándida Sofía Mira Rosales, hermana del causante citado; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

SE CITA en consecuencia, a todos aquéllos que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

Librado en Santa Tecla, a diez de noviembre del año dos mil seis.

Lic. RICARDO RAMIREZ PONCE,

NOTARIO.

1 v. No. A046934

FREDY ORLANDO ORTIZ MEJIA, Notario, de este domicilio, con oficinas en el Boulevard Tutunichapa y Avenida Doctor Emilio Álvarez, Edificio Las Américas, local 201-B, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez del día diecisiete de abril del año dos mil siete, se ha tenido por aceptado expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DEL CARMEN MELENDEZ, conocida por CARMEN MELENDEZ y por MARIA DEL CARMEN MELENDEZ DE GONZALEZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de la ciudad San Miguel, departamento de San Miguel, su último domicilio, quien falleció en la Lotificación El Sitio, de la ciudad San Miguel, departamento de San Miguel, a las cinco horas del día doce de julio de mil novecientos noventa y nueve, de parte del señor Joaquín de Jesús González Meléndez, en concepto de heredero Intestado como hijo legítimo de la causante; habiéndole conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, Licenciado Fredy Orlando Ortiz Mejía, a las once horas del día dieciocho de abril del año dos mil siete.

Lic. FREDY ORLANDO ORTIZ MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. A047052

ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Treinta y Tres Avenida Norte, número doscientos treinta y nueve, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veintiséis de febrero del dos mil siete, se ha tenido por aceptada y expresamente con beneficio de inventario de parte de los señores TERESA DE JESUS RIVAS VIUDA DE ALAS, conocida por MARIA TERESA DE JESUS RIVAS VIUDA DE ALAS, de setenta y nueve años de edad, Ama de Casa; NOEL FRANCISCO ALAS RIVAS, de cuarenta y ocho años de edad, Profesor; ambos del domicilio de Mejicanos; MIRNA ANGELA ALAS RIVAS, conocida por MIRNA ANGELA ALAS RIVAS DE MIRANDA, y por MIRNA ALAS DE MIRANDA, de cincuenta y cinco años de edad, Economista, de este domicilio; JOSE BERTY ALAS RIVAS, de cincuenta años de edad, Empleado, del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; y HERBERT GIOVANNI ALAS RIVAS, de cuarenta y un años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Marcos, de este departamento; la herencia intestada que a su fallecimiento acaecido en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de esta ciudad, a las siete horas treinta minutos del día veintiuno de abril de dos mil uno, dejara el señor BERTY SALVADOR ALAS, conocido por BERTY SALVADOR ALAS HUEZO y BERTY SALVADOR ALAS HUEZO, quien fuera de setenta y cuatro años de edad, Filarmónico, y del último domicilio de Mejicanos, de este departamento y por lo tanto se les ha conferido la representación y administración interina de la sucesión, la que ejercerán con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto. A la dirección antes mencionada.

San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil siete.

Lic. ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C007991

RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores JUANA ALICIA MORALES, DINORA LUZ MORALES PACHECO; ELBA ARGELIA MORALES PACHECO y DAVID SAMUEL MORALES, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante, señora PETRONA ÁNGELES MORALES, conocida por PETRONA MORALES y por PETRONA ANGÉLICA MORALES, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, y falleció el día uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad; siendo el Cantón Flor Amarilla Abajo, de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio.

Los aceptantes mencionados son hijos de la susodicha causante; y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil; Santa Ana, a las quince horas cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil siete.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHÁVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045801-1

JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN CARLOS HERNÁNDEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MERCEDES LÓPEZ conocida por RINA LÓPEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, oficios domésticos, fallecida a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día seis de agosto del año dos mil dos, siendo la Población de Turín de este distrito su último domicilio; en concepto de cesionario de los derechos hereditarios de los señores Carlos Mauricio López, Gloria Elizabeth López y Ana Mercedes López Reyes, éstos como hijos del causante; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas veinte minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil siete.- Lic. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046903-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas treinta minutos del día veintiséis de marzo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Casado, Empleado, hijo de MARGARITO RODRÍGUEZ y DOLORES ALBERTO, fallecido el día tres de septiembre del año dos mil seis, siendo Apopa su último domicilio; de parte de los señores: HAIDE DEL CARMEN CORTEZ VIUDA DE ALBERTO y, FRANCISCO JAVIER ALBERTO CORTEZ; y de los menores: DOUGLAS SAMAEL e INGRID DANIELA, ambos de apellidos ALBERTO CORTEZ, en calidad de Cónyuge Sobreviviente e hijos del Causante, respectivamente.

Y se le confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo los menores: DOUGLAS SAMAEL e INGRID DANIELA, ambos de apellidos ALBERTO CORTEZ, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señora HAIDE DEL CARMEN CORTEZ VIUDA DE ALBERTO.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas treinta y nueve minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil siete.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046922-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y cinco minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante MIGUEL MENJIVAR

DOMÍNGUEZ conocido por MIGUEL MENJIVAR; ocurrida el día veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco; en el Barrio de Jesús, del Municipio de San Ramón., Departamento de Cuscatlán, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de los señores RAFAEL DE JESÚS MENJIVAR HERNÁNDEZ conocido por RAFAEL DE JESÚS MENJIVAR, JOSÉ EUSEBIO MENJIVAR HERNÁNDEZ conocido por JOSÉ EUSEBIO MENJIVAR, MARIA MARCELINA MENJIVAR; MODESTO MENJIVAR HERNÁNDEZ; ISABEL MENJIVAR HERNÁNDEZ; CARMEN MENJIVAR DE AVALOS, éstos en su calidad de hijos del referido causante.- Habiéndosele conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y veinte minutos del día dieciséis de abril del año dos mil siete.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047011-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público, para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución dictada a las nueve horas de este día se ha TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor FERNANDO CHAMAGUA, el día veinticinco de marzo de dos mil seis, en Cantón El Sitio, Puerto El Triunfo, lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA CONCEPCIÓN ARÉVALO DE CHAMAGUA, conocida por MARIA CONCEPCIÓN ARÉVALO hoy VIUDA DE CHAMAGUA, en calidad de cónyuge del causante.

Confíresele a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos en el término de Ley.

Posteriormente extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil siete.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SILVIA YANETH MEJÍA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047020-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas y veinte minutos del día trece de marzo del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio, a las cuatro horas del día 6/12/06, dejó el señor HÉCTOR DAVID BLANDON MENDOZA conocido por HÉCTOR BLANDO MENDOZA y HÉCTOR BLANDON JARQUÍN, de parte de los señores ANA ELIZABETH BLANDON DE SÁNCHEZ y EDUARDO RAFAEL BLANDON LEMUS, como herederos testamentarios del causante.- Se le confiere a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de marzo del año dos mil siete.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007983-1

MAURICIO MÉNDEZ GARAY, Notario, de este domicilio, con Oficinas en el Apartamento doscientos cuatro, del edificio Plaza Monterrey, situado en Diagonal Doctor Arturo Romero, número cuatrocientos veinticinco, Colonia Médica, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución dictada por el suscrito a las ocho horas del día doce de abril del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada por la señora EMILIA MARGARITA MIGUEL DABUT DE GATTAS conocida por EMILIA MARGARITA MIGUEL DE GATTAS y por EMILIA MIGUEL DE GATTAS, al fallecer a las trece horas y diez minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil seis, falleció en San Francisco California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio esa ciudad, de parte de los señores CARLOS ROLANDO HASBUN GATTAS conocido por CARLOS ROLANDO HASBUN y MAURICIO ANTONIO GATTAS MEZA, confiriéndoles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día trece de abril del año dos mil siete.

MAURICIO MÉNDEZ GARAY,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C007990-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y siete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia testamentaria, que dejó al fallecer el señor SAÚL HUMBERTO HENRÍQUEZ AVALOS, el día once de febrero del año dos mil siete, en la ciudad de Jiquilisco, lugar de su último domicilio, de parte de SAÚL HUMBERTO, NELLY VANESSA, y WILLIAM ALEXANDER, todos de apellido HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Confíresele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión Testamentaria con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil siete.- Lic. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007992-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal, a las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSÉ ADÁN JIMÉNEZ CÁRDENAS conocido por JOSÉ ADÁN JIMÉNEZ, el día diecisiete de abril del año dos mil tres, en el Cantón Joya del Pilar, jurisdicción de Ozatlán, departamento de Usulután, siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor JOSÉ HUMBERTO JIMÉNEZ RAMOS conocido por JOSÉ HUMBERTO JIMÉNEZ, heredero presuntivo, en calidad de hijo del causante.

Confíresele al aceptante dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los trece días del mes de marzo del dos mil siete.- Lic. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007993-1

OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día veintinueve de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ESTER MERCADO, quien fue de setenta y siete años de edad, soltera, Ama de casa, originaria y del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de Isaura Mercado; quien falleció a las diez horas tres minutos del día seis de agosto del año dos mil, siendo su último domicilio la Ciudad de Estanzuelas, Departamento de Usulután; de parte de las señoras MARTA ELENA MERCADO ARIAS conocida por MARTA ELENA MERCADO, y ÁNGEL MARIA MERCADO conocida por ÁNGEL MARIA ORELLANA, y por ÁNGEL MARIA MERCADO DE ORELLANA, juntamente con los ya declarados, REYNA ESPERANZA MERCADO DE AYALA, MIGUEL ÁNGEL MERCADO, AMPARO DE JESÚS MERCADO y MARTÍN MERCADO, todos en concepto de hijos de la causante.

Confírese a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pose en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jucuapa, a las once horas y quince minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil siete.- Lic. OSCAR DANIEL ARANA ARÉVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008004-1

MARTA CAROLINA AVILES GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en la Tercera Planta del Edificio "DON MANUEL", situado sobre la Once Calle Poniente, Número Doscientos Diecinueve, en esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día veintitrés de abril del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, a las once horas y treinta y cinco minutos del día catorce de noviembre de dos mil seis, dejó la Causante señora MARIA AMINTA VALLE DE GUADRON conocida por MARIA AMINTA VALLE VIUDA DE GUADRON, del domicilio de Mejicanos; habiendo sido esta ciudad su último domicilio, de parte del Doctor JOSE ARMANDO ZEPEDA VALLE; UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO TESTAMENTARIO DE LA CAUSANTE. Y SE HA CONFERIDO AL ACEPTANTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y cita a los que se crean con derecho a la Herencia deferida para que se presenten a deducirlo, en su Despacho Profesional ubicado en la dirección antes relacionada, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la publicación del presente Edicto.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil siete.

Lic. MARTA CAROLINA AVILES GONZALEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. A047029-1

TITULO SUPLETORIO

CELIO ANIBAL MELENDEZ MELENDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Boulevard Tutunichapa y Primera Diagonal, Condominio Tutunichapa, Apartamento Número Veintidós, Segunda Planta, San Salvador. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MIGUEL ANGEL UMANZOR, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO, de un inmueble rural situado en Caserío Talpetate, del Cantón San Eduardo, Municipio de Pasaquina, departamento de La Unión, de una extensión superficial de SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, se inicia la descripción en el mojón número uno esquinero Norponiente, según plano y haciendo el recorrido en el sentido de las agujas del reloj se tiene: AL NORTE: Consta de un solo tramo recto con distancia y rumbo siguiente: del mojón uno al mojón dos, distancia de treinta y cuatro metros doce centímetros, con

rumbo norte ochenta y nueve grados cincuenta y siete minutos veinticinco segundos Este, lindando con inmueble propiedad de Guillermo Lario, pared de bloque de por medio; AL ORIENTE: Consta de tres tramos rectos con distancias y rumbos siguientes: del mojón dos al mojón tres, distancia de seis metros treinta y dos centímetros, con rumbo Sur dos grados veintiún minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, del mojón tres al mojón cuatro, distancia de dos metros cuarenta y ocho centímetros, con rumbo Sur setenta y siete grados diecinueve minutos cero un segundos Este, del mojón cuatro al mojón cinco, distancia de dieciséis metros cero seis centímetros, con rumbo Sur doce grados cuarenta minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, lindando los tres tramos con inmueble propiedad de Agustín Argueta; AL SUR: Consta de un solo tramo recto con rumbo y distancia siguiente: del mojón cinco al mojón seis, distancia de veinte metros cincuenta y seis centímetros, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados treinta y un minutos cero cero segundos Oeste, lindando con inmueble propiedad de Manuel Castro pared de bloque de por medio; AL PONIENTE: Consta de tres tramos rectos con rumbo y distancia siguiente: del mojón seis al mojón siete, distancia de catorce metros veinticinco centímetros, con rumbo Norte veinticuatro grados cero dos minutos cincuenta y tres segundos Oeste, del mojón siete al mojón ocho, distancia de siete metros catorce centímetros, con rumbo Norte treinta y siete grados catorce minutos veintidós segundos Oeste, lindando ambos tramos con inmueble propiedad de Cándida Villatoro, calle Central del Caserío Talpetate de por medio, y del mojón ocho al mojón uno, distancia de cinco metros setenta y ocho centímetros, con rumbo Norte doce grados trece minutos veintinueve segundos Oeste, tramo que colinda con propiedad de Juana Francisca Martínez, calle Central del Caserío Talpetate de por medio. Llegando al mojón uno punto de partida de la presente descripción. Inmueble que obtuvo por venta verbal por la señora Emperatriz Turcios de Chicas, ya fallecida, hace más de veinte años, época desde la cual lo posee quieta y pacífica sin intervención y proindivisión con nadie y lo compró en la cantidad de QUINCE MIL COLONES, equivalentes a UN MIL SETECIENTOS DOLARES VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y los colindantes con domicilio y residentes del Caserío Talpetate, Cantón San Eduardo, municipio de Pasaquina, departamento de La Unión.

Cítese a los que se crean con derecho de dicho inmueble, para que se presenten a hacer uso de sus derechos en el término de quince días contados desde el siguiente día de la tercera publicación del edicto respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil siete.

CELIO ANIBAL MELENDEZ MELENDEZ,
NOTARIO.

SAUL FLORES AGUIRRE, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en Diecinueve Calle Poniente y Séptima Avenida Norte Número cuatrocientos cuarenta y cuatro local uno, primera planta, Edificio Schmidt-Sandoval, Centro de Gobierno, de la ciudad de San Salvador, al público

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor MANUEL ESCOBAR conocido por MANUEL ESCOBAR RAMÍREZ, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Concepción, jurisdicción de Candelaria, departamento de Cuscatlán, de un área de NOVECIENTOS DIECISIETE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide treinta y ocho punto cuarenta y cinco metros, linda con terreno de Anselma Hernández, después de Juan Pérez, hoy con Carlos Quintanilla y con La Ermita del Cantón Concepción de Candelaria, calle pública de por medio; AL ORIENTE, mide quince punto cero dos metros, linda con terreno que fue de Tomás Paulino, después de Julia Infante, hoy con propiedades de María Gregoria Miranda Mejía y Luis Humberto Rodas; AL SUR, mide treinta y ocho punto cuarenta y dos metros, linda con terreno que fue de Anselma Hernández, después de Juan Pérez, hoy con los señores Eva Ayala de Pérez y Juan Pablo Pérez Pérez; de un mojón de izote a un pito, en línea quebrada, cerca de piña y alambre de por medio, propios del terreno que se describe; y AL PONIENTE, mide treinta y dos punto setenta metros, con terreno de Anselma Hernández y Jorge López, después de Juan Pérez, hoy de Eva Ayala de Pérez y Juan Pablo Pérez Pérez, cerco de piña de por medio.

Se previene a la persona que desee presentar oposición a la pretensión del solicitante, lo haga dentro del término legal y en la dirección expresada.

Librado en la oficina del suscrito Notario: San Salvador, veintiuno de abril de dos mil siete.

Lic. SAUL FLORES AGUIRRE,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A046879-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se presentó CECILIA GALDAMEZ GALDAMEZ, de cuarenta años de edad, Profesora, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero trescientos setenta y nueve mil doscientos noventa y ocho -uno y con Número de Identificación Tributaria NIT cero cuatrocientos seis -doscientos ochenta mil doscientos cincuenta y ocho-cero cero uno -

cero.- Solicitando Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio Las Flores del Municipio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y se describe así: AL NORTE, mide doce metros colinda con propiedad de la solicitante, zanjuela de por medio. AL ORIENTE, veinticuatro punto sesenta y cinco metros colinda con Juan López, cerco de alambre propio de la titulante de por medio.- AL SUR, seis punto setenta y cinco metros colinda con el señor Antonio Jule, calle vieja que conduce al Barrio Las Flores de por medio. AL PONIENTE, veinticuatro punto cuarenta metros colinda con una propiedad de la Sucesión del señor Gonzalo López, representada por sus hijos.- El inmueble mencionado anteriormente lo adquirió por compra a don Carlos Miguel Galdámez Galdámez.- LO VALUA EN LA CANTIDAD DE CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. NO ES PREDIO DOMINANTE NI SIRVIENTE NO TIENE CARGAS NI DERECHOS REALES DE AJENA PERTENENCIA NI ESTA EN PROINDIVISION CON NADIE.

Se avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil siete. VICTOR MANUEL LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL INTERINO. OSCAR JESUS ORELLANA LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A047231-1

EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el abogado MARIO ENRIQUE MELARA MOLINA, apoderado del señor JEREMIAS MEJICANOS LOPEZ, mayor de edad, filarmónico, del domicilio de San Salvador, con residencia en Colonia Atlacatl, Edificio "Q" Número Treinta y uno, SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO, de un inmueble rústico, situado en los suburbios del Barrio La Vega de Rosario de Mora de este Departamento, de una extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CIENTO OCHENTA Y UN MILIMETROS CUADRADOS, que se describe así: AL SUR: linda con Braulio Santos en cien metros; AL PONIENTE: Diez metros catorce centímetros con Instituto Salvadoreño de Fomento Industrial, calle de por medio; AL NORTE: Noventa y cuatro metros diecinueve centímetros con Santiago González, y AL ORIENTE: Cuatro metros once centímetros con terreno que antes fue de Antonio González hoy de Jeremías Mejicanos, el inmueble antes relacionado carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas por no tener antecedente inscrito.

El terreno descrito lo adquirió su poderante por Escritura de Compraventa, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día seis de septiembre de dos mil tres, ante los oficios notariales del Licenciado JOAQUIN EMILIO PINEDA MARTINEZ, por los señores MANUEL MEJICANOS JOYA y ANA JUDITH MEJICANOS hoy DE AGUILAR, que el señor JEREMIAS MEJICANOS LOPEZ desde la fecha de adquisición hasta la actualidad, ha venido poseyendo dicho inmueble de manera quieta, pacífica e interrumpida, el inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión alguna y es estimado en la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindante pueden ser citados en el lugar del fundo a titular.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día nueve de marzo de dos mil siete. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A047704-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL: Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado el Licenciado MARIO ENRIQUE MELARA MOLINA, de treinta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor JESUS MUNGUÍA, de setenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de Ozatlán, Departamento de Usulután, solicitándole Título Supletorio de Dominio de un lote de terreno de naturaleza rústico, de nombre San Miguel, situado en Cantón El Palmital, Municipio de Ozatlán, Departamento de Usulután, de una extensión superficial aproximada de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, según medidas practicadas por mi mandante, linda: AL ORIENTE: setenta y seis metros ochenta y tres centímetros, con María Idalia Perdomo, quebrada de por medio; AL NORTE: noventa y seis metros con terreno de Pedro Rodríguez, cerco de alambre del colindante; AL PONIENTE: mide sesenta y ocho metros con el mismo señor Pedro Rodríguez, cerco de piedra y calle vecinal que conduce a La Peña; y AL SUR: noventa y ocho metros con Nicolasa López y Juan Rivas camino vecinal que conduce a La Peña, cerco de piedra propio; en el predio descrito, hay construida una casa de paredes mixtas techo de tejas y maderas, no es dominante, ni sirviente y no está en proindivisión. El terreno así descrito mi mandante lo estima en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió mediante Donación Verbal otorgada por el señor Mario Antonio Chávez Rivas, Ingeniero Electricista, del domicilio de Ozatlán, Departamento de Usulután, a favor

de mi mandante, en el año de mil novecientos sesenta y uno, poseyéndolo desde esa fecha por más de cuarenta años consecutivos. Que sumado el tiempo de posesión que ejerció el señor Mario Antonio Chávez Rivas y la ejercida por mi representado, constituye más del tiempo de una prescripción extraordinaria, lo que significa que mi mandante ha poseído el inmueble relacionado por más de veinte años, en forma quieta, pacífica, sin interrupción ni proindivisión con ninguna otra persona, ejerciendo en él actos de verdadero dueño, tales como: cercarlo, cultivarlo, pastar semovientes, sin que nadie lo haya impedido, y por más de cuarenta años consecutivos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, veintinueve de marzo del dos mil siete. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A047705-1

TITULO DE DOMINIO

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina ubicada en Calle Grimaldi Número Veinte, de la ciudad de Usulután, al público.

HACE SABER: Que a mi Oficina Notarial se ha presentado la señora: MARIA HAYDEE RODRIGUEZ CRUZ, de cuarenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, solicitando que en base a la LEY SOBRE TITULOS DE PREDIOS URBANOS, se le extienda TITULO DE DOMINIO a su favor sobre una Porción de Solar Urbano, situado en el Barrio La Merced, de la antes Villa hoy ciudad de San Rafael Oriente, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: SEISCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE: trece metros, linda con MARIA OLIMPIA BERMUDEZ DE MERCADO y MARIA ELVA BERMUDEZ MORALES, calle de por medio; AL ORIENTE: cuarenta y cuatro punto siete mil seiscientos noventa y dos metros, linda con RAMON ARTURO COREAS LIZAMA, AL SUR: trece metros, DILFIDO ELISEO PORTILLO JUAREZ; AL PONIENTE: cuarenta y ocho metros, linda con DANIEL ALVAREZ GOMEZ. Que el inmueble así descrito se encuentra acotado por las cercas que lo circundan, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que deben respetarse ni se encuentra en proindivisión con alguna persona, y lo adquirió por compra que le hizo a la señora: Lucila Lizama Coreas, quien era mayor de edad, del domicilio de San Rafael Oriente, mediante Escritura Privada e Informal otorgada en la antes Villa hoy ciudad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del

día tres de julio de mil novecientos ochenta y seis, pero no es inscribible por carecer de antecedente inscrito, que desde que adquirió el inmueble goza de una posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo actos de verdadera dueña, como lo es limpiarlo, cercarlo, reparar sus cercas y sembrarlo de árboles frutales, que unida su posesión a la del anterior propietario es por más de veinte años.-Dicho inmueble lo valúa en la suma de: UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Ciudad de Usulután, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete.

NELSON PALACIOS HERNANDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A047022-1

AVISO DE INSCRIPCION

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: Que la ASOCIACION COOPERATIVA DE CONSUMO, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO PASAQUINA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACPASA de R.L.", con domicilio legal en Pasaquina, Departamento de La Unión, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número TRES, folios treinta y tres frente a folios cuarenta y ocho frente del Libro QUINTO de Registro e inscripción de Asociaciones Cooperativas de CONSUMO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, el día trece de marzo de dos mil siete.

San Salvador, 13 de marzo de 2007.

MISAELE EDGARDO DIAZ,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

1 v. No. A046996

JUICIO DE AUSENCIA

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Licenciada Xenia Dannelia Valle Gutiérrez, Apoderada de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Unión de Responsabilidad Limitada, contra Doris Elizabeth Villalobos Arias, de treinta y siete años de edad, Profesora, de este domicilio, María de Jesús Posada Perdomo, de treinta y siete años de edad, Profesora, de este domicilio, y Xiomara Argentina Carranza Concepción, de cuarenta y un años de edad, empleada, de este domicilio, se ha presentado la mencionada profesional en el carácter referido, solicitando se nombre curador especial a las demandadas, en vista que se han ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero así como si han dejado Procurador o Abogado que las represente, por lo que se previene que si lo tuvieren se presente a este Juzgado, a hacer uso de su derecho dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto comprobando tal circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas treinta y tres minutos del día trece de marzo del año dos mil siete.
Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. A046884

MARCOS WILSON OVIEDO, Notario, de este domicilio, al público en general

HACE SABER: Que a mi oficina Notarial, situada en Quinta Calle Oriente, número diecisiete, de esta ciudad, se ha presentado el día doce de marzo de dos mil siete, la señora HERMINIA MELANY CARRANZA DE ÁLVAREZ, quien así firma, de veintiocho años de edad, Abogado, de este domicilio, a quien conozco identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos treinta y siete mil setecientos uno-seis; MANIFESTANDO: Que de conformidad a la matrícula siete cero cero uno tres uno ocho siete-cero cero cero asiento cuatro, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, es dueña y actual poseedora de un derecho proindiviso equivalente al cincuenta por ciento y que recae sobre: Un solar urbano, situado en la Octava Calle Poniente, marcado con el nú-

mero treinta y tres, del Barrio San Juan de Dios, de esta ciudad, de una extensión superficial total de ciento ochenta y ocho metros cuadrados, el cual posee construcciones. II) Que el co-propietario del otro derecho proindiviso equivalente al cincuenta por ciento y que recae sobre el inmueble ya descrito, es el señor GERARDO ANTONIO ORTIZ, de cuarenta y siete años de edad aproximadamente, empleado, cuyo último domicilio conocido fue esta ciudad. III) Que respecto a dicho inmueble desea establecer proceso civil sumario de partición contra el mencionado co-propietario, de las generales expresadas; y que por ignorarse su paradero, domicilio actual, así como también si ha dejado procurador o representante legal; por lo que ha iniciado diligencias de ausencia ante mis oficios notariales, en base al artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efectos de que se declare ausente al señor GERARDO ANTONIO ORTIZ, y que se le nombre un curador especial, par que lo represente en el juicio mencionado.

En consecuencia, Prevengo: Que si el referido ausente tuviere procurador u otro representante legal en la República, se presente a mi oficina de notario, a legitimar su personería, dentro de los quince días hábiles subsiguientes a la última publicación de este aviso, que se hace del conocimiento del público para los efectos de la ley.

San Vicente, a los doce días del mes de marzo de dos mil siete.

MARCOS WILSON OVIEDO,

NOTARIO.

1 v. No. A046931

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado ha iniciado la Licenciada MARTA MARIBEL SOLIS MENA, como Apoderada del señor FRANCISCO SIMON GOMEZ MARTINEZ; Promueve incidente de Declaratoria de ausencia a fin de declarar ausente al señor JOSE LUIS BARRIENTOS conocido por JOSE LUIS BARRIENTOS VALIENTE, quien es mayor de edad, actualmente de domicilio ignorado y demás generales ignoradas; y como dicho señor ha desaparecido del lugar de su domicilio, ignorándose su paradero y sin saberse si dejó procurador o representante legal en el país, pide que se le nombre un curador especial para que lo represente en el juicio aludido.

PREVIENESE de acuerdo con el Art. 141 Pr. C., que si el mencionado tiene procurador o representante legal en el país, se presente dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso y compruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día veinte de abril del dos mil siete. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. A046991

LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, como Apoderado General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., sigue Juicio Ejecutivo Mercantil contra la Sociedad TMA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TMA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., y los señores DARRELL LEE MC CRACKEN y BOBBY GLEN HUGHES, de cincuenta y cuatro años de edad, y de cincuenta y seis años de edad respectivamente, ambos ejecutivos de empresas, siendo éstos en la actualidad de domicilio ignorado, sin saber si han dejado Procurador o Apoderado que los Represente; por lo que de conformidad con el Artículo 141 Pr. C., dentro del mismo Juicio se han promovido las Diligencias de Ausencia, a fin de que se les nombre un Curador Especial que los Represente exclusivamente en el proceso relacionado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderada o Representante Legal de la Sociedad TMA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TMA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., y los señores DARRELL LEE MC CRACKEN y BOBBY GLEN HUGHES, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia, dentro de los quince días subsiguiente a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las quince horas del día doce de enero de dos mil siete. Lic. MARIA FLORES SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

1 v. No. A047015

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el abogado Samuel Landaverde Hernández, en calidad de apoderado de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra el señor MANUEL ALBERTO RAMÍREZ QUINTANILLA, en razón de no haber sido encontrado dicho señor en su domicilio conocido, para efectos de ser emplazado, el expresado Licenciado Landaverde Hernández, en la calidad en que actúa, ha dado inicio al trámite señalado en el Art. 141 Pr., a fin de que se provea de un Curador Especial para que represente en el Juicio, al señor MANUEL ALBERTO RAMÍREZ QUINTANILLA, quien es mayor de edad, Ingeniero Electricista, con último domicilio conocido el de esta ciudad, y de quien no se sabe si ha dejado Procurador, Apoderado o Representante Legal, para que lo represente en el Juicio. En consecuencia, se previene a Apoderado, Procurador o Representante Legal alguno de dicho señor, caso de que lo tuviere, se presente a este Juzgado en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas cincuenta y cinco minutos del día cinco de marzo de dos mil siete.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

1 v. No. A047016

EDUARDO JAIME ESCALANTE DÍAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha presentado el Licenciado EDMUNDO ALFREDO CASTILLO AGUILUZ, como apoderado del BANCO AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA, MANIFESTANDO: Que ha iniciado PROCESO MERCANTIL EJECUTIVO, con Referencia 393-EM-06, contra los señores SALVADOR ENRIQUE LARA HERNÁNDEZ y GABRIEL HÉRCULES HERNÁNDEZ conocido por GABRIEL HERNÁNDEZ PÉREZ y GABRIEL HERNÁNDEZ HÉRCULES; ambos mayores de edad, el primero soltero, electricista, del domicilio de San Salvador, y el segundo divorciado, técnico en electrónica, del domicilio de San Salvador; pero es el caso que los señores arriba indicados carecen de Representante Legal o Voluntario, y se les

desconoce su paradero, así como si han dejado Procurador o Representante Legal en su caso, por lo que pide que de acuerdo al Art. 141 Pr.C., se les nombre curador especial, para que los represente en el aludido juicio.

En consecuencia previene, que si los referidos señores SALVADOR ENRIQUE LARA HERNÁNDEZ y GABRIEL HÉRCULES HERNÁNDEZ conocido por GABRIEL HERNANDEZ PÉREZ y GABRIEL HERNÁNDEZ HÉRCULES, tienen Representante Legal, o Voluntario, en su caso, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia, dentro del término de quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

Lo que se comunica al público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil; San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de abril de dos mil siete.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DÍAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Lic. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURÁN, SECRETARIA.

1 v. A047024

MARIA ESTHER FERRUFINO vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PÉREZ, como Apoderado General Judicial del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", contra el señor JOSÉ ALFREDO ULLOA, mayor de edad, Mecánico y de este domicilio.- Se ha presentado el mencionado Apoderado manifestando que el ejecutado se ha ausentado de su domicilio, ignorado su paradero, como si ha dejado procurador o Abogado que lo represente, se previene que si lo ha dejado se presente a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de los quince días siguientes a la publicación de este edicto, comprobando tal circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día doce de abril del año dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO vda. DE PARADA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. A047056

MARIA ESTHER FERRUFINO vda. DE PARADA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PÉREZ, como Apoderado General Judicial del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", contra el señor VÍCTOR MANUEL BONILLA CASTILLO, mayor de edad, Técnico Electricista, de este domicilio.- Se ha presentado el mencionado Apoderado manifestando que el ejecutado se ha ausentado de su domicilio, ignorando su paradero, como si ha dejado Procurador o Abogado que lo represente, se previene que si lo ha dejado se presente a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de los quince días siguiente a la publicación de este edicto comprobando tal circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día doce de abril del año dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. A047057

Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PÉREZ, como Apoderado General Judicial del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", contra la señora LAURA JOSEFINA CORNEJO GUERRERO hoy DE

MONTES y OBED ELIUT MONTES CASTILLO, mayores de edad, en su orden Secretaria y Licenciado en Ciencias de la Educación y ambos de este domicilio.- Se ha presentado el mencionado Apoderado manifestando que los ejecutados se han ausentado de su domicilio, ignorado su paradero, como si han dejado procurador o Abogado que los represente, se previene que si lo han dejado se presente a este Juzgado a hacer uso de su derecho, dentro del término de los quince días siguientes a la publicación de este edicto comprobando tal circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día trece de abril del año dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. A047058

MARIA ESTHER FERRUFINO vda. DE PARADA. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PÉREZ, como Apoderado General Judicial del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", contra el señor JOSÉ ARMANDO GUANDIQUE, mayor de edad, Contador y de este domicilio.- Se ha presentado el mencionado Apoderado manifestando que el ejecutado se ha ausentado de su domicilio, ignorado su paradero, como si ha dejado procurador o Abogado que lo represente, se previene que si lo ha dejado se presente a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de los quince días siguientes a la publicación de este edicto comprobando tal circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día trece de abril del año dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO vda. DE PARADA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. A047059

Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PÉREZ, como Apoderado General Judicial del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", contra la señora ALBA DEL CARMEN TREJO, mayor de edad, Empleada, de este domicilio. Se ha presentado el mencionado Apoderado manifestando que la ejecutada se ha ausentado de su domicilio, ignorado su paradero, como si ha dejado procurador o Abogado que la represente, se previene que si lo ha dejado se presente a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de los quince días siguientes a la publicación de este edicto comprobando tal circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día doce de abril del año dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. A047060

Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PÉREZ, como Apoderado General Judicial del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", contra el señor JOSÉ JUAN PORTILLO, mayor de edad, empleado de este

domicilio.- Se ha presentado el mencionado Apoderado manifestando que la ejecutada se ha ausentado de su domicilio, ignorado su paradero, como si ha dejado Procurador o Abogado que la represente, se previene que si lo ha dejado se presente a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de los quince días siguientes a la publicación de este edicto comprobando tal circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día doce de abril del año dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. A047061

MARIA ESTHER FERRUFINO vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PÉREZ, como Apoderado General Judicial del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", contra el señor KRISTIAN ERNESTO GUZMAN, mayor de edad, empleado de este domicilio.- Se ha presentado el mencionado Apoderado manifestando que el ejecutado se ha ausentado de su domicilio, ignorado su paradero, como si ha dejado procurador o Abogado que lo represente, se previene que si lo ha dejado se presente a este Juzgado a hacer uso de su derecho dentro del término de los quince días siguientes a la publicación de este edicto comprobando tal circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día doce de abril del año dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO vda. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. A047062

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor CARLOS RENE MENDEZ, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, se ha presentado dicho Apoderado, manifestando que el señor MENDEZ se ha ausentado de su domicilio, sin que se sepa si ha dejado procurador o representante legal, por lo que se previene que si lo tuviere, se presente dentro de los quince días que sigan al de la última publicación de este aviso, comprobando dicha circunstancia.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas con nueve minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. A047063

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1972007039

No. de Presentación: 20070089607

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00127 del Libro 00066 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra AMBAR; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNI BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008021-1

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2007065624

No. de Presentación: 20070091233

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO de MIGUN USA CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras MIGUN EL SALVADOR y diseño, sobre las palabras de uso común no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MEDICOS Y ARTICULOS ORTOPEDICOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046895-1

No. de Expediente: 2007064995

No. de Presentación: 20070090080

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL ERNESTO QUIÑONEZ SOL, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de AGROINDUSTRIAS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia:

AGROINDUSTRIAS E INVERSIONES, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Quinfisher y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS, PLANTAS NATURALES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046896-1

No. de Expediente: 2007064994

No. de Presentación: 20070090079

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL ERNESTO QUIÑONEZ SOL, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de AGROINDUSTRIAS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROINDUSTRIAS E INVERSIONES, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Quinfisher y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS, Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, Y ACEITES COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046898-1

No. de Expediente: 2007064996

No. de Presentación: 20070090081

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL ERNESTO QUIÑONEZ SOL, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de AGROINDUSTRIAS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROINDUSTRIAS E INVERSIONES, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Quinfisher y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, PRODUCTOS, DE MADERA, CORCHO, Y SUCEDANEOS DE ESTAS MATERIAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046901-1

No. de Expediente: 2007065434

No. de Presentación: 20070090896

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ENTERO-BIOTIC

Consistente en: las palabras ENTERO-BIOTIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046970-1

No. de Expediente: 2007064702

No. de Presentación: 20070089601

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MESSET

Consistente en: la palabra MESSET, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVAS SECAS Y COCIDAS, JALEAS MERMELADAS Y COMPOTAS, ESPECIALMENTE FRIOLES Y CONSERVAS.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008015-1

No. de Expediente: 2007064705

No. de Presentación: 20070089604

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BOTANIS

Consistente en: la palabra BOTANIS, que servirá para: AMPARAR: FRITURAS, BOQUITAS O SNACK HECHOS A BASE DE PAPA, PLATANO O YUCA.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008016-1

No. de Expediente: 2007064424

No. de Presentación: 20070088958

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PREDIAL PLUS

Consistente en: las palabras PREDIAL PLUS, traducida al castellano la palabra PLUS como MAS, a las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBE; YESO PARA USO MEDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008017-1

No. de Expediente: 2007065275

No. de Presentación: 20070090633

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra MESSET y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRIJOLES NEGROS EMPAQUETADOS.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008018-1

No. de Expediente: 2007065276

No. de Presentación: 20070090634

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra MESSET y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRIJOLES ROJOS EMPAQUETADOS.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008019-1

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046915-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007064719

No. de Presentación: 20070089638

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL WILFREDO GUERRA CABRERA, en su calidad de APODERADO de SOVIPE COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOVIPE COMERCIAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra SOVIPE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PROMOCION, COMERCIALIZACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALES COMO LA COMPRA Y VENTA DE ELECTRODOMESTICOS Y MUEBLES PARA USO EN EL HOGAR; UBICADA EN LA QUINTA AVENIDA NORTE NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil siete.

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002036682

ESTABLECIMIENTO 2002036682- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HERBERTH ALEXANDER APARICIO MORENO, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL con dirección en AV. JOSE SIMEON CAÑAS Y 17 CALLE PONIENTE No. 1002, SAN MIGUEL, con Número de Identificación Tributaria: 1212-070469-101-8, ha presentado solicitud a las horas, y minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002036682 y Establecimiento No. 2002036682-001; a favor de la Empresa denominada SERVILLANTAS, A Y B., la cual se dedica a: LA COMPRA- VENTA DE LLANTAS, con dirección en AV. JOSE SIMEON CAÑAS Y 17 C. PTE. No. 1002, del domicilio, de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON 71/100 \$26,285.71 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) SERVILLANTAS, A y B., ubicado en AV. JOSE SIMEON CAÑAS Y 17 C. PTE. No.1002, SAN MIGUEL y del domicilio de SAN MIGUEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de julio de dos mil dos.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A015212-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001036731

ESTABLECIMIENTOS 2001036731- 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025 y 026.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID ARNULFO PEÑA MONTERROSA, en su calidad de Representante legal de la sociedad KIOSCOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 11 del libro 160 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010301-102-5, ha presentado solicitud de apertura de nuevos establecimientos a las nueve horas y diecisiete minutos del día treinta de marzo de dos mil siete. Con la cual se otorgó asientos de Establecimientos No. 2001036731-002 denominado K-21 KIOSCO SANTA ROSA DE LIMA, con dirección en 3a. AVENIDA SUR, FRENTE A TELEMÓVIL, SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN; 003 denominado K-18 KIOSCO SAN MIGUEL CENTRO, con dirección en 5a. AVENIDA NORTE, MONSEÑOR ROMERO, No. 207 SAN MIGUEL; 004 denominado K-19 KIOSCO CATEDRAL, con dirección en 4a. AVENIDA NORTE Y CALLE SIRAMA, SAN MIGUEL; 005 denominado K-22 KIOSCO SAN MIGUEL TERMINAL, con dirección en 6a. CALLE ORIENTE Y 8a. AVENIDA NORTE, No. 505, SAN MIGUEL; 006 denominado K-08 KIOSCO COJUTEPEQUE con dirección en EDIFICIO PLAZA CENTRO KIOSCO No. 2, AVENIDA SANTA ANA, COJUTEPEQUE, CUSCATLAN; 007 denominado K-15 KIOSCO HOLANDA, dirección en 2a. CALLE PONIENTE, KIOSCO No. 15, SANTA TECLA, LA LIBERTAD; 008 denominado K-01 KIOSCO METROCENTRO, con dirección en BOULEVARD LOS HÉROES, CENTRO COMERCIAL METROCENTRO 2a. ETAPA, SAN SALVADOR; 009 denominado K-02 KIOSCO DARÍO, con dirección en 7a. AVENIDA SUR Y CALLE RUBÉN DARÍO, No. 510, SAN SALVADOR; 010 denominado K-03 KIOSCO CENTRO LIBERTAD, con dirección en 2a. CALLE ORIENTE, No. 232, SAN SALVADOR; 011 denominado K-04 KIOSCO LAS VICTORIAS, con dirección en CALLE DELGADO Y 2a. CALLE ORIENTE, ENTRE 8a. Y 10a. AVENIDA NORTE, No. 424, SAN SALVADOR; 012 denominado K-05 KIOSCO

LAS TERRAZAS, con dirección en 29a. CALLE ORIENTE Y 10a. AVENIDA NORTE, SAN SALVADOR; 013 denominado K-09 KIOSCO METROCENTRO, con dirección en BOULEVARD LOS HÉROES, CENTRO COMERCIAL METROCENTRO 7a. ETAPA, KIOSCO No. 3, SAN SALVADOR; 014 denominado K-11 KIOSCO METROCENTRO, con dirección en BOULEVARD LOS HÉROES, CENTRO COMERCIAL METROCENTRO 7a., SAN SALVADOR; 015 denominado K-28 KIOSCO METROCENTRO, con dirección en BOULEVARD LOS HÉROES, CENTRO COMERCIAL METROCENTRO 12a., SAN SALVADOR; 016 denominado K-16 KIOSCO USULUTAN, con dirección en KILÓMETRO 116, SALIDA A SAN MIGUEL, USULUTAN; 017 denominado K-24 KIOSCO SONSONATE EL ÁNGEL, con dirección en BARRIO EL ÁNGEL, ENTRE CALLE OBISPO MARROQUÍN ORIENTE Y 6a. AVENIDA SUR, SONSONATE; 018 denominado K-25 KIOSCO SONSONATE CATEDRAL, con dirección en AVENIDA MORAN, No. 2-5, SONSONATE; 019 denominado K-13 KIOSCO LOURDES, con dirección en CENTRO COMERCIAL UNICENTRO LOURDES, COLON, LA LIBERTAD; 020 denominado K-27 KIOSCO FARMACIA OPTIMA LOURDES, con dirección en CENTRO COMERCIAL UNICENTRO LOURDES, COLON, LA LIBERTAD; 021 denominado K-12 KIOSCO ZACATECOLUCA, con dirección en CALLE ANTIGUA A ICHANMICHEN Y CALLE LITORAL, EX BENEFICIO SAN ANTONIO, ZACATECOLUCA, LA PAZ; 022 denominado K-07 KIOSCO PLAZA MUNDO, con dirección en CENTRO COMERCIAL PLAZA MUNDO, 2a. PLANTA, SOYAPANGO, SAN SALVADOR; 023 denominado K-48 KIOSCO UNIVERSA CYBER GAMES, con dirección en CENTRO COMERCIAL PLAZA MUNDO, NUEVA ETAPA, 2a. PLANTA, LOCAL No. 109, SOYAPANGO, SAN SALVADOR; 024 denominado K-10 KIOSCO SAN BARTOLO, con dirección en SOBRE BOULEVARD SAN BARTOLO Y CALLE EL ARENAL, ILOPANGO, SAN SALVADOR; 025 denominado K-43 KIOSCO MEJICANOS, con dirección en 1a. CALLE PONIENTE, No. 4, LOCAL No. 4 Y 5, MEJICANOS, SAN SALVADOR Y 026 denominado K-26 SANTA ANA EL PALMAR, con dirección en AVENIDA FRAY FELIPE DE JESÚS MORAGA SUR, ENTRE 31a. Y 33a. CALLE PONIENTE, COLONIA EL PALMAR, SANTA ANA, y todos se dedican a DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE TELECOMUNICACIONES y forman parte de la Empresa denominada KIOSCOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, con dirección en COLONIA ESCALÓN, 89a. AVENIDA NORTE Y 7a. CALLE PONIENTE, LOCAL No. 515 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo ascienda a SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 01/100 DÓLARES (\$ 622,344.01).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de marzo de dos mil siete.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A046939-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056411

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056411- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FREDIS DOLORES RIVAS BERNAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 02356883-1 del domicilio de SAN MIGUEL, departamento de SAN MIGUEL con Número de Identificación Tributaria: 1219-220572-101-2, el cual ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de mayo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056411 inscripción 183 y el asiento de Establecimiento No. 2006056411- 001, inscripción 184, ambos del Libro 118 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS FERRETEROS, con dirección en CARRETERA PANAMERICANA, CANTÓN HATO NUEVO, KILÓMETRO 140, SALIDA A SANTA ROSA DE LIMA del departamento de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS 15/100 DÓLARES (\$ 54,892.15) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado VENTA DE MADERA Y PRODUCTOS FERRETEROS RIVAS ubicado en CARRETERA PANAMERICANA, CANTÓN HATO NUEVO, KILÓMETRO 140, SALIDA A SANTA ROSA DE LIMA del departamento de SAN MIGUEL y que se dedica a COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS FERRETEROS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de junio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A046955-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056523

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056523- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA ESTELY NOLASCO RAMÍREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad Número 01826925-2 del domicilio de OSICALA, con Número de Identificación Tributaria: 1315-180460-101-2, el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y tres minutos del día trece de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056523 inscripción 133 y el asiento de Establecimiento No. 2006056523- 001, inscripción 134, ambos del Libro 118 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE, con dirección en BARRIO SAN RAFAEL, 3a. AVENIDA NORTE, No. 9 del domicilio de OSICALA, departamento de MORAZÁN cuyo activo asciende a SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO 08/100 DÓLARES (\$ 66,665.08) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TELE***MAS ubicado en BARRIO SAN RAFAEL, 3a. AVENIDA NORTE, No. 9 del domicilio de OSICALA, departamento de MORAZÁN, y que se dedica a SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de junio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A046956-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056522

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056522- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA JUVENTINA NOLASCO IGLESIAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 00049232-0 del domicilio de OSICALA, departamento de MORAZÁN con Número de Identificación Tributaria: 1315-071235-001-8, el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cincuenta y nueve minutos del día trece de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056522 inscripción 189 y el asiento de Establecimiento No. 2006056522- 001, inscripción 190, ambos del Libro 118 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, con dirección en BARRIO SAN RAFAEL del domicilio de OSICALA, departamento de MORAZÁN, cuyo activo asciende a TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 12/100 DÓLARES (\$ 37,227.12) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TIENDA SANTA MARTA ubicado en BARRIO SAN RAFAEL del domicilio de OSICALA, departamento de MORAZÁN, y que se dedica a VENTA DE ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de junio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2000034245

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2000034245- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ADILIO ALVARENGA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad A&C CONSULTORES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse A&CA, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 1507 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-140200-103-2; el cual ha presentado solicitud a las horas y minutos del día cinco de julio de dos mil, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2000034245 inscripción 116 y el asiento de Establecimiento No. 2000034245- 001 inscripción 117, ambos del libro 142 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada A&C CONSULTORES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL, con dirección en RESIDENCIAL BOSQUES DE SANTA ELENA II, CALLE JUCUARAN, POLÍGONO "G" No. 11 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD cuyo activo ascendía a CINCUENTA MIL 00/100 COLONES (¢ 50,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado A&C CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V., ubicado en RESIDENCIAL BOSQUES DE SANTA ELENA II, CALLE JUCUARAN, POLÍGONO "G" No. 11 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, y que se dedica a SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2007058157

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058157- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MELISSA MARIA NÚÑEZ GARCÍA, en su calidad de Representante legal de la sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA TELEFÓNICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA TELEFÓNICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 22 del libro 2200 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290107-101-7; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veintiséis minutos del día nueve de febrero de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058157 inscripción 167 y el asiento de Establecimiento No. 2007058157-001, inscripción 168, ambos del Libro 138 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA TELEFÓNICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a: VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en COLONIA ESCALÓN, 67a. AVENIDA SUR, PASAJE No. 2, CASA No. 26 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) denominado IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA TELEFÓNICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en COLONIA ESCALÓN, 67a. AVENIDA SUR, PASAJE No. 2, CASA No. 26 y que se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de febrero de dos mil siete.

Lic. RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007982-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007057972

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007057972- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO DOUGLAS JARQUÍN E., en su calidad de Representante Legal de la

sociedad PROYECTOS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODEPAC, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 41 del libro 2180 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-220806-110-1; el cual ha presentado solicitud a las dieciséis horas y ocho minutos del día ocho de enero de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007057972 inscripción 122 y el asiento de Establecimiento No. 2007057972- 001, inscripción 123, ambos del Libro 136 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina PROYECTOS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSTRUCCIÓN, con dirección en COLONIA IVU (MONSERRAT No. 2) CALLE ALFREDO ESPINO, EDIFICIO "J" APARTAMENTO No. 17-C del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PROYECTOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA IVU (MONSERRAT No. 2) CALLE ALFREDO ESPINO, EDIFICIO "J" No. 17-C, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, y que se dedica a CONSTRUCCIÓN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de enero de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007988-1

ASIENTO DE EMPRESA 2007058369

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058369- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS MAURICIO DUQUE GONZÁLEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad CORPORACIÓN DUMEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 6 del libro 2213 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y ocho minutos del día siete de marzo de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058369 inscripción 103 y el asiento de Establecimiento No. 2007058369- 001, inscripción 104, ambos del Libro 141 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CORPORACIÓN DUMEN, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES RELACIONADAS AL TURISMO, con dirección en CONDOMINIO RESIDENCIAL TERRANOVA, APARTAMENTO C-13, AVENIDA LA CAPILLA, COLONIA SAN BENITO del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DÓLARES (\$ 12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CORPORACIÓN DUMEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CONDOMINIO RESIDENCIAL TERRANOVA, APARTAMENTO C-13, AVENIDA LA CAPILLA, COLONIA SAN BENITO, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, y que se dedica a ACTIVIDADES RELACIONADAS AL TURISMO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de marzo de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008011-1

5. NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR Y SUS EMOLUMENTOS
6. AUMENTO A LAS CUOTAS DE MANTENIMIENTO
7. REFORMA DE LOS ESTATUTOS
8. AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA PARQUEOS DE VEHÍCULOS
9. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO
10. VARIOS.

Dada la trascendencia que este acto significa para la Administración del Condominio y por las exigencias legales, ruégole su puntual asistencia. De su presencia estaré agradecido.

San Salvador, dieciocho de mayo de dos mil siete.

RICARDO ERNESTO VILLEDA,
ADMINISTRADOR.

3 v. alt. No. A047031-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

De conformidad al Artículo Cuarto del Reglamento de Administración del CONDOMINIO PLAZA SUIZA, muy atentamente le estoy CONVOCANDO a Asamblea General Extraordinaria de Propietarios del "Condominio Plaza Suiza", a celebrarse en el Salón de Usos Múltiples de "Aseguradora Suiza Salvadoreña, S.A.", situado en el parqueo del Segundo Nivel del Condominio Plaza Suiza; el día VEINTITRÉS DE MAYO del presente año, de las dieciocho horas en adelante en PRIMERA CONVOCATORIA, y el día VEINTICUATRO DE MAYO del mismo año, de las dieciocho horas en adelante en SEGUNDA CONVOCATORIA. Se ruega que para particular en la sesión acredite su calidad de propietario por medio auténtico, no así los que se encuentran inscritos en el Libro de Registro que lleva esta Administración. Todo propietario podrá hacerse representar por medio de otro propietario mediante simple carta, o por persona extraña al Condominio, mediante carta autenticada o poder con facultad suficiente. La asamblea estará constituida por la asistencia de por lo menos la mitad, más uno de los propietarios.

La Agenda es la siguiente:

1. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM
2. DISCUSIÓN DE AGENDA
3. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
4. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR Y SUS EMOLUMENTOS

CONVOCATORIA

La Administración Única de INVERSIONES QUISOL, S.A. DE CV., convoca a sus accionistas a la reunión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse, en primera convocatoria a partir de las once horas del día martes veintinueve de mayo de dos mil siete, en las oficinas de la Sociedad situadas en Calle Los Abetos # 1234, Colonia San Francisco, de esta ciudad.

La agenda de la Junta General será la siguiente:

- 1) Verificación de Quórum
- 2) Aprobación de Agenda
- 3) Lectura del Acta Anterior
- 4) Informe de Labores Desarrolladas
 - Lectura de la memoria de la Gestión Administrativa
 - Conocer el Balance General al 31 de diciembre de 2006 y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio de 2006
 - Informe del Auditor
 - Aprobación de estas Labores
- 5) Designación del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 6) Designación del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios
- 7) Disposición de Utilidades.

El quórum necesario para que la Junta General Ordinaria que se convoca será de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social, es decir, que deberán estar presentes o representadas

Cuatrocientos siete mil setecientos veintitrés acciones; y el quórum necesario para tomar resolución será de la mitad más una de las acciones presentes y representadas. En caso de que no se logre el quórum de asistencia señalado en la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, a partir de las once horas del día miércoles 30 de mayo de dos mil siete, en la misma dirección señalada en la primera convocatoria y la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 18 de abril de 2007.

ANA CRISTINA SOL,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C007979-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad J. WALTER THOMPSON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia J. WALTER THOMPSON, S.A. DE C.V., de este domicilio, por la presente convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las diez horas del día veinticinco de mayo del corriente año, en las oficinas centrales de la Sociedad, ubicadas en Calle Circunvalación Número 332, Colonia San Benito, San Salvador. En caso de no verificarse la sesión en la fecha señalada, se convoca por segunda vez en el mismo local, a las diez horas del día veintiséis de mayo del corriente año; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

- I. Establecimiento y Comprobación del Quórum
- II. Presentación de los Estados Financieros del Ejercicio 2006
- III. Aplicación de Utilidades
- IV. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y Fijación de sus Honorarios
- V. Otros.

QUÓRUM NECESARIO: Para la primera convocatoria, es las tres cuartas del total de las acciones; para segunda convocatoria, es la mitad más una del total de las acciones.

San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil siete.

DIANA HENAO JARAMILLO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007986-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a sus accionistas a la reunión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse, en primera convocatoria a partir de las nueve horas del día martes veintinueve de mayo de dos mil siete, en las oficinas de la sociedad situadas en Calle Los Abetos # 1234, Colonia San Francisco, de esta ciudad.

La agenda de la Junta General será la siguiente:

- a) Verificación de Quórum
- b) Aprobación de Agenda
- c) lectura del Acta Anterior
- d) Informe de labores Desarrolladas
 - Lectura de la Memoria de la Gestión Administrativa
 - Conocer el Balance General al 31 de diciembre de 2006 y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio de 2006
 - Informe del Auditor
 - Aprobación de estas labores
- e) Designación del Auditor Externo y fijación de sus honorarios
- f) Designación del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios
- g) Disposición de Utilidades
- h) Acciones a tomar para el desarrollo de los Activos de la Empresa.

El quórum necesario para que la Junta General Ordinaria que se convoca será de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social, es decir, que deberán estar presentes o representadas Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho acciones; y el quórum necesario para tomar resolución será de la mitad más una de las acciones presentes y representadas. En caso de que no se logre el quórum de asistencia señalado en la primera convocatoria, la Junta se celebrará en SEGUNDA CONVOCATORIA, a partir de las nueve horas del día treinta de mayo de dos mil siete, en la misma dirección señalada en la primera convocatoria y la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, dieciocho de abril de dos mil siete.

ANA CRISTINA SOL,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007989-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad EMPRESARIOS DE MICROBUSES UNIDOS DE SANTA ANA DE LA RUTA SIETE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMUSA, S.A. DE C.V., convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el Hotel Mediterráneo Plaza, ubicado en Colonia Escalón, 15 Calle Poniente No. 4319, San Salvador, el día 19 de mayo de 2007 a las 8.00 a.m. en Primera Convocatoria y a las 9.00 a.m. en Segunda Convocatoria en la cual se tratará la siguiente:

AGENDA:

- 1.- Establecimiento y comprobación del quórum y firma del acta de asistencia.
- 2.- Lectura del acta de la sesión anterior.
- 3.- Lectura y aprobación de agenda.
- 4.- Lectura y aprobación de la Memoria de labores de la Junta Directiva del ejercicio 2006.
- 5.- Presentación del Balance General al 31 de diciembre de 2006 y Estado de Pérdidas y Ganancias por el período comprendido del 1°. De enero al 31 de diciembre de 2006.
- 6.- Lectura del Informe del Auditor Externo del ejercicio 2006.
- 7.- Nombramiento del Auditor Externo con sus honorarios.
- 8.- Aplicación de resultados.

Para celebrar esta Junta General Ordinaria de Accionistas el quórum en Primera Convocatoria será la mitad más una de las acciones presentes o representadas, en que está dividido el capital social y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum en la hora y fecha señalada anteriormente, se convoca para la Segunda convocatoria con la misma agenda, el mismo lugar y la hora será 9.00 a.m. del mismo día con el número de acciones presentes o representadas.

Es necesario que los socios presentes se encuentren legalmente inscritos en los registros de la Sociedad y totalmente al día en sus compromisos legales y económicos con la misma.

San Salvador, 17 de abril de 2007.

PABLO ANTONIO SANCHEZ MUÑOZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C008000-1

CONVOCATORIA

El Presidente en representación de la Junta Directiva de la compañía Refinería Petrolera Acajutla, S.A. de C.V., convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas situadas en Km. 9 1/2 carretera al Puerto de La Libertad, Nueva San Salvador, La Libertad, a las diez horas del día veintitrés de mayo del dos mil siete.

Para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
2. Aprobación de la Memoria Anual correspondiente al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006.
3. Aprobación de los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados Utilidades Retenidas) al 31 de Diciembre de 2006.
4. Elección de Directores y fijación de su remuneración.
5. Elección de Auditor Externo y señalamiento de su remuneración.
6. Elección del Auditor Fiscal y señalamiento de su remuneración.
7. Autorización para certificar acuerdos.

Para el establecimiento del quórum deberán estar presentes o representadas el 50% más una de las acciones y las resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los votos presentes o representados. De no haber quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se hace segunda convocatoria para celebrar esta Junta con la misma agenda, en el mismo lugar anteriormente señalado el día veintinueve de mayo del corriente año a las diez horas, con el número de acciones que estén presentes o representadas y las resoluciones de esta Junta se tomarán por mayoría de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas.

San Salvador a los veintitrés días del mes de abril de dos mil siete.

Ing. LEONEL EDUARDO SANCHEZ HERNANDEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C008097-1

SUBASTAS PUBLICAS

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 572-E-05, promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES como Apoderado de SCOTIABANK EL SALVA-

DOR, S.A. entidad absorbente del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.; contra los señores YANIRA DEL CARMEN LOBO ALEMAN, ROSEMBERG ORTIZ LUNA y ANA RUBI LOVO ALEMAN; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "Un Inmueble Urbano y construcciones de sistema mixto que contiene Identificado como APARTAMENTO NUMERO NUEVE DEL POLÍGONO "D" DEL CONDOMINIO "LAS TERRAZAS II", situado en Jurisdicción de Ayutuxtepeque, de este departamento, de una extensión superficial de TREINTAY TRES PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS; su medida cúbica es de OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTAY UN METROS CUBICOS, y sus medidas perimetales son: AL NORTE: Tres punto setenta metros; AL ESTE: Nueve metros; AL SUR: Tres punto setenta metros; y AL OESTE: Nueve metros. Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito a favor de la señora YANIRA DEL CARMEN LOBO ALEMAN, bajo la matrícula número CERO UN MILLON CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (01104918) asiento CERO CERO TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Salvador."

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil siete. Lic. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL INTA. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046904-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por el Licenciado CARLOS ALEXANDER HANDAL HASBUN, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Caja de Crédito de San Agustín, contra los señores MARIA ISOLINA GOMEZ GONZALEZ e ISRAEL ALFREDO RIVERA conocido por ISRAEL ALFREDO RIVERA GUARDADO, este último representado por su curador Especial Licenciado MARCOS ANTONIO VELA ARGUERA, por resolución pronunciada este día se ha ordenado la venta en pública subasta del siguiente inmueble: "Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Cantón San Juan del Gozo, denominado Lotificación Rural Agrícola, de la Hacienda La Esperanza, marcado como lote número UNO, polígono TRES, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, de la Capacidad Superficial de DOS HECTAREAS OCHENTA Y CUATRO AREAS OCHENTA Y SIETE PUNTO CERO UNA CENTIAREAS,

equivalente a CUATRO MANZANAS, SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIUNA VARAS CUADRADAS.- Inscrito a favor de los demandados en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente bajo la matrícula número 75051062, de Propiedad del Departamento de Usulután."

Quien quiera hacer postura del referido inmueble que ocurra al tribunal donde se le admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los nueve días del mes de febrero de dos mil siete. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SRIA.

3 v. alt. No. A046987-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por la LICENCIADA GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, Apoderada de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, abreviadamente FUSADES, contra los señores MARIA MARISELA MARROQUIN ROJAS, JOSE RAMON AMADOR RODRIGUEZ y SANDRA VIRGINIA ELIZABETH VALENCIA RAMIREZ, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien Inmueble embargado siguiente: "UN LOTE DE TERRENO URBANO, y construcciones que contiene Identificado como LOTE NUMERO SEIS DEL POLIGONO B- OCHO DEL CENTRO URBANO SAN BARTOLO, situado en jurisdicción de Ilopango, Departamento de Salvador, que se localiza, mide y linda así: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Calle El Sauce y la Diagonal El Lago del Centro Urbano San Bartolo, se mide sobre el eje de este último una distancia de setenta y siete metros, con rumbo Sur cuarenta y siete grados dieciocho punto siete minutos este y se llega a un punto desde el cual haciendo una deflexión negativa de noventa grados y midiendo una distancia de once metros, se llega al esquinero sur oeste del lote número seis del Polígono B- ocho, que se describe así: PONIENTE, lindero recto que parte del esquinero sur oeste antes mencionado, con rumbo norte cuarenta y siete grados dieciocho punto siete minutos oeste y distancia de seis metros se llega al esquinero noroeste del lote, colinda este tramo con los terrenos del Instituto de Vivienda Urbana Diagonal El lago de veintidós metros de derecho de vía de por medio. NORTE, lindero recto, que parte del esquinero noroeste, con rumbo norte cuarenta y dos grados cuarenta y un punto tres minutos

este y distancia de doce punto cincuenta metros se llega al esquinero nor este del lote colinda este tramo con el lote número cinco de este mismo Polígono. ORIENTE, lindero recto, que parte del esquinero nor este con rumbo sur cuarenta y siete grados dieciocho punto siete minutos este y distancia de seis metros se llega al esquinero sur este del lote colinda este tramo con el lote número veinticinco de este mismo polígono. SUR, lindero recto que parte del esquinero sur este con rumbo sur, cuarenta y dos grados cuarenta y uno punto tres minutos oeste y una distancia de doce punto cincuenta metros se llega al esquinero sur oeste del lote colinda este tramo con el lote número siete de este mismo Polígono. El lote así descrito tiene una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS.” Inmueble antes descrito, está inscrito a favor del demandado José Ramón Amador Rodríguez, bajo el Sistema de Folio Real Matrícula M05068074, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las once horas del día primero de febrero del dos mil siete. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007999-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JOSE JULIO CESAR LOPEZ CASTANEDA, como Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS que se abrevia “INPEP” o el “INSTITUTO”, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor BORIS ETHELWOLDO LARA RODRIGUEZ, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este Domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble siguiente: Un inmueble de naturaleza urbana, de una extensión superficial de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS Y UNA VARAS CUADRADAS, inmueble que formó parte de la Finca “La Ascensión” de la Jurisdicción de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, en el cual se ha desarrollado la “URBANIZACION RESIDENCIAL ALPES SUIZOS II”, que del

inmueble así relacionado en el carácter en que actúa segrega una porción marcada como LOTE NUMERO TREINTA Y DOS DEL POLIGONO “B”, DE LA URBANIZACION ALPES SUIZOS II”, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: RESIDENCIALALPES SUIZOS II, DESCRIPCION TECNICA. LOTE NUMERO TREINTA Y DOS POLIGONO “B” DE UN AREA DE SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS. Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Inglaterra y de la Calle París, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Norte SETENTA Y UN GRADOS, treinta y nueve punto cuatro minutos Oeste una distancia de ochenta y ocho punto metros. De este punto se mide con deflexión derecha de noventa grados una distancia de seis punto cincuenta metros llegando al vértice Sur - Este del lote que se describe: LADO SUR: Tramo recto de rumbo Norte setenta y un grados treinta y nueve punto cuatro minutos Oeste y una distancia de cinco punto cero cero metros lindando con el lote Número treinta y tres del Polígono “C” de Residencial Alpes Suizos II, Calle París de trece punto cero cero metros de derecho de vía de por medio. LADO OESTE: Tramo recto de rumbo norte dieciocho grados veinte punto seis minutos Este y distancia de quince punto cero cero metros lindando con el lote número treinta y cuatro del Polígono “B” de Residencial Alpes Suizos II. LADO NORTE: Tramo recto de rumbo Sur setenta y un grados treinta y nueve punto cuatro minutos Este y distancia de cinco punto cero cero metros lindando con el lote número veintinueve del Polígono “B” de Residencial Alpes Suizos II. LADO ESTE: Tramo recto de rumbo sur dieciocho grados veinte punto seis minutos Oeste y distancia de quince punto cero cero metros lindando con el lote número treinta del polígono “B” de Residencial Alpes Suizos II. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de las Sociedades vendedoras. En dicho lote hay una casa de sistema mixto, completamente nueva de un Area de CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor BORIS ETHELWOLDO LARA RODRIGUEZ, inscrito bajo el número VEINTISEIS del Libro MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Cuarta Sección del Centro, del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día nueve de febrero de dos mil siete. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. c. No. A046980-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por el LICENCIADO CARLOS ENRIQUE ARGÜELLO ARGÜELLO, en su calidad de Apoderado de JOSE ATILANO MEJIA VIDES, Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS públicos, "INPEP", contra los señores NICOLÁS ANDRES HERNANDEZ GOCHEZ y MARTA MARGARITA SALAZAR NOLASCO DE HERNANDEZ, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien Inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana, que está situado en el Centro de Gobierno entre Diecinueve Calle Poniente y Avenida "A", Edificio DOS-C, APARTAMENTO OCHO, en la segunda planta o piso que consta de una superficie construida de treinta y tres punto cincuenta y un metros cuadrados, el volumen de la porción construida es de ochenta punto cuarenta y dos metros cúbicos. El área antes mencionada está ubicada a una altura de seiscientos cuarenta y tres punto cincuenta metros medidos sobre el nivel del mar razón por la cual se hará una sola descripción formado por los ejes de la Diecinueve Calle Poniente y Avenida "A" con rumbo norte tres grados, y tres punto siete minutos Oeste, se mide sobre este último eje una distancia de setenta y uno punto ochenta y tres metros, en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y con rumbo norte ochenta y seis grados veintiséis punto tres minutos este y una distancia de diecinueve punto sesenta y cinco metros se llega a un punto del que se mide verticalmente hacia arriba una altura de dos punto setenta metros y se localiza el esquinero Sur-Este, del local número siete del edificio DOS-C partiendo de este punto, se hace una deflexión Izquierda de noventa grados y con rumbo Norte tres grados treinta y tres punto siete minutos Oeste y una distancia de cinco punto cero cero metros lindando al Este con espacio aéreo del estacionamiento techado y parte del vestíbulo y al Oeste con el local número siete, se localiza el esquinero SUR-ESTE, del local número ocho del edificio DOS-C, que se describe así: AL ESTE. Un tramo de línea recta de cinco punto cero cero metros con rumbo Norte tres grados treinta y tres punto siete minutos Oeste lindando con área común correspondiente a vestíbulo, AL NORTE:~ Un tramo de línea recta de siete punto quinientos setenta y cinco metros,

con rumbo sur, ochenta y seis grados veintiséis punto tres minutos Oeste lindando con el local número nueve del Edificio, pared medianera común a ambos locales de por medio: AL OESTE : Un tramo de línea recta de cinco punto cero cero metros, con rumbo sur tres grados treinta y tres punto siete minutos este lindando con espacio aéreo correspondiente a la zona de estacionamiento sin techar, zona común del edificio, AL SUR: Un tramo de línea recta de siete punto quinientos setenta y cinco metros con rumbo Norte ochenta y seis grados veintiséis punto tres minutos Oeste lindando con el local número siete del edificio, pared medianera común, a ambos locales de por medio, este local en su área construida linda por la parte inferior o piso con el local número uno del edificio obra gruesa o losa de cero punto veintiocho metros de espesor de por medio, y por la parte superior o cielo linda con el espacio aéreo del edificio, cubierta o techo de lámina de asbesto cemento de por medio. El inmueble antes descrito está inscrito a favor del demandado bajo la Matrícula Número 60042946-A 0008, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvo, a las doce horas del día diecinueve de Febrero de dos mil siete.- Lic JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. c. No. A046981-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO promovido por el abogado JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ, como apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, contra el demandado señor NELSON ANTONIO CASTILLO RAMIREZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones

y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: “Un lote identificado con el NUMERO VEINTICINCO del BLOCK “C”, el cual es de naturaleza urbana y en el cual se halla construida una casa de sistema mixto, completamente nueva y con todos sus servicios, y tiene un área construida de CUARENTA PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS. El Lote desmembrado tiene las medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje Los Diamantes y Senda Zafiro, se mide sobre el eje de esta última una distancia de cincuenta y siete punto setenta y cinco metros con rumbo Sur cero tres grados treinta y uno, seis minutos Este, donde se hace una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de cuatro punto cincuenta metros; se llega al esquinero Nor-Este, al Este, línea recta de cinco punto veinticinco metros, rumbo Sur cero tres grados treinta y uno punto seis minutos Este lindando con lote ocho del Polígono “D”, senda Zafiro de nueve punto cero metros de ancho de por medio al Sur línea recta de catorce metros, rumbo sur ochenta y seis grados veintiocho punto cuatro minutos Oeste lindando con lote Número veintiséis del mismo Polígono. Al Oeste, línea recta de cinco, punto veinticinco Metros, rumbo Norte cero tres grados treinta y uno punto seis minutos oeste lindando con lote número trece del mismo Polígono. Al Norte, línea recta de catorce metros, rumbo norte ochenta y seis grados veintiocho punto cuatro minutos este lindando con lote número veinticuatro del mismo Polígono llegando así, al punto donde se inició la presente descripción, el inmueble tiene una extensión de SETENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCO PUNTO DIECISEIS VARAS CUADRADAS.” El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del demandado señor NELSON ANTONIO CASTILLO RAMIREZ, a la Matrícula número 60088260-00000, Asiento 1, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil siete.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA,

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado MIGUEL ANGEL MERINO PALACIOS, como Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, contra HUGO NELSON BUENDIA TRIGUEROS, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: “Lote de terreno urbano de la Urbanización JARDINES DEL PEPETO III, marcado en el plano respectivo con el número OCHO del Block “A” situado en la Urbanización El Pepeto, jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, cuya descripción especial es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Principal y el Pasaje número uno-norte se mide sobre el eje de esta última con rumbo norte dieciocho grados cero cero punto cuatro minutos oeste y una distancia de cuarenta y cinco punto cero cero metros, llegando a un punto donde se efectúa, un giro a la derecha con rumbo norte setenta y un grados cincuenta y nueve punto seis minutos este y una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero sur- oeste del lote que a continuación se describe: AL PONIENTE: partiendo del mojón número uno con rumbo norte dieciocho grados cero cero cuatro punto cuatro minutos oeste y una distancia de cinco punto cero cero metros, se llega al mojón número dos lindando por este lado con lote número diecisiete del Block “B” pasaje número uno norte de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. AL NORTE: partiendo del mojón número dos con rumbo norte setenta y un grados cincuenta y nueve punto seis minutos este y una distancia de dieciséis punto cero cero metros se llega al mojón número tres lindando por este lado con lote número nueve del mismo Block. AL ORIENTE: partiendo del mojón número en tramo curvo y una distancia de cinco punto cero tres metros se llega al mojón número cuatro lindando por este lado con calle La Fuente, AL SUR: partiendo del mojón número cuatro con rumbo sur setenta y un grados cincuenta y nueve punto seis minutos oeste y una distancia de dieciséis punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número siete del mismo Block. El lote así descrito tiene superficie de OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO DIECISEIS PUNTO VEINTICINCO VARAS CUADRADAS, todos los lotes y accesos colindantes son o han sido propiedad de la sociedad vendedora.” Dicho inmueble se encuentra

Inscrito bajo la matrícula número SEIS CERO UNO SIETE CUATRO DOS SIETE OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día veinticuatro de enero de dos mil siete.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. c. No. A046983-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado MIGUEL ANGEL MERINO PALACIOS, apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se abrevia INPEP, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor SALVADOR DE JESUS ARIAS MEJIA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Comasagua y de Soyapango, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente "Un lote de terreno marcado con el número CUARENTA del Polígono CINCUENTA Y NUEVE de la Urbanización MONTES DE SAN BARTOLO IV, SEXTA ETAPA, de una extensión superficial de CIENTO CATORCE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO VEINTISEIS VARAS cuadradas, ubicado al norte de la calle que conduce a la Fuente, Cantón El Tránsito, segregado de los tablones llamados El Aguacate y La Estacada, jurisdicción de Soyapango, de este departamento cuya descripción es la siguiente: LOTE NUMERO CUARENTA del POLIGONO CINCUENTA Y NUEVE de la Urbanización MONTES DE SAN BARTOLO IV, SEXTA ETAPA, y se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida "B" y el pasaje número cuarenta y dos, ambos abiertos en la Urbanización Montes de San Bartolo IV, el segundo con rumbo Norte ochenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos

oeste, se mide sobre el eje de este una distancia de ciento tres punto cincuenta metros, en este punto haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al mojón número uno, esquina Nor-Oriente del lote que se describe así: AL ORIENTE: partiendo del mojón número uno, tramo recto con rumbo sur cero seis grados cuarenta y tres minutos catorce segundos oeste y distancia de doce metros, se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número treinta y ocho del mismo polígono, AL SUR: partiendo del mojón número dos, tramo recto con rumbo norte ochenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos oeste y distancia de nueve punto setenta y nueve metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número treinta y nueve del mismo polígono. AL PONIENTE: tramo quebrado compuesto de dos tramos rectos; el primero, que partiendo del mojón número tres, con rumbo norte cero ocho grados catorce minutos dieciocho segundos este y distancia de nueve punto cincuenta y nueve metros, se llega al mojón número cuatro, y el segundo que partiendo del mojón número cuatro con rumbo norte veintidós grados veinte minutos treinta y cuatro segundos este y distancia de dos punto cincuenta y tres metros se llega al mojón número cinco, lindando por este lado con lotificación Santa Eduviges propiedad del señor Ricardo Saprissa, AL NORTE: Partiendo del mojón número cinco tramo recto con rumbo sur ochenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos este y distancia de ocho punto ochenta y seis metros, se llega al mojón número uno, sitio en donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número treinta y nueve, polígono sesenta y uno pasaje número cuarenta y dos de por medio de cinco metros, de ancho. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de EDIFICACIONES A.G. S.A. DE C.V. en el inmueble antes descrito la SOCIEDAD CONSTRUCTORA AGAR, S.A. DE C.V. con autorización de la Sociedad EDIFICACIONES A.G. S.A. DE C.V. ha construido una casa de sistema mixto con todos sus servicios de un AREA DE TREINTA PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, el cual se encuentra inscrito a favor de SALVADOR DE JESUS ARIAS MEJIA, bajo la Matrícula número CERO UNO - CERO CINCO DOS CERO CINCO NUEVE- CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

AVISO

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con treinta y dos minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil siete.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. c. No. A046985-1

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo #20280049133 en Suc. Autopista Suremitido el día 03/02/2007 a un plazo de 180 días el cual devenga el 4.6% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 20 de abril del dos mil siete.

Lic. JULIO A. GARCIA INGLES,

JEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A046893-1

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 028PLA000146868, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES (US\$8.400.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, 20 de abril de 2007-

MERLY ISABEL GUZMAN DE GUEVARA,

BANCO CUSCATLAN, S. A.

AGENCIA 028.

3 v. alt. No. A046878-1

AVISO

Banco Salvadoreño, S.A., al público.

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas, ubicadas en Avenida Olímpica No. 3550, San Salvador, el extravío de 7 certificados de acciones números: 978 por 20; 979 por 5; 3961 por 4; 8186 por 9; 9359 por 2; 10355 por 3 y el 11275 por 7; todos a nombre de Julia Elsie Castillo de Fernández, inscritos en el folio 2479 del Libro de Registros de Accionistas que lleva esta sociedad.

Por lo que se solicita la reposición de los mismos, lo que se hace saber, para efectos de Ley.

San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil siete.

Ing. GERARDO JOSE SIMAN SIRI,

DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. No. A046964-1

AVISO

Por lo que se solicita la reposición de los mismos, lo que se hace saber, para efectos de Ley.

Banco Salvadoreño, S.A., al público

San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil siete.

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas, ubicadas en Avenida Olímpica No. 3550, San Salvador, el extravío de 4 certificados de acciones números 10093 por 1 acción; el 10912 por 3; 12033 por 5 y el 15362 por 5, todos a nombre de Alicia Elizabeth Rodríguez de Vásquez, inscritos en el folio 3804 del Libro de Registros de Accionistas que lleva esta sociedad.

Ing. GERARDO JOSÉ SIMÁN SIRI,

DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. No. A046965-1

FRECUENCIAS DE USO REGULAR

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido resolución el día veintisiete de marzo del año dos mil siete, por medio de la cual fue admitida solicitud de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

**FRECUENCIAS DE USO REGULADO
PARA OPOSICIÓN O INTERÉS**

SERVICIO FIJO

No.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	AB (MHz)	Ruta de Enlace
1	8,303.344	8,454.958	7.00	Cerro El Faro – Natividad

Donde: MHz = Mega Hertz

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días; asimismo, se ordenó esta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, manifieste su oposición o interés a las frecuencias que forman parte de las concesiones solicitadas, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el dieciséis de abril al veintidós de mayo de 2007, ambas fechas inclusive.

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del nueve de abril del año dos mil siete.

Lic. FERNANDO ARGÜELLO TÉLLEZ,

SUPERINTENDENTE.

2 v. alt. No. A047045-1

REVOCATORIA DE PODER

El Infrascrito Notario, JOSÉ FREDDY ZOMETA SEGOVIA, con oficinas en Edificio World Trade Center, Torre Uno, Local Ciento Dos, Colonia Escalón, de esta ciudad a las señoras URSULA NEISSER GÁLVEZ y PATRICIA IRENE TSUDA NAGASAKI,

HAGO SABER: Que de conformidad con los Artículos 5 y 23 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y en vista de desconocer su paradero, les notifico que por Escritura Pública Número Noventa y Ocho, otorgado en esta ciudad, a las trece horas del día veinticuatro de abril de dos mil siete, en los oficios notariales del Doctor Magno Tulio Sandoval, les fue revocado el Poder que se les otorgara en esta ciudad, a las once horas y diez minutos del día trece de febrero de dos mil seis, también en los oficios notariales del Doctor Magno Tulio Sandoval, por la Sociedad ESIKA COSMETIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ESIKA COSMETIC, S.A. DE C.V.

En consecuencia, a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, se tendrá por notificada tal revocatoria, y el Poder que les fue conferido quedará sin ningún efecto únicamente en relación a ellas.

San Salvador, veinticinco de abril de dos mil siete.

JOSÉ FREDDY ZOMETA SEGOVIA,
NOTARIO.

1 v. No. C008186

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006055785

No. de Presentación: 20060074647

CLASE: 39.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IGMAR OMAR GUTIÉRREZ GODDOY, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LINK TOURS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que

se abrevia: LINK TOURS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras LINK TOURS, S.A. DE C.V. y diseño, la palabra Link se traduce al castellano como ESLABÓN, y la palabra TOURS como RECORRIDO, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007998-1

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el Señor RODOLFO JENKINS GARCÍA, quien es de ochenta y dos años de edad, del domicilio de San Salvador, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-10289, emitida con fecha 26 de noviembre de 1981 por la suma de US \$ 1,142.86 y en su carácter de Asegurado solicitando su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil siete.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,
SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. C007985-1

CONCESION DE FRECUENCIAS

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER: que de conformidad con el Artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia ha emitido resoluciones por medio de las cuales fueron otorgadas concesión de frecuencias del espectro de uso regulado, las que se detallan a continuación:

CONCESION DE FRECUENCIAS DE USO REGULADO

SERVICIO FIJO

No.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	AB (MHz)	RUTA DE ENLACE	CONCESIONARIO
1	12,961.00	13,227.00	14.00	San Rafael Cedros – El Carmen	TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A.
2	7,226.00	7,387.00	28.00	Tonacatepeque – San José Guayabal	
3	12,793.00	13,059.00	14.00	Alta Vista – Col. San José, Soyapango	
4	12,849.00	13,115.00	14.00	Apopa 1 – Distrito Italia (Apopa 3)	
5	7,226.00	7,387.00	14.00	Cumbres de Jayaque – Teotepeque	
6	7,547.00	7,708.00	14.00	Cumbres de Jayaque – Chiltiupan	
7	7,533.00	7,694.00	14.00	El Tunco – Tamanique	
8	7,212.00	7,373.00	28.00	Artillería – Opico Norte	
9	7,547.00	7,708.00	28.00	Cojutepeque – Tenancingo	
10	12,793.00	13,059.00	14.00	San José Costa Rica – Santa Cruz Analquito	
11	12,905.00	13,171.00	14.00	Zacatecoluca – San Juan Nonualco	
12	7,219.00	7,380.00	28.00	San José Costa Rica – San Pedro Nonualco	
13	13,171.00	12,905.00	28.00	Mirador – El Rosario, La Paz	
14	12,849.00	13,115.00	28.00	Mirador – San Luis Talpa	
15	7,212.00	7,373.00	28.00	Carolina – Torola	
16	12,961.00	13,227.00	14.00	Ateos - Tepecoyo	
17	6,820.00	6,480.00	40.00	Perquín – Volcán de Conchagua	

18	6,520.00	6,860.00	40.00	Volcán de Conchagua – Ciudad de Usulután	DIGICEL, S.A. DE C.V.
19	22,561.000	21,329.000	7.00	Santa Tecla - Santa Tecla 04	
20	22,589.000	21,357.000	7.00	Texistepeque - C. Texistepeque, Metapán	
21	21,357.000	22,589.000	7.00	San Marcos - Cerro San Jacinto	DIGICEL, S.A. DE C.V.
22	14,907.000	14,417.000	7.00	Ahuachapán 02 - Ahuachapán	
23	21,357.000	22,589.000	7.00	La Gloria - Cerro El Carmen	
24	14,907.000	14,417.000	7.00	Cerro El Carmen - Cuscatancingo	
25	14,431.000	14,921.000	7.00	San Bartolo - Alta vista 1	
26	14,907.000	14,417.000	7.00	Santa Ana 4 - Santa Ana V	
27	14,907.000	14,417.000	7.00	Hotel Princess – Col. Altamira	
28	14,935.000	14,445.000	7.00	Cerro El Carmen - Jardines de Monpegón	
29	14,417.000	14,907.000	7.00	Los Chorros - Colinas de Sta. Teresa	
30	14,417.000	14,907.000	7.00	San Martín - San Bartolomé Perulapía	
31	7,792.175	8,103.495	7.00	Jayaque SDH - Jayaque	
32	14,417.000	14,907.000	7.00	Santa Ana San Cristóbal - Cerro El Faro	
33	8,044.195	7,732.875	7.00	La Libertad - Cimarrón	
34	8,044.195	7,732.875	7.00	Lislique - Anamoros	
35	7,851.475	8,162.795	7.00	Comacaran - Yucuaiquin	
36	7,762.525	8,073.845	7.00	Chilanga - San Francisco Gotera	
37	7,732.875	8,044.195	7.00	Nejapa - Cerro El Carmen	
38	7,851.475	8,162.795	7.00	Santa Rosa de Lima - Desvío Sauce	
39	8,044.195	7,732.875	7.00	Armenia - Santa Emilia	
40	8,073.845	7,762.525	7.00	Turín- Cerro Cachío	
41	8,073.845	7,762.525	7.00	Juayúa - Los Naranjos	
42	8,073.845	7,762.525	7.00	Santa Cruz Michapa - Cojutepeque	
43	8,103.495	7,792.175	7.00	El Túnel - Miramundo	
44	7,732.875	8,044.195	7.00	La Hachadura - Cara Sucia	
45	7,762.525	8,073.845	7.00	AES - Los Blancos	
46	7,792.175	8,103.495	7.00	Ciudad Arce - Caballería	
47	8,103.495	7,792.175	7.00	Amatecampo - San Luis Talpa	
48	8,192.445	7,881.125	7.00	Cara Sucia - Barra Santiago	
49	8,044.195	7,732.875	7.00	Citalá - Miramundo	
50	7,851.475	8,162.795	14.00	Barra Santiago - Costa Azul	

51	8,073.845	7,762.525	7.00	Decamerón - Sonsonate Kilo 5
52	7,762.525	8,073.845	7.00	Cerro Nanzal - San Dionisio
53	8,103.495	7,792.175	7.00	San Luis La Reina - Ciudad Barrios
54	7,762.525	8,073.845	7.00	Intipuca 1 - Intipuca 2
55	7,732.875	8,044.195	7.00	Cerro Nanzal - San Jorge 2
56	8,073.845	7,762.525	7.00	Cangrejera - San Luis Talpa
57	8,192.445	7,881.125	7.00	Tilaza - Miramundo
58	8,103.495	7,792.175	14.00	Costa Azul - Sonsonate Kilo 5
59	8,044.195	7,732.875	7.00	Sonsonate SDH - Los Naranjos
60	8,103.495	7,792.175	7.00	Comasagua - San José Villanueva
61	7,792.175	8,103.495	7.00	Cerro Cachio - Ciudad Real
62	7,732.875	8,044.195	7.00	Pasaquina 03 - Cutuco
63	7,732.875	8,044.195	28.00	Sonsonate Kilo 5 - Sonsonate SDH
64	8,044.195	7,732.875	7.00	Poloros - Concepción de Oriente
65	8,044.195	7,732.875	7.00	El Carmen 01- Conchagua
66	8,073.845	7,762.525	7.00	San Juan Opico - Nejapa
67	7,792.175	8,103.495	7.00	C. Texistepeque - Metapán - Metapán
68	8,073.845	7,762.525	7.00	Poloros - El Sauce 2
69	7,762.525	8,073.845	7.00	Aguilares - Desvío de Amayo
70	8,162.795	7,851.475	7.00	La Reina Chalatenango - Miramundo
71	8,073.845	7,762.525	14.00	Candelaria de la Frontera - C. Texistepeque, Metapán
72	8,044.195	7,732.875	7.00	Las Chinamas - Cerro Cachio
73	8,103.495	7,792.175	14.00	Santa Rosa de Lima - Poloros
74	7,732.875	8,044.195	7.00	Perquín - Corinto
75	7,732.875	8,044.195	7.00	Acajutla - Mizata
76	8,073.845	7,762.525	7.00	San Luis La Reina - Perquín
77	7,762.525	8,073.845	7.00	Tejutla - Suchitoto
78	8,103.495	7,792.175	7.00	Cerro Pacayal - Comacarán
79	7,732.875	8,044.195	7.00	San Antonio Los Ranchos - Sensuntepeque
80	8,044.195	7,732.875	7.00	El Zonte - San Luis Talpa
81	8,044.195	7,732.875	7.00	Candelaria de la Frontera - Anguiatú
82	21,329.000	22,561.000	7.00	Col. 10 de septiembre - Estadio Cuscatlán
83	22,561.000	21,329.000	7.00	Col. Miralvalle - Hospital

DIGICEL, S.A. DE C.V.

				Militar	
84	14,907.000	14,417.000	7.00	Hotel Princess – Col. San Francisco	
85	14,417.000	14,907.000	7.00	Hospital Militar – Universidad de El Salvador (UES)	
86	14,935.000	14,445.000	7.00	Bosques de La Paz – San Bartolo	
87	14,935.000	14,445.000	7.00	Alta Vista 2 – San Martín	
88	7,732.875	8,044.195	7.00	Ayagualo – Cía Eléctrica SDH	
89	8,103.495	7,792.175	7.00	Dulce Nombre de María – El Paraíso	
90	7,732.875	8,044.195	7.00	El Playón 2 - Zacatecoluca	
91	8,073.845	7,762.525	7.00	Cerro Milingo - Tonacatepeque	
92	7,881.125	8,192.445	14.00	Cerro Nanzal (Usulután) – Usulután 2	
93	7,792.175	8,103.495	7.00	Cerro Nanzal (Usulután) – Jiquilisco	
94	7,851.475	8,162.795	7.00	Aguilares – El Tule	
95	7,732.875	8,044.195	7.00	Ilobasco – San Isidro	
96	7,732.875	8,044.195	7.00	El Playón 01 - Tecoluca	
97	8,103.495	7,792.175	7.00	Concepción de Quezaltepeque - Desvío de Amayo	
98	8,192.445	7,881.125	7.00	Cerro El Pacayal - Sesori	
99	7,149.000	7,310.000	28.00	Citalá – Nueva Ocotepeque (Honduras)	CTE, S.A. DE C.V.

Donde: Tx = Transmisión; Rx = Recepción; MHz = Mega Hertz y AB = Ancho de Banda
 Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las ocho horas del nueve de abril del año dos mil siete.



Lic. Fernando Argüello Téllez
 Superintendente

2 v. alt. No. A047043-1

DILIGENCIAS DE ACOTAMIENTO

EL SUSCRITO NOTARIO con Oficina Jurídica Profesional, en Quinta Avenida Norte número seis, de la ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente,

HACE SABER; Que en las Diligencias de ACOTAMIENTO; de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Guadalupe Quinta Avenida Norte de la Ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente, promovidas, por ANA CECILIA LOPEZ, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, manifestando I) ser dueña y actual poseedora de un derecho Proindiviso, de un inmueble situado en el Barrio Guadalupe, jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente, para acotar sus derechos en el cual ejerce su posesión, de una extensión superficial de ciento cuarenta metros cuadrados, CITACIÓN DE LOS COLINDANTES, de conformidad al artículo 5 literal de la Ley Especial Transitoria Para La Delimitación de Derechos de Propiedad o de Posesión En Inmuebles en estado de Proindivisión me previó nombres de los colindantes del inmueble general para que sean citados por medio de edictos, para los titulares de derechos personales o reales si los hubiere, los cuales son los siguientes colindantes: EVA CRISTINA ARGUETA MENDEZ, BUENAVENTURA ARGUETA MENDEZ, porción objeto

de acotamiento, que mide y linda, AL ORIENTE, linda con Fausto Ventura; AL NORTE, linda con Amalia Rivera; AL PONIENTE, linda con Paula Barahona de Rivera, Y AL SUR, linda con casa y solar de la Sucesión de Candelaria Rivera Representada por Adán Rivera. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y está en Proindivisión y lo ha poseído por más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica e interrumpida, y lo adquirió por compraventa, que le hizo al señor Cristo Saúl Argueta Méndez, el inmueble lo valúa en diez mil colones.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

En la Ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil seis.

Lic. HUGO ROMEO LOPEZ ALMENDARES,
 NOTARIO.

1 v. No. A047000

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSÉ ALFREDO QUINTEROS GUEVARA, al fallecer el día quince de junio del dos mil cinco, en el Cantón San Felipe, jurisdicción de Concepción Batres, de este Departamento, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora CONSUELO QUINTEROS GONZÁLEZ, conocida por CONSUELO QUINTEROS, en calidad de madre del causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los treinta días del mes de marzo del dos mil siete.- Lic. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045964-2

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LIDIA AMAYA VIUDA DE GONZÁLEZ, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Yamabal, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres tres dos cinco- nueve, la herencia que en forma intestada dejó el causante JOSÉ DIMAS GONZÁLEZ GRANADOS, quien fue de cuarenta y dos años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Yamabal, departamento de Morazán, hijo de JOSÉ GONZÁLEZ y de ESTER GRANADOS, quien falleció a las veintidós horas del día ocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno, en el Cantón San Juan de la jurisdicción de

Yamabal, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio, en concepto de esposa del referido causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ, ISABEL BENÍTEZ, DARWIN ANTONIO GONZÁLEZ AMAYA, y SONIA ARACELY GONZÁLEZ AMAYA, los dos primeros en concepto de padres, y los dos últimos en concepto de hijos del referido causante. Se le ha conferido en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil siete.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045979-2

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas diez minutos del día seis de febrero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas treinta minutos del día dos de marzo de dos mil dos, en la Primera Avenida Sur, número veintitrés del Barrio Las Ánimas de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la señora FRANCISCA VELÁSQUEZ, quien fue de noventa y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera; de parte de la señora ROSA MERCEDES VELÁSQUEZ, en su concepto de hija de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas doce minutos del día ocho de febrero de dos mil siete.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045980-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las doce horas con veinte minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil siete.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Las Casitas, jurisdicción de Santo Tomás, su último domicilio, el día veintinueve de enero del año mil novecientos ochenta y ocho, dejó el causante TIBURCIO BELTRÁN PÉREZ, de parte de la señora MARIA SALVADORA SANTOS VIUDA DE BELTRÁN, conocida como SALVADORA SANTOS ALFARO y SALVADORA SANTO VIUDA DE BELTRÁN, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto en la presente sucesión, le correspondían a los señores ANA DINORA BELTRÁN DE RAMÍREZ, MOISÉS BELTRÁN SANTOS, GLORIA MARIBEL BELTRÁN SANTOS, ROSA MARIA BELTRÁN SANTOS, e IDALIA LORENA BELTRÁN SANTOS, todos en su calidad de hijos del causante en mención.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día diez de abril del año dos mil siete.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ARACELY FLORES ÁLVAREZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045988-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día trece de marzo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor AQUILINO MEJIA, fallecido a la una hora y quince minutos del día veintiocho de febrero del dos mil, en el Cantón Las Marías de esta jurisdicción y distrito, departamento de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor Jaime Leonel Sura Díaz, en su concepto de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a María Eva Mejía de Granados, ésta hermana del causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas con cincuenta minutos del día trece de marzo de dos mil siete.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045991-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ALFONSO VEGA ARTIGA, quien falleció el día doce de junio del año dos mil cinco, a la edad de setenta y dos años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte la señora ROSA ESTER PERALTA o ROSA ESTER PERALTA DE VEGA, en calidad de cónyuge del causante. Confiéndole a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los seis días del mes de marzo año dos mil siete.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046008-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día nueve de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CARLOS HENRÍQUEZ VÁSQUEZ, en calidad de hijo de la causante, quien comparece en carácter personal, de la herencia INTESTADA que a su defunción dejó la causante JUANA VÁSQUEZ; quien fue de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Mejicanos, y del domicilio de Soyapango, hija de Tomás Hernández y Emilia Díaz, de nacionalidad salvadoreña, falleció el día veinticinco de marzo de dos mil.

Confírese al aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas treinta minutos del día nueve de enero de dos mil siete. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046021-2

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de junio del año dos mil seis, en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, dejó el señor BERNARDO DE JESUS SAMAYOA ANDINO, de parte de la

menor CLAUDIA KARINA SAMAYOA GARCIA, y el señor ELISEO EDUARDO SAMAYOA GARCIA, en su calidad de HIJOS del referido causante; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley. La que ejercerá la menor CLAUDIA KARINA SAMAYOA GARCIA por medio de su madre señora MARIA TERESA GARCIA.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas con treinta minutos del día once de abril del año dos mil siete. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046089-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas siete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARTA ALICIA JUAREZ DE HERRERA, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JOSE LUIS HERRERA CALDERON, quien fue de setenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, casado, quien falleció a las veintiuna horas y quince minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil cinco, en el Barrio Santa Bárbara de esta ciudad, siendo el Barrio antes mencionado, el lugar de su último domicilio.

La señora MARTA ALICIA JUAREZ DE HERRERA, es cónyuge sobreviviente del de cujus; y en ese carácter se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas trece minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil seis. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046171-2

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos del día seis de marzo del corriente mes y año, se ha declarado heredera ab-intestato, con Beneficio de Inventario del señor JOSÉ EDUARDO DIAZ CRUZ, conocido por JOSÉ EDUARDO DIAZ, quien falleció a las veinte horas del día diecisiete de abril del año dos mil seis, en la ciudad de Apopa, San Salvador, siendo su último domicilio el de Alegría, de parte de la señora ADELA CRUZ GUERRERO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del causante les correspondían a los señores CRUZ ALEXANDER CRUZ DIAZ, JOSÉ EDUARDO CRUZ DIAZ, DOMINGO DE JESÚS CRUZ DIAZ y HERMES HERNAIDES CRUZ DIAZ.- Confiéndole a la aceptante dicha la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los siete días del mes de marzo del año dos mil siete. Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007887-2

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de Ley

AVISA: Que por resolución de las diez horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor SANTOS ANGEL PEREZ LUNA, conocido por JOSE ANGEL PEREZ LUNA, el día uno de diciembre del año dos mil cuatro, en la ciudad de Jiquilisco lugar de su último domicilio, de parte de ODALIS PATRICIA PEREZ RAMIREZ, en su calidad de hija del causante, y siendo esta menor quien es representada por su madre CECILIA RAMIREZ CHICAS, conocida por CECILIA RAMIREZ.

Confiéresele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil siete. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SRIA.

3 v. alt. No. C007888-2

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil siete, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora BLANCA LILIAN MEJIA DE FUENTES conocido por BLANCA LILIAN MEJIA, quien falleció el día veinte de abril de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón San Antonio Silva, de esta Jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MYRNA ELIZABETH FUENTES MEJIA, como hija de la causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía en la sucesión al señor RAMON FUENTES IGLESIAS, como cónyuge de la causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil siete. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007894-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día catorce de marzo del año dos mil siete. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor DANIEL MENDOZA PEREZ, fallecido el día veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, en la ciudad de Juayúa de este

Departamento su último domicilio, de parte de las señoras SANDRA LETICIA SALAVERRIA DE MENDOZA y MARIA SILVIA ROSALES DE MENDOZA, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y la segunda como cesionaria de los derechos hereditarios correspondían a los señores FLORENTINO MENDOZA MENDOZA o FLORENTINO MENDOZA y MARIA ISABEL PEREZ DE MENDOZA, en concepto de padres, todos del causante.

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día veintitrés de marzo del año dos mil siete. Enmendado siete-Vale. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007935-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de marzo del año dos mil siete. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora ANITA AGUIRRE DE GONZALEZ, fallecida el día cuatro de diciembre del año dos mil dos, en la ciudad de Juayúa de este Departamento, su último domicilio de parte de los señores JORGE ALBERTO GONZALEZ, WILBER ORLANDO AGUIRRE MENDEZ, IDINIA YANETTE GONZALEZ AGUIRRE y CARMEN ELENA GONZALEZ DE RIVAS, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos, además todos también como cesionarios de los derechos hereditarios que en la referida herencia le correspondían a la señora CARMEN MADRID conocida por CARMEN AGUIRRE y por CARMEN AGUIRRE MADRID, ésta como madre, todos de la causante.

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día veintitrés de marzo del año dos mil siete. Enmendado-ALBERTO-VALE. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007936-2

HERENCIAS YACENTES

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos del día veintisiete de febrero del presente año; se ha declarado Yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor AVELARDO VENTURA COREAS, quien falleció a las veintiuna horas del día siete de Junio de dos mil seis, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Miguel; siendo la ciudad de San Miguel el lugar de su último domicilio, y nómbrase Curador para que lo represente al Licenciado JOSE OTONIEL ZELAYA HENRIQUEZ, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y veinticinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil siete. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045977-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día diez de julio del presente año. Se ha declarado yacente la herencia de la sucesión del causante MARIA INES MORAN LINARES, fallecida el día cuatro de diciembre del año dos mil, en el Cantón El Ranchador, siendo este Cantón el lugar de su último domicilio, sin que persona alguna se haya presentado a aceptar la herencia del de cujus, o una cuota de ella, nómbrase curador para que represente a sucesión de la HERENCIA YACENTE al Licenciado MARIO HUMBERTO CACERES CHINCHILLA, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y veinte minutos del día diez de julio del año dos mil seis. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046003-2

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día treinta de noviembre del año próximo pasado, se declaró YACENTE la herencia de AGUSTINA DE JESUS FLORES conocida por AGUSTINA DE JESUS FLORES VIUDA DE MARTINEZ, quien falleció el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón El Tablón jurisdicción de San Antonio Pajonal de este departamento, lugar de su último domicilio; habiéndose nombrado CURADOR de la referida herencia al Licenciado MANUEL ANTONIO MIRON LOPEZ.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en el término de ley.

Librada en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día once de enero del año dos mil siete.- Entrelíneas: treinta de- Vale.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046077-2

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cincuenta minutos del día ocho de marzo de dos mil siete, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor PABLO CRUZ RAMOS, quien falleció el día uno de septiembre de dos mil cinco, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio; habiéndose nombrado Curador de la misma al Licenciado Elder José Monge Menjívar.

Tal declaratoria se hace por solicitud presentada a este Tribunal por la señora María Tránsito Torres Amaya de Cruz.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cincuenta y siete minutos del día ocho de marzo de dos mil siete. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Licda. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.

3 v. alt. No. C007912-2

TITULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se presentó la señora DOLORES MARINA GUARDADO MENJIVAR, quien es de sesenta y un años de edad, Divorciada, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero dos uno seis cero siete nueve cinco-seis, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintiocho-dos ocho cero cinco cuatro cinco-cero cero uno-uno, manifestando que solicita TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Cincuenta y Siete y Cincuenta y Nueve Avenida Norte, Comunidad Las Américas, Lote número Diez del polígono A, en esta ciudad, de una extensión superficial de TREINTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a CINCUENTA Y DOS PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS, el que mide y linda: Partiendo del vértice noreste del lote número cinco del polígono C propiedad del señor Tomás Leiva y del lote número tres del polígono C de la misma comunidad; con sus coordenadas geodésicas siguientes: latitud de doscientos ochenta y seis mil novecientos dieciocho punto setecientos cincuenta y tres y una longitud de cuatrocientos setenta y seis mil ciento setenta y siete punto novecientos treinta y tres con rumbo norte setenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y siete segundos este y una distancia de un metros lineales; continuando con rumbo sur diecinueve grados dos minutos tres segundos este y una distancia de diez metros lineales; continuando con un rumbo Sur treinta y seis grados cero ocho minutos cuarenta y dos segundos este y una distancia de quince punto setenta metros lineales, continuando con un rumbo norte ochenta y ocho grados cero cero minutos cero un segundos este y una distancia de uno punto cero cero metros lineales llegamos al vértice noroeste de la propiedad a describirse denominado mojón Número uno. RUMBO NORTE. Está compuesto por un solo tramo recto; del mojón número uno al mojón número dos con un rumbo norte ochenta y ocho grados cero cero minutos cero un segundos este y una distancia de seis punto veinticinco metros lineales, llegamos al vértice noreste, y su colindantes en este tramo es el lote número nueve propiedad del señor Jorge Cisneros. RUMBO ORIENTE. Está compuesto por un solo tramo recto: del mojón número dos al mojón número tres con rumbo Sur treinta y tres grados veintinueve minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de seis punto noventa metros lineales, llegando al vértice sureste y sus colindantes en este tramo es Condominios Miramonte. RUMBO SUR. Está compuesto por un solo tramo recto del mojón número tres al mojón número cuatro con rumbo Sur ochenta y ocho grados cero minutos cero un segundos oeste y una distancia de seis punto veinticinco metros lineales; llegando

al vértice suroeste y su colindantes en este tramo es el lote número once del polígono A, propiedad de la misma comunidad. RUMBO PONIENTE. Está compuesto por un solo tramo recto. Del mojón número cuatro al mojón número uno con rumbo norte treinta y tres grados veintinueve minutos cincuenta y nueve segundos oeste y una distancia de seis punto noventa metros lineales; llegando al vértice noroeste donde comenzamos la presente descripción y sus colindantes en este tramo son: Lote número catorce y lote número trece del polígono C, propiedad de la misma comunidad. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo adquirió por posesión material desde el año de mil novecientos ochenta y tres, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida por más de veinte años consecutivos. El inmueble que trata de titular lo valúa en la cantidad de SEIS MIL DOLARES.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de Febrero de dos mil siete. Dra. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, ALCALDESA MUNICIPAL. Lic. JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045975-2

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO

HACE SABER: "Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JUAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Soltero, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero cero seis cero cuatro dos tres-seis y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos uno-dos siete uno dos cuatro siete-cero cero uno-cuatro; manifestando que SOLICITA TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Cincuenta y Siete y Cincuenta y Nueve Avenida Norte, Comunidad Las Américas, Lote Número Uno del polígono C, en esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS; el cual mide y linda: Partiendo del vértice Noreste que es el mojón número uno con sus coordenadas geodésicas siguientes: Con una latitud de doscientos ochenta y seis mil novecientos treinta punto ochenta y una longitud de cuatrocientos setenta y seis mil ciento sesenta y tres punto quince, comenzamos la presente descripción. RUMBO NORTE: Está compuesto por un sólo tramo recto del mojón

número uno al mojón número dos con un rumbo Sur sesenta grados treinta y cinco minutos quince segundos Este y su distancia de ocho punto sesenta y siete metros lineales y llegamos al vértice Noreste y su colindante en este tramo es el lote número tres del polígono A, propiedad del señor Mario López, con gradas de por medio. RUMBO ORIENTE: Está compuesto por un sólo tramo recto del mojón número dos al mojón número tres con un rumbo Sur cero un grado cincuenta y seis minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y su distancia de nueve punto treinta y un metros lineales y llegamos al vértice Sureste y su colindante en este tramo es el lote número dos del polígono-C, propiedad de la señora Ilaria Palacios. RUMBO SUR: Está compuesto por cinco tramos rectos del mojón número tres al mojón número cuatro con un rumbo Norte sesenta y seis grados cero un minuto veinticinco segundos Oeste y una distancia de dos punto doce metros lineales. Del mojón número cuatro al mojón número cinco con rumbo Sur once grados dieciocho minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de uno punto diez metros lineales. Del mojón número cinco al mojón número seis con rumbo norte ochenta grados cero nueve minutos veintinueve segundos Oeste y una distancia de tres punto noventa y cinco metros lineales. Del mojón número seis al mojón número siete con rumbo Norte cero tres grados treinta y nueve minutos y cuarenta y ocho segundos Este y una distancia de uno punto ochenta metros lineales y su colindante en estos tres tramos es el lote número tres del polígono-C propiedad de la señora Roxana Elena, continuando del mojón número siete al mojón número ocho con rumbo Norte setenta y siete grados treinta y un minutos cincuenta y seis segundos Oeste y una distancia de cinco punto cero siete metros lineales y llegando al vértice Suroeste y sus colindantes en este tramo son: El lote número tres del polígono C- propiedad de la señora Roxana Elena, y el lote número cuatro del polígono C- de la Iglesia de Apóstoles y Profetas. RUMBO PONIENTE: Está compuesto por tres tramos rectos. Del mojón número ocho al mojón número nueve con un rumbo Norte diez grados cuarenta y un minutos y cero cinco segundos Este y una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros lineales. Del mojón número nueve al mojón número diez con rumbo Sur setenta y nueve grados dieciocho minutos cincuenta y cinco segundos Este y una distancia de uno punto cero dos metros lineales. Del mojón número diez al mojón número uno con rumbo Norte diez grados, cincuenta y ocho minutos con cincuenta y siete segundos Este y una distancia de cinco punto sesenta y cuatro metros lineales y llegamos al vértice Noreste en donde comenzamos la presente descripción y su colindante en estos tres tramos es la Cincuenta y Nueve Avenida Norte. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo adquirió por POSESIÓN MATERIAL desde el año de mil novecientos ochenta y tres, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida hasta esta fecha, o sea que

dicha posesión data de más de veinte años consecutivos. El inmueble que trata de titular lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil siete.- Dra. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, ALCALDESA MUNICIPAL.- Lic. JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045976-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: FAUSTO DIONISIO NAVAS ORELLANA, de sesenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos dos siete cuatro cero cinco cero guión tres, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno tres guión cero tres uno cero cuatro guión cero cero uno guión seis; solicitando a su favor Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza Rústico ubicado en el Cantón Las Ánimas, Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: De un esquinero de tempate a un esquinero de pito, en línea curva de setenta y ocho punto cincuenta metros, linda con Rafael Rivas, María Jesús Hernández de Hernández, Cristóbal de la O Escobar y Pablo de la O Hernández; AL ORIENTE: Del esquinero de pito a un esquinero de madrecaao en línea quebrada de doscientos treinta y siete punto cuarenta metros, linda con José Félix Nava Rodríguez, calle de por medio, María Regina Mejía Aquino, Mantel de Jesús Erroa, Dinora Mozo Artiga, María Eugenia Pérez Letona, calle de por medio, José Dimas Cornejo, Rosalba López, calle de por medio y Edmundo Mozo Melgar, calle de por medio; AL SUR: Del esquinero de madrecaao a un esquinero de huilhuiste, en línea recta de cincuenta y nueve metros, linda con Romana Navas, Eduviges Navas y Virginia Navas; AL PONIENTE: Del esquinero de huilhuiste al esquinero de tempate donde se inició la presente descripción, en línea semicurva de doscientos cuarenta y dos punto veinte metros, linda con Juan Diego Navas, cerco de alambre de púas del colindante. El inmueble antes descrito no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas de ajena pertenencia, ni se encuentra en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por Herencia que le dejó el Señor IGNACIO NAVAS PARADA, en el año de mil novecientos setenta, hace más de treinta años, durante

dicho tiempo se encuentra ejerciendo la posesión material en forma quieta, pacífica e ininterrumpida del inmueble, al mismo tiempo ejerce actos de posesión, consistiendo dichos actos en cultivarlo, arrendarlo, cercarlo, limpiarlo, sembrarle árboles, etc., hasta la actualidad. El inmueble antes descrito lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América.

Lo que se hace constar al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Martín, a seis días del mes marzo de dos mil siete.- Dr. MARIO ERNESTO GONZÁLEZ LARIOS, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JAIME GIOVANNY SUZAÑA CAMPOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046163-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que el señor JUAN SANTOS CORONA, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio y con Documento Único número cero un millón ochocientos trece mil cincuenta y ocho guión cuatro y NIT número cero trescientos trece guión doscientos un mil cuarenta y dos guión ciento uno guión siete SOLICITA a través de su apoderado SANTOS MARIO HUEZO TORRES, Título de propiedad a su favor de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en la Segunda Avenida Sur Barrio El Calvario de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, veintitrés punto veintiún metros linda con José Pedro García Suriano y Mauricio García García. AL SUR, cuatro tramos, así: El primero de Poniente a Oriente uno punto once metros, ligeramente quebrado hacia el Sur; el segundo de diecinueve punto ochenta y nueve metros; y el tercero de uno punto ochenta y cinco metros; y el cuarto de dieciséis punto cero metros, linda con José Alfonso Méndez Rosa y Waldein García Ascencio. AL PONIENTE, veintitrés punto noventa y siete metros linda con Isolina Rosa de Santiago y Elmer Iván Méndez Méndez. AL ORIENTE, cuatro tramos, así: El primero de Norte a Sur doce punto cincuenta metros; el segundo de quince punto ochenta y cinco metros; el tercero de uno punto cincuenta y tres metros quebrado hacia el Oriente; y el cuarto de ocho punto ochenta metros linda con José Hernán Santos Tadeo y con José Hernán Santos Tadeo. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble es dominante, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión. Adquirido por posesión material.

El inmueble descrito está valorado en cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, a los catorce días del mes de abril del año dos mil siete.- OVIDIO RUIZ OSORIO, ALCALDE MUNICIPAL.- RICARDO ELÍAS VEGA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A046166-2

El Infrascrito Alcalde Municipal

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA, solicitando que se extienda a favor de su poderdante MARIA ASENSION GARCÍA HERNÁNDEZ, título de propiedad de un predio de naturaleza urbana, que en forma quieta y pacíficamente posee en el Barrio El Calvario de esta ciudad de la capacidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL ORIENTE, linda con propiedad de Miguel Antonio Pérez y José Antonio Castillo Parada, Carretera Nacional pavimentada de por medio; AL NORTE, linda con propiedad de Miguel Ángel Hidalgo y María Arely García de Romero; AL PONIENTE, linda con la propiedad de Mariano de Jesús Preza Sánchez; y AL SUR, linda con propiedad de Arcadio de Jesús Torres Beltrán.- Dentro del inmueble existe construida una casa de habitación, techo de tejas, paredes de adobes.- No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.- Lo hubo por compra al señor Mercedes García, y lo estima en DOS MIL DÓLARES.

Lo se avisa al público para efectos de ley. Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Ilobasco, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil siete. JOSÉ MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007913-2

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora ROSA ELIZABET GONZÁLEZ ARGUETA, de treinta años de edad, Doméstica, del domicilio de esta ciudad, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción, de la ciudad de Chilanga, Departamento de Morazán,

siendo de la extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veinticuatro metros, con terreno del vendedor que lo fue Oscar García, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, veinte metros, con terreno del vendedor que lo fue Oscar García, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, veinticuatro metros, calle de por medio con Calixto Padilla; y AL SUR, mide veinte metros, con terreno de Ana Consuelo González, cerco de alambre de por medio.- Dicho inmueble carece de cultivos y construcciones; no es sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, y lo estima en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo adquirí por compra verbal que le hiciera al señor OSCAR GARCÍA.

Alcaldía Municipal de Chilanga, Departamento de Morazán, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil siete.- GUADALUPE ANTONIO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- OSCAR DAGOBERTO MARTÍNEZ QUINTANILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007931-2

TITULOS SUPLETORIOS

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor Santos Fidelto Rubio Rubio, mayor de edad, motorista, del domicilio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Napoleón Alberto Ríos-Lazo Romero, solicitando título supletorio sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Canaire, de la Jurisdicción de El Sauce, de este Distrito, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de diecinueve mil setecientos veintiocho metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente: sesenta y seis metros, cerco de alambre propio con terreno del señor Amado Rubio Hernández, al Norte: ciento cuarenta y cuatro metros, cerco de alambre propio, con terreno de Beatriz Zelaya; al Sur; doscientos treinta metros, cerco de alambre propio, con terreno del señor Amado Rubio Hernández, y al Poniente; ciento cuarenta y cinco metros, cerco de alambre de por medio, con terreno de Flora Hernández Villatoro y Antonia Villatoro, y valúa dicho terreno en la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América; y lo adquirí por compra verbal al señor Fidencio Rubio Hernández, en octubre de mil novecientos ochenta y uno .-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes marzo de dos mil siete.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046018-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada YUNI LIZZETTE SALMERON, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA LUCIANA VILLALTA, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de Naturaleza Rústica, situado en Cantón Cirigual, de la Jurisdicción de Guatajiagua, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide cuarenta metros, lindaba con Bonifacia Franco Reyes, antes hoy con Fidel Portillo calle de por medio; AL ORIENTE: Mide ciento cincuenta y cinco metros, lindaba con María Villacorta, antes hoy de María Luciana Villalta, que es la colindante; AL SUR: Mide ochenta y seis metros, lindaba con Bonifacia Franco Reyes, antes hoy con María Luciana Villalta, brotones de Izote de por medio; al PONIENTE; mide ciento sesenta y nueve metros, lindaba con Bonifacia Franco Reyes, antes con Mauricio Sánchez, cerco de piedra de la colindante de por medio. En el inmueble descrito se encuentra construida una casa de techo de tejas, y paredes de adobe. El referido inmueble lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hizo al señor FELICITO MEMBREÑO ANDRADE; y lo valúa en la cantidad de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES, CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las once horas del día diecinueve de febrero de dos mil siete. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046186-2

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado los Licenciados YUNI LIZZETTE SALMERON y JUAN ANTONIO YANEZ ARENIVAR, como Apoderados Generales Judiciales del señor JOSE DANILO CRUZ, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Volcán jurisdicción de Delicias de Concepción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRES MIL TRECE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y linderos especiales siguientes: al ORIENTE, trece metros con terreno de Sinforoso Hernández Bonilla, quebrada de por medio; al NORTE, ciento cuarenta y siete metros con terreno de la sucesión de Antonio Sorto representado por la señora Blanca Estela Majano viuda de Sorto, los divide quebrada, brotones de izote y cimientito de piedra de piedra; al PONIENTE, veintiocho metros con terreno de la Asociación Cooperativa San Carlos número Dos, cerco de piedra e izote de por medio; y al SUR, ciento cuarenta y siete metros con terreno propiedad de la municipalidad de Osicala, brotones de izote de por medio. El inmueble está valorado en la cantidad de SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo obtuvo por compra por medio de Documento Autenticado que le hizo la señora MARIA LUCIA VASQUEZ VIUDA DE MENDEZ, conocida por MARIA LUCIA VASQUEZ DE MENDEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las trece horas y veinte minutos del día veintiséis de Febrero de dos mil siete.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

3 v. alt. No C007895-2

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, Apoderado General Judicial del señor ANIBAL FUENTES MATA, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Joya del Matazano, de la jurisdicción de Chilanga, Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; de la capacidad superficial de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: cin-

cuenta y cuatro metros, con NATALIOREYES; AL NORTE: Siete metros, con NATALIOREYES; AL PONIENTE: Cincuenta y cuatro metros, con CONCEPCION AREVALO; y AL SUR: Cincuenta y cuatro metros, con MARIA MAXIMA GUEVARA. Valuando el inmueble antes descrito en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió por compra venta verbal de la Posesión Material que le hizo el señor APOLINARIO HERNANDEZ PINEDA, conocido por APOLINARIO HERNANDEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinte minutos del día veinte de marzo de dos mil siete. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. De 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007932-2

TITULO DE DOMINIO

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada ANA DEL CARMEN VEGA, mayor de edad, Abogado y Notario, del Domicilio de San Salvador, en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores: SITO ADILSON PEÑA AGUILAR y DELFA PEÑA DE PEÑA; solicitando se les extienda Título de Dominio de un Terreno de naturaleza urbano, propiedad de los Poderdantes, situado en la Calle Alfredo Cartagena número Uno del Barrio Nuevo de la Villa de Jutiapa, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide diecinueve punto cincuenta metros, colinda con solar y casa de Adela Muñoz antes, hoy de Santos Elisa Aguilar, calle pública de por medio; AL PONIENTE, mide dieciocho punto cuarenta metros, dividido en parte cerco de paja y en parte tela metálica, colinda con Miguel Peña, después de Santos Anselmo Peña Ramírez, hoy de María Marta Aguilar Viuda de Peña; AL SUR, mide Diecinueve punto Cincuenta y un metros, dividido por cerco de Paja, colinda con Solar y casa de Arturo Miranda antes, hoy José María Orellana Arce; y AL ORIENTE, mide Dieciocho metros, colinda con Solar y casa de Santiago Valle Estrada, después de Rosa Guardado antes, hoy de Boens Omar Sánchez. En el Inmueble está construida una Casa de Sistema mixto y techo de Teja, valorando dicho inmueble en su totalidad, en la cantidad de: CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Este no es un terreno Sirviente, ni dominante y se encuentra en proindivisión; adquirido de una manera pacífica, quieta y no interrumpida posesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Y para los efectos legales, se extiende el presente Edicto, en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jutiapa, Departamento de Cabañas, a quince de enero de dos mil siete.- OVIDIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- WILLIAN ALEXANDER RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007914-2

CAMBIO DE DENOMINACIÓN

ASIENTO DE EMPRESA 2004053557

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004053557- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAÚL RAFAEL SOSA CASTELLANOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de EL ROSARIO, cuya escritura social está inscrita bajo el número 000 del libro 000 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-140268-004-3, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DENOMINACIÓN y DIRECCIÓN DE LA EMPRESA, a las diez horas y veinticinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil siete. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. del libro del folio al; a favor de la Empresa denominada ESTACIÓN DE SERVICIO ENERGY GAS, la cual se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, con dirección en KILÓMETRO 41.7 CARRETERA A ZACATECOLUCA, SAN PEDRO MASAHUAT, LA PAZ del domicilio de EL ROSARIO, LA PAZ, y que tiene el establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO ENERGY GAS, el cual se dedica a VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, con dirección en KILÓMETRO 41.7 CARRETERA A ZACATECOLUCA, del domicilio de SAN PEDRO MASAHUAT, LA PAZ.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de marzo de dos mil siete.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C007882-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1995004766

No. de Presentación: 20070091086

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AQL INTERNATIONAL CORPORATION, del domicilio de Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, y de San José, República de Costa Rica, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00051 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "AQUALON"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045996-2

No. de Expediente: 1996001673

No. de Presentación: 20070089415

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G.S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala; República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00214 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra OSTEOLIN, escrita en letras corrientes de imprenta; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046038-2

No. de Expediente: 1993003014

No. de Presentación: 20070089176

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATOIRES OM S.A., del domicilio de 22 RUE DU BOIS-DU-LAN; GINEBRA; SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00058 del Libro 00056 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DOXIPROCT", en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046041-2

No. de Expediente: 1995002450

No. de Presentación: 20070089312

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MCGRAW-HILL INC., del domicilio de 1221 AVENUE OF THE AMERICAS, NUEVA YORK, NUEVA YORK 10020, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00145 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SRA en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046044-2

No. de Expediente: 1995005141

No. de Presentación: 20070089178

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATOIRES OM S.A., del domicilio de 22 Rue du Bois-du-Lan; Ginebra; Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00057 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "BRONQUIAL-OM" en letras mayúsculas de molde con un guión que separa la palabra "BRONQUIAL" de la palabra "OM"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046045-2

No. de Expediente: 1993002319

No. de Presentación: 20070089311

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA H, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AT & T CORP., del domicilio de 32 AVENUE OF THE AMERICAS, NUEVA YORK, NUEVA YORK, 10013-2412, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00154 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "AT&T" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046046-2

No. de Expediente: 1995002451

No. de Presentación: 20070089313

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARI-SABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MCGRAW-HILL INC., del domicilio de 1221 Avenue of The Americas Nuevas York Nueva York 10020, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00152 del Libro 00050 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SRA, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046048-2

No. de Expediente: 1994002376

No. de Presentación: 20070089175

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATOIRES OM S.A., del domicilio de 22 Rue du Bois-du-Lan; Ginebra; Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00214 del Libro 00053 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra REA en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046050-2

No. de Expediente: 1995002484

No. de Presentación: 20070089177

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATOIRES OM S.A., del domicilio de 22 Rue du Bois-du-Lan; Ginebra; Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00091 del Libro 00053 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DUFLEMINA" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046052-2

No. de Expediente: 1967015700

No. de Presentación: 20070091212

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de MANUEL ROBERTO MOLINA MARTINEZ, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, y RAUL MOLINA MARTINEZ conocido por RAUL MOLINA HIJO, del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 15700 del Libro 00039 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras BOQUITAS FLIPER; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29, 30, 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046084-2

No. de Expediente: 1956004685

No. de Presentación: 20070087955

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BRIDGESTONE LICENSING SERVICES, INC, del domicilio de 50 Century Boulevard, Nashville, Tennessee 37214, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04685 del Libro 00022 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SEIBERLING"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046094-2

No. de Expediente: 1993003329

No. de Presentación: 20060082807

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de NAF NAF DISTRIBUTION B.V., del domicilio de Koningin Wilhelminaplein 13 1062 HH Amsterdam, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00120 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CHEVIGNON; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046095-2

No. de Expediente: 1995003132

No. de Presentación: 20060086934

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de EASTMAN KODAK COMPANY, del domicilio de 343 STATE STREET, CIUDAD DE ROCHESTER, ESTADO DE NEW YORK, 14650, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00047 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "COOK-WAITE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046098-2

No. de Expediente: 1995003129

No. de Presentación: 20060086933

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EASTMAN KODAK COMPANY, del domicilio de 343 STATE STREET, CIUDAD DE ROCHESTER, ESTADO DE NEW YORK, 14650, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00070 del Libro 00047 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión COOK-WAITE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046100-2

No. de Expediente: 1993001174

No. de Presentación: 20070087954

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de EASTMAN KODAK COMPANY, del domicilio de 343 STATE STREET, CIUDAD DE ROCHESTER, ESTADO DE NEW YORK, 14650, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00166 del Libro 00053 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "ROYAL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046102-2

No. de Expediente: 1995002615

No. de Presentación: 20060086742

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00187 del Libro 00050 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra TRIACEF; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046105-2

No. de Expediente: 1995004937

No. de Presentación: 20060086758

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00034 del Libro 00065 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "VANTUS"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046109-2

No. de Expediente: 1995000356

No. de Presentación: 20070089745

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARTHA ISABEL LOPEZ CALLEJAS, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00203 del Libro 00050 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra Bella Joan, escrita en letras de molde mayúsculas las letras B y J, y en letras de molde minúsculas las letras ella oan, de color rojo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007925-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2007065341

No. de Presentación: 20070090768

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocido por MARISABELLA NOVOA H., en su calidad de APODERADO de Astellas Pharma Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como UN DISEÑO DE FONDO MARRON CLARO CONTENIENDO DOS SIGNOS CURVOS COLOR BLANCO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA INMUNOTERAPIA.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046053-2

No. de Expediente: 2006063593

No. de Presentación: 20060087116

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNICOMER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., UNICOMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REFLECTION

Consistente en: la palabra REFLECTION que se traduce al castellano como REFLEJO, que servirá para: AMPARAR: ANTEOJOS, LENTES DE TODO TIPO, LENTES DE CONTACTO, ESTUCHES PARA LENTES Y ANTEOJOS, AROS O MONTURAS PARA LENTES Y ANTEOJOS, TODO TIPO DE ACCESORIOS PARA LENTES Y ANTEOJOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046101-2

No. de Expediente: 2006063602

No. de Presentación: 20060087128

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNICOMER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., UNICOMER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TOSCANA

Consistente en: la palabra TOSCANA, que servirá para: AMPARAR: ANTEOJOS, LENTES DE TODO TIPO, LENTES DE CONTACTO, ESTUCHES PARA LENTES Y ANTEOJOS, AROS O MONTURAS PARA LENTES Y ANTEOJOS, TODO TIPO DE ACCESORIOS PARA LENTES Y ANTEOJOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046103-2

No. de Expediente: 2006062900

No. de Presentación: 20060085730

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de MALT-O-MEAL COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MALT-O-MEAL

Consistente en: las palabras "MALT-O-MEAL" que se traduce al castellano MALTA-O-BANQUETE, que servirá para: AMPARAR: CEREALES PARA EL DESAYUNO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046106-2

No. de Expediente: 2007064108

No. de Presentación: 20070088398

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LLADRO COMERCIAL, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra NAO y diseño, que servirá para: AMPARAR: FIGURAS ARTISTICAS DE PORCELANA Y LOZA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046107-2

No. de Expediente: 2006062825

No. de Presentación: 20060085600

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanford, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIVERSION A FULL COLOR

Consistente en: las palabras DIVERSION A FULL COLOR traducido al castellano como diversión a color lleno, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR Y DIBUJAR, ESPECIFICAMENTE, PLUMAS, LAPICES, MARCADORES, RESALTADORES, LAPICES DE COLORES, Y CRAYONES; BORRADORES, SACAPUNTAS, SUJETAPAPELES, ARCILLA MOLDEADORA, COLA PARA PEGAR, TIJERAS, PINTURAS PARA ARTISTAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046108-2

No. de Expediente: 2006062901

No. de Presentación: 20060085731

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de MALT-O-MEAL COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TOOTIE FRUITIES

Consistente en: la palabra TOOTIE FRUITIES, que servirá para: AMPARAR: CEREALES PARA DESAYUNO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046110-2

No. de Expediente: 2006063305

No. de Presentación: 20060086624

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de EMCOLTEX S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Geordi y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO, SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046115-2

No. de Expediente: 2006062902

No. de Presentación: 20060085732

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MALT-O-MEAL COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GOLDEN PUFFS

Consistente en: las palabras GOLDEN PUFFS, que se traducen al castellano como Soplos Dorados, que servirá para: AMPARAR: CEREALES PARA EL DESAYUNO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046116-2

No. de Expediente: 2007063933

No. de Presentación: 20070087845

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de STRADIVARIUS ESPAÑA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

STRADIVARIUS

Consistente en: la palabra STRADIVARIUS, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; APAREJOS DE PESCA; CAÑAS DE PESCAR; MÁSCARAS DE CARNAVAL Y DE TEATRO, CASAS DE MUÑECAS; CINTURONES DE ESCALADA; OBJETOS DE COTILLÓN; GUANTES (ACCESORIOS DE JUEGOS); GUANTES DE BÉISBOL, BOXEO, ESGRIMA Y GOLF; MARIONETAS; JUEGOS AUTOMÁTICOS QUE NO SEAN DE LOS QUE SE ACCIONAN CON MONEDAS NI DE LOS QUE HAN SIDO CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTOR DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA EJERCICIOS CORPORALES; ÁRBOLES DE NAVIDAD DE MATERIAS SINTÉTICAS; CÁMARAS DE AIRE PARA BALONES DE JUEGO; CODERAS Y RODILLERAS (ARTÍCULOS PARA EL DEPORTE); COMETAS; SONAJEROS; CALEIDOSCOPIOS; CABALLITOS DE BALANCÍN (JUGUETES); JUEGOS DE

CONSTRUCCIÓN; JUEGOS AUTOMÁTICOS (MÁQUINAS) DE PREVIO PAGO; JUEGOS DE CARTAS (NAIPES); OSOS DE PELUCHE; MUÑECOS; VESTIDOS DE MUÑECOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046117-2

No. de Expediente: 2006063617

No. de Presentación: 20060087154

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE C. POR A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Rowe fem
Sabemos cómo cuidarte

Consistente en: las palabras Rowe fem Sabemos cómo cuidarte, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046118-2

No. de Expediente: 2006062904

No. de Presentación: 20060085734

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de MALT-O-MEAL COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

CORN BURSTS

Consistente en: la palabra "CORN BURSTS" que traducido al castellano significa CHORROS DE MAIZ, que servirá para: AMPARAR: CEREALES PARA EL DESAYUNO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046119-2

No. de Expediente: 2007063934

No. de Presentación: 20070087846

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de STRADIVARIUS ESPAÑA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las letras STR y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD; APAREJOS DE PESCA; CAÑAS DE PESCAR; MASCARAS DE CARNAVAL Y DE TEATRO; CASAS DE MUÑECAS; CINTURONES DE ESCALADA; OBJETOS DE COTILLON; GUANTES (ACCESORIOS DE JUEGOS); GUANTES DE BEISBOL, BOXEO, ESGRIMA Y GOLF; MARIONETAS; JUEGOS AUTOMATICOS QUE NO SEAN DE LOS QUE SE ACCIONAN CON MONEDAS NI DE LOS QUE HAN SIDO CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTOR DE TELEVISION; APARATOS PARA EJERCICIOS CORPORALES; ARBOLES DE NAVIDAD DE MATERIAS SINTETICAS; CAMARAS DE AIRE PARA BALONES DE JUEGO; CODERAS Y RODILLERAS (ARTICULOS PARA EL DEPORTE); COMETAS; SONAJEROS; CALEIDOSCOPIOS; CABALLITOS DE BALANCIN (JUGUETES); JUEGOS DE CONSTRUCCIÓN; JUEGOS AUTOMATICOS (MAQUINAS) DE PREVIO PAGO; JUEGOS DE CARTAS (NAIPES); OSOS DE PELUCHE; MUÑECOS; VESTIDOS DE MUÑECOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046120-2

No. de Expediente: 2006062906

No. de Presentación: 20060085736

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MALT-O-MEAL COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HONEY BUZZERS

Consistente en: las palabras HONEY BUZZERS que traducido al castellano significa ZUMBADORES DE MIEL, que servirá para: AMPARAR: CEREALES PARA EL DESAYUNO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046121-2

No. de Expediente: 2006062907

No. de Presentación: 20060085737

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MALT-O-MEAL COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

APPLE ZINGS

Consistente en: Las palabras APPLE ZINGS que traducido al castellano significa SILBIDOS DE MANZANA, que servirá para: AMPARAR: CEREALES PARA EL DESAYUNO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046123-2

No. de Expediente: 2006063615

No. de Presentación: 20060087152

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de

LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras Rowe Nuestro aporte a la salud lo damos en calidad y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMBLAMOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046124-2

No. de Expediente: 2006062910

No. de Presentación: 20060085740

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de

MALT-O-MEAL COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil siete.

MALT-O-MEAL MEANS MORE

Consistente en: Las palabras MALT-O-MEAL MEANS MORE, que se traducen al castellano como MALTA-O-BANQUETE SIGNIFICA MAS, que servirá para: AMPARAR: CEREALES PARA EL DESAYUNO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046125-2

No. de Expediente: 2006062912

No. de Presentación: 20060085742

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de MALT-O-MEAL COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SPOONERS

Consistente en: La palabra SPOONERS, que servirá para: AMPARAR: CEREALES PARA EL DESAYUNO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046126-2

No. de Expediente: 2006062913

No. de Presentación: 20060085743

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MALT-O-MEAL COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MATEYS

Consistente en: La palabra MATEYS, que servirá para: AMPARAR: CEREALES PARA EL DESAYUNO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046129-2

No. de Expediente: 2007064049

No. de Presentación: 20070088136

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EDUBEL

Consistente en: La palabra EDUBEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046133-2

No. de Expediente: 2007064225

No. de Presentación: 20070088615

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de CHINA KWEICHOW MOUTAI DISTILLERY CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras KWEICHOW MOUTAI y diseño, no tiene traducción, que servirá para: AMPARAR: WHISKY, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VINO, BEBIDAS ESPIRITUOSAS, VINO DE UVA SILVESTRE, VINO DE ZAHINA (MAIZ), BRANDY, EXTRACTOS DE FRUTAS (ALCOHÓLICAS), BEBIDAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS), ARAK (BEBIDA ALCOHÓLICA DE ANÍS), LICORES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046134-2

No. de Expediente: 2007064224

No. de Presentación: 20070088614

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CHINA KWEICHOW MOUTAI DISTILLERY CO.,

LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Un diseño que se identifica como KWEICHOW MOUTAI LIQUOR, que al idioma castellano significa LICOR KWEICHOW MOUTAI, que servirá para: AMPARAR: WHISKY, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, VINO, BEBIDAS ESPIRITUOSAS, VINO DE UVA SILVESTRE, VINO DE ZAHÍNA (MAÍZ), BRANDY, EXTRACTOS DE FRUTAS (ALCOHÓLICAS), BEBIDAS (CON EXCEPCIÓN DE CERVEZAS), ARAK (BEBIDA ALCOHÓLICA DE AÑÍS), LICORES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

MARIA RAQUEL CLARÁ GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046135-2

No. de Expediente: 2006063595

No. de Presentación: 20060087119

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad

CODENTIFY

Consistente en: La palabra CODENTIFY, que servirá para: AMPARAR: EQUIPO FUNCIONAL DE COMPUTADOR Y ELECTRÓNICO RELACIONADO A LA MARCACIÓN (CODIFICACIÓN), RASTREO Y TRAZO, LA PRODUCCIÓN DE CONTROL DE VOLUMEN Y LA AUTENTICACIÓN DE PRODUCTOS PERMITIENDO A LOS USUARIOS VERIFICAR VÍA CUALQUIER MEDIO CONVENIENTE INCLUYENDO, PERO NO EXCLUSIVO, EL INTERNET O TELÉFONO CELULAR, LA AUTENTICACIÓN DE PRODUCTOS, EN PARTICULAR SU AUTENTICIDAD; SOFTWARE RELACIONADO A LO ANTERIOR.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046139-2

No. de Expediente: 2007063912

No. de Presentación: 20070087823

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad

SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VIRGINIA SLIMS PETITE

Consistente en: Las palabras VIRGINIA SLIMS PETITE que se traducen al castellano como VIRGINIA PEQUEÑOS DELGADOS, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO Ó SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPÉ, KRETEK (CIGARROS A BASE DE CLAVOS DE ESPECIA); SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES); ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FÓSFOROS.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046140-2

No. de Expediente: 2007064950

No. de Presentación: 20070090011

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAÚL ARMANDO ZALDAÑA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INGENIERO JOSÉ ANTONIO SALAVERRIA Y

COMPañÍA, DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INGENIERO JOSÉ ANTONIO SALAVERRIA Y CO. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CAFÉ EL PARAISO

Consistente en: Las palabras CAFÉ EL PARAISO, donde sobre la palabra café no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ DE TODAS LAS CLASES PRODUCIDO EN EL PAÍS.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007871-2

No. de Expediente: 2007064678

No. de Presentación: 20070089536

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAÚL ARMANDO ZALDAÑA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INGENIERO JOSÉ ANTONIO SALAVERRIA Y COMPañÍA, DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INGENIERO

JOSÉ ANTONIO SALAVERRIA Y CO. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil siete.

CAFÉ LOS LUCHADORES

Consistente en: Las palabras CAFÉ LOS LUCHADORES, de las cuales sobre las palabras de uso común, no se concede exclusividad individualmente consideradas, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ DE TODAS LAS CLASES PRODUCIDO EN EL PAÍS.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007872-2

No. de Expediente: 2005050551

No. de Presentación: 20050066591

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño que será identificado como DISEÑO DE CEPILLO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007875-2

No. de Expediente: 2007064187

No. de Presentación: 20070088556

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNÁNDEZ, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE JABÓN LA CORONA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SUAZUL

Consistente en: La expresión SUAZUL, que servirá para: AMPARAR: SUAVIZANTE DE TELAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007876-2

No. de Expediente: 2007064188

No. de Presentación: 20070088557

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE JABON LA CORONA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

VENUS

Consistente en: la palabra VENUS, que servirá para: AMPARAR: JABONES, DETERGENTES Y DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007877-2

No. de Expediente: 2007064277

No. de Presentación: 20070088701

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de naciona-

lidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

YAKIMA

Consistente en: la palabra YAKIMA, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, SUCEDANEOS DEL CAFE, SALSAS (CONDIMENTOS).

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007878-2

No. de Expediente: 2007064905

No. de Presentación: 20070089962

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

CALOZAN HIPERGEL

Consistente en: la expresión CALOZAN HIPERGEL, que servirá para: AMPARAR: UNA PREPARACIÓN FARMACEUTICA EN GEL PARA USO TOPICO CONTENIENDO DICLOFENAC.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007879-2

No. de Expediente: 2007064906

No. de Presentación: 20070089963

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Casasco S.A.I.C., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

CASVAC-Ce

Consistente en: la palabra CASVAC-Ce, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS DE USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007880-2

No. de Expediente: 2007064186

No. de Presentación: 20070088554

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE JABON LA CORONA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

FOCA

Consistente en: la palabra FOCA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LA LAVANDERIA; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS Y MUY ESPECIALMENTE DETERGENTE LIQUIDO PARA ROPA

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007883-2

No. de Expediente: 2006055872

No. de Presentación: 20060074756

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMBE

INTERNATIONAL LID., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

LADY GRECIAN

Consistente en: las palabras LADY GRECIAN, que se traducen al castellano como SEÑORA GRECIAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, PREPARACIONES PARA DAR COLOR AL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007884-2

No. de Expediente: 2007064774

No. de Presentación: 20070089746

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

FLOCAS

Consistente en: la palabra FLOCAS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS DE USO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007892-2

No. de Expediente: 2007064683

No. de Presentación: 20070089542

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de AVENTIS HOLDINGS INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

MAALOX POR FAVOR

Consistente en: las palabras MAALOX POR FAVOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMETICOS.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007893-2

No. de Expediente: 2007064684

No. de Presentación: 20070089543

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de AVENTIS HOLDINGS INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

MAALOX POR FAVOR

Consistente en: las palabras MAALOX POR FAVOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, SUSTANCIAS MINERALES, VITAMINAS, PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO MEDICO O FARMACEUTICO VACUNAS.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007898-2

No. de Expediente: 2006062400

No. de Presentación: 20060084947

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de AstraZeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

SYMBICORT SMART

Consistente en: las palabras SYMBICORT SMART que traducidas al castellano significan SYMBICORT LISTO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES EN EL SISTEMA RESPIRATORIO.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007899-2

No. de Expediente: 2007064908

No. de Presentación: 20070089965

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD., de nacionalidad ISRAELI, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

SECAFOL

Consistente en: la palabra SECAFOL, que servirá para: AMPARAR: PESTICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007900-2

No. de Expediente: 2007064185

No. de Presentación: 20070088553

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE

JABON LA CORONA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

BLANCA NIEVES

Consistente en: las palabras BLANCA NIEVES, que servirá para: AMPARAR: TODA CLASE DE JABONES, DETERGENTES Y CHAMPUES NO MEDICINALES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007901-2

No. de Expediente: 2007064552

No. de Presentación: 20070089302

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de AstraZeneca UK Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: un diseño que se identifica como "SEROQUEL Y DISEÑO DE S EN COLOR", que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007906-2

No. de Expediente: 2006055496

No. de Presentación: 20060074194

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de MERCK, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:

EXITRIL

Consistente en: la palabra EXITRIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007921-2

No. de Expediente: 2006063674

No. de Presentación: 20060087309

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de SUZUKI MOTOR CORPORATION (SUZUKI KABUSHIKI KAISHA), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: la letra S y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHICULOS; APARATOS PARA LA LOCOMOCION TERRESTRES, AEREA O MARITIMA; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS ANTES MENCIONADOS ARTICULOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007922-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006063618

No. de Presentación: 20060087155

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: La expresión Rowe fem Sabemos cómo cuidarte, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046122-2

No. de Expediente: 2006063616

No. de Presentación: 20060087153

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: La expresión Rowe Nuestro aporte a la salud lo damos en calidad y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046128-2

No. de Expediente: 2007064263

No. de Presentación: 20070088687

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Gonhermex, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PRIMERO EN REFACCIONES

Consistente en: La expresión PRIMERO EN REFACCIONES, sobre las palabras de uso común individualmente consideradas no se concede exclusividad, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE REAGRUPAMIENTO, PARA EL BENEFICIO DE OTROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (CON EXCEPCIÓN DE TRANSPORTE) PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD, EN ESPECIAL SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE REFACCIONES Y AUTO PARTES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046147-2

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2004052566

ESTABLECIMIENTO 2004052566- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor CÓRDOVA, JAIME ALBERTO, en su calidad de Representante legal de la sociedad CENTAURY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CENTAURY, S.A. DE C.V., de na-

cionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 18 del libro 1902 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240204-102-2, ha presentado solicitud a las once horas y doce minutos del día diecinueve de mayo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052566 y Establecimiento No. 2004052566- 001; a favor de la Empresa denominada CENTAURY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, con dirección en URBANIZACIÓN BUENOS AIRES # 1, AVENIDA SAN CARLOS # 124, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-CENTAURY, S. A. DE C. V., ubicado en URBANIZACIÓN BUENOS AIRES # 1, AVENIDA SAN CARLOS # 124, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiuno de mayo de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A045984-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052565

ESTABLECIMIENTO 2004052565- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS HUMBERTO ALVARENGA AYALA, en su calidad de Representante legal de la sociedad INNOVATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INNOVATION, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 36 del libro 1900 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020304-101-0, ha presentado solicitud a las once horas y ocho minutos del día diecinueve de mayo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052565 y Establecimiento No. 2004052565- 001; a favor de la Empresa denominada

INNOVATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, con dirección en URBANIZACIÓN BUENOS AIRES # 1, AVENIDA SAN CARLOS, # 124 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON 57/100\$ 11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) INNOVATION, S. A. DE C. V., ubicado en URBANIZACIÓN BUENOS AIRES # 1, AVENIDA SAN CARLOS, # 124, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de mayo de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMÉNEZ BARRIOS,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A045985-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052564

ESTABLECIMIENTO 2004052564- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SURIA MONTES, JOSÉ HERIBERTO, en su calidad de Representante legal de la sociedad ENCORE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ENCORE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 53 del libro 1901 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010304-104-8, ha presentado solicitud a las once horas y cuatro minutos del día diecinueve de mayo de dos mil cuatro; con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052564 y Establecimiento No. 2004052564- 001; a favor de la Empresa denominada ENCORE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, con dirección en URBANIZACIÓN BUENOS AIRES No. 1, AVENIDA SAN CARLOS #124, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES

CON 57/100\$11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) ENCORE, S. A. DE C. V., ubicado en URBANIZACIÓN BUENOS AIRES No. 1, AVENIDA SAN CARLOS # 124, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de septiembre de dos mil cuatro.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A045986-2

ASIENTO DE EMPRESA 2007058109

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058109- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ MAYEN, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 01481337-6 del domicilio de SANTA ANA, con Número de Identificación Tributaria: 0210-220781-102-0, el cual ha presentado solicitud a las once horas y doce minutos del día cinco de febrero de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058109 inscripción 47 y el asiento de Establecimiento No. 2007058109- 001, inscripción 48, ambos del Libro 138 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con dirección en ENTRADA A COLONIA SANTA LUCILA, No. 359 del domicilio de SANTA ANA, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado AUTO ROMA ubicado en ENTRADA A COLONIA SANTA LUCILA, No. 359, SANTA ANA, y que se dedica a VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de febrero de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A046036-2

ASIENTO DE EMPRESA 2003015185

San Salvador, veintitrés de marzo de dos mil seis.

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2003015185- 001

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

3 v. alt. No. A046056-2

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODOLFO ERNESTOSIGÜENZA MORALES, en su calidad de Apoderado legal de la sociedad CONDUCTEN PHELPS DODGE CENTRO AMÉRICA- EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PDCA, EL SALVADOR, S.A. DEC. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ILOPANGO, cuya escritura social está inscrita bajo el número 26 del libro 693 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-031189-101-2; quien ha presentado solicitud a las diez horas y cuarenta y seis minutos del día dieciséis de marzo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2003015185 inscripción 162 y el asiento de Establecimiento No. 2003015185-001 inscripción 163, ambos del libro 110 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada CONDUCTEN PHELPS DODGE CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, S.A. DEC. V., la cual se dedica a COMERCIALIZACIÓN DE CONDUCTOR ELÉCTRICO, con dirección en ZONA INDUSTRIAL, SANTA ELENA, CALLE. CHAPARRASTIQUE, No. 29 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES CON 83/100 \$3,340,129.83 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CONDUCTEN PHELPS DODGE CENTROAMÉRICA EL SALVADOR, S.A. DEC. V., ubicado en ZONA INDUSTRIAL, SANTA ELENA, CALLE CHAPARRASTIQUE, No. 29, ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, y que se dedica a COMERCIALIZACIÓN DE CONDUCTOR ELÉCTRICO.

ASIENTO DE EMPRESA 2003048377

ESTABLECIMIENTO 2003048377- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CAMPOS MIRANDA JULIO GEMEREGIL, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MARTÍN, con Número de Identificación Tributaria: 0710-130455-003-9, ha presentado solicitud a las quince horas y veintisiete minutos del día siete de mayo de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003048377 y Establecimiento No. 2003048377- 001; a favor de la Empresa denominada "FUNERALES EL ENCANTO", la cual se dedica a VENTA DE ATAÚDES, con dirección en 1a. AVENIDA SUR No. 12-F y 6a. CALLE PONIENTE del domicilio de SAN MARTÍN, cuyo activo asciende a OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES CON 28/100 \$ 8,314.28, y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s) 001-) "FUNERALES EL ENCANTO", ubicado en 1a. AVENIDA SUR No. 12-F y 6a. CALLE PONIENTE, del domicilio de SAN MARTÍN, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de junio de dos mil tres.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,

REGISTRADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

3 v. alt. No. A046093-2

ASIENTO DE EMPRESA 2007058464

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058464- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO IGNACIO ABREGO NOVOA, en su calidad de Representante legal de la sociedad INMOBILIARIA SANTA CATALINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INMOBILIARIA SANTA CATALINA, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 14 del libro 2210 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-270207-102-0; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veintisiete minutos del día veintitrés de marzo de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058464 inscripción 5 y el asiento de Establecimiento No. 2007058464- 001, inscripción 6, ambos del Libro 142 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INMOBILIARIA SANTA CATALINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, con dirección en 65 AVENIDA SUR No. 243, EDIFICIO MONTRESOR LOCAL 9-A, COLONIA ROMA del domicilio y departamento de SAN SALVADOR cuyo activo asciende a CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES (\$ 40,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INMOBILIARIA SANTA CATALINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en 65 AVENIDA SUR No. 243, EDIFICIO MONTRESOR LOCAL 9-A, COLONIA ROMA del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, y que se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de marzo de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2007058462

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058462- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CATHERINE ALICE BUKELE GIACOMAN, en su calidad de Representante legal de la sociedad LOGÍSTICA Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LOGÍSTICA Y ALIMENTOS, S .A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 9 del libro 2206 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Numero Identificación Tributaria: 0614-080207-105-0; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y veintidós minutos del día veintitrés de marzo de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058462 inscripción 1 y el asiento de Establecimiento No. 2007058462- 001, inscripción 2, ambos del Libro 142 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina LOGÍSTICA Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS, con dirección en CALLE No. 3, CASA No. 270, COLONIA LA MASCOTA del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LOGÍSTICA Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en CALLE No. 3, CASA No. 270, COLONIA LA MASCOTA del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, y que se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de marzo de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2007058223

ASIENTO DE EMPRESA 1974004884

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058223- 001

ESTABLECIMIENTO 1974004884- 019

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERIKA MERLIN AGUILAR ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad del domicilio de SANTA ANA, SANTA ANA, con Número de Identificación Tributaria: 0210-191077-105-0, el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veinticuatro minutos del día veintidós de febrero de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058223 inscripción 132, y el asiento de Establecimiento No. 2007058223-001 inscripción 133, ambos del Libro 139 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a EXPORTACIÓN DE METALES, con dirección en CALLE CAPITÁN GUZMÁN Y 13 AVENIDA SUR COLONIA SOLÓRZANO No. 3, CASA No. 8 del domicilio de SANTA ANA, SANTA ANA, cuyo activo asciende a DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 23/100 DOLARES (\$ 10,358.23), y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado COMERCIAL E Y E ubicado en CALLE CAPITÁN GUZMÁN Y 13 AVENIDA SUR, COLONIA SOLÓRZANO No. 3, CASA No. 8, SANTA ANA, SANTA ANA, y que se dedica a EXPORTACIÓN DE METALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A046983-2

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HÉCTOR ERNESTO ORELLANA CORNEJO, en su calidad de Apoderado legal de la sociedad SERVICIOS DE PINTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 97 del libro 9 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-111167-001-0, ha presentado solicitud de Apertura de Nuevo Establecimiento a las nueve horas y cuarenta y nueve minutos del día veinte de septiembre de dos mil seis. Con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 1974004884- 019; denominado SERVICIO DE PINTURA, S.A. DE C.V., TIENDA No. 15, SAN JACINTO, situado en AVENIDA CUBA, Y CALLE MARCONI No. 816, BARRIO SAN JACINTO del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, que se dedica a VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, INCLUYE PINTURA Y PRODUCTOS CONEXOS, y que forma parte de la empresa denominada SERVICIOS DE PINTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS, con dirección en COLONIA FLOR BLANCA, 49a. AVENIDA SUR, No. 755 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a: NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 78/100 DÓLARES \$939,532.78.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinte de septiembre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007926-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El Infrascrito Administrador Unico de la Sociedad "AMATECAMPO, S.A.", por este medio convoca a los señores Accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que en PRIMERA CONVOCATORIA se celebrará a las nueve horas del día VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Doce Calle Poniente número dos mil cuatrocientos treinta y uno, Colonia Flor Blanca de esta ciudad, y de conformidad con la AGENDA siguiente:

- I Comprobación de quórum.
- II La Memoria del Administrador Unico, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el Informe del auditor, al treinta y uno de diciembre del dos mil seis, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- III Nombramiento del Administrador Unico Propietario y su suplente y fijación de sus emolumentos.
- IV Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- V Distribución de Utilidades.

El quórum necesario para que se instale legalmente la Junta General Ordinaria en PRIMERA CONVOCATORIA es la mitad más una de las Acciones que en su totalidad forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Si por falta de quórum no se efectuare la Junta en la hora y día señalados, por este mismo medio se convoca por SEGUNDA VEZ para las nueve horas del día TREINTA DEL MISMO MES Y AÑO, en las oficinas de la Sociedad cuya dirección se deja señalada y se instalará la junta con cualquiera que sea el número de las Acciones presentes o representadas y se tomará resolución por mayoría de votos de los presentes.

Se recuerda a los Accionistas que en el momento de establecerse el quórum, deberán acreditar tal calidad con los respectivos certificados de Acciones o con los documentos que el Código de Comercio exige.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil siete.

ING. GUILLERMO ALFREDO SOL,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. A045738-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de EMPRESARIOS PROFESIONALES, S.A. DE C. V. convoca a los accionistas a Junta General Ordinaria para tratar asuntos ordinarios, a efectuarse desde las 14:00 horas del 18 de Mayo de 2007, en el Hotel HOLIDAY INN, en Urbanización y Boulevard Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, siendo el quórum necesario para celebrarla, que estén presentes o representadas 12,264 acciones de un total de 24,525 del Capital Social. Conocerá y resolverá la siguiente AGENDA:

1. Lectura del Acta de la Junta General anterior.
2. Lectura de Memoria de Labores de Junta Directiva, presentación del Balance General y Estado de Resultados del ejercicio 2006, para aprobar o improbar.
3. Informe del Auditor sobre Estados Financieros del Ejercicio 2006.
4. Nombramiento del Auditor Externo y fijar sus honorarios.
5. Fijación de dietas a los Administradores de la Sociedad.

En caso que a la hora y fecha señaladas no se constituya quórum para 1ª convocatoria, se convoca a los accionistas a Junta General Ordinaria en 2ª convocatoria las 14:00 horas del 19 de mayo del 2007 en el mismo lugar y el quórum de instalación será el número de acciones presentes o representadas.

Toda resolución se tomará con el voto afirmativo de la mayoría de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 17 de Abril 2007.

DR. ELMER ANTONIO AVILA ROSALES,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A046168-2

CENTRO CLINICO HOSPITALARIO. S. A. DE C. V.

(CECLISA)

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Centro Clínico Hospitalario, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a sus socios para celebrar Junta General Ordinaria, que se celebrará a partir de las diecinueve horas del día diecisiete de mayo de dos mil siete, en el Salón de Conferencias de CECLISA, en PRIMERA CONVOCATORIA; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA para el día dieciocho de mayo del dos mil siete, a la hora y local antes señalados.

AGENDA A DESARROLLAR:

- 1- Verificación de Quórum.
- 2- Lectura del Acta Anterior.
- 3- Presentación de la Memoria de Labores.
- 4- Presentación de los Estados Financieros.
- 5- Nombramiento de Auditor Externo.
- 6- Puntos Varios.

Ahuachapán, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil siete.

DR. JOSE ROBERTO PACHECO,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007881-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de La Unión de Cooperativas de la Reforma Agraria Productoras, Beneficiadoras y Exportadoras, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (UCRAPROBEX DE R.L. DE C.V.); CONVOCA a sus cooperativas miembros a la Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las instalaciones situadas en Boulevard Merliot Edificio Ucraprobex, No. 1, Polígono "C" Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad, a las 9:00 horas del día martes 29 de mayo de 2007, en la cual se tratarán los puntos de AGENDA siguientes:

1. Verificación de Quórum.
2. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de Junta General.
3. Presentación de Memoria de Labores e Informe de Organismos Directivos y los Estados Financieros correspondiente al año 2006.
4. Aprobación de la Memoria de Labores y Estados Financieros 2006.
5. Presentación del Dictamen de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2006, por parte de los Auditores Externos.
6. Aplicación de Resultados del Ejercicio Económico 2006.
7. Autorización a la Junta Directiva y al Representante Legal para gestionar y suscribir los instrumentos legales necesarios relativos a:
 - a. Obtener créditos comerciales y financiar a sus cooperativas afiliadas las labores agrícolas, fertilización y recolección de la cosecha 2007/2008 y cualquier otra actividad industrial, de comercialización y de exportación.
 - b. Reestructurar créditos de largo y corto plazo con Instituciones Acreedoras.
8. Presentación y Aprobación de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2007.
9. Elección de Directores de Junta Directiva para cubrir vacantes de Propietarios y Suplentes y 1 miembro de Junta de Vigilancia.
10. Nombramiento del Auditor Externo para el período 2007 y fijación de sus emolumentos.
11. Nombramiento del Auditor Fiscal para el período 2007 y fijación de sus emolumentos.
12. Situación Cooperativa El Zacamil.

El Quórum necesario en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones representadas. En caso de no existir Quórum a la hora y fecha señalada se convoca por segunda vez a los representantes acreditados de las cooperativas accionistas para que asistan en el mismo lugar, a las 10:00 horas del día martes 29 de mayo de dos mil siete, y se considera válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de votos presentes.

San Salvador, 19 de abril de 2007.

JORGE GARCÍA ROJAS,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007891-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de TELECAM CIENTO CUARENTA, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a Junta General para tratar asuntos de carácter Extraordinario y Ordinario, a celebrarse en las oficinas de la sociedad situadas en Col. Avila, Pje. 1. Casa No. 2, de esta ciudad, el día martes veintidós de mayo de 2007, a las doce horas.

El quórum legal en la primera fecha de la convocatoria para celebrar sesión que tratará asuntos de carácter Extraordinarios, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción; y para tratar asuntos ordinarios en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el miércoles veintitrés de mayo del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso para tratar asuntos Extraordinarios, será necesaria la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y el número de votos necesarios para formar resolución, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes. Para resolver asuntos Ordinarios la Junta se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de votos presentes.

La agenda a realizar es la siguiente:

Asunto Extraordinario:

1. Aumento del Capital Social, en su parte variable.

Asuntos Ordinarios:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Reestructuración de la Junta Directiva en funciones por cambio de miembros.

3. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
4. Presentación de Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico de 2006.
5. Dictamen e informe del Auditor Externo.
6. Aprobación o improbación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del ejercicio económico 2006.
7. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
9. Aplicación de resultados.
10. Autorización requerida el inciso III del Art. 275 del Código de Comercio.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, 19 de Abril de 2007.

EDGAR JOSE CHAMORRO RASKOSKY,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007915-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de TELECOMUNICACIONES DE AMERICA, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a Junta General para tratar asuntos de carácter Extraordinario y Ordinario, a celebrarse en las oficinas de la sociedad situadas en Col. Avila, Pje. 1, Casa No. 3, de esta ciudad, el día martes veintidós de mayo de 2007, a las diez horas.

El quórum legal en la primera fecha de la convocatoria para celebrar sesión que tratará asuntos de carácter Extraordinarios, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción; y para tratar asuntos ordinarios en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar,

y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día miércoles veintitrés de mayo del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar. En este caso para tratar asuntos Extraordinarios, será necesaria la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y el número de votos necesarios para formar resolución, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes. Para resolver asuntos Ordinarios la Junta se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de votos presentes.

La agenda a realizar es la siguiente:

Asunto Extraordinario:

1. Aumento al Capital Social, en su parte variable

Asuntos Ordinarios:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Reestructuración de la Junta Directiva en funciones por cambio de miembros.
3. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
4. Presentación de Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico de 2006.
5. Dictamen e informe del Auditor Externo.
6. Aprobación o improbación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del ejercicio económico 2006.
7. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
9. Aplicación de resultados.
10. Autorización requerida el inciso III del Art. 275 del Código de Comercio.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, 19 de Abril de 2007.

EDGAR JOSE CHAMORRO RASKOSKY,
PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de EL BORBOLLÓN S.A. DE C.V. Por mi medio convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria a las nueve horas del día viernes 18 de Mayo del dos mil siete en Final 25 Ave. Sur y 25 Calle Ote., Santa Ana conforme a siguiente agenda.

- 1- Verificación de Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Memoria de Labores de Junta Directiva.
- 4- Estados Financieros del ejercicio 1 de enero al 31 diciembre 2007.
- 5- Informe Auditor Externo.
- 6- Nombramiento Auditor Externo.
- 7- Nombramiento Auditor Fiscal.
- 8- Aplicación de utilidades.
- 9- Elección de Junta Directiva.
- 10- Puntos varios que la ley permita.

El quórum legal para celebrar sesión en primera convocatoria de Junta General Ordinaria será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho de voto y para resolver será necesario el voto de la mitad más una de las acciones que estén presentes o representadas.

De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar en cuyo caso el quórum se integrará con el número de acciones presentes o representadas que concurren y para tomar resolución favorable deberá obtenerse el voto de la mitad más una de las acciones presentes o presentadas.

De conformidad con el Art. 131 del Código de Comercio no podrán ser representantes de acciones los Administradores, los Directores ni el Auditor, tampoco podrá una sola persona representar más de la cuarta parte del capital social salvo sus propias acciones de o de las que sea representante legal.

Santa Ana, 18 de Abril de 2007.

MARÍA ELENA ALVAREZ DE PACAS,
DIRECTORA SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA.

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los Accionistas de SALUD TOTAL S.A. DE C.V. para la Sesión de Junta General Ordinaria que se celebrará a las dieciocho horas con treinta minutos en adelante del día lunes 21 de mayo del año dos mil siete, en el Auditorium del Centro de Clínicas del Hospital de Diagnostico, situado en 23 Av. Norte No. 1214, 2°. Piso, Col. Médica.

En caso que no se realice la Sesión en la fecha apuntada por falta de Quórum, por este medio quedan citados para celebrar la Sesión en segunda convocatoria, para el día martes veintidós de mayo a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

Asuntos de Carácter Ordinario:

1. Verificación del Quórum.
2. Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2006, el Balance General al 31 de Diciembre del 2006, el Estado de Resultados por el año terminado en esa fecha y el Informe de los Auditores Externos a fin de aprobar los tres puntos primeros.
3. Aplicación de los Resultados.
4. Elección de los Auditores Externos y Elección del Auditor Fiscal.

Para que la Sesión Ordinaria se pueda celebrar en primera convocatoria será necesaria la concurrencia de la mitad más una de las Acciones que forman el Capital Social o sea 13,253 acciones presentes o representantes. En segunda convocatoria se celebrará la sesión con las acciones que concurren.

Ninguna persona podrá representar más de la cuarta parte del Capital Social, a menos que sean sus propias acciones o de aquellos que fueren su representante legal.

Los Directores sólo podrán representar sus propias acciones.

San Salvador, 17 de abril de 2007.

DR. RODRIGO BRITO LARA,
REPRESENTANTE LEGAL.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ORGANIZACIÓN FARMACEUTICA, S.A., convoca a los accionistas, a sesión de Junta General Ordinaria, para tratar asuntos de carácter ordinario, a efectuarse en 1ª convocatoria desde las 16:00 horas del día 18 de mayo 2007, en Hotel HOLIDAY INN, en Urb. y Blvd. Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, requiriendo el quórum para instalación de 16,838 acciones de un total de 33,673 del capital social. Conocerá y resolverá la siguiente AGENDA:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Junta General anterior.
2. Lectura de la Memoria de Labores de Junta Directiva; Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias del período 2006 para aprobarlos o improbarlos.
3. Informe del Auditor Externo sobre Estados Financieros del Ejercicio 2006.
4. Disposición de utilidades.
5. Nombramiento del Auditor Externo y fijar sus honorarios.
6. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijar sus honorarios.
7. Fijación de dietas a los Administradores de la Sociedad.
8. Autorización a los Administradores para que pueda realizar los Actos contemplados en los ordinales III y IV, del artículo 275, del Código de Comercio.
9. Nuevos proyectos de comercialización de la Junta Directiva a implementar en el 2007.

En caso que a la hora y fecha señaladas no se constituya quórum para 1ª convocatoria, se convoca a los accionistas a Junta General Ordinaria en 2ª convocatoria a las 16:00 horas del 19 de mayo 2007, en el mismo lugar y el quórum de instalación será el número de acciones presentes o representadas.

Toda resolución se tomará con el voto afirmativo de la mayoría de las acciones presentes o legalmente representadas.

San Salvador, 19 de abril de 2007.

DR. JOSÉ HERBERT ALLISAT BERDUGO,
DIRECTOR SECRETARIO.

SUBASTAS PUBLICAS

MIGUEL ÁNGEL REYES HERNÁNDEZ, Juez de lo Laboral de este distrito judicial, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas del día dieciséis de abril de dos mil siete, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado CESAR POMPILIO RAMOS LÓPEZ como apoderado general judicial de la sociedad CAFECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CAFECO, S.A. DE C.V., en contra de la sociedad BENEFICIO LAS PACAYAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BENEFICIO LAS PACAYAS, S.A. DE C.V., reclamando el pago de cantidad de dinero adeudada, intereses y costas procesales; se ordenó, en fecha que oportunamente se señalará, la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, siendo éste el que se describe a continuación: DESMEMBRADO DEL LOTE "A" "FINCA LAS PACAYAS" CANTÓN SANTA LUCIA Y TERMOPILAS CHILTIUPAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD y se describe así: Un inmueble que se desmembró de uno de mayor extensión y que se localiza y describe así: partiendo de la estación cero más ciento setenta y nueve ubicada en el Centro del Portón Principal de la Finca Las Pacayas, ubicada sobre la carretera del pueblo de Chiltiupán conduce al Cantón Los Cuyos y hasta Comasagua en la cumbre por el centro de la calle miden siete tramos así: UNO) De treinta punto treinta y seis metros con rumbo Norte cuarenta y dos grados un minuto oeste; DOS) De dieciocho punto diez metros con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados un minuto oeste; TRES) De cuarenta y nueve punto cincuenta y siete metros con rumbo sur treinta grados un minuto este; CUATRO) De diecinueve punto cincuenta metros con rumbo Sur treinta y dos grados cero un minuto oeste; CINCO) De treinta y cinco punto diecinueve metros con rumbo Norte cincuenta y siete grados treinta minutos este; SEIS) De dieciséis punto veinticuatro metros con rumbo Norte sesenta y tres grados un minuto Este; SIETE) De diez punto cero cuatro metros con rumbo Norte sesenta y tres grados un minuto este, se llega al Portón del predio del Beneficio que se describe, partiendo del punto cero igual a veinte minutos Este, dos tramos el primero de dos punto diez metros, rumbo norte siete grados cuarenta minutos Oeste; y el segundo de ocho punto cincuenta y seis metros, rumbo norte siete grados cincuenta y

ocho punto doce minutos oeste, Norte de cinco tramos: UNO) De tres punto veintiséis metros con rumbo Norte sesenta y ocho grados treinta y siete punto doce minutos oeste; DOS) De cuarenta y siete punto noventa metros con rumbo Sur setenta y un grados treinta y seis punto seis minutos Oeste; TRES) De veinticuatro punto seis metros con rumbo sur sesenta y seis grados cuatro punto dieciocho minutos oeste; CUATRO) De veintiséis punto noventa y ocho metros con rumbo Sur setenta y seis grados cincuenta y siete punto seis minutos Oeste; CINCO) De cuarenta y tres punto cuarenta y cinco metros con rumbo Sur ochenta y dos grados cuarenta y uno punto doce minutos Oeste, un tramo de quince punto veintinueve metros con rumbo Sur siete grados cuarenta y seis punto treinta minutos Oeste, Sur doce tramos así: UNO) De dieciocho punto noventa metros con rumbo Sur sesenta y un grados cuatro punto dieciocho minutos Este; DOS) De doce punto dieciséis metros con rumbo Sur sesenta y cinco grados diecinueve punto treinta minutos Este; TRES) De once punto setenta metros con rumbo Norte ochenta y cinco grados treinta y ocho punto dieciocho minutos Este; CUATRO) De once punto cuarenta y tres metros con rumbo norte ochenta y dos grados cinco punto veinticuatro minutos Este; CINCO) De dos punto setenta y un metros con rumbo Norte ochenta y tres grados doce punto treinta y seis minutos Este; SEIS) De nueve punto cuarenta metros con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y tres punto dieciocho minutos Oeste; SIETE) De veintidós punto dieciocho metros con rumbo Norte setenta y ocho grados diecinueve punto seis minutos Este; OCHO) De nueve punto treinta y nueve metros con rumbo Norte ochenta y dos grados veinticuatro punto treinta minutos este; NUEVE) De seis punto veintiocho metros con rumbo Norte cuarenta y siete grados cincuenta y cuatro punto dieciocho minutos Este; DIEZ) De veintinueve punto ocho metros con rumbo Norte setenta y un grados treinta y nueve punto dieciocho minutos Este; ONCE) De trece metros con rumbo Norte sesenta y cinco grados doce punto dieciocho minutos Este; DOCE) De diecinueve punto cuarenta y tres metros con rumbo Norte sesenta y siete grados veintiún punto cuarenta y ocho minutos Este, se llega al punto donde se inició esta descripción, predio que consta de TREINTA Y CINCO ÁREAS CUARENTA Y OCHO CENTIÁREAS DIEZ DÉCIMAS DE CENTIÁREA equivalentes a CINCO MIL SETENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. En el inmueble relacionado se encuentra instalado el Beneficio Las Pacayas

propiedad de la Sociedad deudora y se encuentra inscrito a favor de la misma al número SESENTA del Libro UN MIL NOVECIENTOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil siete. DR. MIGUEL ÁNGEL REYES HERNÁNDEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- LICDA. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMÍNGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046034-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada CLAUDIA IRINIA SÁNCHEZ ROQUE, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, en su carácter de Apoderada General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, que se abrevia FOSAFFI, entidad Cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR / BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA YA LIQUIDADADA, de este domicilio, contra los señores ROSA DEL TRANSITO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, de Oficios Domésticos y del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, y RODRIGO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Empleado y del domicilio de Metapán, Departamento de Santa Ana, ambos mayores de edad, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, identificado como LOTENUMERO DIECISÉIS, BLOCK "P", URBANIZACIÓN PRIMAVERA, ubicada en la CALLE LA ARENERA, CANTÓN PRIMAVERA, JURISDICCIÓN DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de un área de CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, igual a SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTISÉIS VARAS CUADRADAS, dicho lote se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes formados por la Calle Principal y Pasaje número dos Sur, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del pasaje dos Sur, con

rumbo Sur, dieciséis grados, treinta y cuatro punto cinco minutos Oeste, una distancia de treinta y dos punto cincuenta metros, en donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto veinticinco metros, se llega al esquinero Sur-Este, o mojón número uno del lote que se describe, el cual mide y linda así: AL SUR, partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte, setenta y tres grados, veinticinco punto cinco minutos Oeste, y distancia de nueve metros, se llega a mojón número dos, lindando por este tramo con lote número diecisiete del Block "P", de la misma Urbanización: AL PONIENTE, partiendo del mojón número dos, con rumbo Norte, dieciséis grados, treinta y cuatro punto cinco minutos Este, y distancia de seis metros, se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número ocho del Block "P" de la misma Urbanización: AL NORTE, partiendo del mojón número tres, con rumbo Sur, setenta y tres grados, veinticinco punto cinco minutos Este, y distancia de nueve metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote quince del Block "P" de la misma Urbanización: y AL ORIENTE, partiendo del mojón número cuatro con rumbo Sur, dieciséis grados, treinta y cuatro punto cinco minutos Oeste, y distancia de seis metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción lindando por este tramo con lote número ocho del Block "O", de la misma urbanización, pasaje número dos sur, de cuatro punto cincuenta metros de ancho de por medio. El inmueble antes descrito es propiedad en proindivisión, por partes iguales o sea el cincuenta por ciento a cada uno de los señores ROSA DEL TRANSITO SÁNCHEZ MARTINEZ y RODRIGO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, por estarlo a la Matrícula Sircy Número TRES CERO UNO CERO UNO CUATRO OCHO CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día doce de abril de dos mil siete. DR. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046141-2

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado RICARDO ALFREDO MARTINEZ RIVAS, continuado por el FONDO DE SANEAAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado ROBERTO EFRAIN PORTILLO MEZA, contra los señores VICTOR JOSE TRIGUEROS MARROQUIN y AIDA LISSETTE ANTONIA LOPEZ CHEREGHINO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble urbano, ubicado sobre la Setenta y Cinco Avenida Norte y Calle Mano de León, Cantón San Antonio Abad, de esta ciudad, marcado en el plano respectivo con el Número DOCE, cuya descripción Técnica se inicia de la siguiente manera: APARTAMENTO NUMERO DOCE, EDIFICIO UNO DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL JARDIN ALTO, de una extensión superficial de SETENTA Y SEIS PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO NUEVE PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica se inicia de la siguiente manera: Partiendo del Centro del arriate de la intersección de la Setenta y Cinco Avenida Norte y Calle Mano de León, con rumbo Sur ochenta y seis grados, cincuenta y ocho minutos dieciocho segundos Oeste y distancia de cuarenta y nueve punto cincuenta y seis metros, continúa con rumbo norte ochenta y dos grados, cuarenta y tres minutos, treinta y dos segundos Oeste y distancia de sesenta y tres punto sesenta y cuatro metros, continúa con rumbo Norte cincuenta y ocho grados, cuarenta y siete minutos, cero segundos Oeste y distancia de sesenta y siete punto cero nueve metros, continúa con rumbo Norte cuarenta y siete grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y distancia de treinta y tres punto cincuenta y nueve metros, continúa con rumbo Norte veinte grados trece minutos dieciséis segundos Oeste y distancia de setenta y nueve punto noventa y nueve metros, continúa con rumbo Norte treinta y un grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y distancia de cincuenta y siete punto treinta y seis metros, continúa con rumbo Norte cincuenta y ocho grados once minutos quince segundos Este y distancia de siete punto cero seis metros, continúa con rumbo Norte cincuenta grados nueve minutos diez segundos Oeste y distancia de nueve punto noventa y seis metros, llegando al eje de la senda Las

Magnolias, continúa con rumbo Norte treinta y cuatro grados cuarenta minutos veintiún segundos Este y distancia de sesenta y nueve punto cuarenta y nueve metros, continúa con una deflexión positiva a noventa grados y distancia de cuatro punto setenta y cinco metros se llega donde se inicia la presente descripción técnica, se inicia de la siguiente manera: AL PONIENTE, un tramo recto del mojón número uno con rumbo Norte treinta y cuatro grados cuarenta minutos veintiún segundos Este y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número dos, colindando por este lado con lote número treinta y dos con senda Las Magnolias de por medio; AL NORTE, un tramo recto del mojón número dos con rumbo Sur cincuenta y cinco grados diecinueve minutos treinta y ocho segundos Este y distancia de quince punto doce metros se llega al mojón número tres, colindando por este lado con lote número trece; AL ORIENTE, dos tramos del mojón número tres con rumbo Sur treinta y un grados, cero dos minutos cero cuatro segundos Oeste y distancia de dos punto veinticinco metros se llega al mojón número cuatro, del mojón número cuatro con rumbo Sur treinta y cuatro grados veinticinco minutos dieciséis segundos Oeste y distancia de dos punto setenta y seis metros se llega al mojón número cinco, colindando por este lado con terreno propiedad de Prudencia Mejía con pasaje privado de por medio.- AL SUR, un tramo recto del mojón número cinco con rumbo Norte cincuenta y cinco grados diecinueve minutos treinta y ocho segundos Oeste y distancia de quince punto veintiocho metros se llega al mojón número uno, colindando por este lado con lote número once, llegando de esta forma al esquinero donde se comenzó la presente descripción.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de los señores VICTOR JOSE TRIGUEROS MARROQUIN y AIDA LISSETTE ANTONIA LOPEZ CHEREGHINO, en proindivisión y por partes iguales equivalentes al cincuenta por ciento a cada uno, a la Matrícula número M CERO UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

Librado En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día cuatro de enero de dos mil seis.- LIC. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

**LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y
TELECOMUNICACIONES HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO:**

AVISO DE SUBASTA PÚBLICA.

**FRECUENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE
TELEVISIÓN DE LIBRE RECEPCIÓN**

**CANAL 69 DE TELEVISIÓN
PARA CIUDAD DE SANTA ANA
Y ÁREAS RURALES CONTIGUAS A LA MISMA.**

FECHA DE LA SUBASTA: 8 de mayo de 2007

HORA DE SUBASTA: 09:00 horas

METODO DE LA SUBASTA: Una sola oferta presentada en sobre cerrado

PERIODO DE INSCRIPCIÓN: veintitrés al veintisiete de abril del año dos mil siete, ambas fechas inclusive, en el horario comprendido de las ocho horas y treinta minutos a las doce horas y de las catorce a las dieciséis horas.

LUGAR DE SUBASTA: Oficinas de esta Superintendencia situadas en la Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

PRECIO BASE: CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$14,863.70)

GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN: SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,431.85).

OFERTA MINIMA ACEPTABLE: el monto del precio base incrementado en un diez por ciento.

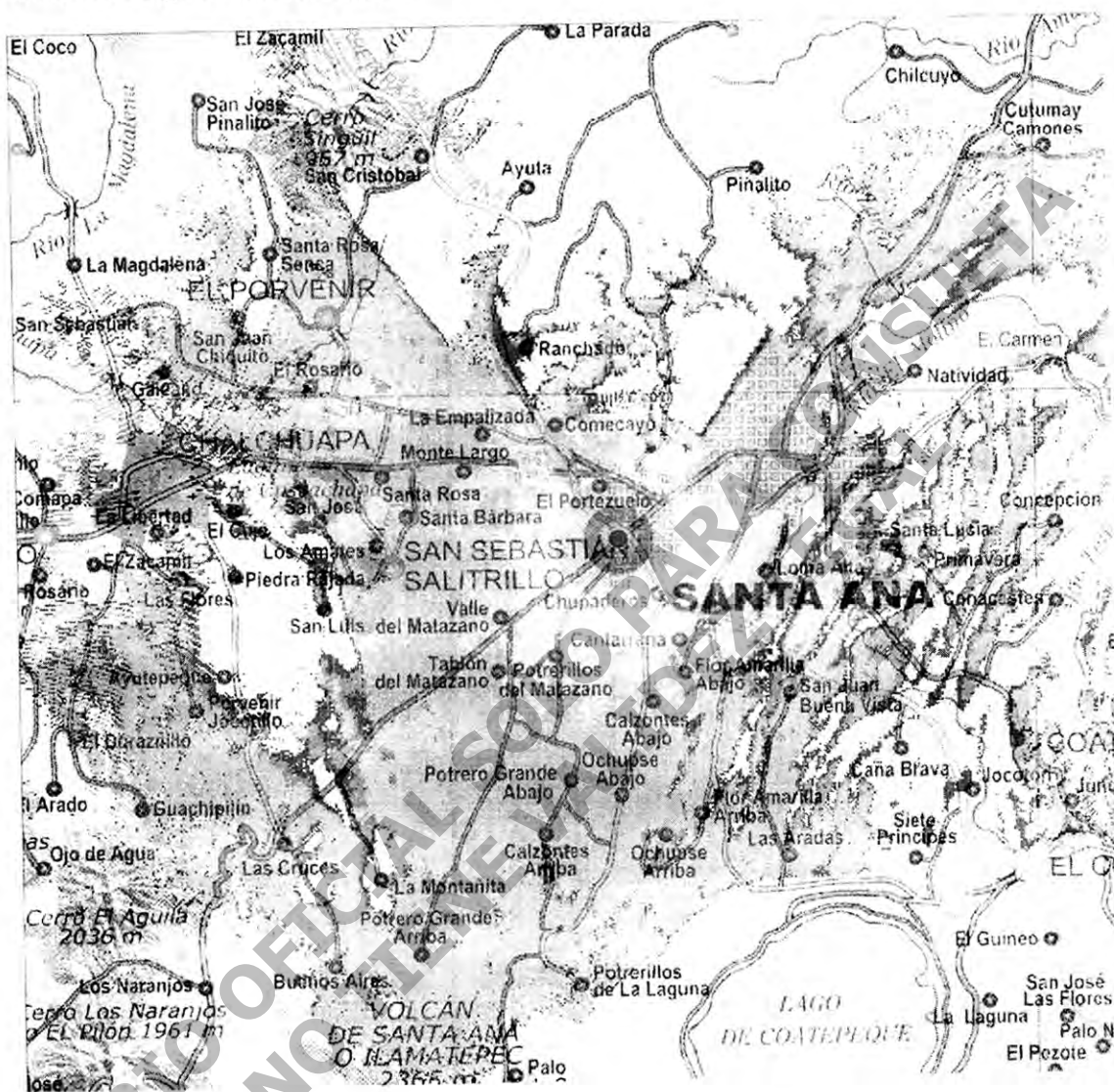
CONDICIONES TÉCNICAS BAJO LAS CUALES SE SUBASTA LA FRECUENCIA:

CONDICIONES TÉCNICAS BAJO LAS CUALES SE SUBASTA LA FRECUENCIA:

FRECUENCIA DE OPERACIÓN	803.00 MHz
ANCHO DE BANDA	6.00 MHz
AREA DE COBERTURA	CIUDAD DE SANTA ANA Y AREAS RURALES CONTIGUO A LA MISMA

COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	14° 01' 05''N , 89° 33' 53''W
ALTURA DE LA ANTENA	40 mts
POTENCIA NOMINAL DEL TRANSMISOR	500 Watts
SISTEMA DE ANTENAS	Omnidireccional
GANANCIA DE ANTENA	6 dB

Con las citadas condiciones la predicción de área de cobertura bajo el contorno de intensidad de campo de 70 dBu recomendado para el servicio de difusión televisiva de libre recepción, operando dentro del rango de 562 a 806 MHz



PROCEDIMIENTO:

- Todos los interesados deberán recoger durante el período de inscripción, la ficha para realizar la inscripción, así como también el detalle de las condiciones técnicas bajo las cuales se está subastando la frecuencia.
- Durante la inscripción se entregará el instructivo conteniendo el procedimiento de la Subasta.



SIGET

[Handwritten Signature]
Lic. Fernando Argüello Téllez
 Superintendente

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina de Responsabilidad Limitada "ACCOVI DE R.L." Hace del conocimiento de público en general, Que a su Agencia de ACCOVI, del Municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, se ha presentado la señora ADELA FRANCO DE FRANCO, mayor de edad, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, solicitando la Reposición del Certificado a Plazo Cta. No. 62-004-000016-7, Emitido por esta Asociación Cooperativa a su nombre el veintitrés de marzo del presente año, si dentro de 30 días contados a partir de la última fecha de publicación de este aviso no se presentare oposición alguna, la cooperativa procederá a reponer el mencionado certificado a plazo.

Ilobasco, 18 de abril de 2007.

GERENTE DE AGENCIA,

ACCOVI ILOBASCO.

3 v. alt. No. A046012-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO dólares Número 024PLA000025503, solicitando la reposición de dicho Certificado por TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 (US\$13,142.86).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 14 de abril de 2007.

Banco Cuscatlán, S.A.,

Agencia Avenida Masferrer.

3 v. alt. No. A046039-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Av. Gral. Cabañas No. 3-1, Barrio El Centro, La Unión, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 025PLA000006207, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por un mil trescientos setenta y uno 43/100 (US\$1,371.43) un mil trescientos setenta y uno 43/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

LA UNION, 18 de abril de 2007.

IRIS JACQUELINE VENTURA DE MENDEZ

Banco Cuscatlán, S.A.,

Agencia La Unión.

3 v. alt. No. A046057-2

AUMENTOS DE CAPITAL

La suscrita secretaria de la Junta Directiva de Veta Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable,

CERTIFICA: Que en el libro legal de Actas de Asamblea General de Accionistas, que lleva la sociedad, se encuentra el acta número nueve de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 15 de marzo de dos mil siete, en cuyo punto dos, literalmente dice: "AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL FIJO: en cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio, referente a que el capital social mínimo de las sociedades deberá ser de Cien mil colones, y en vista de que Veta Inversiones, S.A. de C.V., posee un capital social mínimo de Ochenta Mil Colones, por unanimidad los accionistas acuerdan hacer un incremento de capital social por valor de Veinte Mil Colones, quedando el nuevo capital social mínimo de la sociedad en Cien Mil Colones. El incremento de capital social se hará mediante la capitalización de Cuentas por Pagar a favor de la accionista Ingeniero Elena Evangelina Alvarado de Flores y se emitirán doscientas nuevas acciones de valor nominal Cien Colones cada una; por lo tanto, la Ingeniero Elena Evangelina Alvarado de Flores suscribe las doscientas nuevas acciones, las cuales quedan totalmente pagadas. Los accionistas aprueban por unanimidad la suscripción y pago del incremento de capital social por parte de la Ingeniero Elena Evangelina Alvarado de Flores y acuerdan autorizarla, para que en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, realice los trámites correspondientes para modificar la escritura de constitución y firme los documentos que se requieran.

San Salvador, a los dieciséis días de mes de marzo de dos mil siete.

Ing. MIGDALIA ANTONIETA ALVARADO OSTORGA,

SECRETARIA.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA SOCIEDAD CORPORACION ZAL-HILL, S.A. DE C.V.,

HACE CONSTAR: QUE EN EL LIBRO DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA SE ENCUENTRA EL ACTA NUMERO DIECIOCHO, CELEBRADA EL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL SIETE, LA CUAL CUENTA CON EL PUNTO DOS, QUE LITERALMENTE DICE: Dos. Aumento del Capital Social Mínimo por Capitalización de utilidades del ejercicio 2003. A propuesta de la presidenta de esta asamblea, y dadas las explicaciones del caso, se acuerda por unanimidad de los accionistas: a) Aumentar el capital social mínimo, por capitalización de utilidades del ejercicio 2003, en la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que se distribuyen proporcionalmente entre los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas inscritos al día de hoy, consecuentemente la sociedad girará con un capital social mínimo de QUINCE MIL 00/100 DOLARES, representado y dividido en mil quinientas acciones de un valor nominal de diez dólares cada una.

En la ciudad de San Salvador, el nueve de abril de dos mil siete firma la presente.

RICARDO RODRIGO SUAREZ FISCHNALER,

SECRETARIO.

FRECUENCIAS DE USO REGULAR

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

HACE SABER: que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se han emitido resoluciones los días nueve y diez de abril del año dos mil siete, por medio de las cuales fueron admitidas solicitudes de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

**FRECUENCIAS DE USO REGULADO
PARA OPOSICIÓN O INTERES**

SERVICIO FIJO

No.	Tx (MHz)	Rx (MHz)	AB (MHz)	RUTA DE ENLACE
1	7,205.000	7,366.000	14.000	Amatecampo - San Luis Talpa
2	12,793.000	13,059.000	14.000	Ataco - Cerro Apaneca
3	12,793.000	13,059.000	28.000	Atlantis - Playa los Blancos
4	14,851.000	15,341.000	14.000	Boquerón 2 - MTx Escalón
5	14,431.000	14,921.000	14.000	Boquerón 3 - Merliot
6	7,205.000	7,366.000	14.000	Cacaopera - Delicias de Concepción
7	13,059.000	12,793.000	14.000	Concepción Batres - Usulután I
8	12,793.000	13,059.000	14.000	Desvío Barra de Santiago - Costa Azul
9	7,205.000	7,366.000	14.000	Garita Palmera (Ahuachapán) - Cara Sucia
10	7,359.000	7,198.000	14.000	Guadalupe - Cerro Grande
11	12,849.000	13,115.000	14.000	Ozatlán - Jiquilisco (La Concordia)
12	7,191.000	7,352.000	14.000	San Francisco Javier - Tierra Blanca
13	7,554.000	7,715.000	14.000	Santa Emilia - San Antonio del Monte
14	7,380.000	7,219.000	14.000	Santa Isabel Ishuatán - Apancoyo
15	7,540.000	7,701.000	14.000	La Cabaña - Aguilares
16	12,793.000	13,059.000	14.000	Tilapa - Tejutla
17	12,905.000	13,171.000	14.000	San Rafael (Chalatenango) - La Laguna
18	7,540.000	7,701.000	14.000	San Isidro Lempa (Las Pavas) - Tacachico
19	7,940.425	8,251.745	14.000	El Resbaladero (Santa Ana) - El Faro
20	7,540.000	7,701.000	7.000	El Panal (Metapán) - Metapán
21	7,519.000	7,680.000	7.000	Cantón Santo Tomas (Texistepeque)- El Faro
22	7,198.000	7,359.000	14.000	San Ramón Cuscatlán - San Pedro Nonualco
23	14,851.000	15,341.000	14.000	Candelaria Cuscatlán - Cojutepeque
24	7,149.000	7,310.000	28.000	Desvío Los Mangos (La Unión) - Cutuco
25	7,163.000	7,324.000	28.000	San Carlos Morazán - Jocoro
26	12,849.000	13,115.000	14.000	Arambála - Perquín
27	12,905.000	13,171.000	14.000	Las Pilas - Miramundo
28	12,849.000	13,115.000	28.000	Oratorio de Concepción - San José Guayabal
29	13,115.000	12,849.000	14.000	Caluco - Sonsonate

30	12,793.000	13,059.000	28.000	Sta. Catarina Masahuat - Apaneca
31	12,961.000	13,227.000	28.000	San Pedro Puxtla - Sta. Catarina Masahuat
32	7,261.000	7,422.000	28.000	Jujutla - San Pedro Puxtla
33	12,849.000	13,115.000	14.000	Tacuba (Pueblo) - Tacuba (C. Caballo)
34	12,905.000	13,171.000	28.000	Turín - Ahuachapán
35	14,851.000	15,341.000	14.000	El Refugio - Chalchuapa
36	12,961.000	13,227.000	14.000	San Sebastian Salitrillo - Portezuelo
37	12,849.000	13,115.000	28.000	El Porvenir - Chalchuapa
38	12,849.000	13,115.000	28.000	Candelaria de la Frontera - El Yupe
39	7,359.000	7,198.000	28.000	Concepción Quezaltepeque - La Laguna
40	12,793.000	13,059.000	28.000	Santa Cruz Porrillo - Playón
41	7,940.425	8,251.745	14.000	San Juan Tepezontes - Altavista
42	12,849.000	13,115.000	14.000	Jayaque (Pueblo) - Tepecoyo
43	12,793.000	13,059.000	28.000	Santa Rosa de Lima (Centro) - Santa Rosa I
44	12,961.000	13,227.000	14.000	El Carmen (La Unión) - Cerro Yyantique
45	12,793.000	13,059.000	14.000	Yyantique (Pueblo) - Cerro Yyantique
46	7,422.000	7,261.000	14.000	Yucuavquin - Cerro Yyantique
47	12,849.000	13,115.000	14.000	Osicala - Delicias de Concepción
48	13,059.000	12,793.000	14.000	Jocoaytique - Perquin
49	14,851.000	15,341.000	14.000	Chilanga - Gotera 2 (Centro)
50	12,961.000	13,227.000	28.000	Jiquilisco (Pueblo) - Zona Franca Concordia
51	12,961.000	13,227.000	14.000	Dolores (Pueblo) - Peñas Blancas (Dolores)
52	12,849.000	13,115.000	14.000	Santa Clara (Pueblo) - Cerro la Olla
53	12,793.000	13,059.000	14.000	Cinquera - Tejutepeque
54	12,961.000	13,227.000	14.000	Tapalhuaca - Olocuilta
55	7,254.00	7,415.00	14.00	Nueva Esparta - Cerro Torrecillas
56	7,128.00	7,289.00	14.00	Guazapa - Aguilares
57	7,226.00	7,387.00	14.00	Chinameca - Cerro El Pacaya
58	7,254.00	7,415.00	28.00	Aguilares - Chalatenango
59	7,226.00	7,387.00	28.00	Ciudad Barrios - San Luis La Reina

Donde: MHz = Mega Hertz

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días; asimismo, se ordenó ésta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, manifieste su oposición o interés a las frecuencias que forman parte de las concesiones solicitadas, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el diecinueve de abril al dieciocho de mayo de 2007, ambas fechas inclusive.

Librada en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del doce de abril de del año dos mil siete.



Lic. Fernando Argüello Téllez
Superintendente

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2006055315

No. de Presentación: 20060073905

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIEGO VADILLO ASTURIAS, de nacionalidad GUATEMALTECA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras GO green y diseño, que traducido al castellano significa vamos verde, que servirá para: AMPARAR: ENSALADAS.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046099-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2007065174

No. de Presentación: 20070090470

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNICOMER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LA CURACAO

Consistente en: la palabra LA CURACAO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, MONETARIOS Y CREDITICIOS.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046088-2

No. de Expediente: 2006062985

No. de Presentación: 20060085891

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de MercadoPago, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Mercado Pago y diseño, sobre las palabras de uso común en el comercio aisladamente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTIONES

DE COBRANZA Y/O DE PAGOS POR CUENTA Y ORDEN Y/O A NOMBRE DE TERCEROS. SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046096-2

No. de Expediente: 2006062984

No. de Presentación: 20060085889

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de MercadoPago, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Mercado Pago y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INTERNET EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046097-2

No. de Expediente: 2006062981

No. de Presentación: 20060085885

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de MercadoLibre, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras mercado socios y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INTERNET EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil siete.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046111-2

No. de Expediente: 2006062980

No. de Presentación: 20060085884

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de MercadoLibre, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Mercado Libre y diseño, sobre las palabras de uso común en el comercio aisladamente no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INTERNET EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046113-2

No. de Expediente: 2007063706

No. de Presentación: 20070087360

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ES-

PECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Roemmers NEUROCIENCIAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046114-2

No. de Expediente: 2007064265

No. de Presentación: 20070088689

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Gonhermex, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Pro 1 One y diseño, traducida al castellano como Pro 1 Uno, que servirá para: AMPARAR: REAGRUPAMIENTO, PARA EL BENEFICIO DE OTROS, DE PRODUCTOS

DIVERSOS (CON EXCEPCION DE TRANSPORTE) PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD, EN ESPECIAL SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE REFACCIONES Y AUTO PARTES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A046144-2

No. de Expediente: 2006063594

No. de Presentación: 20060087118

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CODENTIFY

Consistente en: la palabra CODENTIFY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS TECNOLOGICOS Y CIENTIFICOS E INVESTIGACION Y DISEÑO RELACIONADOS A ESTOS; ANALISIS INDUSTRIAL Y SERVICIOS DE INVESTIGACION; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y HARDWARE DE COMPUTADOR.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A046145-2

No. de Expediente: 2005052552

No. de Presentación: 20050069617

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de MARIDOS DE ALQUILER, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MARIPOS DE ALQUILER y diseño.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007885-2

No. de Expediente: 2006063386

No. de Presentación: 20060086721

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Motorola, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: diseño que se identificará como DISEÑO DE M EN CIRCULO SOLIDO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDA DE VENTAS AL DETALLE DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACION Y ACCESORIOS DE COMUNICACION, UNA LINEA COMPLETA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS Y SOFTWARE DE COMPUTADORA.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007886-2

No. de Expediente: 2006063388

No. de Presentación: 20060086723

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Motorola, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MOTOROLA

Consistente en: la palabra MOTOROLA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDA DE VENTAS AL DETALLE DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACION Y ACCESORIOS DE COMUNICACION, UNA LINEA COMPLETA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS Y SOFTWARE DE COMPUTADORA.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007890-2

No. de Expediente: 2007064686

No. de Presentación: 20070089545

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de AVENTIS

HOLDINGS INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MAALOX POR FAVOR

Consistente en: las palabras MAALOX POR FAVOR, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACION DE REUNIONES DE ENTRENAMIENTO Y EDUCACIONALES EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD, ORGANIZACION DE SEMINARIOS, CONGRESOS O CONFERENCIAS, EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD, ORGANIZACION DE EXHIBICIONES EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007902-2

No. de Expediente: 2007064685

No. de Presentación: 20070089544

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de AVENTIS HOLDINGS INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MAALOX POR FAVOR

Consistente en: las palabras MAALOX POR FAVOR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS. ASESORAMIENTO FAR-

MACEUTICO. REVISTAS Y BOLETINES EN LINEA EN EL CAMPO DEL CUIDADO DE LA SALUD. MATERIALES Y ENTRENAMIENTO Y REUNIONES EN LINEA EN EL CAMPO DE EL CUIDADO DE LA SALUD.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007904-2

No. de Expediente: 2007065030

No. de Presentación: 20070090194

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de CZT/ACN TRADEMARKS, L.L.C., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

NIELSEN ANSWERS

Consistente en: las palabras NIELSEN ANSWERS, traducida al castellano la palabra ANSWERS, como Respuestas, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO, ESPECIFICAMENTE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE NEGOCIOS Y MERCADO A TRAVES DE ACCESO A BASES

DE DATOS Y A PROGRAMAS DE COMPUTADORA CON LOS CUALES SE ACCESA, ANALIZA Y SE PREPARAN REPORTES DE DESCUBRIMIENTO DE CLAVES BASADOS EN LA INFORMACIÓN DE DICHAS BASES DE DATOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007905-2

No. de Expediente: 2007063910

No. de Presentación: 20070087818

CLASE: 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de Cisco Technology, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra cisco y diseño, que servirá para: AM- PARAR: SERVICIOS DE SOPORTE AL CLIENTE EN CONEXION CON HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA USARSE EN INTERCONEXION, MANEJO, Y OPERACION DE

REDES LOCALES, Y DE AREA AMPLIA, ESPECIFICAMENTE, DISEÑO DE REDES DE COMPUTADORA, SERVICIOS DE CONSULTA COMPUTACIONAL, ACTUALIZACION DE SOFTWARE DE COMPUTADORA, ANALISIS DE SISTEMAS COMPUTACIONALES, SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE, Y SERVICIOS DE INGENIERIA; SUMINISTRO DE CONSULTA TECNICA EN CONEXION CON HARDWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE COMPUTADORA, EQUIPO DE RED DE COMPUTADORA, SERVICIOS TELEFONICOS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, TELEFONIA IP, Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACION, DISEÑO DE REDES DE COMPUTO, DISEÑO DE ALMACENAMIENTO, REDES DE SEGURIDAD, Y COMUNICACIONES INALAMBRICAS Y VOZ, PROVEEDOR DE APLICACION DE SERVICIO (ASP), ESPECIFICAMENTE, ALOJAMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE DE OTROS; SERVICIOS DE CONSULTA COMPUTACIONAL; DISEÑO DE RED DE COMPUTADORA PARA OTROS; SERVICIOS EN LINEA, ESPECIFICAMENTE, SUMINISTRO DE INFORMACION VIA REDES DE COMPUTO EN LOS CAMPOS DE REDES DE COMPUTO, SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE, COMERCIO EN LINEA, CONSULTA E INVESTIGACIÓN TECNICA Y DISEÑO DE SISTEMAS; PROVEEDOR DE APLICACIONES DE SERVICIO (ASP) PRESENTANDO SOFTWARE EN LOS CAMPOS DE AUDIO CONFERENCIA, MENSAJERIA ELECTRONICA, COLABORACION DE DOCUMENTOS, VIDEO CONFERENCIA, Y PROCESAMIENTO DE VOZ Y LLAMADA; CONSULTA COMPUTACIONAL.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007937-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE CONSTAR: Que por resoluciones de las ocho horas veinticinco minutos del día ocho de septiembre del año dos mil tres, y de las doce horas dieciocho minutos del día quince de enero del año dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas quince minutos del día seis de agosto de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, su último domicilio dejó la señora ANA DEL CARMEN HERNÁNDEZ o ANA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE MEDINA; de parte del señor RICARDO ARNOLDO HERNÁNDEZ, en su calidad de hijo de la causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá conjuntamente con el señor SALVADOR MEDINA.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas treinta y dos minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil seis.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045794-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas y treinta minutos del día treinta de agosto del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón San José de la Montaña, Jurisdicción de la villa de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, dejó el causante NARCISO MARTÍNEZ PEÑA conocido por NARCISO MARTÍNEZ, de parte de la señora LUISA MEJIA MARTÍNEZ conocida por LUISA MEJIA, en su calidad de sobrina del causante en mención.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día once de septiembre del año dos mil seis.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ARACELY FLORES ÁLVAREZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045817-3

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor JOSÉ ROBERTO RODRÍGUEZ PINEDA, conocido por JOSÉ ROBERTO RODRÍGUEZ, por JOSÉ ROBERTO PINEDA y por ROBERTO RODRÍGUEZ, al fallecer el día veinticuatro de julio de dos mil seis en el Cantón Ojo de Agua de esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio de parte de la señora OFELIA DEL CARMEN MEJIA DE RODRÍGUEZ, conocida por OFELIA DEL CARMEN MEJIA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho Hereditario que le correspondía al señor JOSÉ ROBERTO RODRÍGUEZ MEJIA, conocido por JOSÉ ROBERTO RODRÍGUEZ, en calidad de hijo del mismo causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la última publicación de este Edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTÁN, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil siete.- Lic. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045883-3

DOCTOR JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cinco minutos del día diecinueve de marzo del corriente año; se ha tenido por Aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ELVIRA GARCÍA, quien falleció a las ocho horas del día once de diciembre de dos mil, en el Barrio El Calvario, de la Ciudad de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel; siendo esa ciudad el lugar de su último domicilio; de parte de la Señora MARIA ALICIA GARCÍA DE ORTEZ, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y dos guión cero, en concepto de hija de la causante.

Confírese a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y diez minutos del día diecinueve de marzo de dos mil siete.- Dr. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045893-3

JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil siete, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora CRISTINA ARIAS HERNÁNDEZ conocida por CRISTINA ARIAS, quien falleció a las diez horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón San José Gualozo jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras ROSA AMINTA ARIAS DE MONTERROSA conocida por ROSA AMINTA ARIAS ABARCA y FRANCISCA ABARCA DE GÓMEZ conocida por FRANCISCA ABARCA ARIAS, como hijas de la causante y se ha conferido a las aceptantes declaradas en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil siete.- Dr. JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045894-3

GREGORIO PEÑA INTERIANO, Notario, de este domicilio, con oficina en Condominio y Boulevard Los Héroes, Local Uno-"D", Primera Planta, San Salvador. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de mis oficios emitida a las ocho horas del día dieciséis de los corrientes; en las Diligencias respectivas se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña CARMEN YOLANDA ORELLANA GUERRA hoy DEMALDONADO, en su calidad de hermana sobreviviente de la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor JOSÉ ALEJANDRO ORELLANA GUERRA, quien falleció a las dieciséis horas del día uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro en el Hospital Divina Providencia, de la ciudad de San Salvador, siendo éste su último domicilio, a la edad de cuarenta y un años, Motorista, Soltero, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, no habiendo formulado testamento alguno. Confiándosele a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten en el término de quince días después de la tercera publicación de este aviso.

Librado en la oficina del suscrito, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil siete.

Lic. GREGORIO PEÑA INTERIANO,

ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. A045908-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las ocho horas del día veintitrés de marzo de dos mil siete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia

intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo la Villa de Cuyultitán, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día doce de agosto de mil novecientos noventa y tres, dejó la causante JULIA VÁSQUEZ VIUDA DE BONILLA, de parte de la señora MARIA JULIA BONILLA, en su calidad de hija de la causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día diez de abril del año dos mil siete.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ARACELY FLORES ÁLVAREZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045945-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día nueve de octubre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora GUADALUPE AGUILAR ESPAÑA hoy GUADALUPE AGUILAR VIUDA DE VASQUEZ en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, representada por el Abogado German Vásquez Sosa, de la herencia intestada que a su defunción dejó JOSÉ ELISEO VÁSQUEZ conocido por JOSÉ ELISEO VEGA VÁSQUEZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, casado, Empleado, originario de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Soyapango, hijo de Petronila Vásquez o Petronila Vásquez Majano, falleció el día veintisiete de enero de dos mil tres.

Confírese al aceptante declarada la representación y administración INTERINA de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil seis. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. c. No. C007919-3

HERENCIA YACENTE

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día diez de abril de dos mil siete, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor HIPÓLITO DE JESÚS FLORES LOZANO, quien falleció el día nueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón Hoyos jurisdicción de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio; habiéndose nombrado Curador de la misma al Licenciado Jaime Belfredis Alas Martínez.

Tal declaratoria se hace por solicitud presentada a este Tribunal por el Licenciado Fidel Marinero Ramírez, en concepto de Apoderado General Judicial del Instituto de Transformación Agraria, ISTA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas veinte minutos del día diez de abril de dos mil siete.- Lic. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. A045772-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para efecto de Ley, que por resolución dictada en este Juzgado, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil seis; se ha declarado yacente la herencia que a su defunción ocurrida en la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio San Salvador, el diez de enero de mil novecientos ochenta, dejó MANUEL DE JESUS ULLOA SARAVIA conocido por MANUEL ULLOA SARAVIA, nombrándosele Curador de la Herencia al Bachiller OSCAR GARCIA LEON, por auto de folio 18, de fecha dos de septiembre de mil novecientos

noventa y seis, sustituyéndose por ser empleado de este Tribunal por lo que es incompetente a su cargo, y su lugar se nombró a la Licenciada HELEN BEATRIZ CLIMACO DE ESQUIVEL, a quien ya se le hizo saber dicho nombramiento para su aceptación, Juramentación y demás efectos legales.

Se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducir sus derechos a este Juzgado, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día veintidós de marzo del año dos mil siete. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045952-3

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CINQUERA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora AURA MARIA DE LOS ANGELES ALVARENGA, de treinta y siete años de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, con su Documento Único de Identidad número cero cuatro cero dos nueve siete tres cero-cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero novecientos unodiecios cuarenta mil ochocientos sesenta y nueve-ciento uno-cero se ha presentado a esta oficina solicitando Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbano situado en el Barrio Belén, Calle Principal sin número, frente a Tienda Belén de esta jurisdicción, de la extensión superficial DE SEISCIENTOS TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide cincuenta y siete metros, linda con propiedad de Víctor Sánchez y Alcaldía Municipal de Cinquera, sirve de mojón una cerca de alambre de púas: AL SUR: mide sesenta y uno, calle principal de por medio, linda con propiedad de Pablo Alvarenga, Hipólita Paz Paz y propiedad de Teresa Alvarenga: AL ORIENTE: mide nueve metros, linda con propiedad de Guillermo Rivera, cerca de alambre de púas como mojón; y AL PONIENTE, mide once metros, calle Municipal de por medio, linda con propiedad de Luis Avalos, todos los colindantes son del Domicilio del Municipio de Cinquera, Departamento de Cabañas, y en dicho terreno hay tres casas dos de ellas construcción de adobe y una casa construida sistema mixto. El cual lo adquirió por compra verbal que le hizo a la señora Virginia Alvarenga Escobar. Que el inmueble que se describe se valora en UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el cual lo estoy poseyendo de Buena Fe ininterrumpidamente por más de quince años

consecutivos. Que dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión alguna.

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cinquera, 17 de abril de 2007.- Lic. GUILLERMO RIVERA CONTRERAS, ALCALDE MUNICIPAL.- CONSUELO DEL CARMEN MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A045782-3

La Infrascrita Alcaldesa Municipal de Candelaria de la Frontera, del departamento de Santa Ana, al público,

HACE SABER: Que por solicitud presentada a las ocho horas del día cinco de marzo del año dos mil siete, ante esta Alcaldía Municipal, por el señor Nicolás Ambrosio Morales, en nombre y representación de la señora Josefina Morales Monroy, solicitando se le extienda Título de Propiedad, de un predio urbano, que según documento privado se describe así: Situado en el Barrio Las Ánimas, de la Villa de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados, que mide veinte metros a los rumbos norte y sur, por veintitrés metros setenta y cinco centímetros al Oriente y Poniente, que especialmente linda al sur con solares de Ricarda Espinosa García y Candelario García, muro de piedra y tapial de ladrillo propio de por medio; al Oriente con Isidoro Magaña, muro de piedra y tapial de ladrillo propio de por medio; al Norte con Dora Alicia Salguero de Mendoza, Carretera Internacional de por medio; y al Poniente calle en medio con solares de Leopoldo Flores y Domingo Martínez Estrada; dicho predio no es dominante ni sirviente, el cual se encuentra amparado al mapa cero doscientos uno U cero cuatro e identificado como Parcela número cincuenta y nueve; y el cual en la realidad y según consta en la ficha catastral relacionada, se describe así: De un área de cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados, noventa y tres decímetros cuadrados; con las colindancias siguientes: al Norte con la parcela número ochenta y cuatro propiedad del señor Oswaldo Ernesto Salguero, la parcela número ochenta y cinco propiedad de la Señora Adelsa Valle hoy de Beltrán, y con la parcela número ochenta y seis propiedad de la Señora María de Jesús Payes; con las tres parcelas relacionadas carretera de por medio; al Oriente con la parcela número setenta y cuatro propiedad de la señora Domitila Linares Salguero; al Sur con la parcela número setenta propiedad de la Señora Ricarda Espinosa de García y al Poniente, con las parcelas número ciento sesenta y nueve propiedad de Sergio Edwin Mendoza España y la número ciento sesenta y ocho propiedad de Oscar Fabricio Flores Barcenás, con ambas parcelas carretera de por medio; todas las parcelas relacionadas pertenecen al mapa

citado anteriormente y registrado en la Dirección del Instituto Geográfico del Catastro Nacional adscrita al Centro Nacional de Registro. La parcela así relacionada carece de antecedente inscrito. Lo anterior se hace saber a efecto de que cualquier persona se apersona a deducir sus derechos.

Villa de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, diecisiete de abril de dos mil siete. JANET RIVERA DE RIVERA.- ALCALDESA MUNICIPAL.- RAFAEL AMAYA MONTERROSA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045842-3

El Infrascrito Alcalde Municipal.

Avisa: Que Dámaso Veliz Pérez, solicita Título de propiedad, de un solar urbano situado en el Barrio El Centro de ésta, de 962. M2. Lindante: al ORIENTE, María Esperanza Martínez Flores, Jorge Andrés Lazo, Inés Fidelina Aguirre de Flores, al NORTE, Federico Sebastián Sorto Cáceres, al PONIENTE. Santos María Martínez Veliz y al SUR, sucesión de Félix Cruz, lo hubo por compra informal a Catalina Pérez de Pérez, lo estima en \$1,150.00 dólares los colindantes todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Guatujagua, dos de marzo de dos mil siete.- ESAÚ HERNANDEZ CANALES, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN DE LA CRUZ VENTURA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A045861-3

El Infrascrito Alcalde Municipal.

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado el Licenciado: Francisco Javier Contreras Vásquez, de treinta y seis años de edad, Abogado del domicilio de San Francisco Gotera, con documento único de identidad número: cero uno cuatro cinco seis tres dos cero-seis actuando como apoderado de los señores: Benjamín Pineda, María Nelly Bonilla de Pineda y Rosa Lilian Pineda Bonilla, solicitándole que se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el "Barrio Nuevo", Calle Carrangazuna de esta Villa de El Divisadero de la capacidad superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes AL ORIENTE: con Zucena Sánchez Flores, antes ahora con Vicente Martínez, AL NORTE: con Manuel de Jesús Berríos Bonilla, AL PONIENTE: con José Edilberto Claros y AL SUR Zucena Sánchez Flores, antes ahora con Vicente Martínez.- Que dentro del inmueble se encuentra construida dos casas la cual evalúa por la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América.

Para los efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de El Divisadero, Departamento de Morazán, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil siete.- ANGEL RUBEN BENITEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ELSA JUDITH LAZO PINEDA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A045907-3

TITULO SUPLETORIO

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSÉ ALFREDO VILLATORO REYES, Apoderado General Judicial del señor RUPERTO ÁLVAREZ HERRERA, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Presa, Cantón Flamenco, de la jurisdicción de Jocoro, Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de MIL SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Treinta y cinco metros, con Miguel Rodríguez, callejón de por medio; AL NORTE: Veintinueve metros, con Alejandro Molina; AL PONIENTE: Treinta y cinco metros, con Francisco Molina; y AL SUR: Treinta y dos punto cincuenta metros, con Francisco Guzmán. En el inmueble no existe construcción alguna, ni cultivos permanentes. Valuando el inmueble antes descrito en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo adquirió por compra venta de la Posesión Material que le hizo el señor JUAN BAUTISTA CAMPOS MARTÍNEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las trece horas y veinte minutos del día uno de marzo de dos mil siete.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045768-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSÉ ALFREDO VILLATORO REYES, en calidad de Apoderado Ge-

neral Judicial del señor RUPERTO ÁLVAREZ HERRERA; solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío "La Presa", Cantón Flamenco de la Jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide doce metros, treinta centímetros, linda con terrenos de los señores PAULA MOLINA y JUAN ZELAYA, pared de ladrillo de cemento de por medio del terreno que se describe; AL NORTE: Mide veinticuatro metros, sesenta centímetros, linda con terrenos de los señores Alejandro Arriaza Lazo y Lucila Romero, calle de por medio de tres metros noventa centímetros de ancho; AL PONIENTE: Mide cuatro metros sesenta centímetros, linda con calle que del Caserío La Presa conecta a la salida de la calle de Laguneta y de ésta con la ciudad de Jocoro; y AL SUR: Mide veinticuatro metros, linda con terrenos de los señores Donatila Molina y María Matamoras Molina, calle de por medio, de tres ochenta centímetros de ancho. Dicho inmueble el señor RUPERTO ÁLVAREZ HERRERA, lo adquirió por compra verbal al señor JUAN BAUTISTA CAMPOS MARTÍNEZ; y en él existe una casa construida de sistema mixto, techo de teja y madera cuadrada, piso de ladrillo de cemento; y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las quince horas y veinte minutos del día veintinueve de enero de dos mil siete.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045769-3

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Suyapa Marbelly Pineda Velásquez, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, con carné de Abogado número once mil novecientos veinte, Apoderada General Judicial del señor SANTOS PASTOR CASTELLANOS, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor del señor Santos Pastor Castellanos, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Carolina, jurisdicción de Jutiapa, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Con terreno de donde se desmembró el que se describe propiedad de José María Velásquez, de por medio la carretera que conduce a la Presa Cinco de Noviembre, hasta un mojón de piedra; AL NORTE: Con terreno de Mariano Portillo, de por medio la

quebrada El Obraje, y de el mojón de piedra en la orilla de la carretera indicada hasta llegar a una piedra grande; AL PONIENTE: Con terreno de Marcial Menjívar, desde la piedra grande siguiendo por una zanjuela divisoria en línea irregular hasta el mojón de piedra donde se comenzó la descripción; actualmente se encuentran construidas cuatro casas de sistema mixto, techos de teja, sin cultivos permanentes. Lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, lo hubo por compra al señor BENIGNO VELÁSQUEZ.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas cuarenta minutos del día trece de abril de dos mil siete.- Lic. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. A045857-3

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el licenciado José Antonio Abarca Serpas, como Apoderado de la Señora MARGARITA YANET GRANDE RIVERA, promoviendo Diligencias de Título Supletorio, del Inmueble que se describe de la siguiente manera: Un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en Avenida Barcelona Norte, Kilómetro once, número catorce, Colonia San Antonio, Jurisdicción de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, de una Extensión Superficial de DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide veinte punto cincuenta metros, en línea recta, linda con propiedad de María de los Ángeles Rivera Domínguez; AL ORIENTE, mide diez punto cero cero metros, en línea recta, linda con línea férrea; AL SUR, mide veinte punto cincuenta metros, en línea recta, linda con propiedad de María Reyna Fernández; y AL PONIENTE, mide diez punto cero cero metros en línea recta, linda con propiedad de Luis Daniel Guzmán Martínez; por lo que se PREVIENE a cualquier persona que tenga mejor derecho sobre dicho bien raíz, se presente a este Tribunal dentro de los quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto respectivo a probar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de agosto del año dos mil seis.- Lic. ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- Lic. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045870-3

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la señora NUBIA CAROLINA JOVEL DE GÓMEZ, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de tres inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón Azacualpa, municipio de Victoria, Departamento de Cabañas, EL PRIMERO, de SEIS MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, treinta y cinco metros, una quebrada de invierno de división, en línea recta, aguas abajo, con terreno de Florentino Cornejo; AL NORTE, setenta y cuatro metros, cerco sinuoso, de alambre de división, del colindante con terreno de Florentino Cornejo; AL PONIENTE, tres tramos de cincuenta y ocho, cuarenta y nueve, y veintidós metros respectivamente, el primero va al Sur-poniente y es sinuoso, el segundo de Norte a Sur y el tercero al Sur-poniente, estos dos últimos son rectos, existe en el primero una quebrada de invierno, aguas arriba, de división y cerco de alambre propio, y en los dos restantes, hay cercos de alambre propios de por medio; linda en el primero con terreno de Abelino Reyes, y en los restantes con el de María Paula Reyes Viuda de Jovel; y AL SUR, ciento veinticuatro metros, calle de división, en línea sinuosa, que conduce del cantón Azacualpa a ciudad Victoria, con inmueble de Neftalí Callejas y de Ceferino Díaz. Hay construida una casa, de tejas, paredes de bahareque y piso natural, con servicio de agua y luz eléctrica. EL SEGUNDO, de SESENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, que mide y linda: AL ORIENTE, ciento veintiséis metros, un camino vecinal sinuoso, y cerco de alambre de división, con terreno de Abraham Alfaro, desde un árbol de Carao, hasta la unión de dos cercos de alambre; AL NORTE, sesenta y nueve metros, cerco de alambre del colindante, en línea recta, de por medio, con terreno de Abraham Alfaro; AL PONIENTE, cuatrocientos setenta y cinco metros, es un tramo sinuoso, que va al Sur-poniente, en parte hay cerco de alambre y en parte una quebrada de invierno, aguas abajo de por medio, hasta unirse a otra quebrada, con inmuebles de Abraham Alfaro y de Fidencio Alfaro; y AL SUR, trescientos sesenta y dos metros, un tramo sinuoso que va al Nororiente, quebrada de invierno aguas arriba, de por medio, hasta llegar al Carao de donde se comenzó la descripción, con inmuebles de Amadeo Alfaro, Paulino López, y Marcelina Reyes. EL TERCERO, de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, de forma triangular, que mide y linda: AL ORIENTE, cien metros, cerco de alambre, sinuoso, de su propiedad, de por medio, con terreno de Marcelino Reyes; AL NORTE, trescientos treinta y tres metros, cerco de alambre de por medio, sinuoso, de su propiedad, con terrenos de Neftalí Callejas y de Blas Rivas; y AL SUR, cuatrocientos treinta y siete metros, en parte, una quebrada de invierno, sinuosa, de por medio, con terrenos de María Paula Reyes Viuda de Jovel y en parte, cerco de alambre de por medio, con el de Dolores Alfaro. No tiene rumbo Poniente,

por converger en ángulo agudo los rumbos Norte y Sur. Lo adquirió por compra que le hizo al señor JOSÉ ÁNGEL CALLEJAS REYES, en el año mil novecientos noventa y tres, y los valora en la cantidad de EL PRIMERO, en VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, y EL SEGUNDO Y TERCERO en QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CADA UNO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los catorce días del mes de marzo de dos mil siete. Enmendado - en los - Vale.- Lic. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045898-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1992003343

No. de Presentación: 20070089571

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MAURICIO SANTAMARIA ROJAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ACROMAX DOMINICANA, S.A., del domicilio de SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00211 del Libro 00060 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CLOVAGIL-500; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045833-3

No. de Expediente: 1996004688

No. de Presentación: 20070089569

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MAURICIO SANTAMARIA ROJAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ACROMAX DOMINICANA, S.A., del domicilio de SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00068 del Libro 00060 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ACROFENAN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045834-3

No. de Expediente: 1994001840

No. de Presentación: 20070087363

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRITISHAMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., del domicilio de CIUDAD DE

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00197 del Libro 00042 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DELTA", escrita en letras de molde, mayúsculas, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045835-3

No. de Expediente: 1994002227

No. de Presentación: 20070087362

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRITISHAMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00174 del Libro 00042 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NOBLE, escrita en letras de molde, mayúsculas, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045836-3

No. de Expediente: 1996001517

No. de Presentación: 20060086984

CLASE: 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DISTRIBUIDORA SHELL DE EL SALVADOR, S.A., del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00041 del Libro 00060 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "SELECT", y diseño que se describe así: Aparece la frase "SELECT", escrita en letras de molde, minúsculas a excepción de la letra "S", en color negro y sin diseño especial. A la derecha se encuentra la figura de una manzana y de un sol; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil siete.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045837-3

No. de Expediente: 1997001295

No. de Presentación: 20070089411

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G.S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00212 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase "Etiqueta Resfriol a colores", que se describe así: en la parte central del lado izquierdo está escrita la palabra "NUEVO", en color morado claro, en letras mayúsculas y la denominación "resfriol", con letra minúscula de color amarillo y llevado sobre un círculo pequeño a la par de la consonante "I", de la palabra resfriol la consonante "R", del lado derecho se encuentra la palabra "caplets", con letra minúscula de color blanco rodeada por una franja de color amarillo y existe una línea semicurva de color blanco sobre ésta última está escrita la palabra "Rápida", y debajo de ésta también la palabra "acción", terminando ésta con un signo de admiración hacia abajo, debajo de las palabras "resfriol" y "caplets", hay una línea roja abarcando la totalidad escrita del espacio horizontal, todo sobre un fondo de color morado; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días de mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045918-3

No. de Expediente: 1995000385

No. de Presentación: 20070089410

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G.S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00209 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase "KRALVIT", escrita en letras corrientes de imprenta; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045920-3

No. de Expediente: 1997001292

No. de Presentación: 20070089408

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G.S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00211 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase ARTEN BC, que se describe así: la palabra ARTEN en forma separada de las consonantes BC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045921-3

No. de Expediente: 1996003867

No. de Presentación: 20070089412

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G.S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00213 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra RESFRIOLITO, escrita en letras corrientes de imprenta; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045922-3

No. de Expediente: 1995000425

No. de Presentación: 20070089419

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G., SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00015 del Libro 00064 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en frase "KRAL-B", en donde la palabra "KRAL" está separada por un guión de la letra "B"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045924-3

No. de Expediente: 1996002172

No. de Presentación: 20070089414

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G.S.A., del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00045 del Libro 00058 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DONOFLAT", escrita en letras corrientes de imprenta; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045927-3

No. de Expediente: 1994003410

No. de Presentación: 20070089413

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G.S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00003 del Libro 00064 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase ACTIV - KRAL, separada de la palabra ACTIV por un guión y luego de éste sigue la palabra KRAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045928-3

No. de Expediente: 1995001163

No. de Presentación: 20070089416

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G.S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00014 del Libro 00064 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "KROMIC - FOLIK", separada la palabra "KROMIC" por un guión y luego de éste sigue la palabra "FOLIK"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045930-3

No. de Expediente: 1996002505

No. de Presentación: 20070089418

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G.S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00064 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la etiqueta integrada de la siguiente forma: ocho líneas azules en la parte superior, abarcando la totalidad del espacio horizontal; en la parte inferior hay una franja de color amarillo y en ella está escrita la denominación DONOVAN WERKE, con letras mayúsculas de color negro, un poco más arriba y del lado derecho de la franja de color amarillo, se encuentra la silueta de un halcón volando, enmarcado dentro de una circunferencia con dirección norte sesenta grados este, de color azul, todo dentro de un fondo blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de marzo del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTÍNEZ VARELA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045934-3

No. de Expediente: 1994003363

No. de Presentación: 20070089407

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G.S.A., del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00157 del Libro 00056 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra KRALVIR-US, escrita en letras corrientes de imprenta; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045935-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2007065495

No. de Presentación: 20070090983

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL

JUDICIAL de FACALCA HILTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CHEYENNE

Consistente en: la palabra CHEYENNE, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADO Y SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045840-3

No. de Expediente: 2007065572

No. de Presentación: 20070091091

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN DE DIOS CABRERA CALLEJAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LA SUBASTA Y EL REMATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA SUBASTA Y EL REMATE, S.A. DE C.V. LSR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FTS SUBASTAS

Consistente en: las palabras FTS SUBASTAS, que servirá para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACION COMERCIAL.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045936-3

No. de Expediente: 2006062582

No. de Presentación: 20060085202

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA DALILA RIVERA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de CORPORACION RAINBOW, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: C. RAINBOW, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RAINBOW

Consistente en: la palabra RAINBOW que se traduce al castellano como "arco iris", que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LIMPIEZA, ESPECIALMENTE, ASPIRADORAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007841-3

No. de Expediente: 2007065696

No. de Presentación: 20070091350

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ESMERALDA MONROY CABRERA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ACES MARKETING SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: ACES MARKETING S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras El Ferretero La Revista de la Industria Ferretera y diseño, sobre las palabras de uso común individualmente consideradas no se concede exclusividad, que servirá para: **DISTINGUIR: PRODUCTOS DE IMPRENTA COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.**

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2006061867

No. de Presentación: 20060084061

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

QUIU

Consistente en: la palabra QUIU, que servirá para: **AMPARAR: CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CON SABOR A CAFE, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CON SABOR A CACA, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CON DISTINTOS SABORES, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CON SABOR A CHOCOLATE.**

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

N o. de Expediente: 2006061866

No. de Presentación: 20060084060

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

QUIU

Consistente en: la expresión QUIU, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS CUYO INGREDIENTE MAYORITARIO ES LECHE SIN O CON SABORES ADICIONALES, INCLUYENDO CON SABOR A CAFE Y CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE LECHE, BEBIDAS LACTEADAS, LECHE, PRODUCTOS LACTEOS.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006061868

No. de Presentación: 20060084062

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

QUIU

Consistente en: la palabra QUIU, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE CACAO, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE, CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, TAPIOCA, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, HIELO.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007065573

No. de Presentación: 20070091092

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN DE DIOS CABRERA CALLEJAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LA SUBASTA Y EL REMATE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA SUBASTA Y EL REMATE, S.A. DE C.V. LSR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**COMERCIALIZADORA
FTS**

Consistente en: las palabras COMERCIALIZADORA FTS, sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DEDICADO A LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS EN: COMERCIALIZACIÓN, SUBASTAS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS Y OTROS BIENES MUEBLES, ASÍ COMO TAMBIÉN LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES Y TODO BIEN QUE PUEDA SER SUBASTADO Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, CIVIL, PROFESIONAL, LABORAL, AGRÍCOLA O MERCANTIL LEGALMENTE PERMITIDA, DICHO ESTABLECIMIENTO ESTÁ SITUADO EN KILOMETRO 6, AUTOPISTA A COMALAPA CONTIGUO A CONCRETERA MIXTO LISTO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2007064801

No. de Presentación: 20070089777

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAQUEL MANGANDI DE MEDRANO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras OPTICA UNIVERSO VISUAL y diseño, sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA POR MAYOR DE INSTRUMENTOS DE ÓPTICAS, UBICADO EN DIECINUEVE AVENIDA SUR NUMERO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE, BARRIO SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil siete.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2007064728

No. de Presentación: 20070089648

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

MAGICO STREET SOCCER

Consistente en: las palabras MAGICO STREET SOCCER, traducida al castellano como MAGICO FUTBOL DE CALLE, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS TALES COMO: VESTIDOS, ZAPATOS CON INCLUSION DE BOTAS.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil siete.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007843-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002033732
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002033732- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TIRZA LOURDES FIGUEROA DE AGUILAR, en su calidad de Representante legal de la sociedad EMSSEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que puede abreviarse EMSSEL, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 37 del libro 1454 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-250699-102-2; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y tres minutos del día veintiocho de julio de dos mil seis., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002033732 inscripción 205 y el asiento de Establecimiento No. 2002033732- 001 inscripción 206, ambos del libro 123 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada EMSSEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTROS SERVICIOS A EMPRESAS NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE, con dirección en CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, KILOMETRO 13, N° 22-A del domicilio de APOPA, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE 05/100 DOLARES (\$96,367.05) y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) denominado EMSSEL, S. A. DE C. V. ubicado en CARRETERA TRONCAL, DEL NORTE, KILOMETRO 13, No. 22-A, APOPA, SAN SALVADOR, y que se dedica a OTROS SERVICIOS A EMPRESAS NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil seis.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007854-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006057837

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057837-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado Juan Carlos Miranda Gutiérrez en su calidad de representante legal de la Sociedad Sistemas Integrados Logísticos, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse SIL, S.A. de C.V.; sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el número 55 del libro 2141 del registro de sociedades del registro de comercio, con número de identificación tributaria: 0614-070506-101-5; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y veintisiete minutos del día once de diciembre de dos mil seis. Con la cual se otorgó el asiento de empresa No. 2006057837 inscripción 88 y el asiento de establecimiento No. 2006057837- 001, Inscripción 89, ambos del libro 134 de asientos de matrícula de empresa y establecimiento; la empresa se denomina

sistemas integrados logísticos, sociedad anónima de capital variable, la cual se dedica a transporte de carga, con dirección en Colonia Escalón, 65ª Avenida Sur, local No. 1-A del domicilio de San Salvador, cuyo activo asciende a once mil cuatrocientos veintiocho 57/100 dólares (\$11.428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado Sistemas Integrados Logísticos. S. A. de C. V. ubicado en Colonia Escalón, 65ª Avenida Sur, local No. 1-A. San Salvador y que se dedica a transporte de carga.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, trece de diciembre de dos mil seis.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007861-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006057900

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057900- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DOLORES DEL CARMEN DUARTE DE SILIEZAR, en su calidad de Representante legal de la sociedad PORTAL MI PAIS. COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 2193 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; el cual ha presentado solicitud, a las catorce horas y veinticuatro minutos del día veinte de diciembre de dos mil seis, con la Cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057900 inscripción 192 y el asiento de Establecimiento No. 2006057900- 001, inscripción 193, ambos del Libro 135 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina PORTAL MI PAIS. COM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DESARROLLOS TECNOLOGICOS EN MATERIA DE INTRANET E INTERNET, con dirección en COLONIA SAN RAFAEL, POLIGONO "O" SENDA "D" PONIENTE del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PORTAL MI PAIS. COM, S. A. DE C. V. ubicado en COLONIA SAN RAFAEL, POLIGONO "O" SENDA "D" PONIENTE, SANTA TECLA, LA LIBERTAD y que se dedica a DESARROLLOS TECNOLOGICOS EN MATERIA DE INTRANET E INTERNET.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de enero de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C007866-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La junta Directiva de la Sociedad "ESMAR, S.A. DE C.V.", convoca a los Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a las nueve horas con treinta minutos, del día veintidós de mayo del dos mil siete, en las oficinas de la Sociedad, situadas en final 10a. Calle Ote. Contiguo a Res. Escalón de esta ciudad, para conocer y resolver sobre los asuntos siguientes:

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- 1ro.) Confirmación de Quórum y Lista de Accionistas.
- 2do.) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 3ro.) Lectura y Aprobación de Agenda
- 4to.) Lectura y Aprobación de Memoria de Labores de Junta Directiva.
- 5to.) Aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio 2006.
- 6to.) Informe Auditoría Externa.
- 7mo.) Nombramiento del Auditor Externo y sus honorarios
- 8vo.) Nombramiento del Auditor Fiscal y sus honorarios.
- 9no.) Aplicación de Resultados
- 10mo.) Cualquier asunto que de acuerdo a la Ley se pueda conocer y resolver en esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

Para celebrar esta Junta General Ordinaria debe estar presente o representada, por lo menos la mitad más una de las Acciones que componen el Capital Social, o sea, Un millón ciento sesenta mil trescientas ochenta y seis (1,160,386) Acciones. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresados, se cita por segunda vez, para las diez horas del día veintitrés de Mayo del corriente año, siempre en las oficinas de la Sociedad. En este caso se celebrará la Junta General Ordinaria de Accionistas con cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas.

Santa Ana, dieciocho de Abril del dos mil siete.

CARLOS MAURICIO ESCALON PACAS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007844-3

CONVOCATORIA
JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de la Sociedad Ingenio La Magdalena, S.A., convoca a todos sus accionistas, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día dieciocho de mayo del año dos mil siete a las nueve horas, en los Salones Santa Elena y Madreselva del Hotel Holiday Inn, situado en Urbanización y Boulevard Santa Elena, a 400 mts. al norte de la Embajada Americana, para tratar los siguientes puntos Ordinarios según agenda:

1. Establecimiento del quórum.
2. Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.
3. Conocer el Balance General y el Estado de Resultados del período económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Aprobación o Improbación de la Memoria y Estados Financieros.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, propietarios y suplentes y fijación de sus emolumentos.

Para celebrar esta Junta General Ordinaria, deben estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social o sea, 182,640 acciones y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. En caso que no hubiere quórum el día y hora estipulados, se le convoca por segunda vez para el día diecinueve de mayo del corriente año, a la misma hora; en las Instalaciones de la Planta Industrial del Ingenio La Magdalena, S.A. ubicadas en Cantón La Magdalena, kilómetro ocho y medio, carretera al Coco, Chalchuapa, Santa Ana, en cuyo caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Junta Directiva de la Sociedad Ingenio La Magdalena, S.A., convoca a todos sus accionistas, para celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día dieciocho de mayo del año dos mil siete a partir de las once y treinta horas, en los Salones Santa Elena y Madreselva del Hotel Holiday Inn, situado en Urbanización y Boulevard Santa Elena, a 400 mts. al norte de la Embajada Americana, para tratar los siguientes puntos Extraordinarios según agenda:

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Modificación del Pacto Social por Aumento de Capital y Nombramiento de Ejecutor Especial.
- III. Modificación del Pacto Social por Cambio de Domicilio y Nombramiento de Ejecutor Especial.
- IV. Modificación del Pacto Social por Adopción de Régimen de Capital Variable y Nombramiento de Ejecutor Especial.

Para que la Junta General Extraordinaria se declare válidamente instalada será necesario que estén presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción, o sea 273,959 acciones. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la Junta General Extraordinaria, nuevamente se le convoca para el día diecinueve de mayo

del corriente año, a partir de las once y treinta horas en adelante, en las Instalaciones de la Planta Industrial del Ingenio La Magdalena, S.A. ubicadas en Cantón La Magdalena, kilómetro ocho y medio, carretera al Coco, Chalchuapa, Santa Ana; en cuyo caso el Quórum necesario para celebrarse la sesión será de la mitad más una de las acciones que componen el pacto social o sea, 182,640 acciones y el número de votos necesarios para formar resolución será de tres cuartas partes de las acciones presentes.

Ciudad Merliot, 17 de abril de 2007.

LIC. NESTOR ULICES PALMA DELGADO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C007849-3

CONVOCATORIA

De acuerdo a la Cláusula Décima de la Escritura de Constitución de Beneficiadores y Exportadores de Café, Sociedad Anónima de Capital Variable, (BEXCAFE, S. A. de C. V.), la Junta Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las ocho horas del día martes 22 de Mayo de 2007, en el Salón de Sesiones de la Sociedad situado en Beneficio El Mono, Carretera a Chalchuapa, Kilómetro 75, Santa Ana, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos de conformidad a esta Agenda:

1. Verificación del Quórum y apertura de la Sesión.
2. Lectura del Acta de Asamblea General anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006.
4. Lectura del Informe de Auditoría Financiera.
5. Elección nueva Junta Directiva.
6. Aplicación de Resultados.
7. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
8. Asuntos Varios.

De conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio, el quórum legal necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum a la hora del día señalado se convoca para el día miércoles 23 de mayo del mismo año, a las ocho horas en el mismo lugar, en segunda convocatoria. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario, será el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Santa Ana, diecinueve de abril del dos mil siete.

ANA CELIA CRAIK DE LÓPEZ LINDO,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007855-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Hospital de Emergencias y Diagnóstico S.A. de C.V., convoca a sus Accionistas, a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, a celebrarse en Hotel Radisson Plaza El Salvador ubicado en Colonia Escalón 11 Calle Poniente y 89 Avenida Norte, el día lunes 28 de mayo 2007 a las diecinueve horas, en Salón Mesoamérica. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día martes 29 de mayo 2007, a la misma hora y en el mismo lugar, para celebrar Asamblea en 2a. Convocatoria.

La Agenda para tal sesión será la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS:

- 1) Verificación del Quórum
- 2) Memoria de Labores de la Junta Directiva y lectura de los Estados Financieros del Ejercicio Anual terminado al 31 de diciembre 2006
- 3) Informe del Auditor Externo sobre el Ejercicio 2006
- 4) Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos
- 5) Decisión sobre aplicación de Utilidades.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS:

Aumento de Capital Social.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberán estar representados por lo menos, la mitad más una de las acciones, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Para que la Junta pueda conocer ASUNTOS EXTRAORDINARIOS, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones, y para formar resolución se necesitará igual proporción. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la

mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, y para tomar resolución, serán necesarias las tres cuartas partes de las acciones presentes.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS Y DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.

Dr. MAURICIO MAESTRE MUGURUZA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007863-3

SUBASTAS PÚBLICAS

MARIA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra los demandados señores ADRIÁN GAVIDIA conocido por ADRIÁN GAVIDIA SARAVIA y MARIA EDA SÁNCHEZ conocida por MARIA EDA SÁNCHEZ DE GAVIDIA, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: En el lugar conocido como Colonia Santa Rita, Cantón Buenavista, jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, en los lotes marcados con los números VEINTINUEVE y TREINTA de una extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, equivalentes a SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS DIECISIETE CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA, el cual se describe como sigue: Partiendo de la esquina Sureste del inmueble general, con dirección al Poniente sobre el lindero Sur distancia de treinta y un metros cincuenta centímetros para llegar a la esquina Sureste de la porción que se describe que mide y linda: AL NORTE, línea recta de veinticinco metros cincuenta centímetros, linda con lote número treinta y uno; AL ORIENTE, línea recta de veintiún metros linda con lotes números veintisiete y veintiocho, calle de la lotificación de por medio; AL SUR, línea recta de veinticinco metros veinte centímetros, linda con terreno de Camilo Berríos, antes de Humberto Rivera; AL PONIENTE, línea recta

de veintidós metros sesenta y cinco centímetros, linda con lote número treinta y siete. Todos los lotes colindantes son del inmueble de donde se segregó la porción descrita propiedad de la señora Amalia Molina de Batres. Según informe pericial el inmueble antes descrito se localiza actualmente en calle principal, casa número veintinueve, colonia Santa Rita, Soyapango. El inmueble antes descrito es propiedad de los deudores, por estar inscrito a su favor a la matrícula número M CERO CINCO UNO CUATRO UNO SIETE DOS SEIS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día cuatro de diciembre de dos mil seis.- Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045826-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada CECIBEL DEL CARMEN MEJÍA MUÑOZ, continuado por la Licenciada ANA DOLLY VALIENTE ESCALANTE, ambas mayores de edad, Abogadas, de este domicilio, actuando como Apoderadas Generales Judiciales del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra los señores JUAN ALBERTO CAMPOS conocido por JUAN ALBERTO CAMPOS PLATERO, y FRANCISCO CAMPOS VÁSQUEZ, ambos mayores de edad, albañiles y del domicilio de Mejicanos, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza rústica, situado en EL CANTÓN ARENAL, JURISDICCIÓN DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, fértil, de superficie accidentada, sin ningún cultivo, de origen ejidal, o sea de los extinguidos ejidos que pertenecieron a la circunscripción territorial de la comprensión Municipal de Ciudad Delgado, de la capacidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS aproxi-

madamente de extensión superficial, cuyas medidas y mojones especiales son las siguientes: AL ORIENTE, dieciséis metros veinte centímetros, linda con solar de Nicolás Aguilar Montano: AL NORTE, veinte metros cuarenta centímetros, cerco de alambre de por medio, linda con solar de Emilia Pérez, AL PONIENTE, dieciséis metros cuarenta centímetros, linda con Lázaro Burgos Jovel, dividiéndolos pasaje de por medio; y AL SUR, veintidós metros cuarenta centímetros linda con solar de Vivivardo Padilla González, teniendo como mojones esquineros brotones de pito, sus líneas divisorias son rectas. En este terreno está construida una casa, paredes de ladrillos, techo de tejas, mide de frente siete metros treinta y cinco centímetros por cuatro metros veinte centímetros de fondo, el solar no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor FRANCISCO CAMPOS VÁSQUEZ, por estarlo al Número TREINTA Y SEIS, del Libro UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS, Traslado al Sistema de Inscripción de folio Real Automatizado Matrícula M CERO CINCO CERO OCHO SIETE NUEVE SIETE OCHO, Asiento CERO CERO CERO UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día veinte de marzo de dos mil siete.- Dr. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045827-3

VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: "Que en el Juicio Ejecutivo Civil, marcado en este juzgado bajo la Referencia 062-EC-01-2, promovido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA que se abrevia EL FONDO, contra el demandado señor FRANCISCO ALBERTO ESPINOZA ASCENCIO, reclamándole la cantidad de Colones y accesorios legales, se venderá en fecha que oportunamente se señalará y hará saber, en este Juzgado en Pública Subasta, el inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número MIL DOSCIENTOS SEIS, Senda DOS del condominio Villa número tres, Urbanización Villamariona, situada en jurisdicción de Cuscatancingo, de este Departamento, tiene una ex-

NORTE: Del mojón número tres con rumbo Sur ochenta y seis grados treinta y dos punto cero minutos Este y distancia de once metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número diecisiete del mismo polígono de la misma Urbanización; AL ORIENTE: Del mojón número cuatro, con rumbo Sur cero tres grados veintiocho punto cero minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número cinco del Polígono Cuatro y Pasaje B, Pasaje Uno-A, de cinco metros de ancho de por medio. Los lotes colindantes son o han sido propiedad de los vendedores: El lote así descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de MANUEL DE JESÚS NÚÑEZ HERNÁNDEZ, según folio Real número SEIS CERO UNO CUATRO CUATRO OCHO CUATRO NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento. ””””

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día seis de marzo del año dos mil siete.- Dr. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- ALEX ALBERO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045841-3

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada ANA GLORIA NIETO NAVIDAD DE TORRES, y continuado por el Doctor JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENÉNDEZ, apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución Oficial de Crédito, de este domicilio, que se abrevia “EL FONDO”, contra el Señor CARLOS FRANCISCO MELÉNDEZ conocido por CARLOS FRANCISCO CASTELLANOS MELÉNDEZ, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Colón Departamento de La Libertad, Representado por su Curadora Especial Licenciada HELEN BEATRIZ CLÍMACO DE ESQUIVEL, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano, construido por la Sociedad Parla

S.A. de C.V., marcado con el número ONCE del polígono TREINTA Y CUATRO de la URBANIZACIÓN CIUDAD FUTURA, situada en jurisdicción de Cuscatancingo, en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Ángel, de este departamento tiene un área de construcción de sistema mixto de veintiséis punto treinta y cinco metros cuadrados, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas, cuya descripción Técnica se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje El Tempisque y Pasaje número treinta y cinco ambos abiertos en la Urbanización Ciudad Futura, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de treinta y uno punto cincuenta metros llegando a un punto donde se efectúa una deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al mojón número uno esquinero Sur- Oriente del lote que a continuación se describe: AL SUR, partiendo del mojón número uno con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número doce del polígono treinta y tres, Pasaje número treinta y cinco de por medio de cinco punto cero metros de ancho; AL PONIENTE, partiendo del mojón número dos con rumbo Sur un grado cuatro punto uno minutos Este y distancia de doce punto cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número trece del mismo polígono; AL NORTE, partiendo del mojón número tres, con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto nueve minutos Este y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número doce del mismo polígono; AL ORIENTE, partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Sur un grado cuatro punto un minutos Oeste y distancia de doce punto cero metros, se llega al mojón número uno, sitio donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número nueve del mismo polígono. El inmueble antes descrito se encuentra a favor del demandado señor CARLOS FRANCISCO MELÉNDEZ conocido por CARLOS FRANCISCO CASTELLANOS MELÉNDEZ, inscrito bajo la matrícula número CERO UNO DOCE VEINTINUEVE TREINTA – CERO CERO CERO inscripción CINCO, de este departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día ocho de marzo del año dos mil siete.- Dr. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045843-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado ATILIO RAMIREZ AMAYA hijo, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor NOE ANIBAL FLORES HERNANDEZ conocido por NOE ANIBAL HERNANDEZ FLORES, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este tribunal el inmueble que se describe a continuación: “Un inmueble de naturaleza rústica hoy urbanizado, situado en el Cantón Primavera, jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de treinta mil novecientos cuarenta y dos punto ochenta y tres metros cuadrados. En dicho inmueble se ha desarrollado la Urbanización denominada “Primavera”, de la cual se desmembra el lote marcado con el número DOCE BLOCK “D”, de un área de cincuenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados equivalentes a ochenta y tres punto setenta varas cuadradas, de la siguiente descripción: PARTIENDO DEL PUNTO DE INTERSECCION DE LOS EJES formados por la calle principal y Pasaje número cuatro Norte, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje de Pasaje número cuatro Norte, con rumbo Norte dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este una distancia de cinco punto cincuenta metros, en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto veinticinco metros se llega al esquinero Sur Este o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL SUR, partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte setenta y tres grados veinticinco punto cinco minutos Oeste y distancia de seis punto cero cero metros, se llega al mojón número dos lindando por este tramo con lote número catorce del Block “N” de la misma Urbanización, calle principal de once punto cero cero metros de ancho de por medio; AL PONIENTE, partiendo del mojón número dos con rumbo Norte dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este y distancia de nueve punto setenta y cinco metros se llega al mojón número tres lindando por este tramo con lote número once del Block “D” de la misma Urbanización; AL NORTE, partiendo del mojón número tres con rumbo Sur setenta y tres grados veinticinco punto cinco minutos Este y distancia de seis punto cero cero metros, se llega al mojón número cuatro lindando por este tramo con lote número trece del Block “D” de la misma Urbanización; AL ORIENTE, partiendo del mojón número cuatro con rumbo Sur dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos oeste y distancia de nueve punto setenta y cinco metros, se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número diez del Block “E” de la misma

Urbanización, Pasaje número cuatro Norte de cuatro punto cincuenta metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene construida una casa nueva de sistema mixto con todos sus servicios e instalaciones, con un área construida de treinta punto setenta y tres metros cuadrados.” El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del señor NOE ANIBAL FLORES HERNANDEZ, conocido por NOE ANIBAL HERNANDEZ FLORES, bajo la Matrícula número TRES CERO UNO UNO CINCO NUEVE OCHO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, del Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil siete. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045845-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor RAFAEL HERNANDEZ conocido por RAFAEL CASTILLO HERNANDEZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: “un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situada al Sur del Barrio San Sebastián, a inmediaciones de las lotificaciones GUADALUPE PALACIOS JULIAS Y ROSAS, en Ciudad Delgado, en este Departamento, de una extensión superficial de treinta y un mil ciento cuarenta y cinco punto noventa y nueve metros cuadrados, donde se ha desarrollado la Urbanización LOMAS DEL RÍO, y por medio de este instrumento se desmembra el lote y construcciones que contiene marcado con el número CUARENTA Y UNO DEL POLÍGONO DOS. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto, completamente nueva y con todos sus servicios, tiene un área construida de CUARENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de la línea base trazada al final de la Calle El Comercio y el sendero número uno Oriente con rumbo Norte cero ocho grados cincuenta punto cinco minutos Este se mide sobre el eje de este último una distancia de veintiocho metros y

desde este punto, con una deflexión izquierda de noventa grados, se mide una distancia de tres metros llegando al esquinero Sur-Este, del lote que se describe así: AL ORIENTE, línea recta de quince metros con rumbo Norte cero ocho grados cincuenta punto cinco minutos Este lindando con lote número cuarenta y dos, del polígono dos de la misma urbanización; AL NORTE, línea recta de siete metros con rumbo Norte ochenta y un grados once punto cero minutos Oeste lindando con terrenos, del señor Daniel Castro; AL PONIENTE, línea recta de quince metros con rumbo Sur cero ocho grados cincuenta punto cinco minutos Oeste lindando con lote número cuarenta del polígono dos de la misma urbanización; Y AL SUR, línea recta de siete metros con rumbo Sur ochenta y un grados once punto cero minutos Este lindando con lote número dos del polígono dos -"A" de la misma urbanización, sendero número uno Oriente de seis metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA PUNTO VEINTITRES VARAS CUADRADAS"". Inscrito dicho inmueble a favor del señor RAFAEL HERNÁNDEZ conocido por RAFAEL CASTILLOHERNÁNDEZ, con Matrícula Número SEIS CERO DOS CERO TRES SIETE CUATRO OCHO GUION CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las doce horas veintinueve minutos del día trece de marzo de dos mil siete. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045846-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra GUILLERMO ANTONIO COLORADO conocido por GUILLERMO ANTONIO PEREZ COLORADO, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y en precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "" Lote de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Lote Número sesenta y tres del Grupo número treinta y cuatro, a partir de la intersección del estacionamiento y el pasaje K abiertos en la urbanización se miden sobre el eje del pasaje K ciento sesenta y seis punto

cincuenta metros con rumbo Norte ochenta y siete grados diecisiete punto cero minutos este con deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Nor- Oeste del lote que se describe el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: con distancia de cinco metros y rumbo Norte ochenta y siete grados diecisiete punto cero minutos Este, linda con lote número sesenta y cuatro del grupo número treinta y tres pasaje K de por medio de cinco metros de ancho, al Este con distancia de doce metros y rumbo Sur cero dos grados cuarenta y tres punto cero minutos Este, linda con lote número sesenta y cinco del grupo número treinta y cuatro, AL SUR: con distancia de cinco metros y rumbo Sur ochenta y siete grados diecisiete punto cero minutos Oeste, linda con área verde, AL OESTE: con distancia de doce metros y rumbo Norte cero dos grados cuarenta y tres punto cero minutos Oeste, linda con lote número sesenta y uno del grupo número treinta y cuatro, el lote así descrito tiene un área de sesenta metros cuadrados equivalentes a OCHETA Y CINCO PUNTO CINCO VARAS CUADRADAS. Los lotes colindantes por los rumbos Norte, Este y Oeste son o han sido propiedad de MARS S.A. DE C. V."" El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado bajo la Matrícula número M05190297 asiento 0003 propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro con sede en esta Ciudad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas de l día doce de enero de dos mil siete. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045847-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por la Licenciada ANA JASMINA LOPEZ DE FLORES, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra la señora LIDIA CAROLINA CASTELLANOS VIAUD, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en precio y en hora que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente. ""Un lote de naturaleza urbana identificado como lote número veinticuatro del

Polígono E que forma parte del proyecto RESIDENCIAL GRANADA situado en Mejicanos, departamento de San Salvador de un área de sesenta metros cuadrados con un área construida de treinta y cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados y que se describe así: LOTE NUMERO VEINTICUATRO DEL POLIGONO E, partiendo del punto de intersección formado por los ejes de Alameda Cuscatlán y pasaje número cuatro ambos ejes abiertos dentro de esta misma urbanización, se mide sobre el eje de este último una distancia de veintiocho metros cincuenta centímetros con rumbo Norte cero siete grados cincuenta y nueve punto un minuto Este llegando a un punto en donde con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos metros cincuenta centímetros se llega al esquinero Sur Este, lugar donde se inicia la presente descripción que mide y linda, AL SUR, doce metros con rumbo Norte ochenta y dos grados cero cero punto nueve minuto Oeste, lindando con lote número veintitrés del polígono E de la misma urbanización, AL PONIENTE: cinco metros con rumbo Norte cero siete grados cincuenta y nueve punto un minuto Este lindando con lote número cuatro del polígono E de la misma urbanización, AL NORTE: doce metros con rumbo Sur ochenta y dos grados cero cero punto nueve minutos este, lindando con lote número veinticinco del polígono E de la misma urbanización; y AL ORIENTE: cinco metros con rumbo Sur cero siete grados cincuenta y nueve punto un minuto oeste lindando con lote número cuatro del polígono C de la misma urbanización, pasaje número cuatro de cinco metros de ancho de por medio." El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado bajo el Sistema de Folio Real Automatizado Matrícula 60204831-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil. San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de marzo del dos mil siete. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045849-3

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JULIA BUENDIA MÉNDEZ, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido en este Juzgado por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio de

su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE EDGARDO SALINAS contra la señora ZOILA MARINA HENRIQUEZ AREVALO conocida por ZOILA MARINA ROSALES AREVALO, quien es mayor de edad, Estudiante del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, se procederá a la VENTA EN PUBLICA SUBASTA y en fecha que se hará señalará posteriormente el inmueble embargado en el presente caso, el cual se describe así: inscrito a favor de la señora ZOILA MARINA HENRIQUEZ AREVALO conocida por ZOILA MARINA ROSALES AREVALO y se encuentra inscrito al número siete del Libro cuatro mil ciento treinta y cuatro, del Libro de Propiedad del Registro de la Propiedad de la Primera Sección del Centro y está Hipotecado con primera Hipoteca a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA en el mismo Registro al número nueve del Libro cuatro mil cuatrocientos treinta y tres de Hipotecas. Dicho Inmueble de naturaleza Urbana, en el que hay construida una casa de Sistema Mixto, ubicado en Lote número veintidós, Polígono dos, Pasaje Las Rosas, Urbanización Jardines de San Bartolo, Jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, de un Área de sesenta y siete punto cincuenta metros cuadrados equivalentes a noventa y seis punto cincuenta y ocho varas cuadradas; teniendo las medidas y colindancias siguientes: Lote número veintidós, Polígono dos, partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Las Flores y Pasaje Las Rosas, abiertas ambas en la misma urbanización y midiendo sobre el eje del Pasaje Las Rosas, hacia el Sur una distancia de noventa y cinco punto cincuenta metros rumbo sur diez grados cero cero punto cero minutos Este se llega a un punto, partiendo de este punto con deflexión derecha de noventa grados, rumbo Sur ochenta grados cero cero punto cero minutos Oeste y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al vértice Sur Este del lote; que se describe. LADO SUR, trece punto cincuenta metros rumbo Sur ochenta grados cero cero punto cero minutos Este, linda con lote número veintiuno del mismo Polígono. LADO PONIENTE cinco metros, rumbo Norte diez grados cero cero punto cero minutos Oeste, linda con lote número veinte del mismo Polígono. LADO NORTE, trece punto cincuenta metros, rumbo Norte ochenta grados cero cero punto cero minutos Este, lindando con lote número veintitrés del mismo Polígono. LADO ORIENTE, cinco metros, rumbo Sur diez grados cero cero punto cero minutos Este, lindando con Lote número veinte del Polígono número tres, Pasaje Las Rosas de cinco metros de ancho de por medio. Todos los Lotes colindantes son o han sido propiedad de Juan Francisco Bolaños Torres, Alfredo Avila Figueroa, Salomón Edgardo Rosales Panameño, Fernando Calderón Novellino, Callejas Constructora Sociedad Anónima de Capital Variable e Inversiones San Patricio S.A.

Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Menor Cuantía: San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta y siete minutos del día veintinueve de Enero del año dos mil siete. Lic. JULIA BUENDIA MENDEZ, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA, Lic. PABLO CESAR LAZO BONILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045851-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado FERNANDO ERNESTO RODRIGUEZ ABREGO y continuado por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, ambos como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora ANA CRUZ VILLALTA REYES, conocida por ANA CRUZ REYES VILLALTA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: “Un LOTE URBANO Y CONSTRUCCIONES que contiene marcado en el plano respectivo con el Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO BLOCK A DE LA URBANIZACIÓN DENOMINADA VALLE DEL SOL, situada en jurisdicción de Apopa, en este Departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Dicho lote tiene un área construida de VEINTISÉIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, y en el lote relacionado se encuentra construida una casa de sistema mixto teniendo la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje Número treinta y dos de la Urbanización VALLE DEL SOL, y midiendo una distancia de cincuenta y siete punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Nor-Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: Recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote Número quinientos seis de este mismo block, pasaje número treinta y dos de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio; ORIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos ochenta y cuatro

de este mismo Block: AL SUR: Recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos cuarenta y ocho, de este mismo Block: y AL PONIENTE: Recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos ochenta y seis, de este mismo block. El lote así descrito tiene un área de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. Inscrito dicho inmueble a favor de la señora ANA CRUZ VILLALTA REYES, conocida por ANA CRUZ REYES VILLALTA, en el Sistema de Folio Real con Matrícula Número CERO UNO - CERO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE- CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de marzo de dos mil siete. DR. DARIO VILLATA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045852-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente por la Abogada NIDIA IRENE DURAN ERAZO, continuado por la Abogada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, como Apoderadas del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JUAN ALBERTO COREAS PALACIOS, conocido por JUAN ALBERTO PALACIOS COREAS, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: “Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL TIPO “A” BLOCK “A”, DE LA URBANIZACION “VALLE DEL SOL”, situado en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, en este Departamento cuya cabida es de CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, y cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el Pasaje número treinta y cinco de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de ochenta

y dos punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión POSITIVA de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero NOROESTE del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número trescientos seis de este mismo Block, Pasaje número treinta y cinco de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. ORIENTE: recta de diez punto cero cero metros rumbo Sur nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número doscientos setenta y cuatro, de este mismo Block, SUR: recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número doscientos veintiocho, de este mismo Block. PONIENTE: recta de diez punto cero cero metros, rumbo Norte nueve grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número doscientos setenta y seis de este mismo Block. Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Constructora Tenze, S.A. DE C.V. En dicho inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios sobre un área construida de veintiséis metros cuadrados." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo el Folio Real Matrícula número 01-061917-000, inscripción 3, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día nueve de marzo del año dos mil siete. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045854-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ como Apoderado del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO" contra el señor JORGE ALBERTO GIL VILLALTA, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio,

representado en el presente Juicio por su Curadora Ad - litem Licenciada HELEN BEATRIZ CLIMACO DE ESQUIVEL reclamándole cantidad de colonos y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el Número TRES, POLIGONO TREINTA, DE LA URBANIZACION "VALLLE VERDE TERCERA ETAPA", situada en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, de este Departamento. Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje "O" Norte se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este una distancia de veintitrés punto cincuenta metros. Haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados positiva y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice suroeste, de donde se inicia la presente descripción LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto minutos Este y distancia de cinco metros se llega al vértice Noroeste. Linda en este costado con lote número sesenta y tres del polígono veintiocho, pasaje "O" Norte de cinco metros de ancho de por medio. LADO NORTE: Tramo recto con rumbo sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto, un minuto Este y distancia de diez metros, se llega al vértice Noroeste, linda en este costado con lote número cuatro del mismo polígono. LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo sur treinta grados veintiocho punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al vértice Suroeste. Linda en este costado con lote número sesenta y seis del mismo polígono. LADO SUR: Tramo recto con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice Suroeste, de donde se inició la presente descripción. Linda en este costado con lote número dos del mismo polígono. El área del lote descrito es de CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor JORGE ALBERTO GIL VILLALTA, bajo la Matrícula número SEIS CERO DOS DOS OCHO CINCO SIETE UNO - CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: a las catorce horas del día uno de Marzo del año dos mil siete. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045855-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Abogado MARIO ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ y continuado por el abogado JOSE MARIO DENIS MOLINA, apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución de Crédito, de este domicilio, contra el señor ALFREDO ANDRES MENJIVAR CUBIAS, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Apopa, de este departamento reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: “Sobre un Lote de Terreno, naturaleza urbana, marcado con el número DOCE, del Polígono “ñ-uno” Pasaje Diecisiete, de la Urbanización “EL TIKAL NORTE”, situado en la jurisdicción de Apopa, de este departamento, que es de una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CEROS CUADRADOS y tiene un área construida de TREINTA Y SEIS PUNTO CERO CEROS CUADRADOS. De las medidas perimetrales siguientes: Amarre a partir del punto de intersección del pasaje número diecisiete y pasaje número veintiuno, después de recorrer una distancia de treinta y tres metros sobre el eje de Pasaje número diecisiete con rumbo norte ochenta y ocho grados veintidós minutos nueve segundos Este, a partir del cual con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de tres metros se llega a un punto marcado con la letra “A” que pertenece al esquinero sur-este, a partir del cual se inicia la presente descripción. Lindero al Sur: línea recta A-B, de cinco metros y rumbo sur, ochenta y ocho grados veintidós punto nueve minutos oeste, lindando con lote número once del polígono “O-uno” y pasaje número diecisiete de seis metros de ancho; AL PONIENTE: Línea recta B-C- de doce metros y rumbo norte cero un grados treinta y siete punto un minutos oeste, linda con lote número diez del mismo polígono; AL NORTE: Línea recta C-D, de cinco metros y rumbo norte ochenta y ocho grados veintidós punto nueve minutos este, lindando con lote número once del mismo polígono; AL ORIENTE: línea recta D-A de doce metros y rumbo sur cero un grados treinta y siete punto un minuto este, lindando con lote número catorce del mismo polígono. El cual se encuentra inscrito a favor del demandado señor ALFREDO ANDRES MENJIVAR CUBIAS, bajo la matrícula número CERO UNO UNO UNO TRES CUATRO DOS CERO-CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas con treinta y dos minutos del día cinco de marzo del año dos mil siete. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045858-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia “EL FONDO”, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor JORGE VITELIO ROSALES SOMOZA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, actualmente de domicilio ignorado, representado por su Curador Especial Licenciada HELEN BEATRIZ CLIMACO DE ESQUIVEL, reclamándoles cantidad de colones y además accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: “ Un lote de terreno Urbano, marcado en el plano respectivo con el Número NUEVE, del Block “A”, de una extensión superficial de CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte del Reparto LA CAMPANERA I ETAPA, situado en el lugar conocido por el nombre de La Campanera a la vera del camino vecinal de Soyapango que conduce a Tonacatepeque en el Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: Un tiro de cinco punto sesenta metros; AL ORIENTE: Un tiro de nueve punto cero tres metros; AL SUR: Dos tiros, uno de cuatro metros y el segundo de un metro y AL PONIENTE: Un tiro de nueve punto veinte metros; con un área construida de VEINTIOCHO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS.”

Dicho lote se encuentra inscrito a favor de JORGE VITELIO ROSALES SOMOZA, bajo la Matrícula Número M CERO UNO CERO NUEVE SEIS SEIS SIETE SEIS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de Febrero de dos mil siete. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045859-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia “EL FONDO”, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, contra la señora BLANCA ESTELA SANCHEZ PALACIOS, conocida por BLANCA ESTELA PALENCIA PALACIOS SANCHEZ, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Ayutuxtepeque, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios

legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un terreno Urbano y construcciones que contiene marcado con el Número SESENTA Y NUEVE, Pasaje DIECISEIS PONIENTE, Block "E" Poniente, Polígono DIECISEIS, del Proyecto Habitacional denominado RESIDENCIAL LA SANTISIMA TRINIDAD, SEGUNDA ETAPA, jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, con un área construida de VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS. Cuyas medias perimetrales son las siguientes: LOTE NUMERO SESENTA Y NUEVE, POLÍGONO DIECISEIS, BLOCK "E" PONIENTE, PASAJE DIECISEIS PONIENTE, AL NORTE: de cinco punto cero cero metros. AL ORIENTE: diez punto cero cero metros. AL SUR: cinco punto cero cero metros y AL PONIENTE: diez punto cero cero metros.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la demandada señora BLANCA ESTELA SANCHEZ PALACIOS, conocida por BLANCA ESTELA PALENCIA PALACIOS SANCHEZ, bajo la Matrícula Número SEIS CERO DOS CERO CINCO DOS CINCO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, bajo el Asiento de inscripción Número UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.-

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del día siete de Marzo dos mil siete. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045860-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVILEJECUTIVO, promovido por el abogado JOSE ATILANO MEJIA VIDES, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora SOTERA ARACELY LANDAVERDE VALLE, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número CINCUENTA Y SIETE, SENDA PARAISO, de la Urbanización Residencial EL PARAISO, situada en jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, y cuya descripción es la siguiente: LOTE NUMERO CINCUENTA Y SIETE, DEL PROYECTO RESIDENCIAL EL PARAISO: LINDERO ORIENTE: con rumbo Sur tres grados cuarenta y tres minutos, veinticuatro segundos Oeste, se mide una distancia de veinticuatro metros diez centímetros, colindando con lote

número Cincuenta y Ocho, del Proyecto Residencial El Paraíso, se llega al esquinero Sur-Oriente. LINDERO SUR: con rumbo norte ochenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste, se mide una distancia de cinco metros, colindando con Colonia San Judas, se llega al esquinero Sur-poniente. LINDERO PONIENTE: con rumbo Norte tres grados, cuarenta y tres minutos, veinticuatro segundos Este, con una distancia de veinticuatro metros siete centímetros, colindando con lote número cincuenta y seis, del proyecto Residencial El Paraíso, se llega al esquinero Nor-poniente. LINDERO NORTE: Con rumbo Sur ochenta y seis grados dieciséis minutos treinta y seis segundos Este, se mide cinco metros, colindando con Senda El Paraíso, se llega al esquinero Nor-Oriente, donde empezó la presente descripción. El terreno descrito tiene un área de ciento veinte punto cuarenta y tres metros cuadrados equivalentes a ciento setenta y dos punto treinta y una varas cuadradas". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de la señora SOTERA ARACELY LANDAVERDE VALLE, bajo la Matrícula número TRES CERO UNO CERO SIETE NUEVE CINCO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas del día cinco de marzo del año dos mil siete. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045862-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES como Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor CARLOS ERNESTO GUEVARA MARQUINA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones de sistema mixto que contiene marcado con el NUMERO QUINIENTOS DIECISEIS DEL POLIGONO CATORCE, BLOCK "II" PASAJE "M" ORIENTE del proyecto habitacional denominado VALLE DEL SOL SAN LEONARDO, situado en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, en este Departamento tiene un extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS de las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE: cinco metros. AL ORIENTE: diez punto cincuenta metros. AL SUR Cinco metros. Y AL PONIENTE: Diez punto cincuenta metros. "Inscrito al asiento de matrícula: M CERO UNO UNO DOS CINCO TRES SIETE CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día trece de marzo de dos mil siete.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045863-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MANRIQUE BALTAZAR MEJIA SUNCIN, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un lote de terreno y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el NUMERO OCHENTA Y UNO, CALLE CUATRO, POLIGONO "V", de una extensión superficial de NOVENTA METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la URBANIZACIÓN denominada "VILLA LOURDES" situada en jurisdicción de COLON, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: CINCO METROS, AL ORIENTE: DIECIOCHO METROS, AL SUR: CINCO METROS, AL PONIENTE: DIECIOCHO METROS." Inscrito dicho inmueble a favor del señor MANRIQUE BALTAZAR MEJIA SUNCIN, con Matrícula número TRES CERO CERO OCHO DOS SEIS SEIS NUEVE GUION CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas trece minutos del día ocho de marzo de dos mil siete. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045865-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por la LICENCIADA BLANCA SILVIA VILLEGAS LINARES, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor WALTER GIOVANI ANGULO conocido por WALTER GIOVANI MORAN ANGULO, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número TREINTA Y SIETE, PASAJE UNO, POLIGONO "O", de la Urbanización denominada VILLA

LOURDES. Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, tiene un área de SETENTA METROS CUADRADOS, y mide: AL NORTE: Cinco metros, AL ORIENTE: Catorce metros, AL SUR: Cinco metros y AL PONIENTE: Catorce metros. El inmueble descrito anteriormente está inscrito a favor del demandado bajo la Matrícula Número TREINTA MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las doce horas del día trece de Marzo de dos mil siete. Testado: M-novale.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045866-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor RODOLFO ALBERTO ALVAREZ RAMOS conocido por RODOLFO ALBERTO RAMOS ALVAREZ, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: Lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número DIECISEIS DEL POLIGONO OCHO, DEL BLOCK B, PASAJE SEIS NORTE del proyecto de vivienda denominada RESIDENCIAL LOS CHORROS PRIMEA ETAPA, situado en Jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, de los medidas perimetrales siguientes: AL NORTE doce punto cero cero metros, AL ORIENTE cinco punto cero cero metros, AL SUR: doce punto cero cero metros y AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros; tiene una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado bajo el número TRES CERO CERO CERO NUEVE CINCO SIETE DOS- CERO CERO CERO CERO CERO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de marzo de dos mil siete. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045868-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO, promovido por el abogado OSCAR JAVIER PORTILLO, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor HÉCTOR ARMANDO HERNÁNDEZ, conocido por HÉCTOR ARMANDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número TREINTA Y DOS del Polígono TREINTA Y UNO, pasaje Q SUR, de la URBANIZACIÓN VALLE VERDE, TERCERA ETAPA, situada en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de este departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, y en él hay construida una casa de sistema mixto, y tiene las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE, diez punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, diez punto cero cero metros; y AL PONIENTE, cinco punto cero cero metros. "El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del demandado señor HÉCTOR ARMANDO HERNÁNDEZ, conocido por HÉCTOR ARMANDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, a la matrícula número 60109861-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veintiocho de febrero de dos mil siete.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045871-3

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Abogado JESÚS ABRAHAM LÓPEZ TORRES, en su carácter personal, en contra de la señora PATRICIA VERÓNICA RODRÍGUEZ BARAHONA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: Terreno urbano y construcciones que hoy contiene, situado al Norte de la Finca Soledad, jurisdicción de Antiguo Cuacatlán, antes, hoy en jurisdicción

de esta ciudad, en el proyecto habitacional denominado LOMAS DE VERSALLES NUMERO DOS DESCRITO COMO LOTE NUMERO UNO DE LA URBANIZACIÓN LOMAS DE VERSALLES NUMERO DOS; el cual mide y linda: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje de circulación general situado al Norte de dicha urbanización y el pasaje número uno, se mide sobre el eje de dicho pasaje hacia el Sur la distancia de un metro con rumbo Sur veintitrés grados dieciséis punto nueve minutos Oeste, y en este punto, deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice Noreste del lote que a continuación se describe: AL NORTE, diez metros y rumbo Norte sesenta y seis grados cuarenta y tres punto un minutos Oeste linda con pasaje de circulación general de dos metros de ancho de por medio; AL PONIENTE, cinco punto sesenta metros y rumbo Sur veintitrés grados dieciséis punto nueve minutos Oeste, linda con terrenos de la urbanización Villas de Versalles; AL SUR, diez metros y rumbo Sur sesenta y seis grados cuarenta y tres punto un minutos Este, linda con lote número dos; AL ORIENTE, cinco punto setenta metros y rumbo Norte veintitrés grados dieciséis punto nueve minutos Este, linda con lote número trece pasaje número uno de por medio de cinco metros de ancho, el terreno así descrito tiene un área de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS, inscrito en el Sistema de Folio Real con Matrícula Número M CERO CINCO MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS, asiento CERO CERO CERO DOS, a favor de la señora PATRICIA VERÓNICA RODRÍGUEZ BARAHONA.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de marzo de dos mil siete.- Dr. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045914-3

EDUARDO JAIME ESCALANTE DÍAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado OSCAR ARMANDO CALDERÓN ARTEAGA, contra el señor SALVADOR MERINO CRUZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbano, situado según antecedente en el Barrio El Calvario, pero ubicado realmente en el Barrio Santa Lucía de esta ciudad, según antecedente

y de acuerdo a la nomenclatura actual es el Número TRESCIENTOS DOCE, Quince Avenida Norte, entre Tercera y Quinta Calle Poniente, de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE, dieciséis metros noventa centímetros en línea recta, con terreno de Rodrigo Alberto Cuéllar; AL SUR, doce metros treinta y cinco centímetros en línea recta, también con parte del mismo terreno de Rodrigo Alberto Cuéllar; AL ORIENTE, siete metros treinta y cinco centímetros, con terreno de Albino Reyes Villegas; y AL PONIENTE, diez metros, con la Décima Octava Avenida Norte, hoy Quince Avenida Norte de por medio, con solar y casa de Héctor García Prieto. Que dicho terreno está gravado con una servidumbre a favor del terreno que le quedó a Rodrigo Alberto Cuéllar, hacia el rumbo Norte para que pasen las aguas negras y asimismo goza de servidumbre para que pasen las aguas negras sobre el terreno que le quedó a Rodrigo Alberto Cuéllar hacia el rumbo Sur. Tiene una extensión superficial de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, e inscrito a favor del señor al Número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS, trasladado a la Matrícula número M CERO CINCO UNO DOS CUATRO OCHO CERO TRES, y actualmente trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado con la Matrícula Número SEIS CERO CERO CINCO SEIS CINCO CUATRO SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO, todas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de la ciudad y Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de marzo de dos mil siete.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DÍAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURÁN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A045932-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado OSCAR ARMANDO CALDERÓN ARTEAGA, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como Aporado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, antes AHORROMET SCOTIABANK, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra los señores DORIS EDITH AYALA DE GUERRA conocida por DORIS EDITH AYALA RIVERA DE GUERRA, Licenciada en Administración de Empresas, y MARIO ALIRIO GUERRA QUINTANILLA, Contador, ambos mayores de edad y del domicilio de

Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbano, que según nueva nomenclatura se encuentra situado en COLONIA SCANDIA, CALLE HELSINKI, POLÍGONO "G", CASA NUMERO NUEVE, AYUTUXTEPEQUE, Departamento de San Salvador, y según antecedente, marcado como lote número uno del polígono G, situado en la Colonia Scandia, Jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, que se describe así: A partir de la intersección de Avenida "C", y del pasaje N, abiertos ambos en terrenos de la Lotificación mencionada, y sobre el eje del Pasaje N, se miden veintidós metros cincuenta centímetros, a continuación se hace una deflexión izquierda de noventa grados y con distancia de cinco metros, se llega al esquinero Sur Este del lote que se describe, el que mide y linda: AL SUR, de recta de once metros y rumbo Sur cuarenta y un grados cincuenta y ocho minutos Oeste, linda pasaje N, de diez metros de ancho de por medio con lote número uno del polígono "H"; AL PONIENTE, curva de cuatro metros setenta y un centímetros con radio de tres metros y recta de veinte metros y rumbo Norte cuarenta y ocho grados dos minutos Oeste, lindando Avenida "C" de quince metros de ancho de por medio con terrenos de Andrés Gómez y Juan Ortiz Portillo; AL NORTE, recta de catorce metros y rumbo Norte cuarenta y un grados cincuenta y ocho minutos Este, lindando con lote número siete del polígono "G"; y AL ORIENTE, recta de veintidós metros y rumbo Sur cuarenta y ocho grados cero dos minutos Este, lindando con lote número dos del polígono "G". La Avenida, Pasaje y Lotes colindantes que se mencionan son parte del inmueble general de donde se desmembró el que se describe que son o han sido propiedad de la Sociedad "Scandia, Sociedad Anónima". El lote así descrito tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS SIETE DECÍMETROS CUADRADOS o sea CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS DE VARA CUADRADA. Y está inscrito a favor de los señores DORIS EDITH AYALA DE GUERRA conocida por DORIS EDITH AYALA RIVERA DE GUERRA y MARIO ALIRIO GUERRA QUINTANILLA, bajo la Matrícula Número M CERO CINCO CERO SIETE CUATRO CINCO DOS SEIS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de marzo de dos mil siete.- Dr. SALVADOR CANOGUTIÉRREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ DE PAZ DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, LICENCIADO MARIO OSCAR ADOLFO DÍAZ SOTO. AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la señora EVANGELINA SALGUERO DE DÍAZ, en contra del señor FRANCISCO ADELMO MURCIA CHACON, quien es mayor de edad, Salvadoreño, agricultor en pequeño, de este domicilio, residente en Caserío Las Aradas, Cantón El Centro, casa sin número, Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango; se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, las ONCE HORAS DEL DÍA MARTES QUINCE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, el inmueble embargado que se describe así: De Naturaleza Rústica, situado en el Cantón El Centro de esta jurisdicción, DE OCHO ÁREAS, SETENTA Y CINCO CENTIÁREAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, cuyas lindancias son: AL ORIENTE: Linda con terreno de JUAN ESTEBAN ARRIAGA ALVARADO, partiendo de un mojón de pito esquinero, que está a la orilla de una quebrada, sigue en línea recta mirando al Norte, hasta llegar a otro mojón esquinero de pito que está a la orilla de la calle pública, que del Cantón Las Pilas, conduce al Cantón El Centro de esta jurisdicción; AL NORTE: Linda con calle pública de por medio, con terreno del señor JUAN ESTEBAN ARRIAGA ALVARADO, del anterior mojón en línea recta, viendo al Poniente hasta llegar a un mojón esquinero de pito; AL PONIENTE, linda con terreno que antes fue de SANTOS HUEZO, hoy perteneciente a NICOLÁS DÍAZ RAMÍREZ, del anterior mojón esquinero, línea recta, viendo al Sur hasta llegar a la junta de dos quebradas naturales; y AL SUR: Linda con terreno de TORIBIA ARRIAGA DE ALVARADO, quebrada natural de por medio; partiendo de la anterior junta de las dos quebradas, sigue por la orilla de donde comenzó la descripción. El inmueble así descrito, está inscrito a favor del deudor ADELMO MURCIA CHACÓN, conforme inscripción número CUARENTA Y CUATRO, DEL LIBRO CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PÁGINA CIENTO NOVENTA Y CUATRO, de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la QUINTA SECCIÓN DEL CENTRO de la Ciudad de Chalatenango. La base del remate, será la cantidad de DOS MIL TRES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, más las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a los artículos quinientos ochenta y seis, quinientos ochenta y siete, seiscientos siete y seiscientos treinta y cuatro todos del Código de Procedimientos Civiles.

Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de San Ignacio; Departamento de Chalatenango, a los diez días del mes de abril de dos mil siete.- Lic. MARIO OSCAR ADOLFO DÍAZ SOTO, JUEZ DE PAZ.- Lic. EVELYN MARISOL RAMÍREZ FLORES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, referencia 2520-EM2-03, promovido inicialmente por el Licenciado CARLOS ARTURO JOVEL MURCIA, y seguido actualmente por la Licenciada NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELLOSO, como Apoderados Generales Judiciales del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra los señores MARCIAL ANTONIO UMAÑA OSORTO conocido por MARCIAL ANTONIO UMAÑA OSORIO, y la señora CECILIA RAMÍREZ, siendo el primero de treinta y nueve años de edad al momento de presentar la demanda, Pontografista, del domicilio de San Miguel; y la segunda de treinta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, representados por el Curador ad-litem, Licenciado MARCO JULIO IRAHETA HERNÁNDEZ; se venderá en pública subasta en este Tribunal, con fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: "Un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el municipio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, denominado Los Amaya, que se identifica en el documento que lo ampara como LOTE NUMERO DOS, de una extensión superficial de tres hectáreas, siete áreas, diecinueve punto cincuenta y un centiáreas, equivalente a cuatro manzanas tres mil novecientos cincuenta y cuatro punto treinta y tres varas cuadradas, compuesto por ocho tramos así: AL NORTE, un tramo de doscientos noventa y ocho punto ochenta y cuatro metros; AL ORIENTE, tres tramos de cuarenta punto treinta y seis metros, cuarenta y dos punto treinta metros y veintinueve punto sesenta y un metros; AL SUR, un tramo de doscientos noventa y cinco punto cincuenta metros; y AL PONIENTE, tres tramos de cuarenta y cuatro punto trece metros, treinta y tres punto treinta y cinco metros y veintiséis punto diecisiete metros, e inscrito en el registro de la propiedad de San Miguel, bajo la matrícula número M CERO SEIS CERO UNO TRES DOS CUATRO SEIS, ASIENTO CERO CERO CERO UNO, a favor del señor MARCIAL ANTONIO UMAÑA OSORTO conocido por MARCIAL ANTONIO UMAÑA OSORIO, y se encuentra con el siguiente gravamen: Primera Hipoteca Abierta, hasta por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a favor del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO e inscrita dicha hipoteca bajo la matrícula número OCHO CERO CERO DOS DOS UNO CERO TRES-CERO CERO CERO CERO del asiento número tres.

Se admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA: SAN SALVADOR, cinco de febrero de dos mil siete.- Lic. JULIA BUENDÍA MÉNDEZ, JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTÍA.- Lic. PABLO CESAR LAZO BONILLA, SECRETARIO.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO

AVISO

La Sociedad FERTILIZANTES, S.A. DE C.V., que puede abreviarse FERTISA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador,

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en Veinticinco Avenida Norte, número mil ochenta, Tercer piso, Edificio Oxgasa, San Salvador, se ha presentado la señora Vilma López viuda de Álvarez, en representación de la sociedad RICARDO ÁLVAREZ LEMUS E HIJOS DE CAPITAL VARIABLE, y expresa que se le ha extraviado el certificado de acciones Número 73 que ampara 24 ACCIONES, por lo que solicita REPOSICIÓN.

Siendo procedente lo anterior se hace del conocimiento del público de conformidad a los Artículos 496 y 932 del Código de Comercio Vigente; y transcurridos treinta días después de la Tercera Publicación y de no haber ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, dieciséis días del mes de abril del año dos mil siete.

Lic. LUIS GERARDO DUARTE,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A045813-3

AUMENTO DE CAPITAL

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes, que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "CONICA, S.A. DE C.V.", celebrada en la ciudad y departamento de San Salvador, el día ocho de abril de dos mil siete, en los asuntos de carácter extraordinario se tomó el acuerdo de aumentar el capital social

en su parte fija, en la suma de OCHENTA MIL COLONES, por traslado de capital de la parte variable a la fija, por lo que la Sociedad girará con un nuevo capital social mínimo de CIEN MIL COLONES.

San Salvador, a los diez días del mes de abril del año dos mil siete.

EDGARDO ANTONIO CASTRO PEREIRA,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS
CONICA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A045853-3

La suscrita Directora Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad ACTIVIDADES MERCANTILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ACTIMER, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintiocho de marzo del presente año, la cual se encuentra asentada al número VEINTITRES, en el Libro de Actas respectivo, se conoció como Punto Único de Agenda, la necesidad de incrementar el capital mínimo de la sociedad, a fin de adecuarlo a los requerimientos del Código de Comercio; habiéndose acordado por la totalidad de los accionistas como punto de carácter extraordinario INCREMENTAR EL CAPITAL MINIMO DE LA SOCIEDAD, en NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad corresponde a los incrementos de capital en la parte variable que han sido efectuados hasta la fecha de la junta, por tanto el nuevo capital social mínimo de la sociedad será de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; asimismo y como consecuencia del acuerdo adoptado, se autorizó para que se proceda con la modificación de la escritura de constitución de la sociedad en lo relacionado al capital social mínimo, y

nombrar al señor ROBERTO ANTONIO ZAMORA CORNEJO, como ejecutor especial, para que comparezca ante notario para concretizar el acuerdo adoptado conforme lo que indican las leyes correspondientes.

En fe de lo anterior se extiende la presente, en la ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.

SILVIA IVETTE ZAMORA CASTILLO,

SECRETARIA.

ACTIMER, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C007845-3

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete.

LIC. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. C007903-3

PATENTES DE INVENCION

No. de Expediente: 2006002597

No. de Presentación: 20060004734

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de D-13342 BERLIN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada ESTUCHE PARA ALOJAR UN ENVASE CON MEDICAMENTO, ASI COMO SU UTILIZACION REF. P-SV-80.818/GH, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61J 7/00, B65D 75/00, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 20061020050320151, de fecha primero de julio del año dos mil seis.

Se refiere a: UN ESTUCHE PARA ALOJAR UN ENVASE CON MEDICAMENTO, CON RECEPTÁCULOS PARA DOSIS DE MEDICAMENTO EN FORMA SÓLIDA, DISPUESTOS EN COLUMNA, EN PARTICULAR PARA GUARDAR UN ENVASE CON MEDIOS ANTICONCEPTIVOS O PARA TERAPIA DE REEMPLAZO HORMONAL. La solicitud fue presentada a las quince horas y cuarenta y tres minutos del día tres de julio del año dos mil seis.

No. de Expediente: 2006002385

No. de Presentación: 20060004229

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de PFIZER LIMITED, del domicilio de SANDWICH, KENT, CT13 9NJ, REINO UNIDO, de nacionalidad BRITANICA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada DERIVADOS DE TRIAZOL SUSTITUIDOS COMO ANTAGONISTAS DE OXITOCINA REF. PC32706A, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 249/00, y con prioridad de la solicitud BRITANICA No. 200505011903, de fecha veinte de enero del año dos mil cinco.

Se refiere a: DERIVADOS DE TRIAZOL SUSTITUIDOS COMO ANTAGONISTAS DE OXITOCINA. La solicitud fue presentada a las diez horas y veintinueve minutos del día veinte de enero del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete.

LIC. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C007916-3

No. de Expediente: 2006002537

No. de Presentación: 20060004559

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de ELI LILLY AND COMPANY, del domicilio de INDIANAPOLIS INDIANA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada POTENCIADOR DE RECEPTORES DE GLUTAMATO REF. X-17402, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 48/00.

Se refiere a: AL ACIDO 2-[3-(4-ACETIL-3-HIDROXI-2-PROPILO-FENOXIMETIL)-FENILSULFANIL]-ISONICOTINICO O UNA SAL DEL MISMO FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLE, COMPOSICIONES FARMACEUTICAMENTE DEL MISMO Y METODOS PARA USAR EL MISMO. La solicitud fue presentada a las quince horas y veintisiete minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete.

LIC. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C007918-3

No. de Expediente: 2005002147

No. de Presentación: 20050003624

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WYETH, del domicilio de MADISON, NEW JERSEY 07940 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, denominada PATENTE DE INVENCION denominada "DERIVADOS DE AMINO-5,5-DIFENILIMIDAZOLONA PARA LA INHIBICION DE LA (BETA)-SECRETASA" REF. AM101475, por el término de VEINTE AÑOS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 numeral 1 y 33 del Anexo 1C de los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual, relacionados con el Comercio (ADPIC), con Clasificación Internacional A61K 31/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460580286, de fecha dieciséis de junio del año dos mil cuatro.

Se refiere a: DERIVADOS DE AMINO-5,5-DIFENILIMIDAZOLONA PARA LA INHIBICION DE LA (BETA)-SECRETASA. La solicitud fue presentada a las once horas y nueve minutos del día dieciséis de junio del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diez días del mes octubre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. C007920-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2007066037

No. de Presentación: 20070091874

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MAURICIO SANTAMARIA ROJAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ACROMAX DOMINICANA, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

OTODEXAL

Consistente en: la expresión OTODEXAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARADOS PARA CUIDADO DE LA SALUD.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045839-3

No. de Expediente: 2007066045

No. de Presentación: 20070091882

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MAURICIO SANTAMARIA ROJAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ACROMAX DOMINICANA, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

DORZAMIN

Consistente en: la palabra DORZAMIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARADOS PARA CUIDADO DE LA SALUD.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045844-3

No. de Expediente: 2007066036

No. de Presentación: 20070091873

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MAURICIO SANTAMARIA ROJAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ACROMAX DOMINICANA, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

VASCULTREN

Consistente en: la palabra VASCULTREN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARADOS PARA CUIDADO DE LA SALUD.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A045848-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2007065695

No. de Presentación: 20070091349

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ESMERALDA MONROY CABRERA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ACES MARKETING SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: ACES MARKETING S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra El Ferretero y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007851-3

No. de Expediente: 2007065697

No. de Presentación: 20070091351

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ESMERALDA MONROY CABRERA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de ACES MARKETING SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: ACES MARKETINGS.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

Ferretexpo
Feria de la Ferrería

Consistente en: las palabras Ferretexpo Feria de la ferretería, donde sobre las palabras de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007852-3

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO**AVISO**

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado HENRY ALFREDO CORADO SAZ del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99001359 emitida el 11/02/2000.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 17 de abril de 2007.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,

Responsable de Seguro de Vida Individual.

3 v. alt. No. C007856-3